TOMO LXXXIII Montevideo, Viernes 25 de Junio de 1926 Núm. 3031

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Un asterisco (*) marca los mensajes y dos (**) las leyes

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio del Interior

1

Mensaje. Se solicita autorización para invertir anualmente hasta $ 120.000 en la construcción y mejoras de edificios policiales de los Departamentos del litoral e interior.

Poder Legislativo.

Presidencia de la República.

Montevideo, Junio 7 de 1926.—Número 1443|926.

Señor Presidente del Honorable Consejo Nacional de Administración, doctor Luis Alberto de Herrera:

La ley 14 de Enero de 1916, que creó el Impuesto General Municipal en los Departamentos del litoral e interior, destinó el 30 % del producido del expresado recurso a la construcción y mejoras de edificios policiales, atendiendo en esa forma la necesidad urgente que existía de dotar a las comisarías y demás oficinas de la policía de campaña de locales aparentes que les sirvieran de asiento y la de conservar los edificios ya existentes.

Esa renta ha permitido a la Presidencia de la República construir una cantidad considerable de edificios policiales, pero no ha alcanzado hasta ahora para costear la construcción de un gran número de otros que son requeridos con urgencia para las necesidades del servicio.

La inminente derogación del precitado destino de 30 % del Impuesto General Municipal por una ley que declarará recurso exclusivo de los Gobiernos Locales de Campaña el producto íntegro de aquél, cuyo respectivo proyecto fué sancionado por la Honorable Cámara de Representantes y debe ser tratado por la Honorable Cámara de Senadores de un momento a otro con informe favorable de la Comisión de Hacienda, mueve a esta Presidencia a gestionar, con la premura que justifica la supresión de una renta de tan imprescindible necesidad para el servicio policial, la sanción de una ley que le permita disponer de una partida anual aproximadamente equivalente al monto de lo que la ley de 14 de Enero de 1916 le había destinado.

En consecuencia, remito a ese Honorable Consejo, el adjunto proyecto de ley, por el que se autoriza a la Presidencia de la República a invertir de Rentas Generales hasta la cantidad de ciento veinte mil pesos anuales en la construcción y conservación de edificios policiales, a fin de que se sirva remitirlo a la Honorable Asamblea General para su sanción, en caso de que no tuviera reparo que oponer al mismo.

Aprovecho la oportunidad para saludar a ese Honorable Consejo con las expresiones de mi consideración más distinguida. — **JOSE SERRATO.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase a la Presidencia de la República para invertir anualmente de Rentas Generales hasta la cantidad de ciento veinte mil pesos ($ 120.000.00) en la construcción y mejoras de edificios policiales de los Departamentos del litoral e interior, mientras no se incluya la expresada partida en el Presupuesto General de Gastos.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

RUFINO T. DOMINGUEZ.

2

Decreto. Se nombra Delegado al Congreso Bolivariano de Panamá al doctor Harmodio Arias

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 21 de 1926.

Vista la invitación del Gobierno de Panamá para que el del Uruguay se haga representar en el Congreso Panamericano que se reunirá en la capital de dicha República en esta fecha, con el objeto de conmemorar solemnemente el primer centenario de la reunión del Congreso Bolivariano de 1826,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la referida invitación y nómbrase Representante Especial del Gobierno en el mencionado Congreso al doctor don Harmodio Arias.

Art. 2.° Expídanse los documentos necesarios, comuníquese, etc.—**SERRATO.**—JUAN C. BLANCO.

3

Decreto. Se reconoce a don Alberto Gache (hijo) Cónsul Auxiliar de la República Argentina

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 21 de 1926.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Queda reconocido el señor Alberto Gache (hijo) en el carácter de Cónsul Auxiliar de la República Argentina en Montevideo.

Art. 2.º Anótese la patente en la Cancillería de Relaciones Exteriores, expídase el exequátur correspondiente, comuníquese, etc.—SERRATO.—JUAN C. BLANCO.

4

Decreto. Se pasa a desempeñar tareas consulares en Olivos a don Héctor Hernández Malmsten

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 21 de 1926.

Vista la nota fecha 14 del mes en curso del Consulado General de la República en la Argentina, expresando la conveniencia de crear una oficina consular en la localidad de Olivos (Provincia de Buenos Aires) y atento al pedido de traslado formulado por el señor Cónsul honorario don Héctor Hernández Malmsten,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Pase el señor Cónsul honorario en Santa Victoria del Palmar, don Héctor Hernández Malmsten, a desempeñar sus funciones consulares en Olivos (Provincia de Buenos Aires).

Art. 2.º Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc.—SERRATO.—JUAN C. BLANCO.

5

Decreto, Se reconoce a don Blas Antonio Calvano Vicecónsul del Brasil en Artigas

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 21 de 1926.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Queda reconocido el señor Blas Antonio Calvano en el carácter de Vicecónsul de los Estados Unidos del Brasil en Artigas y su distrito.

Art. 2.º Anótese la patente en la Cancillería de Relaciones Exteriores, expídase el exequátur correspondiente, comuníquese, etc.—SERRATO.—JUAN C. BLANCO.

6

Decreto. Se reconoce a don Adolpho Couto Maia Vicecónsul del Brasil en Paysandú.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 21 de 1926.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Queda reconocido el señor Adolpho Couto Maia en el carácter de Vicecónsul de los Estados Unidos del Brasil en Paysandú y su distrito.

Art. 2.º Anótese la patente en la Cancillería de Relaciones Exteriores, expídase el exequátur correspondiente, comuníquese, etc.—SERRATO.—JUAN C. BLANCO.

7

Resolución. Se declara cesante al Escribiente de la 4.ª sección rural del Departamento de Río Negro

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 9 de 1926.—Número 1071|926.

Vista la presente información sumaria, instruída al Escribiente de la 4.ª sección rural del Departamento de Río Negro, don Julián Efren Miranda, por irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones;

Resultando: Que el Escribiente Miranda descontó en el mes de Noviembre próximo pasado a los guardias civiles de la sección, la cantidad de diez pesos ($ 10.00) más que la que correspondía por el pago de las provisiones destinadas al rancho, en cuya cantidad aumentó la cifra de la suma de la libreta del proveedor Francisco Perroux, a quien pagó, sin embargo, la cantidad justa, y que interrogado respecto al destino que dió a los expresados diez pesos, declara a fojas 10 vuelta "que como el dinero del presupuesto correspondiente a ese mes (Noviembre) que le dejara el señor Comisario Olivera no alcanzaba para cubrir el total de las deudas, vióse precisado a invertir ese dinero en el pago del presupuesto", lo que no ha acreditado en forma alguna, existiendo en autos, por el contrario, elementos de convicción que permiten llegar a la conclusión de que lo manifestado es una simple excusa;

Resultando: Que el funcionario sumariado dispuso del importe de varias tornaguías expedidas por el Comisario y luego solicitó de la Jefatura de Policía que le fuera descontado de su sueldo el expresado importe;

Resultando: Que el mismo funcionario practicó algunos descuentos indebidos en los sueldos de los guardias civiles de la sección;

Resultando: Que la Jefatura de Policía informa que el Escribiente Miranda observa una conducta privada desordenada;

Considerando: Que las irregularidades relacionadas precedentemente no sólo hacen merecedor a su autor a la máxima sanción administrativa sino que deben ser puestas en conocimiento de la justicia ordinaria, en mérito a su carácter delictuoso, a los efectos que correspondan,

SE RESUELVE:

1.º Declarar cesante en el ejercicio de sus funciones al Escribiente de la 4.ª sección rural del Departamento de Río Negro, don Julián Efren Miranda.

2.º Que se comunique, publique, anote en la respectiva foja de servicios y pasen estos obrados al Juzgado Letrado Departamental de Río Negro a los efectos que haya lugar.—SERRATO.—RUFINO T. DOMINGUEZ.

8

Resolución. Se aceptá la renuncia del Suboficial Inspector de la 1.ª sección del Departamento de Colonia

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 16 de 1926.—Número 1526|926.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la renuncia presentada por don Luis Ayerra del cargo de Suboficial Inspector de la 1.ª sección del Departamento de Colonia, y la denuncia formulada por ese empleado contra el Escribiente don José González Mesa;

Considerando: Que de la información mandada practicar por la Jefatura de Policía no resultan probadas las imputaciones formuladas contra el Escribiente González Mesa, si bien se desprende de la misma que el funcionamiento de la comisaría debe ser objeto de más vigilancia por parte del Comisario Vlahussich, a fin de evitar que se produzcan hechos que resienten la disciplina del personal a sus órdenes,

SE RESUELVE:

1.º Aceptar la renuncia presentada por el Suboficial Inspector de la 1.ª sección del Departamento de Colonia, don Luis Ayerra.

2.º Que la Jefatura de Policía del citado Departamento advierta al Comisario de la 1.ª sección, don Carlos F. Vlahussich que debe practicar una mayor vigilancia sobre el personal a sus órdenes.

3.º Que se comunique, publique, anote en la respectiva foja de servicios y se archiven estos antecedentes.—SERRATO.—RUFINO T. DOMINGUEZ.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS.

Papel sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier Oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia. — (Ley 23 de Noviembre de 1923).

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 9 de Junio de 1926.

1—Se concede un mes de licencia con goce de sueldo al Inspector de Policías del Departamento de San José don Nicolás Bruné.

2—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Canelones para retirar del 30 o|o del impuesto general municipal, la suma de $ 5.00 para reintegro de gastos de inspección del edificio de la misma.

3—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Maldonado para retirar del 30 o|o del impuesto general municipal la suma de $ 15.00 para reintegro de los gastos de inspección del edificio de la 2.a sección "San Carlos".

4—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Florida para contratar con don Hipólito Rodríguez, en la suma de $ 43.30, la ejecución de las reparaciones que requiere el aljibe existente en el edificio de la expresada Jefatura.

5—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Colonia para hacer entrega a la señora Rosa Muñoz de Luque, viuda del ex Comisario de la 9.a sección urbana don Luis L. Luque, el importe de los haberes devengados por el referido ex funcionario.

6—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Paysandú para efectuar un llamado a licitación pública para la ejecución de las obras de reparación que requiere el edificio de la Subcomisaría de la 4.a sección urbana.

7—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Maldonado para reiterar del producido del 30 o|o del impuesto general municipal, la suma de $ 12.00 para reintegro de los gastos originados en la inspección practicada en el edificio de la comisaría de la 3.a sección, "Pan de Azúcar".

8—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Canelones por la suma de $ 1.325.66, destinada a cubrir el déficit constatado en dicha repartición a cargo del ex Oficial 2.o de la misma, don Carlos L. Martínez.

9—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Artigas para retirar del producido del 30 o|o del impuesto general municipal, la suma de $ 92.00, destinada a abonar al señor Leandro Lasabé el importe de la asignación que le corresponde por Mayo próximo pasado en su carácter de Sobrestante de las obras del edificio de dicha repartición.

10—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Policía de Canelones la suma de $ 2.163.98, destinada al pago de cuentas correspondientes al ejercicio 1921-22 y 1923-24.

11—Se concede dos meses de licencia al Comisario de la 1.a sección del Departamento de Minas, don Cantalicio T. López, por razones de enfermedad.

12—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Artigas para recabar propuestas privadas para la realización de las obras que requiere el edificio de la Comisaría de la 10.a sección.

13—Se conceden dos meses de licencia al Suboficial de la 2.a sección de Flores don Benito Martínez, por razones de enfermedad.

14—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Salto para contratar con Carlos J. Passarini en $ 32.00 la reforma de colchones que tiene en uso en el destacamento de Bomberos.

15—Se autoriza a la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales para adquirir de la casa C. F. Rogberg y Cía. sesenta pilas secas marca "Hellesens" para uso de la red telefónica policial de Canelones.

16—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Colonia para retirar del 30 o|o del impuesto general municipal, la suma de $ 36.00, para pago de los gastos originados en la recepción de las obras del edificio de la comisaría de la 3.a sección.

17—Se resuelve que la Contaduría General incluya en el primer presupuesto de Menores y Pensionistas Civiles, la suma de $ 198,00, en concepto de pensiones devengadas desde el 13 de Octubre de 1925 al 30 de Abril próximo pasado a favor de la pensionista Petrona Zapata.

18—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Colonia para retirar del producido del 30 o|o del impuesto general municipal, la suma de $ 54.50, para reintegro de los gastos originados en la inspección de las obras del edificio de la comisaría de la 3.a sección "Carmelo".

19—Se concede un mes de licencia al Comisario de la 5.a sección de Flores don Manuel González López, por razones de enfermedad.

20—Se acepta la renuncia presentada por Manuel Rocha del cargo de Suboficial Inspector de la 2.a sección de Rocha.

21—Pasa a Contaduría General, la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Policía de Durazno en Mayo próximo pasado.

22—Pasa a Contaduría General, la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete, expedidos por la Jefatura de Policía de Canelones en Abril próximo pasado.

23—Se declara cesante al Escribiente de la Población Flotante de la Policía de Montevideo, don Raúl Artucio.

24—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para invertir $ 47.88 en la adquisición de varios efectos en la casa Pablo Ferrando $ 27.53, de la casa Lois y Cía. $ 1.15, y de la casa Atilio Rienzi, $ 19.20, destinados a la Oficina Dactiloscópica de Artigas.

25—Se nombra Encargado del Servicio Dactiloscópico y Fotográfico de la Jefatura de Policía de Colonia, al guardia civil Arturo A. Hernández.

26—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Paysandú para efectuar un llamado a licitación para la ejecución de obras de ampliación y reparación que requiere el edificio de la comisaría de la 2.a sección urbana.

27—Pasa a Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Policía de Salto en Mayo próximo pasado.

28—Pasa a la Contaduría General la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Policía de Flores en Mayo próximo pasado.

29—Pasa a Contaduría General la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Flores en Mayo próximo pasado.

30—Pasa a Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Policía de Flores en Mayo próximo pasado.

31—Pasa a Contaduría General la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Policía de Flores en Mayo próximo pasado.

32—Se nombra guardahilos de la Jefatura de Policía de Tacuarembó al Escribiente de la 7.a sección rural don Víctor N. Sosa.

33—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, para abonar con cargo a su rubro respectivo, la suma de $ 8.40 por lavado de tohallas al servicio de la Oficina Dactiloscópica.

34-35—Se manda acusar recibo a mensajes de la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre libertad anticipada de los penados Isolina Amaro y Vicente Cosio.

36—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

37—Se resuelve reforzar el rubro "Calzado" para las policías de campaña con $ 154.00 a tomarse del 50 o|o del rubro "Eventuales" para pago del saldo de una cuenta adeudada a Enrique De Simone por provisión de calzado para las policías de campaña.

38-39—Se manda remitir con mensajes a la Excelentísima Alta Corte de Justicia, las notas de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre libertad anticipada de los penados Pablo Calabrese y Antonio Marsaglia.

40—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

41—Se nombra Escribiente de la 7.a sección rural de Tacuarembó al guardia civil Gerónimo Brunel.

42—Se manda liquidar la suma de pesos 91.13 a favor del Ferrocarril Norte del Uruguay por pasajes y fletes expedidos en Abril próximo pasado.

43—Se autoriza la ejecución de obras complementarias por valor de $ 608.00 en el edificio de la comisaría de la 4.a sección "Las Piedras", del Departamento de Canelones.

44—Resolución declarando que la promoción del Escribiente de la 5.a sección urbana de Soriano, don Pedro W. Suffiotto dispuesta con fecha 12 de Mayo próximo pasado debe entenderse que es para el cargo de Oficial Inspector de la 2.a sección y no 1.a sección urbana.

45—Se manda expedir un cheque a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 437.95 para pago del saldo de la construcción del local del Destacamento de Bomberos en la zona portuaria.

46—Se nombra Suboficial Inspector de la 4.a sección urbana de San José al guardia civil Juan Burgos.

47—Se manda liquidar a favor del Ferrocarril Noroeste del Uruguay la suma de $ 83.22 por pasajes y fletes expedidos en Abril próximo pasado.

48—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay por la suma de $ 314.35, por pasajes y fletes expedidos en Abril próximo pasado.

49—Se dicta resolución en la información sumaria instruída al Escribiente de la 4.a sección rural de Río Negro don Julián Miranda por irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones, disponiendo declarar cesante al expresado funcionario en mérito a las resultancias del mismo.

50—Decreto nombrando Subcomisario rural de la 14.a sección, San Antonio del Departamento de Canelones al Escribiente de la misma sección don Alfredo Martínez.

51—Se nombra Escribiente de la 14.a sección San Antonio, del Departamento de Canelones, al guardia civil don Guadalupe Borra.

52—Se dicta resolución en la información sumaria instruída con motivo de un incidente ocurrido entre el Subcomisario de la 1.a sección de Artigas don Conrado F. Ramos y Carlos Brazeiro, disponiéndose suspender al referido Subcomisario Conrado F. Ramos por el término de 20 días con privación de la mitad del sueldo, en mérito a las resultancias del mismo.

53—Se dicta resolución en la información sumaria instruída al Suboficial Inspector de la 9.a sección de Cerro Largo, don Pedro Curbelo Balladares, con motivo de las denuncias formuladas por "El País" sobre supuestos castigos corporales, suspendiéndose al referido Suboficial Inspector por el término de diez días con privación de la mitad del sueldo, en mérito a las resultancias del mismo.

54—Se dicta resolución en la información sumaria instruída al Subcomisario de la 3.a sección rural de Flores, don Aquiles Meiret, por denuncia de Aquilino Olivera por castigos infligidos por aquél a su hijo menor Pío Germán Olivera, mandándose archivar estos obrados en mérito a las resultancias del mismo.

55—Pasa a Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Policía dt Rocha en Mayo próximo pasado.

56—Decreto trasladando al Comisario de la 11.a sección de Durazno don Diego Fort a la 2.a sección rural, y al de ésta don Javier Gómez a aquélla.

57—Decreto trasladando al Comisario de la 12.a sección rural de Durazno don Toribio Areosa a la 3.a sección rural, y al de ésta don Leopoldo Rossi a aquélla.

La Secretaría,

Relación de órdenes de pago libradas por el Ministerio del Interior con fecha 10 de Junio de 1926.

1—A favor de la Jefatura de Policía de Soriano por $ 360.00 por forrajes adquiridos en Febrero, Marzo y Abril próximo pasados.

2—A favor de la Jefatura de Policía de Artigas por $ 200.00 por forrajes en Marzo próximo pasado.

3—A favor de la Jefatura de Policía de Artigas por $ 200.00 por forrajes en Abril próximo pasado.

4—A favor de la Jefatura de Policía de Minas por $ 200.00 por forrajes en Mayo próximo pasado.

5—A favor de la Jefatura de Policía de Canelones por $ 400.000 por forrajes en Abril próximo pasado.

6—A favor de la Jefatura de Policía de Maldonado por $ 80.00 por forrajes en Abril próximo pasado.

7—A favor de al Jefatura de Policía de Florida por $ 80.00 por forrajes en Mayo próximo pasado.

8—A favor de la Jefatura de Policía de Colonia por $ 220.50 por forrajes en Marzo próximo pasado.

9—A favor de la Jefatura de Policía de Colonia por $ 228.50 por forrajes en Abril próximo pasado.

10—A favor de la Jefatura de Policía de Flores por $ 80.00 por forrajes en Mayo próximo pasado.

11—A favor de la Jefatura de Policía de Durazno por $ 80.00 por forrajes en Mayo próximo pasado.

12—A favor de la Jefatura de Policía de Cerro Largo por forrajes en Abril y Mayo próximo pasados por $ 300.00.

13—A favor de la Jefatura de Policía del Salto por $ 238.17 por forrajes en Abril próximo pasado.

14—A favor de la Jefatura de Policía de San José por $ 30.00 por concepto de adquisición de un arado.

15—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 466.65 por adquisición de guantes para la policía de la Capital.

16—A favor de Juan Pons por pesos 1.000.00 por adquisición de materiales telefónicos para el servicio policial de Rocha.

17—A favor de C. F. Rogberg y Cía. por $ 13.10 por concepto de materiales telefónicos para la Jefatura de Policía de Durazno.

18—A favor de C. F. Rogberg y Cía. por $ 27.36 por efectos telefónicos para la Jefatura de Policía de Durazno.

19—A favor de C. F. Rogberg y Cía. por $ 70.00 por efectos telefónicos para la Jefatura de Policía de Canelones.

20—A favor de Eugenio Barth y Cía. por $ 56.80 por materiales telefónicos para la Jefatura de Policía de Treinta y Tres.

21—A favor de C. F. Rogberg y Cía. por $ 30.00 por provisión de efectos telefónicos para las Jefaturas de Policía de Paysandú y Río Negro.

22—A favor de Trabucati y Cía. por $ 4.56 por materiales telefónicos para el servicio policial de Río Negro.

23—A favor de Trabucati y Cía. por $ 4.00 por concepto de materiales telefónicos para el servicio policial de San José.

24—A favor de Trabucati y Cía. por $ 5.40 por concepto de materiales telefónicos para el servicio policial de Treinta y Tres.

25—A favor de la Compañía de Aguas Corrientes por $ 500.00 por subvención por Mayo próximo pasado.

26—A favor de Dornaleche Hnos. por $ 2.50 por colocación de membrete a mil hojas de papel numerado.

27—A favor de la Secretaría de este Ministerio por $ 55.00 por concepto de reintegro de gastos originados al Mayor Eduardo Campelo en una comisión.

La Secretaría.

TRAMITE

Al Ministerio de Relaciones Exteriores — Telegrama de la Jefatura de Policía de Rivera sobre libertad de Santos Martins. Nota de la Jefatura de Montevideo sobre extradición de Manuel García H. o Rafael Velázquez o Velazco Hernández a pedido de las autoridades de Chile.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expediente formado con motivo de los perjuicios que ocasionan los camiones, que por su exceso de carga quedan empantanados, usando sus conductores, medios para ponerlos en condiciones, que aparejan la destrucción del camino. Expedientillo relacionado con el pago de avisos sobre llamado a licitación para ejecución de obras del edificio de la Jefatura de Artigas.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Expedientillo formado con la gestión de José Carli sobre expedición de certificado de carta de ciudadanía por extravío. Expedientillo formado con la gestión de Francisco Barrilado sobre expedición de certificado de la carta de ciudadanía por extravío.

—Al Ministerio de O. Públicas—Expedientillos relacionados con la infracción al Reglamento de Vialidad cometidas por Juan G. Quintana y C. Zaquierez. Expedientillo relacionado con el pago del certificado número 1 al contratista de las obras que se ejecutan en el edificio de la Jefatura de Artigas por Miguel Radici. Expedientillo formado con la infracción al Reglamento de Vialidad cometida por el señor Ortiz. Expedientillo formado con el pago al señor Radici contratista de las obras de la Jefatura y Cárcel de Artigas del certificado número 1. Expedientillos (6) relacionados con las infracciones al Reglamento de Vialidad cometidas por Diego Britos, Joaquín Nicolás, Gregorio González, Sixto González, Bacza Ocampo y Raúl Acosta. Nota de la Jefatura de Policía de Rocha sobre la necesidad de construirse un garage en el edificio de la comisaría de la 1.ª sección urbana. Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo haciendo saber que ha hecho efectiva la multa impuesta a P. Mañana por infracción al Reglamento de Vialidad. Expedientillo formado con motivo de la infracción al Reglamento de Vialidad cometida por el propietario del camión P. B. número 23. Expedientillo formado con la infracción al Reglamento de Vialidad cometida por Manuel Bursano. Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo haciendo haber que hizo efectiva la multa impuesta a Ulises Bonafón por infracción al Reglamento de Vialidad.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente relacionado con el pedido de jubilación formulado por Eduardo Arjona Islas. Expediente relacionado con la expedición de helados por vendedores ambulantes sin munirse de la patente respectiva.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Escrito de Aquilino Portal sobre expedición de certificado de la carta de ciudadanía por extravío. Escrito de Avelino Crova González sobre expedición de certificado de carta de ciudadanía por extravío del original. Expedientillo formado con motivo de la imputación hecha al Encargado del Registro de Poderes de Tacuarembó en la remisión de la copia de las inscripciones hechas en los meses de Enero, Marzo, Agosto y primera quincena de Setiembre próximo pasados. Escrito de Manuel Duarte sobre expedición de certificado de la carta de ciudadanía por extravío. Escrito de José Goyano solicitando se le expida certificado de la carta de ciudadanía por extravío. Expedientillo relacionado con la intimación hecha al Encargado del Registro de Poderes de San José en la remisión de copia de las inscripciones hechas en los meses de Noviembre y Diciembre del año pasado. Antecedentes formados con la intimación hecha al Encargado del Registro de Poderes de Santa Lucía en la remisión de las copias de inscripciones del año 1925. Antecedentes relacionados con la intimación hecha al Oficial del Estado Civil de la 9.ª sección de Tacuarembó en la remisión de los libros del año 1925. Aureliano Antunes solicita certificado de la carta de ciudadanía por haberla extraviado.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre canje de tiros de bala.

—A la Jefatura de Policía de Artigas —Escrito de Mario Castro solicitando el pago de cuentas que le adenda la Jefatura de Policía de Artigas desde el año 1921. Certificación de salud del Comisario de la 6.ª sección A. Fernández Chávez.

—A la Jefatura de Policía de Canelones — Nota de la Dirección de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas transcribiendo comunicación de la Administración del Ferro Carril Central sobre rotura de la barrera de la calle General Flores, en la estación Las Piedras por el camión de pasajeros N.° 1007. Expedientillo relacionado con la infracción al Reglamento de Vialidad cometida por C. Conde. Expedientillos (dos) relacionados con la infracción al Reglamento de Vialidad cometidas por Fabián Quinteros y Braulio Quinteros. Escrito de N. Maciel reiterando su ofrecimiento de venta hecho al Estado de una fracción de terreno para asiento del edificio policial. Escrito de J. S. Burgueño relacionado con el ofrecimiento de venta al Estado de un predio de su propiedad que ocupa actualmente la comisaría de Mosquitos. Expedientillo relacionado con la infracción al Reglamento de Vialidad cometida por G. Pardias. Expedientillo relacionado con un pedido de licencia formulado por el peón caminero dependiente de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, Natalio Rosas. Notas del Ministerio de Instrucción Pública sobre intimación a los encargados del Registro de Poderes de Santa Lucía, Santa Rosa, San Ramón y Sauce en la remisión de las copias de las inscripciones hechas en varios meses del año 1925. Nota del Ministerio de Instrucción Pública sobre intimación al Encargado del Registro del Estado Civil de la remisión de las copias de las inscripciones hechas en varios meses del año pasado.

—A la Jefatura de Policía de Cerro Largo — La redacción del "Censor" eleva el periódico en el que aparece la publicación denunciando atropellos policiales.

—A la Jefatura de Colonia — Expedientillo de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas sobre pago de gastos de inspección practicada en las obras de la comisaría de la 4.ª sección de Nueva Palmira. Expedientillo relacionado con motivo de los gastos de inspección originados en el edificio de la comisaría de la 3.ª sección (Carmelo).

—A la Jefatura de Policía de Durazno — Expedientillo relacionado con la libertad del procesado Julián E. Rodríguez. Su nota relacionada con la remi-

sión de la suma ya autorizada para pago de gastos ocasionados en la reparación de las líneas telefónicas.

—A la Jefatura de Policía de Florida —Expedientillo relacionado con la infracción al Reglamento de Vialidad cometida por A. Echichuri. Expedientillo formado con motivo de la denuncia aparecida en el diario "El Heraldo" contra la seccional rural 2.ª. Certificación de salud del Escribiente de la 8.ª sección don Juan Francisco Farías.

—A la Jefatura de Policía de Minas —Expedientillos (2) relacionados con la infracción al Reglamento de Vialidad cometidas por P. Alario y Luis Hernández.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo — Nota del Ministerio de Guerra y Marina haciendo saber que dispuso lo pertinente a fin de que por el Arsenal de Guerra se proceda al canje de armamento de la Jefatura de Policía de Montevideo. Nota del Ministerio de Obras Públicas sobre designación de Sobrestante de las obras de los talleres de la Cárcel Preventiva y Correccional. Nota de esa Jefatura sobre certificación de salud de los alféreces del Cuerpo de Bomberos Juan Cheveste y Marcos Puñales. Información sumaria instruída por la Jefatura en la denuncia formulada por el señor Hipólito Peirano contra la seccional 23.a. Cuenta de la casa Sicco y Cía. por servicio fúnebre prestado al ex guardia civil de la policía de Minas don Eleuterio Pacheco. Escrito del Club de Football "Rampla Junior" en queja contra la policía con motivo de la intervención que tuvo el día de la inauguración del campo de deportes. Escrito de José Moreno Nieto, ex funcionario de la policía de Montevideo sobre pago de medios sueldos. Escrito del Centro Unión Propietarios de Panaderías solicitando que la policía preste vigilancia sobre ciertas casas de comercio, con motivo de los atentados recientemente cometidos por personas aún desconocidas. Gestión de J. Prada sobre exoneración de pago del impuesto establecido por la ley de Retiro Policial a una partida de cuchillos introducida por el mismo.

—A la Jefatura de Policía de Río Negro — Jefatura de Policía de Río Negro solicita el pago de saldo de deuda por compra de un auto a la firma Serratosa y Castells.

—A la Jefatura de Policía de Paysandú—Proyecto sobre reformas de obras en el edificio de la comisaría de la 4.a sección urbana. Proyecto sobre reformas que requiere el edificio de la 2.a sección rural.

—A la Jefatura de Policía de Río Negro — Gestión de Marcelino Mendoza, Oficial Inspector de la 1.a sección urbana sobre reclamo de medios sueldos. Expedientillo formado con motivo de las reparaciones que requieren varios edificios de esa policía.

—A la Jefatura de Policía de Rocha — Recorte de la "Acción Comunista" de ese Departamento contra el Subcomisario de la 5.a sección rural por irregularidades cometidas. El Ministerio de Hacienda transcribe una resolución por la que se autoriza a invertir la suma necesaria en el deslinde y replanteo de mojones y construcción de alumbrado en la fracción de campo que corresponde a la Fortaleza Santa Teresa.

—A la Jefatura de Policía de Soriano —Expedientillo formado con la intimación al Oficial del Registro de Poderes en la remisión de las copias de las inscripciones por los meses de Julio a Diciembre de 1925.

—A la Jefatura de Policía de San José — Expedientillo relacionado con la infracción al Reglamento de Vialidad cometida por Eugenio Darti. Nota del Ministerio de Instrucción Pública sobre intimación al Encargado del Registro de Poderes de ese Departamento en la remisión de las copias de las inscripciones efectuadas en varios meses del año 1925.

—A la Jefatura de Policía de Soriano— Notas de la Jefatura de Policía de Soriano sobre toma de posesión de cargos al Oficial Inspector de la 1.a sección urbana y de Subcomisario de la 5.a sección urbana a Pedro W. Suffiotto y Carlos P. Avila respectivamente.

—A la Jefatura de Policía de Tacuarembó — Nota del Registro del Estado Civil sobre intimación al Encargado del Registro de Poderes de San Gregorio, de la remisión de las inscripciones efectuadas en ese registro en los meses de Enero, Febrero, Julio y Octubre próximo pasados. Nota de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, haciendo saber que tomó posesión del cargo el guardahilos don Octacilio Dornel. Nota del Ministerio de Instrucción Pública sobre intimación al Encargado del Registro de Poderes sobre remisión de copia de las inscripciones hechas en los meses de Enero, Marzo, Agosto y primera quincena de Setiembre de 1925.

—A la Jefatura de Policía de Treinta y Tres — Su nota sobre provisión de vainas de sables para ser distribuídas en las Comisarías del Departamento. Certificación de salud de los Comisarios de la 4.a y 1.a sección Omar B. Lago y Juan Techera. Nota de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres sobre provisión de vainas para ser distribuídas entre las Comisarías.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Expediente formado con motivo de la inspección de contabilidad practicada en la Jefatura de Soriano.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno — Expedientillo formado con motivo del reclamo de pago hecho por el Comisario de la 2.ª sección urbana de Tacuarembó, L. Christy y de gastos originados con motivo de su traslado interino a otra sección. Jefatura de Policía de Colonia, solicita autorización para entregar haberes devengados por el extinto Comisario Luis L. Luqué, a su viuda señora Rosa Muñoz de Luqué.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Policía de Flores sobre sobrantes de sueldos habidos en el presupuesto de Abril próximo pasado. Nota de la Jefatura de Policía de Florida sobre producido del 30 o|o del impuesto general municipal. Nota de la Jefatura de Colonia haciendo saber que el importe de la orden de pago librada a favor de esa Jefatura por gastos originados en el último acto eleccionario, no le corresponde a la misma, por lo que devolvió a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. Nota de la Jefatura de Policía de Colonia haciendo saber que el Comisario de la 1.a sección urbana C. F. Vlahussich, se hizo cargo de su puesto en virtud de haber terminado la licencia que tenía concedida por enfermedad. Nota de la Jefatura de Rocha, sobre deducción hecha por la Contaduría General en el presupuesto de Abril próximo pasado de cantidades correspondientes a varios empleados. Relación de rentas policiales habidas en Rocha en Abril próximo pasado. Nota de la Jefatura de Policía de Flores sobre producido del 30 o|o del impuesto general municipal. Nota de la Jefatura de Policía de Paysandú comunicando que el portero de la misma hizo abandono del cargo y designación de sustituto a A. de Santi. Telegrama de la Jefatura de Policía de Salto sobre prisión del Suboficial de la 5.a sección urbana Ramón Acosta, por orden del Juez de Paz de la 11.ª sección. Nota de la Jefatura de Policía de Florida haciendo saber que dejó de prestar servicios el escribiente de la 2.a sección rural señor Julio José Lapetra. Nota de la Jefatura de Salto adjuntando un escrito del Subcomisario de la 4.ª sección rural don Ramón M. Luzardo, solicitando se le abone la diferencia de sueldo entre su cargo y el de Comisario. Nota de la Jefatura de Salto adjuntando un escrito del Subcomisario de la 7.a sección rural don Alfredo Ferrando, solicitando se deje sin efecto la cuota que por concepto de reingreso se le hace en virtud de haber desempeñado funciones públicas. Relación de las deudas que tiene la Jefatura de Colonia con la Usina Eléctrica, por consumo de energía por la Jefatura y Comisarías de la 1.a, 2.a, 5.a y 6.a secciones. Relación de los gastos efectuados por la Jefatura de Policía de Canelones con motivo del servicio extraordinario de vigilancia en el día de las últimas elecciones. Nota de la Jefatura de Policía de Flores sobre autorización para incluir en el primer presupuesto, la suma de $ 6.00 para pago a Jacinto Maidanan por limpieza de caballerizas. Licecia por quince días concedida por este Ministerio al guardia civil de la policía de Rocha, Modesto Iroldi. Notas de las Jefaturas de Policía de Colonia y San José sobre producido del 30 o|o del Impuestos G. Municipal. Nota de la Jefatura de Policía de Maldonado sobre remisión de un giro a la Tesorería General de las rentas policiales habidas en Abril próximo pasado. Expediente relacionado con la ejecución y pago de las obras sanitarias ejecutadas por C. Cigliutti en el edificio de la Jefatura de Canelones. Escrito de Francisco Cirimello solicitando el pago de la cuenta que le adeuda la Jefatura de Policía de Artigas. Relación de los "carcelajes" impuesto por oficinas dependientes de la Jefatura de Colonia en Abril próximo pasado.

Notas de las Jefaturas de Policía de Florida y Río Negro sobre producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Escrito del ex Comisario de policía de Treinta y Tres don Ramón Gómez Bellino sobre reclamo de medios sueldos. Escrito del guardia civil de la policía de Artigas sobre pago de medios sueldos. Nota de la Jefatura de Policía de Salto sobre forma de pago de cuentas pendientes por insuficiencia de rubro. Escrito de G. Retamoso, en representación de C. Fiordelmondo, sobre reclamo de pago de cuentas que le adeuda la Jefatura de Artigas por varios efectos. Gestión de Molina y Sauco sobre reclamo de pensiones devengadas. Nota de la Jefatura de Policía de San José solicitando el pago de la cuenta que adeuda al Concejo Departamental por servicio de barométrica. Expedientillo formado con motivo de deudas contraídas por la Jefatura de Policía de Artigas en Administraciones anteriores, cuyo pago gestionan los interesados. Expedientillo relacionado con el reclamo formulado por Santos Ayala a la Jefatura de Policía de Artigas del pago de cuentas que le adeuda la referida Jefatura. José Moreno Nieto, ex Comisario de la policía de Montevideo, sobre reclamo de medios sueldos. Nota de la Jefatura de Policía de Florida haciendo saber que dejó de prestar servicios el escribiente de la 6.ª sección rural Juvenal A. Vilá, por renuncia presentada. Nota de la Jefatura de Policía de Minas sobre depósito en la Sucursal del Banco de la República, por la Administración de Rentas y Agencia de José Batlle y Ordóñez, de lo recaudado por el 30 o|o del Impuesto General Municipal. Observación hecha por la Contaduría General a la rendición de cuentas por los meses de Mayo y Junio de 1925 y período complementario 1924-1925 de la Jefatura de Salto. Observación de la Contaduría General a las rendiciones de cuentas que formula la Jefatura de Policía de Salto. Gestión de Andrés M. Ferreiro, apoderado de Bibiano Pedemonte, Encargado de la Oficina Dactiloscópica de Flores, sobre pago de medios sueldos.

—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles—Escrito de Francisco Barboza sobre jubilación como ex empleado policial. Escrito de Próspero Degiorgis, ex

Agente de la Policía de Investigaciones, sobre jubilación.

—Al Registro—Nota de la Jefatura de Policía de Colonia adjuntando el legajo personal y foja de servicios del Subcomisario de la 17.ª sección don José Víctor Novella, y del Escribiente de la 18.ª sección rural don Daniel A. Roland.

—Al legajo—Nota de la Jefatura de Policía de Minas sobre concesión de licencia por diez días al Comisario de la 7.ª sección L. O. Gómez. Licencia por cinco días concedida por la Jefatura de Minas al Suboficial de la 1.ª sección A. D. Correa. Licencia por diez días concedida por este Ministerio al Comisario de la 7.ª sección de Minas don Luis O. Gómez. Licencia por tres días concedida por la Jefatura de Florida al Subcomisario de la 4.ª sección urbana don A. Pereyra. Licencia por un mes concedida al Suboficial de la 9.ª sección rural de Maldonado don Andrés M. Barla. Licencia por ocho días concedida por este Ministerio al Suboficial Inspector de la 13.ª sección de Minas don Mateo Vega. Licencia por cinco días concedida por la Jefatura de Policía de Minas al Suboficial Inspector de la 6.ª sección don Luis B. Fernández. Licencia por un mes se concede por este Ministerio al Subcomisario de la 2.a sección rural de Paysandú don Isidro C. León. Telegrama de la Jefatura de P. de Colonia comunicando el fallecimiento del Subcomisario M. Pedernera. Jefatura de Policía de Treinta y Tres, concedió 10 días de licencia al Escribiente de la 1.a sección urbana don Atilio González. Nota de la Jefatura de Policía de Minas sobre el arresto impuesto al Suboficial de la 12.a sección Marcelino Charquero. Nota de la Jefatura de Policía de Minas sobre concesión de licencia por cinco días al Encargado de la Oficina de Identificación Dactiloscópica don Rogelio R. Benavente. Licencias por ocho días y un mes, concedidas por este Ministerio al Subcomisario de la 11.a sección de Tacuarembó y al de igual categoría de la 2.a sección rural de Paysandú señores Mario Gamboa e Isidro C. León respectivamente. Licencias por ocho y treinta días concedidas por este Ministerio al Suboficial Inspector de la 13.a sección rural de Colonia y al de igual categoría de la 2.a sección urbana de Río Negro señores César P. Araguste y Fortunato de los Santos, respectivamente. Licencia por dos meses concedida al Comisario de la 9.a sección de Tacuarembó don Juan Brunel. Relación de licencias concedidas por la Jefatura de Policía de Tacuarembó en Mayo próximo pasado. Nota de la Jefatura de Policía de Rocha haciendo saber que el Suboficial Inspector de la 1.a sección, María Noguera, prestó servicios hasta el 31 de Mayo último, fecha en que fué declarado jubilado de la Nación. Estado demostrativo de las licencias concedidas por la Jefatura de Policía de Flores en Mayo próximo pasado. Notas de las Jefaturas de Policía de Minas y Florida sobre concesión de licencias a funcionarios de su dependencia. Licencia por un mes concedida por este Ministerio al Escribiente de la policía de Treinta y Tres Luis Vázquez. Licencias por diez días y un mes concedidas por este Ministerio al Comisario de la 5.a sección urbana de Florida Martín Maceira y Suboficial Inspector de la 5.a sección de Minas Ernesto Píriz. Telegrama de la Jefatura de Policía de Salto relacionado con la intervención que tuvo el Subcomisario Luzardo de la 4.a sección rural en el salvamento de cuatro troperos que fueron sorprendidos por la crecida del Arenguá. Licencia por 10 días concedida por este Ministerio al Jefe de Policía de Soriano don Yates Fleurquin. Nota de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres sobre concesión de licencia por veinte días al Suboficial de la 8.a sección Victoriano Vidarte. Nota de la Jefatura de Policía de Rocha adjuntando la relación de las licencias concedidas por esa repartición en Mayo próximo pasado a funcionarios de la misma. Nota de la Jefatura de Policía de Minas sobre concesión de licencias a funcionarios de la misma en Junio corriente. Nota de la Jefatura de Policía de Río Negro sobre concesión de licencias a funcionarios de la misma en Mayo próximo pasado. Nota de la Jefatura de Policía de Colonia sobre arresto impuesto al Suboficial Inspector Jacinto Burgos. Licencias por un mes y diez días concedidas por este Ministerio al Subcomisario de la 7.a sección de Maldonado Manuel de León y al Escribiente de la 5.a sección de Rocha don Severino Peña. Licencia por veinte días concedida por este Ministerio al Comisario de la 13.a sección de Colonia don Alberto Carbó. Licencia por quince días concedida por este Ministerio al Escribiente de la 2.a sección rural de Artigas don Abelardo E. González. Relación de licencias concedidas por la Jefatura de Policía de Maldonado en Mayo próximo pasado a funcionarios de la misma. Licencia por ocho días concedida por la Jefatura de Policía de Minas al Comisario de la 8.a sección Luis Coduri. Relación de castigos disciplinarios aplicados al personal policial de Artigas, por la Jefatura respectiva en Mayo próximo pasado. Relación de licencias concedidas por la Jefatura de Policía de Artigas a funcionarios de la misma en Mayo próximo pasado. Relación de licencias concedidas por la Jefatura de Policía de San José a funcionarios de la misma en Mayo próximo pasado. Licencia por veinte días concedida por la Jefatura de Policía de Treinta y Tres al Suboficial Inspector de la 1.a sección urbana don Victoriano Aquino. Licencia por diez días concedida por la Jefatura de Policía de Florida al Suboficial Inspector de la 1.a sección urbana don Angel Suárez. Nota de la Jefatura de Policía de Minas sobre licencia por diez días concedida al Subcomisario de la 10.a sección Tomás Miraballes.

—Al archivar — Relación de visitas efectuadas por los Comisarios y Subcomisarios de Flores en Abril próximo pasado. Relación de visitas efectuadas por los Comisarios y Subcomisarios de Tacuarembó en Abril próximo pasado. Relación de delitos e infracciones cometidas en Abril en el Departamento de Canelones. Relación de novedades habidas en Marzo próximo pasado en Salto. Relación de visitas efectuados por los Comisarios y Subcomisarios de Minas en Marzo próximo pasado. Licencia por diez días al auxiliar 4.° de este Ministerio Juan J. Sarli. Relación de visitas efectuadas por los Comisarios y Subcomisarios de la Policía de Cerro Largo en la segunda quincena de Abril último. Relación de novedades habidas en Río Negro en Mayo próximo pasado. Expedientillo de la Jefatura de Florida relacionado con la denuncia de "El Heraldo" contra la policía de la 2.ª sección. Expedientillo de la Jefatura de Florida relacionado con la denuncia formulada por el vecino J. Burgueño (hijo) contra el Suboficial Inspector Manuel P. Silva y Comisario seccional Ignacio Costa. Certificación de salud del Subcomisario y Escribiente de la policía de Treinta y Tres señores C. Mendaro y Alfredo J. P. Pariz, respectivamente. Relación de novedades habidas en Flores en Mayo próximo pasado. Relación de hechos de sangre habidos en Mayo próximo pasado en el Departamento de Artigas. Estado de los caminos de Artigas en Mayo próximo. Relación de robos, carneadas, etc., habidos en el Departamento de Artigas en Mayo próximo pasado. Relación de la mortandad de ganado habida en el Departamento de Artigas en Mayo próximo pasado. Relación de las visitas domiciliarias practicadas por el personal policial de Artigas. Relación de novedades habidas en el Departamento de Cerro Largo en Mayo próximo pasado.

—Se manda archivar — Nota de la Jefatura de Rocha sobre ingreso al Hospital Militar del Comisario don Eloy Y. Vera y guardia civil Baldirio Silveira. Nota de la Jefatura de Minas sobre ingreso al Hospital Militar del guardia civil Cristino B. Romero. Nota de la Jefatura de Treinta y Tres sobre ingreso al Hospital Militar del Suboficial Inspector Leandro Hernández. Cuenta complementaria del ejercicio 1924-25 de la Jefatura de Salto. Lista de presupuesto y relación de gastos de la Jefatura de Río Negro correspondiente al mes de Febrero de 1926. Boleta de alta del guardia civil de la Jefatura de Florida Arturo Feria. Nota de la Jefatura de Durazno sobre ingreso al Hospital Militar del guardia civil Angel Luján. Boleta de alta del Hospital Militar del guardia civil de la Jefatura de Florida Fausto Trucido. Nota de la Jefatura de Durazno pidiendo una libreta para recibos de la Oficina Dactiloscópica. Nota de la Jefatura de Flores sobre remisión de escudos nacionales. Notas de las Jefaturas de Cerro Largo, Maldonado, San José y Rocha sobre movimiento de altas y bajas habidas en el personal de guardias civiles. Nota de la Jefatura de Colonia sobre ingreso al Hospital Militar del Suboficial Inspector don Gabriel Cross. Planilla de presupuesto de la Jefatura de Flores correspondiente al mes de Mayo de 1926. Notas de las Jefaturas de Salto y Río Negro comunicando las altas y bajas habidas en el personal de guardias civiles. Planilla de presupuesto de la Jefatura de Treinta y Tres correspondiente al mes de Mayo de 1926. Movimiento de Caja de la Jefatura de Colonia correspondiente al mes de Febrero próximo pasado. Movimiento de Caja de la Jefatura de Rivera correspondiente al mes de Febrero próximo pasado. Nota de la Jefatura de San José acompañando libro de Caja para rubricar, del ejercicio 1926-27. Boleta de alta del Hospital Militar del guardia civil de la Jefatura de Rocha Baldirio Silvera. Nota de la Jefatura de Treinta y Tres sobre ingreso al Hospital Militar del guardia civil Clodomiro Domínguez. Nota de la Jefatura de Durazno sobre ingreso al Hospital Militar del Escribiente Carmelo F. Devitta. Nota de la Jefatura de Colonia acompañando copia de los gastos realizados, anexo al presupuesto del mes de Mayo de 1926. Cuenta de Caja de la Jefatura de Río Negro correspondiente al mes de Enero próximo pasado. Planilla de presupuesto de la Jefatura de Canelones correspondiente al mes de Mayo de 1926. Notas de las Jefaturas de Colonia, Minas y Paysandú sobre movimiento de altas y bajas habidas en el personal de guardias civiles. Nota de la Jefatura de Canelones acompañando balance de Caja correspondiente al mes de Octubre próximo pasado. Nota de la Jefatura de Rivera acompañando un ejemplar del balance de Caja correspondiente al mes de Marzo próximo pasado. Planilla de presupuesto de la Jefatura de Minas correspondiente al mes de Mayo de 1926. Balance de Caja de la Jefatura de Rocha correspondiente al mes de Abril de 1926. Nota de la Jefatura de Durazno acompañando un ejemplar del movimiento de caja correspondiente al mes de Abril de 1926. Boletas de alta del Hospital Militar del Escribiente de la Jefatura de Durazno don Carmelo F. Devitta y guardia civil Angel Luján. Nota de la Jefatura de Río Negro sobre ingreso al Hospital Militar del Comisario don Juan M. Leguisamón. Nota de la Jefatura de Cerro Largo sobre ingreso al Hospital Militar del guardia civil Leocadio Rodrí-

guez. Notas de las Jefaturas de Durazno, Maldonado, Rocha, Rivera, Minas y Durazno sobre movimiento de altas y bajas habidas en el personal de guardias civiles. Listas de revistas y presupuesto de la Jefatura de Maldonado correspondiente al mes de Mayo próximo pasado.

—A archivar — Certificación de salud del Comisario de la 1.a sección urbana de Tacuarembó, don Pedro E. González. Certificación de salud del Escribiente de la 2.a sección de Florida don Tomás Etcheverrito. Notas de las Jefaturas de Policía de Rocha, haciendo saber que los funcionarios cuyo traslado fué dispuesto con fecha 19 de Mayo próximo pasado han tomado posesión de sus cargos. Nota de la Jefatura sobre certificación de salud del agente de investigaciones Leonardo Castro. Relación de los hechos de sangre, etc., habidos en Minas en Mayo próximo pasado. Certificación de salud del Suboficial Inspector de la 4.a sección de Rivera C. Machado. Expedientillo formado con motivo de la denuncia formulada telegráficamente ante este Ministerio por M. Manzano contra la policía de Maldonado. Expedientillo formado con motivo de una denuncia formulada ante este Ministerio por A. F. Rosa contra la policía de San Carlos (Maldonado), por aprehensión de dos menores. Estado demostrativo de las sanciones aplicadas por la Jefatura de Flores en Mayo próximo pasado a funcionarios de la misma. Certificación de salud del Subcomisario de la 4.a sección de Rocha don Francisco J. Rodríguez. Certificación de salud del Suboficial Inspector de la 1.a sección urbana de Florida, don Emeterio Silva. Nota de la Jefatura de Policía de Rocha, haciendo saber que el Suboficial Inspector trasladado recientemente a la 5.a sección don O. Mujica se hizo cargo con fecha 1.o del corriente. Relación de visitas domiciliarias practicadas por los Comisarios y Subcomisarios rurales en Abril próximo pasado en el Departamento de Maldonado. Certificación de salud del Subcomisario de la 9.a sección de Minas don Manuel A. Martínez. Nota del Ministro de Relaciones Exteriores haciendo saber que se ha hecho cargo nuevamente de la cartera. Certificación de salud del Oficial Inspector de la 1.a sección urbana de Flores don Manuel L. Méndez.

—A la Dirección General de Avalúos— Nota de la Jefatura de Policía de Florida sobre adquisición del edificio destinado a Comisaría de la 8.a sección. Nota de la Jefatura de Policía de Salto adjuntando el escrito de Gregorio Robaina sobre ofrecimiento en venta al Estado de una fracción de campo para asiento seccional de la 6.a sección.

—Se manda circular a las Jefaturas de Policías de campaña — Nota del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, agradeciendo los servicios prestados por todas las Jefaturas del país, para el levantamiento del censo escolar. Nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre envío directo a la Intendencia General del Ejército y la Armada de las relaciones mensuales de pasajes y fletes expedidos por las Jefaturas con cargo a dicho Ministerio.

—Al Consejo Nacional de Higiene — Juan L. Lacuesta, coracero de la Guardia Republicana, solicita se le declare jubilado, en virtud de haberse inutilizado en actos del servicio.

—Se manda acusar recibo — A la nota de la Contaduría General sobre remisión a esta Secretaría de mil hojas de papel numerado. A la nota de la Cámara Nacional de Comercio sobre constitución de la misma.

—Se manda acusar recibo — A la nota de la Asociación Patriótica del Uruguay relacionada con la invitación del Excelentísimo señor Ministro de esta Secretaría de Estado a los actos programados en homenaje al aniversario glorioso del 18 de Mayo de 1811. Nota de la Dirección General de Estadística adjuntando el ejemplar de la parte quinta del Anuario Estadístico del Uruguay correspondiente al año 1924. A la nota de la Contaduría General sobre remisión de mil hojas de papel numerado para uso de esta Secretaría.

—A sus antecedentes — Nota de la Jefatura de Florida haciendo saber que en virtud de haber reanudado su trabajo la mayor parte de los obreros en huelga de las obras de saneamiento, ha resuelto suprimir el servicio de vigilancia que ejercía el personal del Batallón de Infantería número 9. Nota de la Jefatura de Florida reiterando el pronto despacho del asunto de provisión de útiles para el Médico del Servicio Público. Nota de la Jefatura de Policía de Artigas acusando recibo al oficio de este Ministerio relacionado con la autorización para invertir del producido del 30 % la suma de $ 92.00 para pago de asignación Sobrestante L. Lassabé. Nota de la Jefatura de Policía de Colonia sobre causas que determinaron la imposición de un arresto al Comisario de la 10.ª sección A. Aguirresabala. Nota de la Cárcel Preventiva y Correccional haciendo saber que ingresó a esa cárcel el prevenido Manuel García, o Rafael Velázquez o Velazco Hernández o Raúl Silva aprehendido en Santiago de Chile a solicitud de las autoridades uruguayas. Nota de la Jefatura de Policía de Artigas acusando recibo de los antecedentes sobre licencia solicitada por el guardia civil A. Tejeira.

—Informe la Sección Archivo — Ministerio de Instrucción Pública remite la gestión de Amaurelino Antunes sobre expedición de certificado de carta de ciudadanía por extravío.

—Licencia — Por cuatro días se concede al Auxiliar de la Intendencia de la Casa de Gobierno don E. Cazes. Por diez días al Auxiliar 2.º de este Ministerio don Teodoro Sanguinet. Prórroga de licencia por diez días se concede al Auxiliar de esta Secretaría don Isaac Vicens Thievent.

—Vista al interesado — Alberto Vila Verde, ex funcionario de la policía de Florida sobre pago de sueldo por Marzo que le adeuda la Jefatura referida.

—Permiso para izar banderas — Se autoriza a los súbditos italianos para izarla el día 6 del corriente en conmemoración de la fiesta del Estatuto.

—Informe la Sección Archivo — Ministerio de Instrucción Pública remite el escrito de José Carli sobre expedición de carta de ciudadanía por extravío. Ministerio de Instrucción Público remite el escrito de Francisco Barrillade o Barrilare sobre expedición de certificado de la carta de ciudadanía por extravío.

—Se dirige circular a las Jefaturas de Policía — Transcribiendo la resolución del Consejo Nacional de Administración por la que se prorroga hasta el 31 de Octubre próximo el plazo fijado por el inciso C), del artículo 1.º de la resolución de 15 de Enero próximo pasado sobre reimportación de las haciendas salidas del país en las condiciones establecidas en dicha resolución.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, el día 22 de Junio de 1926.

1—Se resuelve que pase el talabartero del Regimiento de Artillería Montada número 2 don Florencio Vera al Batallón de Ingenieros número 1 (Zapadores), y el de esta unidad don José A. Arean al Regimiento de Artillería Montada número 2.

2—Se resuelve exonerar al Teniente don Alberto Bianchi, de rendir examen de Matemáticas, Reglamentos de Tiro, y Disciplina para el ingreso al "Curso de conocimientos profesionales de pasaje de grado de los Tenientes".

3—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército disponga que por Construcciones Militares se proceda a las reparaciones necesarias en los servicios higiénicos del cuartel que ocupa el Batallón "Florida" de Infantería número 1. Se expide una orden de pago a favor de Construcciones Militares por la suma de $ 114.90, importe de las reparaciones que se autorizan por esta resolución, con cargo al rubro Ampliación y Construcción de edificios militares.

4—Se resuelve que se expida una orden de pago a favor de Construcciones Militares por la suma de $ 16.40, importe de la reposición de vidrios efectuada en el cuartel del Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas), con cargo al rubro Ampliación y Construcción de edificios militares.

5-6—Se resuelve declarar retirado de la matrícula Nacional y caducada la patente respectiva del buque-motor "Delfín".

7—Se resuelve declarar que el personal administrativo del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada pertenece a la categoría del personal civil de la Administración Pública y está sometido al régimen disciplinario civil.

8—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército conceda la autorización solicitada por el Jefe del Arsenal de Guerra para adquirir con destino al alumbrado extraordinario del establecimiento los efectos que detalla en el papel administrativo C. número 079436 por un importe de $ 92.27.

9—Se resuelve conceder la autorización solicitada por el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para disponer de los baldes adquiridos en Nueva York a fin de atender los aprovisionamientos que se efectúen en lo sucesivo.

10—Se resuelve conceder la autorización solicitada por el Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para disponer la construcción de una carrocería para el chassis "Buick" en la suma de $ 560.00 y la adquisición en la casa Croker y Cía. de los guardabarros y estribos en pesos 100.00.

11—Se resuelve conceder la autorización solicitada por la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones para invertir de sus proventos $ 1,155.00 en la ejecución de las obras y reparaciones necesarias en el local que ocupa la Estación Radiotelegráfica del Paso de los Toros, de acuerdo con el presupuesto confeccionado por Construcciones Militares.

12—Se resuelve que se expida una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 24.04, a que asciende el importe de lo que adeuda al señor Pío B. Medina por suministro de verdura efectuado al ex Regimiento de Artillería número 3 en el mes de Abril de 1922 con cargo a la ley de 25 de Marzo de 1926.

13—Mensaje a la Alta Corte de Justicia acusando recibo al enviado por la misma decretando la libertad anticipada del penado militar Marcirio Lima, en la forma dispuesta por el artículo 94 del Código Penal.

14—Se resuelve conceder seis meses de licencia para residir en la República Argentina a la señora Rosalía Arenas de Melazzi, con goce de pensión íntegra.

15—Se resuelve aceptar la renuncia que presenta el doctor Pedro Hormaeche del cargo que ocupa en el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada y se nombra al mismo para ocupar el cargo

de Médico radiólogo Ayudante de Sanidad adjunto honorario adscripto al servicio de Fisicoterapia, Rayos X., Masajes del Hospital Militar Central.

16—Se resuelve conceder la autorización solicitada por la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones para invertir de sus proventos la cantidad de tres mil novecientos sesenta y tres pesos con ochenta y un centésimos para la adquisición en Alemania de los materiales de repuesto que detalla en el papel administrativo.

17—Se resuelve que la Dirección de la Armada disponga la construcción de una casilla para señaleros en la azotea del edificio que ocupa la Dirección de la Armada y la Escuela Naval, proyectada por el Arsenal de Marina, tomándose las precauciones que aconseja el señor Jefe de Construcciones Militares, dentro de la suma de $ 340.00.

18—Se resuelve nombrar Médico Ayudante de Sanidad adjunto honorario adscripto al Servicio de Piel y Sífiles del Hospital Militar Central al doctor Guillermo Rodríguez Guerrero.

19—Se resuelve nombrar al doctor Haroldo Mezzera, Médico Radiólogo del Servicio de Fisicoterapia, Rayos X y Masajes del Hospital Militar Central.

20—Se resuelve no hacer lugar al reingreso a 1.er año de la Escuela Naval que formula el ex alumno del curso ampliatorio Raúl F. Torres Maggi.

21—Se resuelve designar al Mayor Pedro Sicco para representar al Instituto Geográfico en la Asamblea General Extraordinaria del Consejo I. de Investigaciones.

22—Se dispone la baja de la Escuela Naval del aspirante Juan C. Lagomarsino.

23—Se resuelve autorizar al Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para invertir la suma de $ 9.000.00 en la adquisición de material para los laboratorios de ese servicio.

24—Se resuelve otorgar a la señorita Angela Rigau una pensión de $ 18.00 mensuales.

25—Cédula a que se refiere la anotación anterior.

26—Se resuelve conceder un año de licencia con goce de medio sueldo para residir en el Brasil al Teniente don Garibaldi Batello.

27—Se exime de dar examen de Matemáticas, Organización del Terreno y Escuela de Zapa para el ingreso al curso de conocimientos profesionales de pasaje de grado de los Tenientes, al Teniente Ricardo Villas Boas.

28—Se resuelve que se liquide la suma de $ 78.00 por gastos de entierro del Cadete Gilberto Alves.

29—Se resuelve nombrar Suboficial de 1.ª clase de Cámaras al que lo es de 2.ª clase de la misma especialidad Manuel Regueira.

30—Se resuelve autorizar la instalación del motor adquirido para la Escuela de Mecánicos en la lancha que tiene a su servicio dentro de la suma de $ 587.20.

31—Se resuelve declarar que corresponde al menor Ricardo Sotero Estevan percibir el importe de la pensión que disfruta desde el 9 de Marzo de 1926.

32—Mensaje a la Alta Corte de Justicia sobre libertad anticipada del penado militar Policarpo Castro.

33—Mensaje a la Alta Corte de Justicia sobre libertad anticipada del penado militar Luis Alberto Fernández.

34—Mensaje a la Alta Corte de Justicia sobre la libertad anticipada del penado militar Aniceto de los Santos.

35—Se resuelve mandar expedir orden de pago por $ 2.100.00, importe del saldo de la suma que se autorizó invertir en las obras del cuartel en Trinidad que ocupa el Batallón de Ingenieros número 2 (Pontoneros).

1—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del ex marinero de máquinas del R. O. U. "Barón de Río Branco", Ramón Martínez Calvar, la suma de $ 39.34, importe de las compensaciones de navegación correspondientes a los meses de Agosto, Noviembre y Diciembre de 1922 y Enero de 1923 cuyo importe fué vertido en la Tesorería General de la Nación.

2—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor del Cabo de 2.ª clase de mar Benjamín Calleros por la suma de $ 12.00 procedentes de "Garantía de Vestuario".

3—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del corneta del Batallón de Infantería número 4 Julián Antúnez el importe de las diferencias de los premios de constancia de primera a segunda clase correspondiente de Mayo de 1925 a Abril inclusive de 1926.

4—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista de "Pensionistas militares" a liquidar y con cargo a la misma, a favor de la pensionista Justa J. Loores el importe de sus pensiones correspondientes a los meses de Febrero, Marzo y Abril próximo pasados y en la lista "Viuda y menores militares", a liquidar y con cargo a la misma a favor de la pensionista Francisca P. Silveira el importe de sus pensiones correspondientes a los meses de Febrero, Marzo y Abril próximo pasados.

5—Se resuelve que se expida una orden de pago a favor de la Compañía Telegráfica "Western" por la suma de pesos 10.07, importe de un telegrama transmitido en Marzo último por cuenta de este Ministerio.

6—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército disponga que por "Construcciones Militares" se proceda a la reparación del portón del cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 5 dentro de la suma de $ 50.00. Se expide una orden de pago a favor de "Construcciones Militares" por $ 50.00 importe de la reparación que se autoriza con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares".

7—Se resuelve que se expida una orden de pago a favor del a Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 9.33 a que asciende el importe de lo que adeuda al señor Pío B. Medina por suministro de verdura al R. O. U. "Uruguay" en el mes de Mayo de 1925 con cargo a la ley de fecha 25 de Marzo de 1926.

8—Se resuelve otorgar premio de constancia de primera clase al Suboficial de 1.ª clase de Maestranza Roque Vila del R. O. U. "Uruguay".

9—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación aumente en el primer presupuesto del Regimiento "Atanasildo Suárez" de Caballería número 6 a liquidar y con cargo al mismo a favor del soldado de dicha unidad Atanasildo Cardozo el importe de 17 días de sueldo correspondientes al mes de Mayo pasado.

10—Se resuelve declarar retirado al soldado Modesto Britos del Regimiento de Artillería Montada número 1, con una asignación de $ 15.00 mensuales.

11—Se resuelve otorgar premio de constancia de tercera clase al Suboficial de 2.ª clase de artillería Juan A Barreiro de la Escuela de Mecánicos.

12 — Se resuelve declarar retirado al Suboficial Lorenzo Rodríguez del Batallón de Infantería número 5 con una asignación de $ 22.16.

13—Se resuelve otorgar premio de constancia de 1.ª clase al marinero de 1.ª clase de mar Antonio J. Da Silva.

14 — Se resuelve declarar retirado al soldado José L. Sotta del Regimiento de Caballería número 2 con una asignación de $ 15.00 mensuales.

15 —Se resuelve otorgar premio de constancia de 3.ª clase al Escribiente de 1.ª clase del Estado Mayor del Ejército, Julio Luis M. Oddo.

La Secretaría.

TRAMITE

1—Petrona Miraballes — Solicita cédula y pensión. — Pase al Ministerio de Hacienda.

2—Maclean y Stapledon — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Lobos". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

3—Maclean y Stapledon—Solicitan certificado de privilegio de paquete para el vapor "Lobos". — Expídase el certificado que se solicita.

4—Carlisle y Cía. — Permiso para remitir a Colonia Suiza un cajón de gelignita. — Concedido.

5—Carlisle y Cía. — Permiso para remitir a la Estación Empalme Olmos 10 cajones de gelignita y 2 cajones de gelatina. — Concedido.

6—Caja de Pensiones Militares—Consulta el alcance del artículo 43 de la ley de 6 de Febrero de 1925. — Informe la Contaduría General de la Nación.

7—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del Mayor retirado Claro Lamela. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

8—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del soldado Benito Alvez. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

9—Mann George Depots Ltd. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "La Plata Maru". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

10—Mann George Depots. — Solicitan certificado de privilegio de paquete para el vapor "La Plata Maru". — Expídase el certificado que se solicita.

11—Carlisle y Cía.—Permiso para despachar 5 cajones fulminantes. — Concedido.

12—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del Capitán Ciriaco Saravia. — Enterado, archívese.

13—Christophersen Hnos. — Solicitan permiso para introducir a depósito 44 cajones cartuchos cargados y un cajón fulminantes. — Concedido.

14—Vecino y Cía. — Permiso para despachar 200 revólveres. — Concedido.

15—Broqua y Scholberg — Permiso para remitir a Nueva Palmira 4 revólveres, 80 kilos de pólvora de caza. — Concedido.

16—Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos — Solicita informes de don Roberto Paysée Berro. — Informe la Dirección de Servicios de Radiocomunicaciones.

17—Regimiento de Caballería número 3 — Solicita premio de constancia para el soludado Juan Asquez. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

18—Batallón de Infantería número 1 —Solicita premio de constancia para el soldado Orfilio Orozco. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

19—Francisca Torán — Solicita liquidación de pensiones. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

20—Francisco Juan Franco — Solicita premio de constancia. — Informe la Dirección de al Armada.

21—María Martina Romero y Arnau — Solicita su reincorporación a la lista de pensionistas militares. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

22—Batallón de Infantería número 13 —Solicita premio de constancia para el soldado Purificación Rossano. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

23—Arturo Matheu — Solicita justifi-

cación de servicios. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

24—Dolores Crovetto — Por cédula y pensión.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad.

La Secretaría,

Ministerio de Hacienda

TRAMITE

Sociedad U. Minera Curci y Cía.—Solicita despacho provisorio de maquinarias. —Concedido, previa consignación y pase a la Dirección General de Aduanas.

—Frigorífico Artigas — Despacho provisorio.—Concedido, pase a la Dirección General de Aduanas.

—Dirección de Crédito Público — Remite un expediente sobre gestión del empleado Mario E. Fernández sobre remuneración por trabajos extraordinarios.— Informe la Contaduría General.

—Pedro Di Lorenzo—Reclama el pago de la suma de $ 53.75 por gastos de inspección. — Informe la Contaduría General.

—Receptoría de Maldonado—Sobre seguro contra accidentes del trabajo del personal de capatacías.—Vuelva a la Dirección General de Aduanas.

—Subreceptoría de Dolores—Sobre retribución extraordinaria de servicios para el personal de capatacías que trabaja en días festivos.—Informe la Inspección General de Hacienda.

—Feliciano Scotti—Solicita el pago de diferencias de sueldos.—No se hace lugar y vuelva a la Dirección General de Aduanas.

—Cervecerías del Uruguay — Solicita despacho provisorio.—Concedido, pase a la Dirección General de Aduanas.

—Gestión del señor Ulises Jackson—Sobre devolución de armas.—Con lo informado, vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

—Labadíe, Rosello y Borrelli — Sobre devolución de derechos.—Informe la Inspección General de Hacienda.

—Omar Rodríguez — Sobre devolución de impuesto de sobretasa.—Vuelva a la Dirección General de Impuestos Directos.

—Claveaux, Moreau y Rubino—Solicitan exoneración de derechos para una partida de bismuto y tartrato sódico potásico.—Vista a los interesados.

—Adolfo Massón — Reclama una indemnización a la Administración del Puerto por avería de unos muebles que estuvieron a la intemperie durante cinco años.—Pase en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno.

—Guillermo F. Adams — Solicita exoneración de impuesto interno para un específico lombricida.—Pase al Ministerio de Industrias.

—Gabriel Maiz — Sobre transferencia de patente de giro a Juan Balbuena.—Informe la Inspección de Represión del Alcoholismo.

—Carlos E. Goyeneche—Solicita devolución de derechos.—Informe la Inspección General de Hacienda.

—"La Transatlántica"—Solicita despacho provisorio de materiales que detalla en la solicitud número 2.—Concedido, pase a la Dirección General de Aduanas.

—Federico de los Santos—Solicita devolución de derechos por movilización de bultos.—Informe la Inspección General de Hacienda.

—F. Rocco y Cía.—Sobre devolución de $ 143.55.—Informe la Inspección General de Hacienda.

—Alberto Gómez Folle—Sobre devolución de contribución inmobiliaria. — Informe la Inspección General de Hacienda.

—Sociedad Anónima "Haras Nacional" —Solicita aprobación de estatutos.—Cora la vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno.

—Claudio E. Bonino—Solicita devolución de derechos por $ 663.54.—Informe la Inspección General de Hacienda.

—Call y Barja — Sobre transferencia de un alambique.—Informe la Dirección General de Impuestos Internos.

—Federico de los Santos—Sobre devolución de derechos.—Informe la Inspección General de Hacienda.

La Secretaría,

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se dispone el pago de la suma de pesos 119.25, importe de la planilla de jornales correspondiente a la quincena número 15, obra "Oficina de Rentas de Pirarajá".

—Se autoriza el pago de la suma de $ 172.90, importe de la planilla de jornales devengados en la quincena número 125, obra "Oficinas Públicas del Salto".

—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía a asegurar al personal obrero que se empleará en el rasqueteo y pintura de la draga "A 7".

—Pasa al señor Agente Fiscal de San José por excusación del de Colonia el expediente caratulado "Zona franca de Colonia. Expropiación de un predio del señor Domingo Baqué".

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasan los antecedentes relacionados con la reconstrucción del ala de los talleres ubicados en el tercer patio de la Cárcel Preventiva y Correccional.

—Pasa a informe de la Dirección de Arquitectura el expedientillo relacionado con la construcción de un edificio escolar en el pueblo "La Paz".

—Pasa a informe de la Dirección de Saneamiento el escrito del ingeniero de la misma don Luis Caselli, solicitando prórroga de su licencia, a fin de dar término a las gestiones de su jubilación.

—A la Proveeduría de Muebles y Utiles pasa el pedido formulado por la Dirección de Hidrografía número 9.140.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa el escrito de la Empresa de Ferrocarril Central relacionado con el precio del "fuel oil".

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores pasa el "Aviso a los navegantes número 45".

—A la Contaduría General pasa el presupuesto por Junio en curso de la Dirección de Contabilidad y Contralor de Ferrocarriles.

—Al Ministerio de Industrias a sus efectos, pasan los antecedentes relacionados con la colocación de un ascensor en el local que ocupa el Observatorio Nacional.

—A la Proveeduría de Muebles y Utiles pasa el pedido formulado por la Dirección de Hidrografía número 9.139.

—A informe de la Dirección de Vialidad pasa el telegrama enviado por el Concejo de Administración Departamental de Rocha reiterando el pedido de creación de 20 cargos de peones camineros.

—A la Contaduría General pasa el presupuesto de la Administración General de Faros por Junio en curso.

—A la Asistencia Pública Nacional pasa una nota de la Dirección de Arquitectura relacionada con la terminación de la obra "Hospital de San José".

—Se conceden 15 días de licencia por razones de enfermedad al empleado de la Dirección de Arquitectura don F. Etchemendy.

—A la Asistencia Pública Nacional pasa el telegrama del contratista de las obras de construcción del Hospital Sarandí del Yí, solicitando la recepción de los trabajos.

—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para sacar la patente correspondiente al próximo ejercicio para el autocamión "Lancia", que utilizan sus talleres.

La Secretaría,

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.° turno

Día 22 — Trámite — Dos en causas criminales. Castellanos de Carvalho Amalia, testamentaría. Dos en sumarios de Aduana. Banco Italo Belga con Alberto Canetti. Rovira Pascual con testamentaría Sívori de Silva. Fonseca Martín con Nicolás Penco. Maguirre de Reyes Alcira con sucesión Juan Gaynor.

Interlocutorias — Leone Salvador, concordato. Strejilevich Isidoro y otros con León Pérez. Testamentaría Tuly Roosen de Vidal. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 22 — Trámite — Ruiz Díaz de de los Santos con el Estado. Carta acordada de la Excelentísima Alta Corte de Justicia (2). Fisco con Lessa y otros. Asistencia Pública Nacional con el Concejo Departamental. Dirección de Aduanas con Matsutaro Omura. Severina Rodríguez de Leoncini con el Estado. Dirección General de Aduanas con Lorenzo Roldán y otro. Antúnez Maciel con el Estado. Rosendo Ortiz, denuncia la mina Santa Blanca. Dirección General de Aduanas con Campos y Goncalves. Dirección General de Aduanas con Luis Nicol. Dirección de Aduanas con Dionisio Machado. Dirección de Aduanas con J. M. Merlo. Sociedad Pesquera Fénix con el Estado. Dirección General de duanas con Battestim y Compañía. Dirección General de Aduanas con Dionisio Suárez. Receptoría de Aduana de Maldonado con Jacinto Sosa. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 23 — Trámite — Esdras Duce con Consejo de Correos. Dirección de Aduanas con Porta y Ruíz. Dirección de Aduanas con Matsutaro Omura. Dirección de Aduanas con Odorico Correa y otro. Giaccome Vicente y otro. Denuncia de mina. Sumario sobre apresamiento de 5 barricas Pazos. Guillermo Pereda, denuncia de mina. Dirección de Aduanas con Ricardo Pazos. Guillermo Pereda, denuncia de mina. Dirección de Aduanas contra el propietario del paylebote "Elisa". Ruíz Díaz de de los Santos con el Estado. Narciso Ollarreaga, declaración fiscal.

Definitiva — Dirección de Aduanas con Compañía Swift de Montevideo. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 24 — Trámite — Usinas Eléctricas del Estado con el propietario del terreno de la calle 20 de Febrero. Dirección General de Aduanas con Carmelo Canelú. Dirección de Aduanas con Dionisio Machado y otros. Luis Rentería. Bernardo Iglesias, denuncia de mina. Dirección de Aduanas con José R. Pino y otros. Dirección de Impuestos Directos con Valentín Portillo. Joaquín Rodríguez con Intendencia Municipal. Dirección General de Aduanas con la Allgemaine Hochbau Gesellchaff Mit Beschronkter Haffton. Rufino Duque, denuncia de mina. Juan Fontán, denuncia de bienes fiscales. Dirección General de Aduanas con Martiniano Sánchez. Carlos Villasante con el Fisco. Dirección General de Aduanas con Juan Morales y otros. Dirección General de Aduanas con Claudio Bonino y otros. Estado con José Libet.

Interlocutoria — Ruíz Díaz de de los Santos con el Estado.—Leonardo Sollier, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 22 — Trámite — Bermúdez Hnos contra Atilio C. del Campo. Fernando Oreiro, quiebra, retroactividad. Bayardo y Cerizola contra Esteban Cuevas. Banco de Crédito contra Rafael Escudero Medeiros y otro. Juan Parodi, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra Natalio Borgarelli y otros. Esteban Saavedra, concordato preventivo judicial. Arnaldo Gavazzo, quiebra (dos providencias). Banco de Crédito contra Eloisa D. Rodríguez. Mauricio Kimbaum, matrícula. José Vera contra José Gómez. Durán Hermanos, matrícula. Banco de Seguros del Estado contra Pedro González, exhorto. Título de Antonio Losada. Capurro y Cía. contra Anastasia Hnos. y otro. Hércules Capelletti y otro contra Lefor R. Gallardo y Cía. José Fernández, quiebra. Gallo Mezzano y Cía., quiebra. Galante Naohoum y Cía. contra Sergio Panús. María Isabel Signorini contra Angel Signorini (dos providencias). Andrés Lezama Muñoz, corredor y rematador, incidente por costas. Túlice Hnos. contra Leone Melogne, incidente por costas. Felipe Delio, concordato preventivo extrajudicial. José Rama contra José Estévez, incidente por costas. Alberto Kieffer (desde fojas 7). Inocencia A. de Rabassa contra José González Vidal. Sociedad Anónima Calera de los 33 contra Ciro Vinicio. Atilio J. Prato, matrícula. María Sierra de Rodríguez Díez contra Fernando P. Oreiro. Villamonte y Cía. contra Juan Cervetto y Carolina Cervetto de Larrieux. Juan B. Baldizzone, concordato preventivo extrajudicial. Galante Nahoum y Cía. contra Ramón Cabrera. Máximo Julio Rodríguez, corredor y rematador, incidente por costas. Francisco A. Matto contra Carmelo Dansilio. Nicolás Flores, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra Narciso Codrón. reire Hnos., quiebra. Eugenio Marthdrón. Freire Hnos., quiebra. Eugenio Barth y Cía. contra Bartolo Chiffoni y Hnos. F. Garabelli contra Santiago Isi. Suc. de Antonio Domino contra J. Antonio Día . Ramón A. Bardier contra Pedro Barreiro. Blanco e Invidio contra Mauri y Tielas (hoy José Tielas). Banco de la República contra Mártir de Mello, ejecución de hipoteca. Exhorto del Juzgado Letrado de Rivera. José de Marañón contra Rodríguez Anido Hnos. Pedro Folco contra José Colombi. Abal Hnos. y Cía. y otros contra Victorio Odriozola y otro. Luis Novatti contra Guido Ginella.

Reservadas — Siete.

Interlocutorias — Gabus y Guido contra Melchor Vergara. Gerardo Campos contra Cocchi y Diez.

Definitivas — Víctor L. Diverio contra Enrique Buzón Rodríguez. Vicente Francisco Rodríguez, matrícula.

Oficios librados — Veintiuno.

Libros rubricados — Veinticinco. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 21 — Trámte — Apestegui A. M.a contra Cornelio Neslli. Pantasola Arístides. Beltrán Ramón. Rodríguez Manuel. Tulio Manuel. Kkaker Jorge. Calloso Antonio. Cicardi Ignacio. Dibaltolomeo Sabado. Fernández G. F. Porcela Bartolomé. Sartou Agustín. Pichilo Pedro. Mata Diógenes. Ruiz Enrique. Pardias Pura contra I. Pardias. Rey y Rigau contra R. Tábares. Sierra de Gómez Máxima. D'Antuoni C. contra D. Dallera. Muyno Carmen contra Juan Robano. Banco de Seguros del Estado contra I. Iturbiri. Esteves Diego U. contra Sara Pérez Zorrilla. Añón Regueira José. Basso Dionisia contra I. Núñez. Exhorto número 1566. Peirano Juan contra José Garrido Anido. Mariano Amador. Quiroga Ema contra Juan J. Caro. Salvaterra Máxima contra Ricardo Sendulli. Oficio número 2138. García José. Escarsa. Iglesias contra [illegible] Fabre. Farkin Juan. Irigo P. [illegible] contra Fernández y Peraso. Martínez Faustina contra Ramón Noya. Blazse Mauricio contra María Marta Chartoc. Rodó Ricardo P. contra I. González. Monzitou . Juan contra E. Idiarte. Exhorto número 1053.

Interlocutorias — Giudicci Antonio. Matta Francisco contra Eduardo Doy.

Definitiva — Sapag Emilio contra Roquelina Villarreal.

Audiencias — Once.

Oficios librados — Cuarenta y nueve. — Eduardo Routin, Actuario.

Día 23 — Trámite — Serrato Beatriz contra Reginaldo Federico. Thomson. Alamo Victorino. Vázquez de Diazzi, Elisa, sucesión. Tappa, María contra Rogelio Becerra. D'Angelo Lucía contra Prudencio Bagnoli. Montalvetti Juan y otro contra Teresa Perrone. Britos César contra Andrea Sosa. Camacho Consuelo Esther contra Juan Francisco Cardeillac. Clavijo López Lucila contra Pedro Goldfeld. González Salvador. Pérez Tomasa. Tondini Carlos contra Baudilio Ballart. Serrato Anselma contra José M. Alonso y Haydée Chaves de Alonso. Exhorto número 1450 del Juzgado Letrado Departamental de la Florida. Oficio número 3519 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Carvallido Francisco contra Ramón Delgado. Schleyer Olga contra Hermán Ericco. Manzione de Iglesias Carmen contra Manuel Tiscornia. Imbriaco Carlos contra la sucesión de Juan Torrano. Visiliac Emma Clorinda y otros. Faig Nélida contra Juan Pablo Martínez. Paz Claudina contra Manuel García. Pugliari J. C. contra María Mercedes Parodi. Acosta y Lara y Guerra contra Agustín Erico. El Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Francisco Barú. Withred Eva contra Charles Richard Vick. Serrano Alfonso contra Otilia Acevedo Rosas. García Díaz Julián contra María Luisa Franco. Cifuño de Zagarulis Sebastiana. Peruccio Carlos contra Ilia Rea Silvia Gioya. Montossi de Villasante Servanda contra Manuel Villasante Córdoba. Cardeso. Amadeo Ernesto contra Delia Medina. Martillotta de Martillotta María Carmen contra Juan Martillotta. Olivencia José Gregorio contra María Nieves Dicono, incidente. Hoyos Felipe Amaro contra Casilda Juana Fernández (2 providencias). Crivelli de Corsi Angela contra José Sturini. Martínez Amaro contra Luisa Ocaña de Lararraud. Atala José. Oliveri Angel José. Martínez Angel. Gutiérrez Juan Américo. Bertoni José. Tesore José. Bochino Giovani. Dobarro Nicanor. Kosakis Teodosio. Oldrino Gregorio. Laporte Luciano. Piovani Bartolo. Baus Ricardo. Roja José. Cardasco Vicente. Sgmallacci Francisco. Armone Bernardo. Orelli José Teodoro. Ferraro Luis. Larrosa Antonio. Natale Félix Antonio. Fazani Miguel. Gómez Armando. Costa Troncoso Amador. Pérez y Pérez José. Milanta Luis. Castellucci José. Conde José. Frinet León. Sielensky Francisco. Maussitou José Bautista contra Edelmira Iriart. Mittoli Diego. Rodríguez Gregorio. Michelena Joaquín. Fernández José. Buño Añón Generoso. Ruso Francisco. Boullosa Tomás. Salvo Isidoro. Toscani Oreste. Rebol Aimé George. Rando José. Hecht Israel. R. Pucciarelli Onofre. Nogueira José. Fajardo con Moreno.

Interlocutorias — Rossi Carlos contra Valerio Martínez. Burrá José, sucesión. García Juana Vicenta contra Julio Massa.

Definitivas—López Norello José. Biarnés José León. Levin José. Franchulli Genaro. Luzzi Alfonso. Miguez Valentín. Bellotti Jacinto. Alvarez Juan E. Ruffo Armando. Luque Alcira contra Pedro Ambrosoli. Rest Albión E. contra Nettie A. Irelando. Mariño Nicolás F. contra Juana Ercilia Acevedo. Nicoletti Sara contra la sucesión de Pablo Minelli.

Oficios librados — Treinta y cinco.

Audiencias — Seis.

Exhortos recibidos para diligenciar — Tres. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 24 de 1926.

1.a rueda

Deuda Consolidada

9.400 pesos, para fin de Julio, 67.40.

Deuda Obras Públicas de 1918, emisión de 1920

35.000 pesos, para fin de mes, 96.00.

Bonos Municipales de Saneamiento (Serie E)

6.300 pesos, para mañana, 92.00.
5.000 pesos, para fin de mes, 92.00.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.000 pesos, para mañana, 94.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 94.00.
8.000 pesos, ídem ídem, 94.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.00.
7.100 pesos, ídem ídem, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie 25

16.500 pesos, para mañana, 92.30.
6.000 pesos, ídem ídem, 92.30.
3.500 pesos, ídem ídem, 29.30.
4.000 pesos, ídem ídem, 92.30.
2.750 pesos, al contado, 92.10.
1.000 pesos, para mañana, 29.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 92.30.

2.a rueda

Deuda Consolidada

1.410 pesos, para mañana, 67.20.
4.700 pesos, ídem ídem, 67.20.
4.700 pesos, ídem ídem, 67.40.
4.700 pesos, ídem ídem, 67.40.

Empréstito de Conversión

4.196 pesos 25 centésimos, para mañana, 92.60.
7.460 pesos, ídem ídem, 92.60.
9.325 pesos, disponibles hasta Julio 5 desde el 1.o, 91.70.

Deuda Interna y Conversión de 1916

8.000 pesos, para mañana, 96.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 96.60.
10.000 pesos, ídem ídem, 96.60.
3.000 pesos, ídem ídem, 96.60.

Deuda Nacional de Saneamiento

5.000 pesos, para mañana, 91.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
5.000 peso, ídem ídem, 91.10.

Deuda Obras Públicas 1918

10.000 pesos, para el 28, 91.60.

Títulos Deuda Pública 1923

3.000 pesos, para mañana, 95.30.
10.000 pesos, para el 28, 95.30.

Títulos Hipotecarios serie Q

1.000 pesos, para mañana, 96.30.
4.500 pesos, ídem ídem, 96.50.
19.400 pesos, ídem ídem, 96.50.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 93.70.

Títulos Hipotecarios serie V

10.000 pesos, para mañana, 93.80.

Títulos Hipotecarios serie Z

2.000 pesos, para mañana, 94.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.90.
4.800 pesos, ídem ídem, 93.90.

Bonos Municipales de Saneamiento Serie E

2.000 pesos, para mañana, 92.00.

Títulos Hipotecarios serie 25

1.775 pesos, para mañana, 92.20.
5.000 pesos, para fin de Julio, 93.00.
10.000 pesos, para mañana, 92.20.
8.000 pesos, ídem ídem, 92.20.
3.000 pesos, ídem ídem, 92.20.
10.000 pesos, ídem ídem, 92.20.
5.000 pesos, para fin de Julio, 92.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
5.000 pesos, para el 29, 92.30.
3.000 pesos, para mañana, 92.30.
5.000 pesos, para fin de Julio, 93.00.
2.000 pesos, para mañana, 92.30.
5.000 pesos, para fin de Julio, 93.10.
10.000 pesos, para fin de mes, 92.50.
5.000 pesos, para el 29, 92.40.
5.000 pesos, para mañana, 92.20.
9.000 pesos, ídem ídem, 92.20.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre Pelotas (vía Rivera), a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.
Para San José y Colonia Paulliar, a las 14.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.
Para San Ramón, a las 16 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón a las 18.
Para Salto, a las 21.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.
Para Pando, a las 18.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos todos los días, a las 9.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 22.

Dirección de Cementerios

Día 23 de Junio de 1926

Lorenzo Nappa, oriental, 5 meses, Piedad 1323.
José Lapuente, español, 32 años, casado, Aldea 282.
Haydée Amanda Muñiz, oriental, un mes, Williman 530.
María Esther Arredondo, oriental, 18 años, soltera, Hospital Maciel.
Juana E. de Patino, española, 76 años, viuda, Nueva York 1660.
Octavio Podestá, italiano, 85 años, viudo, Constitución 2045.
Elena Berze de Ranieri, oriental, 25 años, casada, Yí 1666.
Francisco Espartaco, oriental, 16 días, Hospital Pedro Visca.
Gabriel Machenaud, oriental, 67 años, viudo, R. Ortiz sin número.
Reyes Morales de Toledo, español, 50 años, casada, Miguelete 2046.
Tomás Contreras, oriental, 46 años, soltero, Hospital Maciel.
Elvira Zipitría, oriental, 48 años, soltera, Rondeau 1494.
Antonio Trinidad, oriental, 41 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Wilson Di pietro, oriental, 2 meses, Durazno 1118.
Felipe López, oriental, 72 años, casado, Carreras Nacionales.
Rosa Revello, oriental, 4 años, Oyarvide 2.
Francisco Geramías, español, 75 años, soltero, Hospital Pasteur.
Leonarda Fernández de Castro, española, 80 años, viuda, Hospital Pasteur.
Manuel Rivas, oriental, 45 años, casado, Hospital Pasteur.

SALIDA DE TRENES DE LA ESTACION CENTRAL

Horas de salida	DESTINO	Días	Observaciones
1	Piedras	Diario	
5.45	Progreso	Idem	
6	Durazno	Idem	Con restaurant
6	Río Negro	Menos domingos	Idem ídem.
6	Rivera	Viernes	Idem ídem.
6.25	Nico Pérez	Menos sábados	Idem ídem.
6.25	Melo	Lunes, martes y jueves	Idem ídem.
6.25	Treinta y Tres	Lunes, miércoles y viernes	Idem ídem.
6.45	Minas	Diario	
7	Piedras	Idem	
7.45	Mercedes	Lunes, martes, jueves y viernes	Idem ídem, lunes y viernes, tren rápido
7.45	Colonia, P. Sauce	Lunes, miércoles y viernes	Con restaurant
8	Minas	Diario	Tren rápido.
8	Maldonado	Idem	Tren rápido.
8.20	Piedras	Idem	
8.50	San José	Idem	Tren rápido.
8.50	Florida	Idem	Tren rápido.
9.15	Piedras	Idem	[illegible]
9.30	San José	Idem	[illegible]
10	Empalme Olmos	Idem	[illegible]
10.35	Piedras	Idem	[illegible]
11.10	25 de Agosto, San José	Idem	[illegible]
12.2	Piedras	Menos sábados, domingos o feriados	[illegible]
12.10	Colón	Diario	[illegible]
12.10	Piedras	Sábado, domingo o feriados	[illegible]
14	Piedras	Diario	[illegible]
14.5	Florida	Idem	[illegible]
14.55	Piedras	Idem	
16.5	Piedras	Idem	
16.35	Minas	Idem	Tren rápido.
17	San Ramón	Idem	
17.8	Piedras	Idem	
17.27	San José	Idem	Tren rápido.
17.27	Florida	Idem	Tren rápido.
17.55	Peñarol	Menos sábados, domingos o feriados	
18	Piedras	Diario	
18	Peñarol	Sábados, domingos y feriados	
18.10	Melo	Viernes	Con restaurant y domitorios.
18.35	Empalme Olmos	Diario	
18.42	25 de Agosto	Idem	
18.55	Rivera	Martes, miércoles y domingos	Con restaurant y domitorios.
18.55	Salto	Miércoles y domingos	Idem ídem ídem.
18.55	Artigas	Martes y viernes	Idem ídem ídem.
19.20	Progreso	Diario	
19.55	Piedras	Idem	
21.45	Progreso	Idem	
23.40	Piedras	Idem	

LLEGADA DE TRENES A LA ESTACION CENTRAL

Horas de llegada	PROCEDENCIA	Dias	Observaciones
6.30	Piedras	Diario	
7.10	Rivera y Salto	Martes y viernes	Con restaurant y dormitorios.
7.15	Melo	Domingos	Idem idem idem.
7.42	Progreso	Diario	
8.25	Empalme Olmos	Idem	
8.38	Piedras	Idem	
8.45	San José	Idem	Tren rápido.
8.45	Florida	Idem	Tren rápido.
9	San Ramón	Idem	
9.50	Florida	Idem	
10.5	Minas	Idem	Tren rápido.
10.18	Piedras	Idem	
11.15	Piedras	Idem	
12.5	Rivera	Jueves	Con restaurant y dormitorios.
12.5	Artigas	Jueves y domingos	Idem idem idem.
12.26	Piedras	Diario	
13.36	Piedras	Menos sábados, domingos o feriados	
13.43	Colón	Diario	
13.43	Piedras	Sábados, domingos o feriados	
14.5	Empalme Olmos	Diario	
14.40	25 de Agosto	Idem	
15.32	Piedras	Idem	
16.25	Piedras	Idem	
16.50	Colonia, P. Sauce	Martes, jueves y sábados	Con restaurant.
16.50	Mercedes	Martes, miércoles, viernes y sábados	Idem ídem, martes y sábados, tren ráp.
17.40	Piedras	Diario	
18.15	Treinta y Tres	Martes, jueves y sábados	Con restaurant.
18.15	Melo	Martes, miércoles y viernes	Idem ídem.
19.10	Minas	Diario	Tren rápido.
19.10	Maldonado	Idem	
19.20	San José	Idem	Tren rápido.
19.20	Florida	Idem	Tren rápido.
20	San José	Idem	
20.15	Minas	Idem	
20.35	Piedras	Idem	
20.50	Durazno	Idem	Con restaurant.
20.50	Río Negro	Menos domingos	Idem ídem.
20.50	Rivera	Sábados	Idem ídem.
20.50	Trinidad	Menos lunes y miércoles	Idem ídem.
21.30	Progreso	Diario	
22	Nico Pérez	Domingos	
23	25 de Agosto	Diario	
24	Progreso	Idem	

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

48.a SESION ORDINARIA

JUNIO 3 DE 1926

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ARTURO LUSSICH

(Continuación. — Véase el número 6030, Poder Legislativo, página 654 B)

Porque para este pensamiento vino a mi mente un hecho para mí muy sugerente. El hecho es este: me hice esta otra pregunta: ¿Por qué esos señores militares que se creen damnificados en su derecho, todos ellos colorados, han venido a buscar refugio en la bancada nacionalista; o es, acaso, que en la bancada colorada, en todos sus sectores no hay un hombre solo amante de la justicia y capaz de la defensa de esos militares? Niego la consecuencia de lo último, y en cuanto a lo primero sólo llega a mis oídos un ¡quién sabe! — (Interrupción del señor Diputado Rospide).

Para mí el hecho es muy sugerente: ocho, diez, doce o quince militares que se creen damnificados recurren a un Diputado nacionalista, siendo todos ellos colorados, para que los defienda en sus derechos. — (Interrupción del señor Diputado Mibelli).

Señor Buranelli — ¿Me permite el señor Diputado Macedo?

Señor Macedo — Sí, señor.

Señor Buranelli — Al Consejo Nacional concurren muchos empleados colorados a pedir justicia al Presidente, doctor Luis Alberto de Herrera. De modo que podrían estar éstos en el mismo caso.

Señor Macedo — Van a pedir justicia al Presidente del Consejo Nacional de Administración. Hay una gran diferencia entre el Presidente del Consejo Nacional y un Diputado. — (Interrupción del señor Diputado Macció).

Continúo.

Encontrándome en este soliloquio oí que la Mesa pronunciaba mi nombre al designar los integrantes de la Comisión especial. Medí, rápidamente, la responsabilidad que cargaba sobre mis hombros, pero balanceé mis fuerzas, me creí capaz de afrontarla y acepté el cargo. Acepté el cargo, señor Presidente, perfectamente convencido de que yo iba a cumplir con mi deber. Instalada la Comisión especial, de acuerdo con el Reglamento llamó a su seno al señor Diputado denunciante y le pidió su ratificación a las denuncias formuladas, lo que hizo de inmediato, y se retiró el señor Diputado denunciante.

La Comisión marca rumbos para llenar su misión y resuelve invitar a su seno al señor Ministro de la Guerra, quien caballerezcamente accede a ello y se presenta en sesión. Y no se presenta solo, sino que trajo consigo todas las carpetas y todos los documentos que decían relación con los Jefes ascendidos o no ascendidos. La Comisión no lo interrogó; la Comisión pidió que se le pusieran de manifiesto esas carpetas, esos antecedentes, solicitándosele uno a uno al señor Ministro, a lo que accedió de inmediato.—(Interrupción del señor Diputado Pérez, don Silvestre).

¿El señor Diputado Pérez desea interrumpirme?

Señor Pérez (don Silvestre) — Sí, señor.

Señor Macedo — Yo le debo una deuda de cortesía al señor Diputado Pérez y quiero pagársela. Le concedo muy gustoso la interrupción.

Señor Pérez (don Silvestre) — Hay que hacer esta advertencia, señor Macedo: que cuando fuí a la Comisión ratifiqué todo lo dicho, ofrecí entregar documentos—se lo dije al doctor Santín Carlos Rossi—y no se me aceptaron.

Señor Macedo — Eso sería pedirle documentos a la parte acusadora y la Comisión no tenía por qué pedir documentos a la parte acusadora, porque eso sería investigar.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — ¿Me permite?

Señor Macedo — Sí, señor.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — En realidad, el doctor Pérez, dijo: "Si quieren, yo puedo traer documentos"; pero no se presentó con los documentos, ni fueron rechazados. Como nosotros, lo único que queríamos era saber, creyendo que ese era nuestro deber, si el señor Diputado se ratificaba en lo que había sido publicado, dijimos: "Si no es nada más que para eso, no es necesario". Nada más. No fué un rechazo, sino simplemente una declaración sobre si era necesario eso para creer lo que el señor Pérez decía, y como nosotros aceptamos lo que el señor Pérez sostenía de lo que había dicho en Cámara, no había por qué pedirle los documentos. No fué una negativa de lo que el señor Pérez ofrecía.

Señor Macedo — En realidad, el señor Pérez ofreció documentos, y creo que la Comisión entendió que no le correspondía examinar documentos de una de las partes. — (Interrupción del señor Diputado Pérez, don Silvestre).

Los del señor Ministro eran documentos que emanan de una oficina pública y una oficina pública no es parte contraria de nadie. Para mí, las carpetas de una oficina pública y los documentos guardados allí me merecen plena fe. En consecuencia, recurrimos allí para fundamentar nuestro informe, allí donde debía estallar la investigación o allí donde debían comprobarse los hechos que se han denunciado. Allí concurrió la Comisión especial y se dice que ese acto es investigatorio. Yo digo que no, porque no es posible suponer que la misión de esa Comisión sea única y exclusivamente estudiar la gravedad o no gravedad de los hechos denunciados, porque si fuera esa la mente del Reglamento, con más autoridad numérica e intelectual haría esa declaración la propia Cámara, sin necesidad de colocar a una Comisión en las condiciones del gato para con sus manos el mono sacar las castañas del fuego! — (Interrupción del señor Diputado Mibelli).

Yo desearía que se me demostrase dónde está el acto investigatorio. ¿Dónde recurriría la Comisión para fundamentar su opinión? La Comisión especial sólo ha hecho lo que en jerga jurídica se llama "diligencias presumariales", y que, en este caso, se llamarían "preinvestigadoras". Investigar es tomar declaraciones, es llamar a su presencia a todos los interesados en el asunto; investigar es, después de todo, compulsar las diligencias preinvestigadoras. Ese es mi criterio. Más aún: creo que si alguien se extralimitó en este caso, fué el doctor Puyol, dando las explicaciones que dió de la fuente donde había bebido la Comisión el concepto para evacuar su informe, que, probablemente, si la Comisión se calla alguien preguntaría: "¿De dónde sacó eso?" Pero como la Comisión se adelantó y dió esa explicación, se le acusa de que se extralimitó en su cometido. Esa es la verdad, y si no yo pregunto: ¿Cuál es el acto investigatorio que hizo

la Comisión? ¿Ir a ver las carpetas o pedirlas sean llevadas a su seno? ¿Eso no es investigación? Eso es beber en la fuente el criterio para evacuar su informe, y nada más.

Señor Rospide — ¿Me permite?

Señor Macedo — Sí, señor.

Señor Rospide — El señor Pérez ha pedido la investigación, porque el señor Presidente de la República le negó esos documentos que, precisamente, después ha obtenido la Comisión investigadora. —(Interrupción del señor Representante Mibelli).

Señor Macedo — ¿Por qué no hacer valer sus derechos si los tiene la Cámara, obligando al Presidente a que mande los documentos?

Señor Rospide — No entrega los documentos... — (Interrupciones).

Señor Macedo — Los trae aquí, si se los pide. ¿Qué quiere la Cámara? ¿Qué los empaquete y mande a los Diputados esos documentos que están bajo su custodia?

Señor Rospide — El señor Presidente de la República ha negado los documentos; se los ha negado hasta al Senado, y eso que el Senado tenía que darle la venia para el nombramiento de Generales, y sin embargo, a una Comisión del Senado, le presenta los documentos. Es muy extraño que se los entregue a un mandante y no se los entregue a la Cámara, que es la que debe enterarse de esos documentos.

Señor Macedo — La Cámara tiene que hacer cumplir su derecho directamente. Yo no defiendo al Presidente de la República...

Señor Rospide — Yo, lo que digo, es que el Presidente de la República negó los documentos a la Cámara y después se los ha entregado a esa Comisión.

Señor Macedo — ¿Y qué quiere la Cámara?

Señor Pérez (don Silvestre)—¿Me permite?... Que el señor Presidente cumpla con la Constitución. La Cámara resolvió eso.

Señor Macedo — Continúo.

Se ha dicho en esta Cámara y se ha insinuado más de una vez, que la Comisión en mayoría ha dictado un informe que tiende únicamente a defender al Presidente de la República. Se ha dicho aquí, no sé con qué motivo, que el Presidente de la República no tomaría en cuenta la investigación.

Yo declaro, señor Presidente, que lo menos que he tenido en cuenta, cada vez que voy a cumplir con mi deber, es, si mi criterio va a perjudicar o a enojar o a satisfacer a una u otra persona.

Yo no busqué la base para formar criterio negativo a la Comisión investigadora, ni busqué tampoco la base para formar criterio afirmativo a la Comisión investigadora. Busqué un punto de apoyo para formar criterio, y lo encontré allí.

Ese criterio podrá ser todo lo equivocado que se quiera; pero nadie, absolutamente nadie, tiene el derecho de juzgarme en otro sentido, de acusarme de manejos, de influencias ni de cosas parecidas. Estaré perfectamente equivocado, — la Cámara lo resolverá, — pero, repito, que nadie, absolutamente nadie, tiene el derecho; porque jamás lo probaría, de inculparme en semejante forma.

Y más, señor Presidente: voy a hacer una pequeña disgresión, aunque me haga desviar del trillo. En esta cuestión, si alguien ha pensado que yo haya ido hasta los compañeros de Comisión, adversarios políticos, yo digo que no, digo que ellos vinieron a mí, porque yo tuve el honor de haber sido el autor de la moción que cimentó ese informe, y si no, apelo al testimonio de los compañeros de Comisión que están ahí.

Señor Puyol — ¿Me permite?

Señor Macedo — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Puyol — Ya que me interpela, digo que es así. Una vez que se hubo retirado el señor Ministro de Guerra y Marina, en mi carácter de Presidente de la Comisión, manifesté que procedía resolver si había lugar o no a la investigación, después de los informes oídos.

El primero que hizo uso de la palabra, fué el señor Macedo, y el señor Diputado Macedo dijo, que él hacía moción para que la Comisión aconsejara que no había lugar al nombramiento de Comisión investigadora.

Señor Rospide — ¿Me permite?

Señor Macedo — Sí, señor.

Señor Rospide — Aunque no fuera así, aunque la hubiera hecho el señor Puyol, o cualquier otro compañero, el señor Macedo está en su perfecto derecho de plegarse a la moción. Puede discrepar en la manera de opinar, pero no en la actitud del señor Ministro.

Señor Macedo — Está bien. Quiero dejar bien aclarado esto, por otro hecho a que me voy a referir.

Señor Rospide — Muy bien.

Señor Macedo — No es que yo quiera aparecer y hacer público que soy autor de una moción, por más justa que la creá, porque, esto es verdad: si cualquiera del sector contrario la hubiera propuesto, yo la hubiera aceptado de mil amores, porque ese era el criterio que me había formado en ese momento. Pero mi referencia a este asunto es para decir, señor Presidente, que si esa concordancia de ideas entre yo y mis compañeros de Comisión, adversarios políticos, merece, como ha dicho un diario de la mañana, el calificativo "socarrón", yo reclamo para mí el primer puesto en la lista de socarrones tales!

Continúo, vuelvo a repetir, que, según mi criterio, la Comisión especial no se separó una línea de la órbita de sus atribuciones.

El único, repito, que se extralimitó fué el doctor Puyol, que debió haber esperado que se le pidiera dónde fundamentaba ese criterio, y entonces habría desaparecido aquello de que se convirtió en Comisión investigadora. — (Murmullos).

¿Qué puede desprenderse, señor Presidente, de la actitud de la Comisión especial? ¿Error de apreciación, acaso?... La Cámara lo dirá. ¿Mala fe? No, jamás! ¿Inspiraciones e intenciones preconcebidas? De ninguna manera. ¿Sugestión, que conduzca a favorecer al más fuerte? Mi alma de hombre libre basta para que no se suponga de mi tamaña enormidad!

Se dice, señor Presidente, o, mejor dicho, dice el doctor Pérez, y pide a la Cámara, que lo acompañe a defender al Ejército. Y es precisamente el doctor Pérez el que está acusando en la forma más hiriente al Ejército que pretende defender. — (No apoyados).

Lo voy a probar.

¿Tiene necesidad el doctor Pérez, al defender a un Oficial que ha sido postergado, de atacar, con los más duros epítetos a otros Oficiales que han cometido el único delito de haber merecido el ascenso? La necesidad de la defensa no lo obliga a ello. — (Interrupción del señor Representante Pérez (don Silvestre).

El doctor Pérez ha dicho que se ha postergado a un Oficial A para ascender a un Oficial B, que es un estafador!—(Diálogo entre los señores Representantes Macedo y Pérez (don Silvestre).

Señor Presidente — La Mesa pide al señor Diputado Pérez que no interrumpa. —(Diálogo entre los señores Diputados Macedo y Pérez (don Silvestre).

Tiene la palabra el señor Diputado Macedo.

Señor Macedo — La base de mi criterio, el yunque donde lo forjé, lo ha explicado ampliamente el compañero de Comisión, doctor Puyol, hasta extralimitándose, como acabo de decir, haciendo argumentos y dando explicaciones que yo hago mías hasta los puntos que él hace referencia cuando colectivamente vimos lo que vimos y oímos lo que oímos, pues, en su peroración hay pasajes en que él sólo se hizo camino y reforzó su criterio.

Tengo la plena seguridad de haber estado en todos los momentos en contacto con mi conciencia y, en consecuencia, no me preocupa en absoluto todo cuanto pueda decirse con referencia a mi actitud.

En estos casos en que no se juegan intereses de mi partido, — en cuyos momentos me ciño la divisa,—puedo obrar con entera libertad, sin pasiones, sin prejuicios, sin preconcebidas miras, porque bien saben los que me conocen, — que no son pocos, — que jamás he medrado al costado de nadie. En todos los momentos, repito, he estado en perfecto contacto con mi conciencia.

En los miembros de la Comisión yo no ví enemigos, como se ha dicho también que se ha notado en mi semblante una cierta sonrisa como si quisiera conceder un armisticio, como en los tiempos heroicos de nuestras contiendas en que nos poníamos frente a frente. Sí! Yo no ví enemigos; yo ví allí un alto funcionario público que caballerescamente ofrecía a la Comisión todos los elementos que ella necesitaba para producir su informe; yo ví en los miembros de la Comisión, adversarios políticos que, como yo, buscaban la base para cimentar una opinión, y si no estuvimos de acuerdo unánimemente fué, primero, porque mi compañero señor Saviniano Pérez, — figura de relieves respetables en todos los sentidos — había formado un criterio perfectamente distinto al mío, y ni él ni yo seríamos capaces nunca de pretender torcerlo.

Pero es lógico que así sea. No es posible exigir a todos, ante los mismos hechos, una unidad de criterio. Cuando hay discrepancias es, porque hay cerebros que piensan, y es porque hay corazones que sienten. Y como digo, no habiendo buscado yo un punto fijo para acusar ni un punto fijo para absolver, me he encontrado perfectamente en condiciones de obrar como me lo aconsejara mi criterio, y así lo hice, señor Presidente. Estoy perfectamente satisfecho.

He terminado.

Señor Demicheli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Demicheli — Yo comienzo declarando, señor Presidente, que he escuchado siempre con toda atención las acusaciones que formulara el señor Diputado Pérez y al final de ellas, sin necesidad de otros elementos de juicio, me formé la convicción firme de que el Diputado Pérez estaba formulando cargos absolutamente inconsistentes, fruto del desconocimiento que el propio Diputado acusador demostraba de la legislación militar vigente.

Yo creo que todas las acusaciones, sin excepción, pueden refutarse perfectamente desde el punto de vista legal, sin entrar en lo más mínimo a la consideración de los nombres personales y esto, señor Presidente, lo que me propongo hacer ahora. Voy a estudiar esas acusaciones a la luz de los principios legales y tengo el convencimiento de que toda la Cámara me acompañará al final de mi disertación.

En realidad, las acusaciones formuladas pueden dividirse en dos capítulos distintos: el primero es el referente a los últimos ascensos militares, y el segundo sería el referente a los cargos ajenos a los últimos ascensos militares. Voy a estudiar por su orden estas dos cuestiones comenzando por los cargos que dicen relación con los últimos ascensos militares.

La facultad de ascender era, hasta hace poco, una prerrogativa discrecional del Poder Ejecutivo: quedaba librada entera-

miento a la libre apreciación del Presidente de la República. En el año 1919, al sancionarse la ley de ascensos y de situaciones militares, el régimen cambió totalmente. La facultad de ascender no es hoy una prerrogativa discrecional del Presidente de la República: es una facultad legal perfectamente delimitada y reglamentada.

Señor Pérez (don Silvestre) — ¿Me permite?

Señor Demicheli — Sí, señor.

Señor Pérez (don Silvestre) — Yo desearía que se leyera el artículo de la Constitución pertinente, el que dice relación con esta cuestión, a ver si lo que dice el señor Diputado es cierto.

Señor Demicheli — Pero ¡cómo no va a ser cierto que en 1919 se sancionó la ley reglamentando los ascensos militares! — (Murmullos).

Señor Pérez (don Silvestre) — Pido que se lea, señor Presidente, el artículo pertinente de la Constitución de la República sobre facultades del Poder Ejecutivo para los ascensos militares y verá la Honorable Cámara que lo que afirma el señor Diputado Demicheli es un enorme error, porque la Constitución de la República en el artículo 79 — según indica el señor Diputado Ramírez — tiene la facultad de conceder los grados de acuerdo con las leyes.

Señor Demicheli — Claro que es así! Y ese eso lo que estoy sosteniendo! — (Murmullos).

Continúo, señor Presidente, porque este incidente no tiene la más mínima importancia. El señor Diputado Pérez acaba de decir lo que yo dije hace un momento. El señor Diputado Pérez no me atendió a mí y no tiene ahora el derecho de interrumpir mi disertación.

Señor Presidente — Basta que un Diputado pida esa lectura, para que la Mesa tenga que ordenarla.

Léase el artículo 79.

(Se lee):

"Artículo 79. Al Presidente de la República corresponde: Inciso 13. Conceder los ascensos militares conforme a las leyes necesitando para los de Coronel y demás oficiales superiores la venia del Senado o, en su receso, de la Comisión Permanente."

Señor Pérez (don Silvestre) — ¿Desde cuando rige la Constitución de la República?

Señor Demicheli — Continúo, señor Presidente, porque esto no tiene la más mínima importancia.

En 1919, como decía, se sancionó la ley de ascensos y se estableció que los ascensos militares se realizarían en tres formas distintas. Esto, en cuanto al fondo del asunto; en cuanto a la forma, dicha ley de ascensos trata de buscar las máximas garantías para los militares.

Los tres modos mediante los cuales se obtienen hoy los ascensos militares son los siguientes: primero, el concurso; segundo, la antigüedad, y tercero, la elección. Estando perfectamente reglamentados estos tres medios de ascenso, yo puedo asegurar a la Cámara que, en realidad, el Presidente de la República no asciende hoy absolutamente a nadie. Siendo esto así, esta sola observación sería lo suficientemente fuerte como para demostrar que el Diputado Pérez no tiene la más mínima razón al presentar a la consideración de la Cámara el nombre de sesenta personas damnificadas por el Presidente de la República. — (Interrupción del señor Diputado Pérez don Silvestre).

Respecto al concurso que es el elemento del ascenso que se encuentra en primer término, el Presidente de la República no tiene nada que ver. El concurso es una prueba pública que se rinde ante un tribunal examinador.

En cuanto a la antigüedad, constituye, lo mismo que el concurso, un elemento de juicio enteramente objetivo, que por ser objetivo, es claro, preciso, y no da lugar a la más mínima duda. Respecto a los ascensos por concurso y respecto a los ascensos por antigüedad el Presidente de la República no tiene nada que ver.

Ahora bien: estos dos medios de ascenso, son preferidos por la ley, y si bien la ley dice en una primera disposición, que las vacantes se llenarán un tercio por concurso y otro tercio por antigüedad, y otro tercio por elección, dice también más adelante que cuando el número de vacantes no sea divisible por tres, los ascensos por elección, se sacrificarán para que aumenten los ascensos por concurso y los ascensos por antigüedad. Así por ejemplo, si el número de vacantes fuera el de cuatro, la ley obliga a llevar ese número al más próximo divisible, por tres, o sea a seis. Un tercio de seis se llena por concurso: dos vacantes; el otro tercio por antigüedad, otras dos vacantes, y tenemos así las cuatro vacantes existentes llenadas por concurso y por antigüedad, sin que se pueda ascender a nadie por elección.

Si el número, por ejemplo, fuera el de siete, se levaría a nueve, se dividiría por tres, y habría tres vacantes por concurso, tres por antigüedad y una sola por elección.

Pero es conveniente hacer notar que aún en los propios ascensos por elección, el Presidente de la República juega un rol completamente pasivo, y paso a demostrarlo.

Todos los oficiales del Ejército son clasificados al final del año por una Comisión Calificadora que está instituída por la ley. Esta Comisión Calificadora toma como elementos de juicio para la calificación el promedio de las calificaciones que llegan a su seno. ¿Quiénes hacen esas clasificaciones?

Las hacen todos los superiores de un militar. Así por ejemplo, el Capitán de Compañía o Escuadrón, clasifica por su parte a todos los Oficiales que están bajo sus órdenes; el segundo Jefe del Cuerpo vuelve a repetir también por su parte esa clasificación; luego la hace el Jefe, y más tarde los Jefes de Zona y por último el Jefe del Estado Mayor.

Esto, señor Presidente, a fin de año. Durante el año todos los elementos de juicio que puedan tener alguna importancia para el ascenso, se van incorporando, a medida que se producen al legajo personal de cada uno. Al final la Comisión Clasificadora no tiene más misión que cumplir que la de tomar el término medio del promedio general de las clasificaciones y los elementos de juicio que han llegado a su seno.

Se ha dicho aquí en Cámara que el procedimiento era un procedimiento secreto, y esto es un profundo error: el procedimiento es público.

Señor Pérez (don Silvestre) — ¿Me permite?

Señor Demicheli — Sí, señor.

Señor Pérez (don Silvestre) — Los Oficiales no saben la clasificación.

Señor Demicheli — Está equivocado.

Señor Pérez (don Silvestre) — No, señor. Ningún Oficial sabe cómo está clasificado por su superior inmediato.

Señor Demicheli — No hay secreto ninguno.

Un elemento de juicio, un elemento de clasificación, es secreto hasta que no llega al seno de la Comisión Clasificadora ¡pero así que llega a ella, ésta lo primero que hace, es notificar al interesado...

Señor Pérez (don Silvestre) — La Comisión Clasificadora, sí.

Señor Demicheli — ... y el interesado tiene derecho de apelar respecto a su calificación o a cualquier elemento de juicio que se incorpore a su legajo personal.

Señor Rospide — ¿Me permite?

Señor Demicheli — Sí, señor.

Señor Rospide — Como el señor Diputado ha aclarado muy bien que hay una ley para los ascensos que le dice al Presidente de la República cómo es que debe ascender a los militares, yo quiero llamarle la atención al miembro informante doctor Puyol, que ha dicho en Cámara todo lo contrario, porque el doctor Puyol, cuando le convenía, decía: "Pero, señor: la injusticia está en la ley, porque la ley le autoriza al Presidente de la República para que haga lo que quiera", y el señor Diputado Demicheli ha probado que es todo lo contrario, que hay una ley para los ascensos. — (Interrupción del señor Diputado Puyol).

Señor Demicheli — Lo que acabo de decir, — y voy a entrar al punto a que me quería llevar el señor Diputado Rospide, — se refiere al fondo del asunto. Ahora existe también un aspecto formal que es necesario tener en cuenta y puntualizar debidamente.

La ley de Ascensos establece al final, todo un verdadero sistema contencioso respecto a estas calificaciones que sirven de base para los ascensos por elección. Este sistema, por ser un sistema contencioso, es enteramente un sistema de garantías, y voy a explicar brevemente cómo se desarrollan las cosas.

El Oficial calificado se notifica de esa calificación y tiene un plazo de quince días para apelar de ella ante el Poder Ejecutivo; si el Oficial no apela, la presunción legal, es la de que consiente la clasificación, es la de que está de acuerdo con la calificación; si el Oficial apela entonces recién entra en juego el Presidente de la República para proceder a resolver el caso de un modo enteramente jurisdiccoinal como un Juez y no como una autoridad ejecutiva.

Ahora bien, señor Presidente, y esto que voy a decir es decisivo para poder juzgar debidamente las acusaciones del señor Diputado Pérez. El Presidente de la República, de las apelaciones que se entablaron respecto de las calificaciones, solamente resolvió por la negativa, cuatro solicitudes.

¿Cómo, señor Presidente, siendo esto así, cómo se puede traer a la Cámara el nombre de sesenta personas perjudicadas? — (Interrupciones).

Se efectuaron en realidad trescientos dieciocho ascensos en el mes de Febrero y únicamente cuatro militares obtuvieron una resolución negativa, del Presidente de la República; todos los demás que reclamaron, obtuvieron resolución favorable.

Si en realidad, señor Presidente, hubiera una injusticia y si en realidad hubo una mala selección en los ascensos, como dice el señor Diputado Pérez, la filosofía que se deduce de todo esto es la siguiente: que los damnificados, los perjudicados, las víctimas de estas injusticias no han sabido hacer vales sus derechos ante el Poder Ejecutivo. Esta es la conclusión a que se arriba después de oir al Diputado Pérez y yo creo que esta conclusión es absolutamente denigratoria para nuestros militares. — (¡Muy bien!).

Señor Macció — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Macció — Hago moción para que se levante la sesión y se continúe mañana después de la sesión ordinaria. —(Apoyados). — (No apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado.

(No habiendo observación, se vota: afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 3 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

49.a SESION ORDINARIA

JUNIO 4 DE 1926

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ARTURO LUSSICH

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados.

A) De los señores Representantes doctores Carlos P. Colistro y Manuel Albo, por el que se sustituye en la planilla correspondiente a la Facultad de Medicina, Servicios Diversos, un cargo de ayudante técnico por ayudante no técnico.

B) Del señor Representante don Enrique Rodríguez Fabregat, por el que se crea un Liceo de Enseñanza Secundaria en la ciudad de Carmelo.

C) De los señores Representantes don Celestino Mibelli y don Eugenio Gómez, por el que se dispone que la Asistencia Pública Nacional extenderá a todo el Departamento de Montevideo el servicio nocturno de urgencia.

D) De los mismos señores Representantes, por el que se concede a los empleados suplentes y a los herradores del Tranvía del Norte, que quedaron cesantes con motivo de la supresión de dicho servicio público, una asignación mensual de cincuenta pesos.

E) Del señor Representante don Miguel Buranelli por el que se modifica el artículo 15 de la ley de Patentes de Giro para los Departamenots de Montevideo, litoral e interior.

4—Derechos de Aduana. Vigencia inmediata de los aumentos proyectados por el Consejo Nacional de Administración. Designación de sesión especial para ocuparse del informe de la Comisión pre-investigadora encargada de dictaminar respecto a ciertas manifestaciones del señor Representante doctor Eduardo Rodríguez Larreta en dicho asunto.

ORDEN DEL DÍA:

5—Integración de la Honorable Cámara. Poderes protestados de Rocha. (Continuación de la discusión).

1

En Montevideo, a los cuatro días del mes de Junio del año mil novecientos veintiséis, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Abellá Viera, Acevedo Alvarez, Albo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Bellán, Berreta, Berro, Brum, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Castillo, Cavia, Colistro, Coronel, De Luis, Demichelli, Dufour, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Ferreira, Ferreria (don Eduardo), Ferreria (don Manuel), Fígoli, Forteza, Fusco, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), Ghigliani, Giorgi, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Luis), Halty, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Labat, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Manini Ríos, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mata, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Mibelli, Migliaro, Minelli, Nogueira, Oficialdegui, Ortiz, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Puig, Ramírez, Rodríguez Alonso Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don César I.), Rossi (don Santín Carlos), Sánchez Varela, Saráchaga, Schekleton Ubiría, Schinca, Schultze, Simois, Solares, Suárez, Vannelli, Vázquez, Vianna, Vidal, Vidart, Ximénez y Zabala Muniz; y los señores doctor Cecilio Arrarte Corbo y don Javier Barrios Amorín.

Total: 99.

Faltan.

Con licencia, los señores Representantes: Carnelli (don Abelardo) y Saravia.

Total: 2.

Con aviso, los señores Representantes: Antúnez Saravia, Carnelli (don Lorenzo), De Dovitiis. Galmes, Garolini, Menéndez (don J. Vital), Nieto Clavera, Puyol, Rodríguez Fabregat y Roxlo.

Total: 10.

Sin aviso, los señores representantes: Barbé, Bellini Hernández, Costa, García Selgas (don Mariano), Macedo, Perichón y Polleri.

Total: 7.

2

Señor Presidente — Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto sobre construcción de un puerto de cabotaje en el Arazatí, Departamento de San José."

—Archívese.

"La Comisión de Instrucción Pública, informa el proyecto por el que se destina la cantidad de $ 4.000, para adquirir 200 ejemplares del libro del Centenario del Uruguay."

—Repártase.

"El Concejo de Administración Departamental de Canelones solicita que, al considerarse el proyecto sobre distribución del empréstito se incluya como obra indispensable la construcción de una carretera transversal."

—A sus antecedentes.

"Doña Rosa Pérez de Palleja solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

3

"Los señores Representantes doctores Carlos P. Colistro y Manuel Albo presentan el siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Sustitúyese en la planilla número 7 del Ministerio de Instrucción Pública. (Universidad. Facultad de Medicina. Servicios diversos):

Un Ayudante técnico, $ 720.00; por un Ayudante no técnico, $ 720.00.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 4 de 1926.

Carlos P. Colistro. — Manuel Albo."

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la planilla número 7 del Ministerio de Instrucción Pública correspondiente a la Universidad (Facultad de Medicina. Servicios Diversos) figura el cargo de Ayudante Técnico con 720 pesos anuales. Cuando se discutió el presupuesto de la Facultad de Medicina, se estableció especialmente que este cargo debía figurar como Ayudante "no técnico", pero por un error de copia fué incorporado en la forma expresada al principio. Advertidos del error, se subsanó en un proyecto que sancionó ya la Honorable Cámara y vuelve del Senado con algunas modificaciones y que actualmente se encuentra a nuestro estudio. Pero en este nuevo proyecto se comete otro error haciendo figurar este puesto con 660 pesos en vez de 720 pesos, que es el que le corresponde. Con el fin de regularizar esta situación, es que solicitamos de la Honorable Cámara la sanción del siguiente

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor Representante don Enrique Rodríguez Fabregat presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase un liceo de enseñanza secundaria en la ciudad de Carmelo, — Departamento de Colonia, — en las condiciones que establece la ley de 30 de Diciembre de 1911 y sus modificaciones legales y administrativas relacionadas con los demás establecimientos similares.

Art. 2.o El liceo de la ciudad de Carmelo empezará su funcionamiento el 1.o de Marzo de 1927.

Art. 3.o El liceo de Carmelo tendrá el presupuesto correspondiente al primer año de estudios de los liceos departamentales y se le declara en tal forma incorporado al presupuesto de la Universidad de la República. La planilla de dicho primer año de funcionamiento se irá ampliando con la creación de los nuevos censos liceales respectivos.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara.

El proyecto de ley que acompaño está inspirado en la ley de creación de los liceos departamentales, cuya alta función cultural debe desarrollarse también en un centro de población de la importancia de la ciudad de Carmelo.

Pero es más: creemos que la propia ciudad nombrada debió ser comprendida entre las primeras creaciones. Ya en aquel tiempo no debió quedar Carmelo sin liceo. Pero el artículo 1.o de la ley de creación dice así:

"Créanse 18 liceos de enseñanza secundaria que se instalarán en las capitales departamentales, donde exista, a juicio del Poder Ejecutivo, población escolar suficiente para justificar su instalación."

Y bien: la ciudad de Carmelo es uno de los más notables centros de población, de riqueza, de trabajo fecundo que destaca con características propias en la vida nacional. Carmelo representa un núcleo urbano de más de doce mil habitantes que

es, al mismo tiempo, centro de una cuenca agraria cuya población puede bien calcularse en treinta mil almas.

El liceo cuya creación proyectamos, servirá el afan de cultura y de noble mejoramiento espiritual de la ciudad de que ha de instalarse, de la villa de Nueva Palmira, de Conchillas, del Cerro, de Ombúes de Lavalle, de los núcleos agrícolas Colonia Estrella, Chileno y Víboras.

Y todo ello sin restarle población al liceo de Colonia. Por razones fácilmente perceptibles, la región de Carmelo, no obstante su progreso y su riqueza creciente, se encuentra casi aislada y a largas distancias de los centros de población, — hay más de 100 kilómetros hasta Colonia, — y completamente aislada de la capital de la República.

Sin caminos, sin puentes, sin obra edilicia suficiente que le ponga en comunicación con Colonia y Montevideo, Carmelo ha tenido que organizar su vida por sí misma, en un magnífico esfuerzo de sus hijos, y convirtiéndose, a través de años y fatigas, en uno de los puertos y de los centros productores de mayor significación en el país. Bastarían cifras de la estadística para comprobar tales afirmaciones.

Pero cuando sus jóvenes desean algo más que la enseñanza recibida en la escuela primaria; cuando quieren encauzar su vida hacia el estudio en los centros universitarios, sólo a base de enormes sacrificios podrían hacer sus cursos secundarios en Colonia y sus carreras en las Facultades de la Capital. Entonces, por imperio fatal de las circunstancias, o quedan condenados a no estudiar o deben ir a la Argentina, mediante gastos y molestias mucho menores que las ocasionadas por los viajes o la estada en Montevideo.

Se da el caso de facultativos que llegan con su título obtenido en las universidades argentinas y a quienes no interesó jamás Montevideo. Y es razonable. Poco, muy poco se ha hecho desde aquí para vincular al pródiga zona con la Capital. El trazado, acaso próximo del ferrocarril La Lata-Carmelo-Palmira, resolverá la cuestión desde el punto de vista económico con el complemento de la construcción de puentes y caminos indispensables entre Colonia y Carmelo.

Pero quedaría por resolver otra faz de la cuestión, profundamente social. Para ello proponemos la creación del Liceo de Enseñanza Secundaria, para alentar la inquietud de saber de centenares de jóvenes, impedidos hoy de ampliar sus conocimientos primarios.

Carmelo tiene hoy matriculados en sus escuelas públicas más de mil doscientos alumnos. Agréguese a ello el alumnado de las escuelas de Palmira y los núcleos de población antes citados y se llegará a una cifra que pasa de mil novecientos educandos, que no pueden continuar sus estudios en un establecimiento secundario, aunque están computados entre los contribuyentes que concurren a satisfacer los gastos de la instrucción pública.

Sólo en las escuelas de 2.° grado de Carmelo trabajan diez y seis Maestros. Agréguense diez Maestros correspondientes a Palmira, los que actúan en las zonas rurales circunvecinas y en las colonias próximas, y se tendrá la demostración categórica de lo que representa el trabajo escolar de aquella zona.

Aun podrían darse cifras en lo que dice relación con los institutos de enseñanza privada y el curso nocturno para adultos.

Todas estas consideraciones que entrego a la Honorable Cámara, determinarán, sin duda, la creación del Liceo de Enseñanza Secundaria para una ciudad que constituye un alto honor para el país, por el trabajo fecundo de sus hijos, su progreso creciente y el espíritu realizador que es la mayor garantía de su grandeza.

E. Rodríguez Fabregat, Representante por Montevideo."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"Los señores Representantes don Celestino Mibelli y don Eugenio Gómez presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° La Asistencia Pública Nacional extenderá a todo el Departamento de Montevideo el servicio de urgencia nocturno, lo que deberá hacer en un plazo máximo de dos meses.

Art. 2.° Los gastos se atenderán por Rentas Generales hasta tanto se considere el presupuesto de la Asistencia Pública Nacional, en el que deberá incluirse una partida con ese destino.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 3 de 1926.

Celestino Mibelli.—Eugenio Gómez.

FUNDAMENTOS

Pocas palabras bastará para fundar este proyecto. Actualmente, después de la caída del sol, ningún habitante que viva fuera de la zona céntrica de la ciudad, limitada por el radio actual, tiene derecho a recibir la asistencia médica de urgencia, porque después de las 19 horas los médicos de la Asistencia Pública Nacional no salen de tal radio.

Tampoco van a las zonas excéntricas los médicos particulares, porque es poco común encontrar facultativos que se atrevan a entrar en lugares de vialidad primitiva para cuidar enfermos que no están en condiciones de pagar rumbosamente. Lo que quiere decir que los pobladores de gran parte del Departamento deben permanecer sin asistencia médica durante doce horas, las de la noche, que son, precisamente, las más difíciles para los enfermos y las más dolorosas para quienes los atienden.

Este estado de cosas no puede continuar. Los habitantes de los barrios pobres, que deben vivir en ellos a causa de los salarios ruines que perciben, no les permiten disfrutar de la comodidad de vivir en las zonas bien pavimentadas y alumbradas, tienen tanto derecho como los privilegiados a recibir la visita de los médicos del Estado, cuando los necesiten. Debe prestárseles, pues, ese servicio público, que no reclamarán sino cuando no les sea posible evitarlo.

Esta ampliación del servicio actual de asistencia pública urgente no demandará grandes desembolsos. Sólo hace falta instalar puestos de sanidad, con un médico, una partera, un enfermero, un botiquín y un conductor, en los barrios excéntricos. Pero, aunque costare mucho, sería menester realizarla, porque la vida de varias decenas de miles de personas, bloqueadas en sus ranchos y casillas por el fango, las tinieblas y la soledad, debe ser respetada y defendida.

Nos proponíamos arbitrar recursos para atender el nuevo servicio, ¡pero! nos encontramos con la dificultad de establecer los detalles de ese servicio, que sólo pueden hacer bien las autoridades de la Asistencia Pública, estudiando las necesidades de la población y las dificultades del problema. Por esto, y teniendo en cuenta que dentro de muy pocas semanas la Cámara se abocará a la consideración del nuevo presupuesto de la Asistencia Pública, nos ha parecido más sensato limitarnos a disponer la implantación del servicio, atendiéndolo, provisoriamente, con Rentas Generales, que es lo que, por lo demás, se viene haciendo con otros gastos públicos no tan necesarios ni tan urgentes ni tan poco onerosos como el de dar médico y medicina a los ciudadanos que los reclaman, en plena noche y en angustioso abandono, cuando la muerte ronda sus lechos de enfermos...

Tenemos la esperanza de que este proyecto se convertirá en ley. Fué inspirado por una viva y sentida necesidad popular, que se viene exteriorizando en una agitación popular ardiente, y constituye el reconocimiento legal de un derecho indiscutible. Los servicios de la Asistencia Pública Nocturna no deben ser sólo para los que tienen más o para los que pueden vivir en la planta urbana. Los otros, los que la miseria arroja a los barrios sin luz, sin calzadas ni aceras, sin ninguna de las ventajas de la civilización urbana, no sólo tienen derecho al servicio médico nocturno, sino que, en el peor de los casos, deberán ser preferidos en la prestación de tal servicio, puesto que, hundidos en sus tugurios, están realmente indefensos, lo que no sucede con los que viven en la zona de los privilegios, donde es posible encontrar un médico, una farmacia, un practicante, y donde es fácil, en el peor de los casos, conducir a los enfermos a un hospital. Ya que la Asistencia Pública es para los pobres, que sea para todos los pobres, y a todas las horas del día y de la noche. Después de todo, es con su dinero que se mantiene ese servicio público. Tienen, pues, derecho a disfrutarlo con toda amplitud.

Montevideo, Junio 3 de 1926.

Celestino Mibelli.—Eugenio Gómez."

—A la Comisión de Salud Pública.

"Los mismos señores Representantes presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Concédese a los empleados suplentes y a los herradores del Tranvía del Norte que quedaron cesantes con motivo de la supresión de dicho servicio público, una asignación mensual de cincuenta pesos, que empezará a regir desde el día 1.° de Marzo del año actual.

Art. 2.° Tendrán derecho al pago de la asignación de que trata el artículo 1.° todos los empleados cesantes que no se hayan acogido a los beneficios de la jubilación, ni hayan podido obtener en la Administración Pública o en empresas y trabajos privados empleos o cargos rentados de cualquier especie.

Art. 3.° Los que pretendan el pago de la asignación de que trata esta ley deberán probar ante el Directorio de los Ferrocarriles del Estado o la oficina que éste designe, que se encuentran en las condiciones que establece esta ley en su artículo 2.°

Art. 4.° Cesará todo derecho a la asignación establecida, una vez que el Consejo Nacional de Administración haya ofrecido al empleado cesante otro empleo en cualquier dependencia de la Administración Pública en Montevideo y que más o menos sea similar en clase y sueldo al que anteriormente ocupaba.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Celestino Mibelli.—Eugenio Gómez.

FUNDAMENTOS

Al sancionar la Cámara el proyecto por el que se reconoce a los ex trabajadores de los tranvías del Estado, exonerados al suspenderse ese servicio, el derecho a recargo equivalente o a una indemnización mensual de cincuenta pesos, se incurrió en el error de excluir a dos categorías de obreros que por tener los mismos derechos de los beneficiarios de la ley proyectada, merecen las ventajas que ésta les acuerda

Los obreros en cuestión son los suplentes de guarda, caballerizos y cocheros, y los herradores.

El derecho de los guardas y cocheros suplentes y de los herradores, a ser equiparados a los demás obreros, está fundado en el régimen de trabajo a que estaban sometidos y en las obligaciones que se les imponía. En efecto; el carácter de suplentes de esos guardas y cocheros, no significa que esos obreros no tuvieren deberes y obligaciones para con la Empresa del Estado a la que prestaban sus servicios. Por el contrario, estaban, en cuanto a obligaciones en la misma situación que los titulares. por cuanto, como éstos, debían presentarse a ofrecer su trabajo todos los días, desde las 4 y 5 de la mañana a las 11, es decir, durante siete horas, a la espera de la contigencia de tener ocupación, correspondiendo hacer notar que toda falta era castigada con tres días de suspensión: La situación de esos obreros no era, pues, de libertad. El Estado los consideraba como obreros propios, puesto que les imponía obligaciones y sanciones. Y tanto los daba tal carácter, que además les descontaba, por concepto de montepío sobre sus jornales, el 6 o|o. Como se vé, la equivalencia de obligaciones entre los suplentes y titulares, es perfecta, con una sola excepción: La de que los suplentes no tenían el derecho al jornal sino cuando tenían trabajo, no pagándoles ni un centésimo por todas las horas de espera, que alguna vez eran siete diarias, que la empresa les reclamaba bajo pena de exoneración.

Cabe agregar, a mayor abundamiento, que el carácter de suplentes de esos obreros constituía en cierto modo una ficción ventajosa para el Estado, puesto que tales obreros podrían considerarse como titulares, puesto que trabajaban muchos días por mes, y lo hicieron, siempre en los tranvías del Estado, durante muchos meses y años. Estos obreros suplentes, pues, tienen tanto derecho como los titulares, sino tienen más derecho a ser comprendidos en la ley de la referencia.

En cuanto a los herradores, su derecho está abonado por varios hechos.

La empresa no los tuvo en cuenta, al suspender el servicio porque no dependían directamente de ella sino de un contratista. Pero, esta también es una ficción, pues to que los herradores, si bien contratados por un particular, trabajaban por el Estado y en una dependencia del Estado. El hecho de que éste haya considerado más conveniente realizar ese trabajo por ese medio, no modifica la situación de esos obreros, desde el punto de vista de su derecho a ser tratados como dependientes del Estado, puesto que para el Estado trabajaban "directamente y exclusivamente". Y que este criterio es racional, lo dice a las claras el hecho de que la propia empresa proporcionaba a sus herradores tarjeta permanente de libre tránsito en los tranvías, y chapa de obreros. Los consideraba, pues, como obreros propios.

A lo cual cabe agregar que tanto eran obreros de la empresa, "obreros permanentes", que en ella y para ella trabajaron ininterrumpidamente durante muchos años, a saber:

Julio Martínez, 6 años.
Francisco Ives, 7 años.
Gerardo Pietrafesa, 15 años.
Domingo Pietra, 18 años.
Carlos A. Pío, 21 años.

En favor de todos los obreros a que se refiere esta ley, debe subrayarse el hecho de que ninguno de ellos tiene derecho a jubilarse. Lo que quiere decir que al ser eliminados de su trabajo, quedaron literalmente en la calle.

Debe observarse, además, que estos obreros no tuvieron, en cuanto a indemnizaciones, ni siquiera el tratamiento que recibieron los titulares. A éstos, en efecto, se les abonó dos meses de sueldo, después de ser exonerados. En cambio, a los suplentes, sólo se les dió una indemnización única de $ 36.48. Y a los herradores, ni un centésimo!

Estos obreros no quieren ser parásitos del Estado. Quieren trabajo, simplemente. Y el Estado, que puede darles trabajo sin dificultad, debe dárselo inmediatamente. Y a ello tiende este proyecto de ley: a incitar al Poder Ejecutivo a proporcionarles medios de vida por el trabajo: y, hasta tanto, a entregarles una cuota mensual mínima con que afrontar las necesidades cotidianas.

Montevideo, Junio 4 de 1926.

Celestino Mibelli. — Eugenio Gómez.

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

"El señor Representante don Miguel Buranelli presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Modifícase el artículo 15 de la ley de Patentes de Giro para los Departamentos de Montevideo, interior y litoral, que quedará sancionado como sigue:

"Artículo 15. Desde la fecha de la promulgación de la presente ley se expedirán patentes de giro para los despachos de bebidas alcohólicas. Esta patente quedará comprendida en la 15.ª categoría, o sean $ 150.00 por año. Estas patentes serán intransferibles.

Estas disposiciones no comprenderán aquellos negocios del ramo que tuvieran sus patentes correspondientes a los ejercicios anteriores.

No se permitirá el establecimiento de nuevas fábricas de bebidas alcohólicas. Los establecimientos que contravengan estas disposiciones serán clausurados de inmediato por la simple denuncia de la policía, o de persona de responsabilidad, siempre que se compruebe el hecho.

Las denuncias deberán ser formuladas por escrito o verbalmente ante la Dirección General de Impuestos Directos.

La Dirección General de Impuestos Directos hará publicar estas disposiciones y estará encargada de hacerlas cumplir.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Miguel Buranelli, Representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

La disposición del artículo 15 de la ley de Patentes de Giro, que no permite la concesión de nuevas patentes para los despachos de bebidas alcohólicas, en la práctica ha fracasado evidentemente. La finalidad moral que en principio tuvo esta disposición al ser incorporada a la ley de referencia, se ha visto defraudada, ya que es un hecho constatado que el número de despacho de bebidas, lejos de disminuir ha aumentado considerablemente, y hasta en forma clandestina se expenden bebidas en gran cantidad.

El efecto moral que la ley perseguía ha perdido su eficacia, pues. Por otra parte, la ley impide la transferencia de las patentes de bebidas alcohólicas, pero al margen de la ley estas transferencias se hacen subrepticiamente y en forma de contratos sociales en los que, por una parte, un socio pone el capital efectivo, y, por la otra parte, el dueño de la patente entra con el importe de la misma, dándole un valor arbitrariamente adjudicado. De todo esto se desprende que los únicos realmente beneficiados por el imperio de esta disposición legal,—que este proyecto se propone modificar—son los poseedores de tales de patentes de giro. Y el pueblo, de todo esto no saca ningún beneficio.

Hay muchos comerciantes serios y de responsabilidad que desearían hacer girar sus negocios del ramo mencionado, en una forma legal, y no pueden hacerlo porque la ley se lo impide.

De este modo el clandestinaje de la venta de bebidas alcohólicas aumenta día a día, y este aumento no sólo va en perjuicio de la renta pública que es defraudada considerablemente, sino que también va en perjuicio de la salud del pueblo, ya que en estos despachos clandestinos todo es clandestino: hasta las bebidas que se expenden a los tristes parroquianos a quienes arrastra fatalmente el impulso de la costumbre.

Está comprobado que la única forma práctica de combatir los vicios, es aplicándoles grandes impuestos a los establecimientos destinados a satisfacer estas debilidades de la humanidad. Las otras formas coercitivas han fracasado prácticamente.

Por estas circunstancias, Honorable Cámara, pienso que este proyecto de modificación del artículo 15, que someto a vuestra consideración, es perfectamente racional dentro de las normas modernas de higiene social, y resuelve hasta donde es posible este problema que se plantea.

Montevideo, Junio 4 de 1926.

Miguel Buranelli, Diputado por Canelones.".

—A la Comisión de Hacienda.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

La Comisión preinvestigadora que debía dictaminar con respecto a las manifestaciones del señor Diputado Rodríguez Larreta relativas a la ley Candado, ha manifestado que hará el informe verbal.

De acuerdo con el Reglamento corresponde citar a la Cámara para el primer día hábil en que no haya sesión ordinaria. El criterio de la Cámara ha sido el de considerar que el día sábado no es día hábil para celebrar sesión y como por otra parte en asuntos de otra índole la Cámara ha entendido que podía celebrarse sesión extraordinaria aún en los mismos días en que se celebra sesión ordinaria, si no hay oposición de parte de la Cámara, la Mesa citará a ese efecto para el lunes a las diecinueve.

Señor Ramírez — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ramírez — Desearía saber de qué asunto se trata.

Señor Presidente — Se trata del dictamen verbal que producirá la Comisión preinvestigadora designada con motivo de las manifestaciones del doctor Rodríguez Larreta con respecto a la ley Candado; informe que, de acuerdo con el Reglamento, debería considerarse en sesión extraordinaria, en el primer día hábil en que no hubiera sesión ordinaria.

Señor Ramírez — Yo modificaría ese procedimiento en el sentido de que fuera el día lunes a la hora 19, siempre que

hubiese terminado el otro asunto, relativo también a nombramiento de una Comisión investigadora, planteado por el señor Diputado Pérez.

Señor Presidente — Muy bien. Se citará para el lunes a las diecinueve, si no hay observación de la Cámara, y en el entendido de que hayan terminado los asuntos para los que la Cámara esté citada a esa hora.

5

Se entra a la orden del día que la constituye, en primer término, la continuación del debate sobre la elección de Rocha.

Estaba en el uso de la palabra el señor miembro informante y puede continuar.

Señor López Aguerre — En la sesión de ayer me ocupaba en la tercera de las irregularidades que se habían señalado en el circuito E. B. B., número 1, del Departamento de Rocha, cuya anulación se solicita y apoyan los miembros de la Comisión en minoría.

Había demostrado que la falta de clasificación se notaba cuando se trataba de listas, de sublemas que tenían el mismo número de votos para la Representación Nacional y para los cargos departamentales y que esa clasificación se establecía cuando había diferencia en el número de votos adjudicados a una y otra lista; pero no cuando siendo dos las listas correspondientes a la misma agrupación partidaria, tenían el mismo número de votos; es decir, para precisar: que siendo dos las listas correspondientes a una agrupación partidaria y no variando el número de votos que se atribuían a cada una de ellas, este número se consignaba una sola vez. Así sucedía en las listas "Aparicio Saravia" y "Diego Lamas". Cada una de ellas obtuvo 41 votos, y en el acta, a las dos, en una sola vez, se les atribuyen 41 votos.

Pues lo mismo sucedió con la lista del Partido Colorado Radical, sublema "Por el Triunfo Colorado" que se le atribuyen cuatro votos en una sola vez, y obtuvo esta lista cuatro votos para los cargos referentes a la Representación Nacional y para los cargos departamentales.

El doctor Bonnet, que es el titular electo de la lista Partido Colorado Radical, podrá decir si con la sola atribución de cuatro votos para el lema "Partido Colorado Radical" se ha hecho esa misma adjudicación para la lista de Diputados y para la lista de autoridades departamentales del comité que patrocinaba su candidatura.

Señor Bonnet — ¿Me permite?

Señor López Aguerre — Sí, señor.

Señor Bonnet — En efecto; es cierto que el Partido Colorado Autónomo ha votado con dos listas: una con el título "Partido Colorado Radical", para la elección de Diputados, y obtuvo cuatro votos; y la otra lista, que se llamó "Partido Colorado — Por el Triunfo del Partido", obtuvo también cuatro votos, que eran para la elección de autoridades departamentales.

Señor López Aguerre — Demuestra esto, de una manera acabada, la afirmación que hice ayer.

Habiendo tratado ya las tres primeras irregularidades consignadas, paso a ocuparme de la cuarta. Se refiere a la no coincidencia entre el número de votos hallados en la urna y el número de votantes que sufragaron según la lista ordinal.

Se ha hecho notar que hay diferencia entre el número de votantes y el número de listas aparecidas en la urna. Indudablemente causa una impresión de sorpresa y bastante desfavorable, cuando se dice que el número de listas es superior al número de votantes. Dicho así, como se ha repetido, parecería que el número de listas superara en mucho al número de votantes. Sin embargo, el exceso es de una sola lista, según el contenido de la urna; pues siendo ciento sesenta y siete el número de votantes sin observación, son ciento sesenta y ocho los votos distribuidos a los distintos lemas y sublemas.

La diferencia, pues, es mínima; es la diferencia de un solo voto que,—a juicio de la Comisión informante, — aleja toda sospecha de fraude. Si alguien hubiera intentado introducir listas de una manera fraudulenta, la presunción es de que lo hubiera hecho en mayor número. En cambio, tiene una explicación bastante natural la de que una lista haya podido introducirse involuntariamente, por error, dada la dificultad que muchas veces hay en separar dos listas que estén juntas, o dada también la posibilidad de que se hayan introducido dos listas pertenecientes a un mismo partido y a distintos sublemas y que no se haya inutilizado una de ellos como debería haberse hecho al practicarse el escrutinio departamental atribuyendo una sola al partido como la ley determina.

Estas discrepancias entre el número de votantes y el número de listas de votación encontradas en la urna, cuando se trata de una diferencia pequeña, mínima no son raras. En el mismo Departamento, en el circuito E. A. A., número 9, según el acta y la lista ordinal, tomaban parte en la votación 120 ciudadanos, y aparecen también 120 votos válidos y un voto observado, o sea 121 votos. Son estos errores inevitables, y no solamente se han cometido en este circuito y en el E. B. B., número 1, sino que seguramente se han cometido en otros Departamentos.

En una obra que tengo a la vista, donde se consignan fallos electorales, obra perteneciente a Ravanny, — Director de lo contencioso electoral del Ministerio del Interior de Francia, — se señala una porción de procesos electorales seguidos a consecuencia de la existencia de mayor número de listas de votación que de votantes. En el informe de la Comisión me he referido a estos casos que han dado lugar a modificaciones equitativas en el número de votos. Como en el sistema de elección de "arrondissement", o sea, por distritos, para ser proclamado en la primera votación se requiere tener un número de votos que pase de la mitad del número de votantes, para que no resulte favorecido por ese exceso de votos ninguno de los candidatos, se ha seguido en distintas ocasiones el procedimiento de restar a todos los candidatos el mismo número de votos que figura como excedente entre los votos obtenidos y los votantes.

De las irregularidades que se han señalado hasta ahora, a mi juicio, esta es la más importante, y sin embargo, la Comisión no ha podido considerarla más que como un error involuntario que no puede atribuir, dadas las condiciones del voto secreto, a ninguna de las agrupaciones políticas que han tomado participación en la lucha eelctoral.

Señor Arrarte Corbo — ¿Me permite?

Señor López Aguerre — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Arrarte Corbo.

Señor Arrarte Corbo—Creo, señor Presidente, que es el mismo criterio de tolerancia que ha empleado en el circuito E. A. A. número 9, a que se refiere el doctor López Aguerre, mi contrincante ocasional, señor Barrios Amorín, y creo que esa tolerancia en aquel circuito que él vió escrutarse con toda tranquilidad, se deba a la circunstancia especial de que en ese circuito él resulta favorecido sobre la lista que lleva mi nombre como candidato, en cinco veces el número de votos que tengo yo.

En ese circuito, — debe constar en Cámara, — el señor Barrios Amorín, asistente a la Junta Electoral, en su carácter de delegado de la agrupación política "Saravia-Beltrán", presenció el escrutinio y vió que se adjudicaran los votos. Existiendo la misma irregularidad de haber un voto más que votantes, no dijo una palabra de protesta ni de desagrado.

Era lo que quería decir.

Señor López Aguerre — En el circuito E. B. B. número 1, — que es aquel cuya anulación se solicita, — resulta que, como se ha expuesto a la Cámara, aparece una lista de votación más que el número de votantes, y no existe motivo para anular una elección.

Me he ocupado hasta ahora de las cuatro irregularidades que se han denunciado en la elección de este circuito. Otra irregularidad electoral, la quinta, a que se ha referido el señor Diputado Rodríguez Larreta, consiste en un altercado que se dice hubo en la Mesa Receptora de votos el día de la elección.

La Junta Electoral de Rocha, teniendo conocimiento de la denuncia formulada con motivo de ese altercado, dispuso la instrucción de un sumario en el que declararon los miembros de Mesa y los delegados de los partidos que habían intervenido en la elección. De las declaraciones tomadas, resulta que el incidente careció de importancia. Fué una discusión más o menos acalorada con motivo del recuento de votos; una discusión que no tuvo trascendencia ni importancia, como lo manifiesta el Jefe de Policía, respondiendo a un pedido de informe del Presidente de la Junta Electoral. Dice así el Jefe de Policía: "Señor Presidente de la Junta Electoral, don Marcelino Pizarro Bell. — Refiriéndome a su oficio fecha 28 de Diciembre próximo pasado, y en contestación a lo solicitado en el mismo, a esa Junta Electoral tengo el agrado de informar: que durante el desarrollo del acto electoral realizado el 29 de Noviembre último en el local del primer circuito de la serie E. B. B., casa del señor Pedro Valdés, a las doce horas, más o menos, hubo una discusión entre algunas personas que había en el local de votación, y más tarde, en momentos en que se realizaba el escrutinio primario, hubo un incidente de palabras, originándose una aglomeración de gente, entrando al local algunas personas extrañas al mismo, sin que haya intervenido la policía por no haber sido requerida por el señor Presidente de la Mesa, a órdenes de quien se encontraba de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 de la ley de Elecciones, y no tener, sin la autorización de aquél, acceso al local de votación".

Quiere decir que este incidente no molestó en el ejercicio de sus derechos a los votantes, ni en el de sus funciones a los miembros de Mesa y a los delegados de los partidos que actuaron. No veo, pues, cómo un incidente sin transcendencia alguna puede invocarse como uno de los fundamentos para pedir la nulidad de la elección en ese circuito.

Los cinco que he enumerado y comentado, uno por uno, son los pequeños capítulos que se hacen para demostrar la procedencia de la nulidad de la elección del circuito E. B. B. número 1. No sé si hay alguna otra irregularidad que señalar que no se haya apuntado.

Si el doctor Rodríguez Larreta estuviera presente o alguno de los señores Diputados que han intervenido en el debate y que entienden que esta nulidad se impone, tuvieran algún otro que formular, yo estimaría que lo hicieran para tomarlo en consideración en este mismo momento.

Señor Andreoli — ¿Me permite?...

Señor López Aguerre — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Andreoli — Lo que a mí me parece es que el señor miembro informante

debe terminar su discurso, porque sino se van a reproducir los actos desarrollados anteriormente en el debate de la Cámara. Termine su exposición, y los demás miembros que tengan observaciones que formular, las harán.

Señor López Aguerre — Se había dicho, señor Diputado, que había un cúmulo de irregularidades en este distrito que justificaban la nulidad de la elección. Yo no he podido apuntar más que estas cinco, incluyendo entre ellas esa supuesta alteración de orden que se dijo que había requerido la intervención policial, y yo desearía saber desde ya si hay alguna otra más, para tomarla en cuenta.

Señor Andreoli — Lo que todos debemos saber es que la Comisión informante, después de haber dicho en su informe que consideraba evidentes las irregularidades consignadas, correspondientes a los circuitos E B B N.º 1 y E C C N.º 3, cambia ahora completamente de opinión y expresa a la Cámara que no ha ocurrido absolutamente nada de anormal en el Departamento de Rocha ni en esos distritos tampoco. De manera que el señor miembro informante, para que no lo interrumpamos en el discurso que está pronunciando, lo que debe desear es, precisamente, que no lo interrumpamos y lo dejemos terminar su exposición, porque sino yo voy a reproducir todo lo que he dicho en dos sesiones y no vamos a terminar más.

La única cosa nueva que hay aquí, en el desarrollo de este debate, es que la Comisión informante ha cambiado de opinión en cuanto a las irregularidades denunciadas. Es la única novedad. Todos los demás cargos han sido claramente establecidos en esta discusión. — (Interrupción del señor Diputado Ramírez).

Señor López Aguerre — La Comisión no ha cambiado de criterio al respecto. La Comisión, al presentar su informe a la Cámara, reconoce que se han cometido las irregularidades consignadas, correspondientes a esos distritos; pero enseguida añade, estudiándolas—lo mismo que acabo de manifestar—que "no tienen importancia". Irregularidades son, desde el momento que se apartan de lo regular. No es regular, por ejemplo, que una persona agena a la Mesa vaya a tomar parte en la redacción del acta... — (Diálogo entre los señores Diputados Andreoli y López Aguerre).

Señor Presidente — Se pide a los señores Diputados que no hagan debate dialogado y al señor miembro informante que se dirija a la Cámara. — (Diálogo entre los señores Diputados Andreoli y López Aguerre).

La Mesa le reitera al señor miembro informante que se dirija a la Cámara y a los señores Diputados que no hagan debate dialogado. — (Diálogos entre los señores Diputados López Aguerre, Andreoli, García Morales y Ramírez).

Señor Ramírez — ¿Me permiten el señor Diputado López Aguerre y el señor Presidente?

Señor López Aguerre — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Ramírez — El señor Diputado Andreoli plantea las cuestiones y después, con esa habilidad parlamentaria que le reconocemos, se evade.

Lo que dijo el señor Diputado en un principio es que la Comisión sostenía una cosa en el informe y otra en este momento, por boca del doctor López Aguerre. La Comisión sostuvo en un principio que había irregularidades, pero que no eran de gravedad como para provocar la anulación, y lo que ahora sostiene el señor Diputado Andreoli es que esas irregularidades tienen gravedad como para producir nulidad. Esa es la discrepancia entre la Comisión y el señor Andreoli, pero no una discrepancia entre las opiniones de la Comisión; ésta sostiene ahora lo mismo que sostuvo en el informe.

Señor Andreoli — ¿Me permite?

Señor Ramírez — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Andreoli — Yo sostengo lo siguiente: que nosotros, la Comisión en mayoría y minoría y yo también, estamos de acuerdo en el sentido de que hay irregularidades.

Señor Ramírez — Muy bien, y unos creen que son graves y otros que no son graves.

Señor Andreoli—No, señor. No es eso. No se adelante el señor Diputado. La diferencia consiste en lo siguiente: mientras la Comisión sostiene que esas irregularidades, si se anulara la elección verificada, no cambiarían los resultados conocidos; yo sostengo que si se llamara a nueva elección, se cambiarían esos mismos resultados. Eso es lo que dice la Comisión en el segundo párrafo. Interesa saber si esas irregularidades han influído en el resultado general de la elección. Mientras la Comisión dice que no, nosotros sostenemos que sí. Esa es la diferencia.

Señor Presidente — Continúa con la palabra el señor Diputado López Aguerre, a quien se reitera que se dirija a la Cámara y no personalmente a ningún Diputado.

Señor López Aguerre — La Comisión dice en su informe, y no ha tenido por qué modificar de opinión: "Vuestra Comisión considera que la Junta Electoral para llevar a término su cometido de realizar el escrutinio departamental, pudo, dentro de sus atribuciones, subsanar las deficiencias de clasificación notadas en las actas, recurriendo al recuento de los votos contenidos en las urnas, que prescribe el artículo 138 de la ley Electoral, y entiende que las pequeñas irregularidades de forma enunciadas, no justificarían las anulaciones que se piden, como tampoco la justificarían los pequeños errores habidos, tan frecuentes en las operaciones electorales". De manera que la Comisión siempre reconoció que había deficiencias, que había algunos errores o irregularidades, pero nunca les dió importancia para que justificaran la anulación de una elección.

El artículo 163 de la ley de Elecciones dice: "Los hechos, defectos e irregularidades que no influyan en los resultados generales de la elección, no darán mérito para declarar la nulidad solicitada". Yo pregunto: ¿Qué irregularidad, qué defecto o qué hecho de los denunciados modificarían el resultado de la elección?

Por lo que se refiere al cómputo de votos, la diferencia es de ocho votos puesto que la Junta Electoral, al hacer el cómputo general, atribuyó a la lista del candidato Arrarte Corbo, 1.270, y a la del señor Barrios Amorín, 1.262. No habiendo ninguna irregularidad en el cómputo de votos que equivalga a dicha diferencia, no ve la Comisión razón suficiente para que se proceda a la anulación solicitada.

Se dice que el señor Barrios Amorín hubiera obtenido el triunfo de no haberse anulado los 68 votos observados por identidad, y si algunos fallos de la Corte Electoral no le hubieran sido adversos. ¿Pero quién puede decir que esos 68 votos observados, legalmente anulados como se ha probado aquí en sesiones anteriores correspondían al candidato Barrios Amorín? —(Interrupción del señor Arrarte Corbo).

Entonces, la afirmación que se hace en que el triunfo en un momento dado correspondió a la candidatura del señor Barrios Amorín, es una afirmación sin más base que las comunicaciones aparecidas en la prensa a raíz de la elección o las primeras impresiones que ha tenido el electorado.

Bien se sabe lo engañosas que son estas impresiones, y lo difícil que es asegurar el triunfo de una candidatura sobre otra, en los casos en que la diferencia de votos, como en éste, es pequeña. De manera que nadie podía asegurar con fundamento, convencido de decir la verdad, que el triunfo le hubiera correspondido al señor Barrios Amorín.

Se ha dicho que la Comisión ha adoptado un doble criterio: que cuando se ha tratado de los 68 votos observados anulados, se ha mostrado de una rigidez extraordinaria, ha seguido un criterio legalista cerrado; y que cuando se ha tratado de estas deficiencias, de las irregularidades apuntadas, se ha apartado de ese criterio legalista.

Por lo que hace a los 68 votos observados, que han sido anulados por fallos de la Junta Electoral, ratificados por la Corte Electoral, se ha hablado ya lo bastante de la legalidad de la anulación de esos votos, anulación fundada en artículos terminantes de la ley de Elecciones. No hay insonsecuencia alguna en la Comisión que se ajusta, también, a la ley, al manifestarse contraria a la anulación de la elección en ese circuito, puesto que no hay irregularidad que la justifique, como lo exige el artículo 163 citado. El cargo de inconsecuencia o de contradicción que se hace a la Comisión no tiene razón de ser. En uno y otro caso la Comisión se ajusta a los preceptos claros y terminantes de la ley. La Comisión entiende, pues, que no procede la anulación solicitada, por distintos motivos: por no hallar causa suficiente para que esa anulación se decrete por la Cámara y porque el resultado electoral en el Departamento de Rocha, en lo que atañe al acta que está en discusión, quedaría a merced de elementos ajenos completamente a la solución pendiente.

El señor Diputado Andreoli manifestó aquí, no hace muchos días, el peligro que había en crear situaciones de preferencia para ciertos grupos de electores que, habiendo influído de una manera decisiva en el triunfo de una lista, en el triunfo de candidaturas determinadas, quedaban después en condiciones de decidir un pleito electoral de una manera terminante, de una manera categórica.

No tengo más que decir por el momento, señor Presidente.

Señor Sánchez Varela — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Sánchez Varela.

Señor Sánchez Varela — Ya la Cámara ha oído con bastante atención, a pesar de las incidencias que se produjeron en las sesiones anteriores, las dos tesis que se sostienen en este pleito electoral del Departamento de Rocha. A pesar del brillante discurso del doctor Eduardo Rodríguez Larreta y a pesar de la argumentación completamente fundada del señor Diputado Andreoli, considero que todavía es necesario decir unas cuantas cosas, pocas cosas, en realidad, para justificar el pedido de anulación del circuito E B B que ha fundamentado el doctor Rodríguez Larreta en nombre de la Comisión en minoría o en nombre propio por lo menos.

En el Departamento de Rocha se ha producido, en la última elección, una situación que yo quiero calificar de perfectamente anormal, y el señor Barrios Amorín, candidato perjudicado por esa situación anormal, se ha presentado ante las autoridades respectivas reclamando de ella.

Por un error, que dentro de un momento voy a explicar, la autoridad respectiva no hizo lugar a la reclamación del señor Barrios Amorín y entonces este ciudadano se ha presentado ante la Cámara, a la que no atan los términos que ataban a la Corte Electoral, reclamando

en el mismo sentido, que se le haga la justicia a que tiene derecho.

El señor Barrios Amorín consideró que en el circuito E B B número 1, se habían cometido irregularidades serias, irregularidades que significaban la producción de un error o, tal vez, la comisión de fraude. — (Interrupción del señor Arrarte Corbo).

Señor Presidente — Se pide al señor Arrarte que no interrumpa.

Señor Sánchez Varela — Yo deseo hacer una exposición tranquila, señor Presidente. Yo he oído con toda paciencia al señor miembro informante... — (Murmullos).—(Interrupción del señor Arrarte Corbo).

Señor Presidente — La Mesa reitera al señor Arrarte el pedido de que no interrumpa sin solicitar previamente la palabra.

Señor Sánchez Varela — Decía, señor Presidente, que el señor Barrios Amorín se había presentado ante la Corte Electoral reclamando contra la resolución de la Junta que mandaba computar los votos emitidos en el circuito E B B, número 1 y en el circuito E C E, número 3 y que ese pedido que había hecho a la Corte Electoral no había sido aceptado, porque esta autoridad entendió que estaba presentada la reclamación fuera de término. Este ha sido un error absoluto y completo de la Corte Electoral, un error de aspecto exclusivamente formal.

Algunos se podrán asombrar de que yo, que he defendido en esta Cámara con todo entusiasmo las sentencias de la Corte Electoral, fundadas en una jurisprudencia constante sobre determinados puntos de fondo, — puntos de verdadero carácter doctrinario, — venga aquí, a decir ahora, que la Corte Electoral se equivocó en otra sentencia que dictara, única, sobre cuestión de forma, sobre cuestión de procedimiento. La situación es completamente distinta.

Yo afirmo aquí, y voy a demostrarlo con documentos en la mano, no con afirmaciones propias mías, sino con documentos emanados de la Junta Electoral de Rocha; voy a demostrar aquí, con las actas de las distintas sesiones celebradas, que el recurso interpuesto por el señor Barrios Amorín estaba dentro de término y que la Corte Electoral, contando mal el plazo, interpretando equivocadamente las actas que le remitiera la Junta Electoral de Rocha, negó al señor Barrios Amorín un derecho que le correspondía perfectamente a este ciudadano dentro de los trámites exigidos por la ley.

Comienza el escrutinio de Rocha y al llegar el 17 de Diciembre se abren las urnas del circuito E B B número 1 y E C E número 3; se constata frente a las actas, el acta del circuito E B B número 1, irregularidades que el señor Diputado Andreoli y el doctor Rodríguez Larreta y yo, calificamos de graves y que la Comisión nombra nada más que con el término de "irregularidades" y dice que son pequeñas irregularidades o leves irregularidades.

Muy bien. La Junta Electoral se encontró con esa acta, y se encontró con otro caso notable: que esa acta, además de las irregularidades de forma, tenía una irregularidad de fondo, es decir, que los votos que decía que había obtenido cada una de las listas superaban en su total al número de votos que legalmente, posiblemente, podían haberse emitido en ese circuito. Es decir, que había, según el acta, dos votos más que los que podían haberse emitido en ese circuito, dos votos más en el acta que los que establecía la lista ordinal de votantes.

Ante esa circunstancia, la Junta Electoral de Rocha resolvió no tomar resolución: resolvió ver si encontraba algún medio de poder justificar aquellas irregularidades y entonces en la sesión celebrada el 17 de Diciembre dictó una resolución que la voy a leer textualmente. Dice: "Al hacerse el recuento de las listas que contenía la urna del primer circuito serie E B B aparecieron dos listas pertenecientes al Partido Nacional, sublema Saravia-Beltrán, que venían inutilizadas por la Comisión Receptora. Serie E. B. B., 1.er circuito. Se deja pendiente de resolución la diferencia que aparece respecto a las listas del Partido Nacional, sublema Herrera-Saravia-Beltrán, pues se expresa en la cuaderneta de votación que son 37 y al hacerse el recuento resultan: 37 listas para Representantes Nacionales y 36 para autoridades locales."

Se deja pendiente de resolución, dice el acta, la diferencia de votos y aquí empiezan las afirmaciones de los sostenedores del informe o más bien dicho las afirmaciones del doctor Labat, diciendo que lo único que se deja pendiente de resolución es "la diferencia de votos". Pero el doctor Labat hace esta afirmación porque no sabe que dos días después... —(Interrupción del señor Diputado Labat).

Señor Presidente — Se advierte al señor Diputado Labat que no están permitidas las interrupciones).

Señor Sánchez Varela — Pero el doctor Labat ignora que dos días después la Junta Electoral de Rocha tomó otra resolución en que se dice que se deja pendiente de resolución la diferencia de votos, así como las demás irregularidades constatadas al practicarse el escrutinio de sos circuitos; y digo, señores Diputados, dos días después, y lo recalco, por esto: la ley dice que puede interponerse un recurso contra una resolución dentro del término de cinco días.

Muy bien. Podía interponerse un recurso contra la resolución de la Junta de Rocha del 17 de Diciembre, dentro de cinco días, y el 19 de Diciembre, dos días después, quedando todavía tres más para interponer recurso contra esa resolución, la Junta Electoral de Rocha cambia su resolución. Yo no sé si fué de oficio o si fué a pedido de algún delegado o por moción de alguno de sus miembros, el acta no dice nada; pero lo esencial es esto: que dentro del término para apelar, la Junta de Rocha tomó una resolución distinta y entonces dice: "que se dejan pendientes de resolución las diferencias de votos y las demás irregularidades constatadas al practicarse el escrutinio de los circuitos".

Entonces, si el señor Barrios Amorín tenía cinco días para apelar contra la primera resolución de la Junta del 17 de Diciembre, y esta resolución, dentro de los cinco días, fué modificada por la propia Junta Electoral de Rocha, el señor Barrios Amorín estaba en término para apelar y no apeló porque la resolución última de la Junta Electoral de Rocha, dentro de término, es decir, cuando todavía no se había ejecutoriado la primera, le daba a él la sensación de que no tenía que apelar de nada, porque no había resolución contra la que apelar.

Dice así el acta del 19 de Diciembre: "Por unanimidad se resuelve: Citar a los miembros de las Comisiones Receptoras de Votos y a los delegados que actuaron en los circuitos 1.° de la serie E B B y 3.° de la serie E C E, a fin de tratar de aclarar las diferencias que existen entre las actas levantadas por esas Comisiones y las listas contadas por esta Junta, así como las demás irregularidades constatadas al practicarse el escrutinio de esos circuitos".

Dice la Junta que deja pendiente de resolución la diferencia de votos, así como las demás irregularidades constatadas al practicarse el escrutinio. Esta es la lectura de las actas de la Junta Electoral de Rocha; no son afiramciones mías; no son afirmaciones que pueda venir a hacer en esta Cámara diciendo que se hizo esto o aquello. No: traigo aquí y leo, con toda honestidad, lo que la Junta Electoral de Rocha resolvió. De modo que la Junta Electoral de Rocha resolvió eso y el señor Barrios Amorín no podía apelar ni podía protestar contra el acta ni contra la resolución de la Junta Electoral de Rocha, porque ésta no había tomado resolución. Es elemental que para apelar contra una resolución, para interponer un recurso contra cualquier resolución, es necesario, primero, que la resolución exista; si la resolución no existe, mal se puede ir a interponer un recurso contra ella y a pedir, en cambio, la revocación de esa resolución.

Por eso el doctor Labat, al hacerme la observación, no se había dado cuenta de este detalle: que, dentro de término para apelar, señores Diputados, se modificó la resolución por el propio tribunal, a pedido, probablemente, de algún delegado o de algún miembro de la Junta Electoral. La cuestión es que se modificó la resolución y entonces ya no había necesidad ninguna de apelar, porque la Junta Electoral decía que dejaba en suspenso toda el acta y la diferencia de votos, las irregularidades del acta, que podían después viciarla de nulidad y la diferencia de votos.

Continúa, señores Diputados, el escrutinio en la Junta Electoral de Rocha. Se llaman a declarar a una porción de miembros de Mesa y delegados que actuaron en el circuito.

Se efectúan dos largos sumarios y posteriormente, el 13 de Enero, — después de haberse efectuado todo ese proceso que venía a significar claramente que en el concepto de la Junta Electoral ella no había tomado resolución, porque si hubiera tomado resolución no hubiese dejado pendiente de resolución la diferencia de votos y las demás irregularidades, y no hubiera instruído sumarios, y no hubiera tomado las otras medidas que la llevaban a buscar un medio para resolver, — entonces, la Junta Electoral de Rocha, el 13 de Enero, se abocó al estudio del punto, de acuerdo con el acta que aquí tengo, dice:

"Se trata el caso del circuito uno, de la serie E B B. Puesto a consideración este asunto y después de un largo debate, se da el punto por suficientemente discutido. Seguidamente el señor Barrios (hijo) mociona para que la Junta anule el acta de escrutinio y de clausura del primer circuito de la serie E B B y resuelva no computar las listas contenidas en la urna.

Se vota esta moción.

Afirmativa: Barrios (hijo), negativa: Cañete. — Anza. — Costa. — Silvera.

Queda rechazada la moción del señor Barrios (hijo).

El señor Anza (un miembro de la Junta Electoral de Rocha), mociona para que, de acuerdo con el acta del escrutinio en el circuito E B B número 1, se haga el cómputo de votos en la forma siguiente: Representación Nacional, Partido Colorado, Concordia Colorada, 41. Partido Colorado Radical, 4. Partido Nacional, Aparicio Saravia, 41. Partido Nacional, Saravia-Beltrán, 37. Partido Nacional, Herrera-Saravia-Beltrán, 37. Partido Nacional Herreristas de Rocha, 9. Se vota la moción del señor Anza, dando este resultado.

Afirmativa: Silvera, Anza, Costa.—Negativa: Barrios (hijo).

El delegado Larroca deja constancia de que presentará escrito pidiendo reposición y apelación y solicita testimonio de las actas de clausura y escrutinio del primer circuito de la serie E B B, como también copia de estos antecedentes."

Este es el caso presentado de acuerdo

con las actas de la Junta Electoral de Rocha, y así fué como se efectuó el proceso, ante la misma Junta, de este famoso circuito E B B número 1.

De modo que la resolución de la Junta Electoral de 13 de Enero es la única resolución estable que hay sobre los votos de ese circuito y sobre las irregularidades del acta: se aceptan los votos de acuerdo con lo que decía el acta y no se admite que se anulara el acta porque considera la Junta que las irregularidades no eran como para anularla.

Ahora, yo pregunto: ¿cuándo empieza a correr el término para apelar de esta resolución?

¿Es acaso el 17 o el 19 de Diciembre en que la Junta Electoral dice "que se dejan pendientes de resolución la diferencia de votos y las demás irregularidades del acta", — irregularidades del acta que pueden traer la nulidad,—o empieza a correr el plazo para apelar el 13 de Enero en que hay una resolución estable en que se dice que se computan los votos del circuito E B B número 1 en tal y tal forma los blancos y los colorados, en su totalidad y no se admite la nulidad del acta que pretendía el señor Barrios Amorín?

Entonces, el delegado Larroca, representante del señor Barrios Amorín, en la misma acta declara que va a interponer recurso contra esa resolución, y presenta su recurso tres días después. La Junta Electoral entiende que la apelación está dentro de término, mantiene su resolución no concediendo la reposición y pasa la apelación al tribunal superior. Viene el asunto en la Corte Electoral y en este alto tribunal electoral se comete el grave error que ha venido a ser el causante de plantear ante la Cámara el pleito electoral de Rocha.

Digo que se cometió el grave error porque la Corte creyó que el recurso estaba interpuesto fuera de término, y así falla diciendo que no se hacía lugar al recurso interpuesto por el señor Barrios Amorín porque dicho recurso estaba fuera de término. Consideró que el término para apelar comenzaba el 17 de Diciembre y no el 13 de Enero. Así es donde comienza el primer acto que ha obligado al señor Barrios Amorín a presentarse ante la Cámara. Indudablemente, esta resolución de la Corte Electoral encierra una completa injusticia, porque si la Junta Electoral de Rocha entendía no resolver, — y así lo declara, — y suspendía su resolución en esa forma, mal podía apelarse. Recién pudo venir a apelar cuando la Junta Electoral tomó una resolución definitiva; entonces si cambia la apelación y dentro de término sería interpuesta.

Suben los antecedentes a la Corte Electoral. En esta Cámara hay dos miembros pertenecientes a dos partidos distintos y que asistieron al acto del escrutinio. Me refiero a los señores Diputados Pérez y Oficialdegui, y yo les pregunto, rogándoles que me contesten, si ellos entendieron que la Junta Electoral de Rocha resolvió el 17 de Diciembre o si resolvió para este caso concreto el 13 de Enero.

Señor Oficialdegui — ¿Me permite?...

Señor Sánchez Varela — Sí, señor.

Señor Oficialdegui — Yo no recuerdo bien la fecha de la resolución; pero la Junta Electoral de Rocha dejó pendiente de resolución esos dos circuitos y no los trató hasta que se terminó el escrutinio de todos los circuitos, y desde ese momento, a mi juicio, empieza a correr el término para apelar.

Señor Sánchez Varela — Muy bien. De manera que la palabra del señor Diputado Oficialdegui, distinguido miembro de la bancada riverista, me viene a dar a mí, absolutamente, la razón, la razón que ya el acta me había dado, porque recién el término para apelar es cuando la resolución se dicta por la Junta Electoral.

Señor Pérez (don Ernesto F.) — ¿Me permite?... Yo comparto las manifestaciones del señor Diputado Oficialdegui.

Señor Sánchez Varela — El señor Diputado Pérez, miembro de la bancada nacionalista, mantiene al misma opinión del señor Diputado Oficialdegui, y me viene a dar la razón en mis argumentos.

De manera, señor Presidente, que si el señor Barrios Amorín no apeló el 17 de Diciembre, cuando no se sabía cuál era el resultado del escrutinio, era porque no podía apelar, señor Presidente. De modo que si el señor Barrios Amorín apeló el 13 de Enero, era porque recién se podía apelar, y no es culpa del señor Barrios Amorín que el 13 de Enero se conociera el resultado de la elección de Rocha, pero no como dicen arbitrariamente los que quieren afirmar que la apelación la presentó cuando "le vió las patas a la sota". No, señor Presidente: apeló cuando empezó a correr el término, cuando recién había una resolución estable de la Junta Electoral de Rocha contra la cual se podía apelar.

El señor Barrios Amorín será dentro de poco abogado y él sabe que pueden interponerse los recursos cuando la ley abre un plazo para interponerlos. Estas citas que he hecho de las actas de la Junta Electoral de Rocha, que las comprueban en todas sus partes los señores Diputados Pérez y Oficialdegui, que asistieron a todos los actos del escrutinio de la Junta Electoral de Rocha, vienen a decir ante esta Cámara, porque el señor Barrios Amorín se ha presentado aquí: porque la Corte Electoral, equivocadamente, le negó el recurso en su jurisdicción; porque la Corte Electoral, creyendo que estaba fuera de término, le dijo que no podía tomar en cuenta su protesta.

Si la Corte Electoral acepta el recurso interpuesto por el señor Barrios Amorín, ya el señor Barrios Amorín estaría sentado en esta Cámara con todo derecho, porque la protesta del señor Barrios Amorín en su faz dictrinaria, en la faz doctrinaria que mantiene la Corte en todas las sentencias que ha dictado en casos semejantes; faz doctrinaria que no sólo la ha mantenido el señor Barrios Amorín, sino que también esta Cámara, en una resolución que citaré dentro de un momento; faz doctrinaria que yo vengo aquí con todo entusiasmo a sostener, porque considero que es la única legal, porque considero que es la única que está encuadrada dentro de las normas de la ley, y porque considero que es la única que la Cámara,—como juez, no como legisladora, porque en los momentos actuales la Cámara debe hablar de acuerdo con una ley,—debe aplicar. Dentro de un instante demostraré a los señores Diputados cómo la protesta del señor Barrios Amorín está perfectamente justificada, y cómo el informe de la Comisión de Poderes pretende cometer un error más grave que el que cometió la Corte Electoral. Dentro de la Corte Electoral hubo divergencias respecto a si el recurso estaba interpuesto o no dentro del término. Algunos miembros de la Corte creyeron que estaba dentro de término, y así lo manifestaron.

Y hay más: el doctor Asdrúbal Delgado, miembro neutral de la Corte Electoral, creyó que el recurso estaba interpuesto dentro de término y proyectó una resolución que no tuvo andamiento, porque la Corte, después, resolvió que el recurso estaba fuera de término. — (Interrupción del señor Diputado Labat).

Se me dirá: ¿cómo la Corte, si alguno de sus miembros entendía que el recurso estaba dentro de término, por qué, después, aceptó la resolución?

Esa es cuestión, señores Diputados, que yo no tengo que ir a resolver.—(Interrupciones).

Yo pido y ruego a la Cámara que me oiga con un poquito de atención, porque voy a ser ol más breve posible. Si no me dejan exponer tranquilamente mis ideas, prefiero no hablar.

Señor Presidente — El señor Diputado Sánchez Varela no quiere que se le interrumpa, y la Mesa no tolerará ninguna interrupción.

Señor Sánchez Varela — Se me hace la observación de por qué figura en esa resolución de la Corte Electoral, que no admitía el recurso, el voto del doctor Asdrúbal Delgado. Esa es cuestión de la cual yo no puedo dar razón, porque no sé por qué ha sido; pero lo único que sé es que hay un proyecto de resolución del doctor Delgado, y no sería extraño, señor Presidente, que si figura el voto del doctor Delgado allí, y el de algún otro miembro de la Corte, sea por una norma de conducta que la Corte ha tomado en muchas de sus resoluciones, y es que cuando hay pequeñas divergencias entre los miembros de la Corte, y esas pequeñas divergencias no son fundamentales, la minoría se plega a la mayoría para dar a las resoluciones de ese alto Cuerpo, el carácter de unanimidad, que pese sobre la opinión pública y que pese sobre los partidos políticos como una sensación de absoluta coordinación de opiniones. Probablemente esa es la única causa por la cual el doctor Delgado, a pesar de creer que el recurso estaba dentro de los términos, se plegó a la resolución de la mayoría. Ante esa circunstancia, señor Presidente, ¿era posible que un candidato que consideraba que le asistían todos los derechos dejara que se le despojara de una banca que el electorado de Rocha le había asignado?

Yo, señor Presidente, declaro con franqueza que fuí consultado por el señor Barrios Amorín soore este punto, y le dije: "Preséntese ante la Cámara, y creo que la Cámara, con espíritu de justicia, resolverá favorablemente su asunto". Entonces, el señor Barrios Amorín se presentó ante esta Cámara, y se presentó en tiempo.—(Interrupción del señor Arrarte Corbo).

Dice la ley que puede presentarse ante el Cuerpo que ha de juzgar la elección dentro del plazo de quince días. El 2 de Febrero termina el escrutinio de Rocha y el 15 se presenta el señor Barrios Amorín pidiendo la anulación del circuito E B B N.º 1, del circuito E C C N.º 3 y el llamado a una nueva elección.

Yo considero, señor Presidente, que el pedido formulado a esta Cámara por el señor Barrios Amorín es completamente procedente; considero que está encuadrado dentro de la más estricta legalidad y dentro del mayor espíritu de justicia. Está encuadrado dentro de la más estricta legalidad, por lo siguiente: para mí el acta del circuito E B B N.º 1 tiene dos defectos capitales, dos defectos que la hacen completamente incapaz de ser prueba cierta de lo que pasó en el circuito E B B N.º 1. El primer defecto es el de que no se clasificaron las listas que aparecen en ella.

En el acta se toman las listas de los diversos partidos y se pone sin hacer clasificación de ninguna clase, sin decir si son para autoridades locales o para autoridades nacionales. Y el segundo defecto fundamental que tiene, es que, según el acta, aparecen dos votos más que los votos posibles, según la lista ordinal de votantes.

Estas irregularidades del acta, señor Presidente, ¿pueden salvarse? ¿Hay alguna autoridad electoral que pueda salvar las irregularidades del acta en esta forma? Yo contesto rotundamente que no.

La Corte Eletcoral, en su enorme cantidad de sentencias dictadas hasta ahora, ha manifestado que el acta es el único instrumento público, la única prueba del resultado de la elección; que faltando el

acta o siendo ésta ininteligible o incomprensible, o faltando algunos requisitos esenciales del acta, no es posible, ni a las Juntas Electorales, ni a la propia Corte Electoral, ni a ningún tribunal electoral, suplir esta única prueba de la elección y hacer cómputos de votos y adjudicar votos a ninguna de las listas que puedan estar en juego.

El artículo 111 de la ley es terminante, y exige que se cumplan determinados requisitos en las actas. Dice: "Terminado el escrutinio, se extenderá acta en que se hará constar el número total de sobres encontrados en la urna, estableciéndose si concuerda o no con el número que arroja la lista ordinal; el número de sobres conteniendo votos observados correspondientes a electores del circuito de la Comisión; el número de sobres observados correspondientes a electores de otros circuitos; el número de listas de cada clasificación y el número de listas anulables con arreglo a los artículos precedentes.

Esta acta será firmada por todos los miembros de la Comisión y por los delegados que lo deseaen."

Ahora bien, señores Diputados: si la ley en su artículo 111 exige terminantemente que se clasifiquen las listas que aparecen en la urna; si la ley obliga a la Comisión Receptora de Votos, que al extender el acta, diga: "hubo tantas listas para Diputados Nacionales y tantas listas para autoridades locales"; y cuando una Comisión Receptora ha faltado al cumplimiento de su deber, no es posible computar esos votos. Esa resolución no es una cosa que pueda llamar la atención de los señores Diputados.

Es lo que ha resuelto la Corte Electoral en una porción de sentencias, algunas de las cuales me voy a permitir leer ahora, para que los señores Diputados puedan, con exactitud completa, darse cuenta de cuál es el criterio que mantiene la Corte Electoral.

Hay una sentencia de la Corte Electoral que voy a leer en primer término, porque es la que se asemeja en absoluto al caso que estamos tratando, de una completa similitud, sin ninguna diferencia, sin que falte ningún otro requisito, tan análoga que parece que se hubiera aplicado al caso electoral de Rocha. Es la sentencia 517, dictada con motivo de un recurso interpuesto por un delegado del Salto, y dice esa sentencia: "Circuito 71. El acta de escrutinio primario establece, en otros, Partido Nacional, sublema Comité José Avellanal, un voto. Efectuado el recuento aparece una lista para la Representación Nacional y otra para autoridades departamentales. La Junta, por unanimidad, las adjudica en esa forma".

Y la Corte Electoral, falla:

"Se revoca la resolución dictada con respetco al circuito 71, debiendo proceder la Junta Electoral a la realización de un nuevo escrutinio, sobre la base de contemplar estrictamente la constancia de las actas respectivas, teniendo en cuenta que no debe hacerse más clasificación de votos que la que en ellas se establezca, como también que no son computables los votos cuando en el acta no se especifica si son para la Representación Nacional o para las autoridades departamentales."

Esta sentencia terminante, que está de acuerdo con muchísimas otras sentencias que tengo aquí en mi poder y que si es necesario leeré a la Cámara, tiene, además de la firma de los nuevos miembros de la Corte, la firma de un miembro accidental de la Corte Electoral, que en aquel momento la integró y que para mí tiene una importancia capitalísima, porque fué la firma de un legislador, miembro distinguido de la Comisión de los Veinticinco, que habiendo establecido en la ley determinadas normas de procedimiento, las aplicó después como juez, en el seno de la Alta Corte Electoral. Fué el doctor Vázquez. El doctor Vázquez, por un mes o dos meses, integró la Corte Electoral, y cuando llegó el momento de poner en ejecución la ley que se había dictado en esta Cámara y de la cual él había sido uno de los miembros principales que intervino en la discusión, fué a la Corte, y allí lo que había opinado como legislador, lo aplicó como juez.

La jurisprudencia dictada por la Corte Electoral en diez o doce sentencias que todo el mundo conoce y que ya, alguna de ellas, fueron leídas en esta Cámara, ha sido aceptada por todos los partidos políticos. Hasta ahora ningún partido político, ante esas continuadas resoluciones de la Corte Electoral, ha protestado contra ellas: ningún partido político ha deducido recurso contra esas resoluciones de la Corte Electoral. No se me diga que no se ha interpuesto recurso, porque no perjudicaba a ningún candidato: perjudicaban a muchos candidatos y ninguno de ellos se alzó contra esas resoluciones de la Corte Electoral interponiendo recursos, o, por lo menos, proclamando que la Corte Electoral exigía excesos de formalidades que no estaban autorizados por la ley, que exigía requisitos que la ley no exigía. Nada de eso. La Corte Electoral se ceñía estrictamente a la ley, y como estas cuestiones de Derecho Electoral, y, por lo tanto, de Derecho Público, en que las formas tienen una importancia capitalísima, la Corte Electoral exige el cumplimiento de todas las formas que el legislador, en garantía de que se hiciesen bien las cosas, había indicado en la ley que debía cumplir. Cuando la Corte Electoral ha dictado alguna resolución y un partido político no ha estado conforme con ella, de inmediato ha surgido la apelación o la protesta ante los mismos miembros de la Corte Electoral.

Traigo aquí a colación el escrutinio complementario hecho hace poco tiempo por la Corte Electoral. Creo que de los delegados batllistas ante la Corte surgió de inmediato una rectificación del realizado por la Corte Electoral, y entonces, esta Cámara, estudiando ese asunto, resolvió modificar parte del escrutinio complementario. De manera, pues, que cuando algún partido político ha considerado que las resoluciones de la Corte no estaban encuadradas dentro de los términos de la ley, se alzó contra esas resoluciones y de inmediato interpuso contra ellas los recursos que la misma ley le daba, y hasta ahora, frente a esta jurisprudencia terminante de la Corte Electoral, no se ha alzado ninguna voz de protesta de los delegados de los partidos políticos, ni de los miembros de ningún partido político: ha sido aceptada totalmente. Pero no esto sólo, señor Presidente. Esta jurisprudencia de la Corte Electoral, aceptada por los partidos políticos, ha sido aceptada también por esta Cámara, y esta afirmación que yo hago aquí, no es tampoco una afirmación caprichosa: la voy a probar con otros documentos que tengo en mi poder y que son resoluciones tomadas por esta Cámara con motivo del pedido de anulación de dos circuitos del Departamento de Canelones.

En el Departamento de Canelones se produjeron irregularidades en dos circuitos: en uno, creo que faltaba el acta, y en otro „el acta tenía vicios de forma que no permitía que se pudiese aceptar. Se presenta una protesta ante la Corte Electoral; la Corte anula esa acta: después esa protesta viene a la Cámara y la Cámara, pasándola a informe de una Comisión especial, resuelve lo siguiente en este informe que voy a leer en parte a la Cámara. Dice el Informe de la Comisión especial de Poderes de Canelones: "En los actos electorales realizados ante las Comisiones Receptoras de dichos circuitos, se ha incurrido en defectos de procedimiento que hacen imposible el cómputo exacto de los sufragios emitidos y basta para viciar de nulidad los resultados electorales. En el circuito C Q A número 2, no se estableció en el acta del escrutinio el número de votos que correspondía a cada lema y sublema, sino el número de las listas votadas, número que no coincide, además, con el contenido de la urna. En esto se viola la disposición del artículo 111 de la ley de elecciones."

Si aquí se aplicara en este caso, el criterio mantenido por la Comisión de Rocha en mayoría, resultaría que aún cuando en el acta no estuvieran clasificados los votos, se habría dicho: "tantos son para un lema y tantos son para un sublema". Sin embargo, por el contenido de la urna, podría hacerse dicho: tantos son para un lema y tantos para un sublema, y si había alguna diferencia, salvar esa diferencia con la buena voluntad con que la Comisión de Poderes de Rocha resolvió la diferencia que se encontraba en el circuito E B B número 1. Pero no es así, y la Comisión misma, en un párrafo siguiente dice: "Ante semejante irregularidad, la Junta Electoral de Canelones no ha computado ni ha podido computar legalmente, las cifras electorales correspondientes a dicho circuito. La Corte Electoral, ajustándose acertadamente a la ley, y asentando una jurisprudencia constante, ha confirmado dicha resolución, declarando no computables los votos emitidos en el circuito referido". Son los párrafos textuales del informe de al Comisión de Poderes.

Y continúa la Comisión de Poderes: "La Honorable Cámara, a juicio de vuestra Comisión, no puede sino ratificar esas resoluciones ejecutoriadas ante el Tribunal que entiende de la jurisdicción contenciosa-electoral. Por lo tanto, corresponde declarar la anulación de la elección realizada en el circuito C C A número 4 y C Q A núm. 2 del Departamento de Canelones, siendo consecuencia necesaria de esta declaración, según el artículo 165 de la ley de Elecciones, la realización de nueva elección en el segundo domingo siguiente al día ed la anulación". — (Interrupción del señor Diputado García Morales).

Señor Presidente — Se advierte a los señores Diputados que no pueden interrumpir.

Señor Sánchez Varela — Este informe, señor Presidente, que viene a certificar que la Cámara también aceptó la jurisprudencia de la Corte, que la aceptó totalmente, sin dudas de ninguna naturaleza, sin objeciones de ninguna naturaleza, lleva también la firma de dos especialistas de la Comisión de los Veinticinco y autores de la ley electoral; lleva la firma de los doctores Francisco Ghigliani y Alvaro Vázquez, dos especialistas en la materia, y lleva, además, otra firma de otro miembro de esta Cámara que, por su talento y su ilustración notoria, es especialista en cualquier materia en que intervenga: la firma del doctor Manini Ríos.—(Interrupción del señor Diputado García Morales).

Por lo tanto, señor Presidente, la Cámara también ya ha hecho un declaración, respecto a esa jurisprudencia de la Corte Electoral. Ya no es sólo la jurisprudencia de la Corte Electoral que se va amontonando día tras día en una enorme cantidad de sentencias: la misma Cámara también, cuando le toca resolver el caso, dice que esa jurisprudencia de la Corte Electoral es acertada y que es estrictamente ajustada a la ley, y no se alza en esta Cámara ninguna voz contra este informe. — (Interrupción del señor Diputado García Morales).

Hay una segunda parte, señor Presidente de este informe, que establece quiénes serán los llamados a votar, y los miembros que no estaban conformes con esta segunda parte, entre ellos el señor Diputado Manini Ríos, hicieron objeciones y hasta pretendieron que se pusiera en el proyecto de resolución un nuevo artículo, el cual la Cámara no aceptó por razones que creyó convenientes.

De manera que, cuando hubo un caso en que un miembro de la Cámara no estaba conforme con el informe, se levantaron objeciones; pero en los otros casos en que todos los miembros estaban conformes, no hubo una sola voz en contra de este informe. — (Interrupción del señor Diputado García Moales).

He demostrado, señor Presidente, con documentos en la mano, que la única forma en que se puede aceptar un acta de escrutinio es cuando esa acta de escrutinio tiene todos los requisitos legales.

Pero esto no sería nada, señor Presidente. En el Departamento de Rocha ha habido en muchas Meses errores en las actas de escrutinio; en el Departamento de Rocha creo que hasta ha habido algunos circuitos que no han tenido acta o algunos circuitos que han tenido acta con notorios vicios de forma, tan grandes quizás como éste o más; pero eso no significa que, porque se apele en este circuito, haya que apelarse en los otros, porque en este circuito, además de estos vicios de forma, además de no estar clasificados los votos, además de haber más votos que votantes, hay una serie de irregularidades extrañas a la propia acta, y me refiero a los incidentes habidos en la Mesa, a la intervención de gente extraña en el local, a la intervención de gente extraña a la Mesa, en lo que a la redacción del acta se refiere, y a todas las irregularidades. Cada una de ellas, tomadas en sí mismas, podrá decir la Comisión que es nada; pero el conjunto de todas esas irregularidades viene a rodear el acta de ese circuito, la elección de ese circuito, de un carácter sospechoso que la Cámara no puede, lealmente, aceptar. — (Interrupción del señor Diputado García Morales).

Estando en esas condiciones el acta del circuito E B B número 1, habiendo demostrado que la Corte Electoral declara que los votos de la lista del señor Arrate Corbo que establece esa acta, no se pueden computar, porque son incomputables, habiendo demostrado que esa jurisprudencia de la Corte es también aceptada por la Cámara, creo señor Presidente, que si le agregamos a eso el grave y formidable defecto, para mí, de que aparezcan dos votos más que votantes, tiene que hacer peso ante la Cámara el pedido de anulación.

Algún señor Diputado dice tranquilamente: "La diferencia de votos es de dos o es de uno; no hay nada más que esa diferencia de votos". Esa es una cosa que podrá ser cierta como también podrá no ser cierta; y hago esta afirmación basado en lo siguiente... — (Interrupción del señor Diputado García Morales).

Se está en el terreno de las presunciones, y en el terreno de las presunciones yo puedo llegar perfectamente a esta conclusión: en el Departamento de Rocha hubo 72 o 73 circuitos electorales. De esos 72 o 73 circuitos electorales, en 60 han aparecido menos votos que votantes en algunos de esos circuitos la cantidad de votos menos que el número de votantes, ha sido numerosa; ha habido circuitos de 5, de 6, de 7, de 9 y hasta de 20 votos menos que votantes.—(Interrupción del señor Arrarte Corbo).

Señor Presidente — Se advierte al señor Arrarte Corbo que no tiene el derecho de interrumpir.

Señor Sánchez Varela — Ha habido otros circuitos en que ha habido más votos que votantes, pero en ningún circuito de Rocha llega a haber el cúmulo de irregularidades que en este circuito y en ningún circuito del Departamento de Rocha se han producido incidentes durante el acto eleccionario y en el momento del escrutinio del acto eleccionario, incidentes que, junto a todas las demás irregularidades y al exceso de más votos que votantes, viene a configurar únicamente la elección de ese circuito con todo el carácter de sospechosa.

Yo no puedo aceptar, señor Presidente, que se pretenda ahora por la Comisión de Poderes interpretar el acta; porque la Corte Electoral en su sentencia no la ha interpretado.

Yo no puedo aceptar que se busquen medios subsidiarios para decir lo que el acta no ha dicho, porque también el alto tribunal electoral y esta misma Cámara han declarado que la única interpretación lógica de la ley es la que ha dado la Corte Electoral. Por lo tanto, para mí no tiene valor ninguno esa afirmación del informe en que dice que puede la Junta Electoral de Rocha subsanar esa deficiencia del acta por medio de tal o cual elemento de juicio. Para mí eso no tiene absolutamente ningún valor, porque es la simple opinión de tres miembros de una Comisión, opinión que está frente a una jurisprudencia establecida y a una resolución de la propia Cámara.

Se dirá que es una interpretación de la ley. Muy bien: la ley ha sido interpretada, ¿por quién? Doctrinariamente hasta ahora no ha habido interpretación ninguna; no ha habido especialistas en la materia que hayan hecho una interpretación de la ley, diciendo: "Esta es, a nuestro entender, la manera cómo debe interpretarse la ley". No ha habido una interpretación doctrinaria, pero ha habido una interpretación judicial, y el artículo 111 ha sido interpretado judicialmente por la Corte Electoral en diversas sentencias de un modo completamente uniforme; pero ha habido también, además de esta interpretación judicial, una interpretación auténtica de la propia Cámara. De manera que si no tenemos la interpretación doctrinaria, y esto tiene menos valor que la interpretación judicial hecha por la Corte Electoral, tenemos una interpretación auténtica hecha por la propia Cámara de Diputados en su informe sobre las elecciones del Departamento de Canelones y también sobre el Departamento del Salto. — (Interrupción del señor Diputado García Morales).

La Cámara puede, es cierto, juzgar de acuerdo o sin el acuerdo de la ley. La Cámara puede hacer lo que quiera, porque es soberana en sus decisiones. La Cámara puede decir: "Yo no juzgo de acuerdo con la ley, juzgo de acuerdo con un criterio que me parece que es un criterio de justicia". Pero la Cámara no debe juzgar así; debe juzgar de acuerdo con la ley, porque de acuerdo con la ley se llamó a los electores y se les dijo: Concurran al acto eleccionario de acuerdo con esta ley, porque de acuerdo con ella van a ser dirimidas las contiendas de los partidos políticos; de acuerdo con esta ley se van a resolver todos los casos que se planteen, y de acuerdo con esta ley se van a solucionar todas las protestas que se presenten. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Ramírez — La Mesa no tocaba tanto la campana de orden cuando en sesiones pasadas interrumpía el señor Diputado Sánchez Varela!

Señor Presidente — La Mesa ha seguido el mismo criterio con respecto a todos los señores Diputados que han pedido ser amparados en el uso de la palabra, que no desean ser interrumpidos.— (Murmullos).

Por otra parte, la Cámara misma puede juzgar de la razón que asiste a la Presidencia: el debate, cuando los oradores hablan por su turno, se desarrolla en forma más clara.

Tiene la palabra el señor Diputado Sánchez Varela.

Señor Sánchez Varela — Yo lamento, señor Presidente, que con la exposición que estoy haciendo, levante un poquito el entusiasmo de los señores Diputados partidarios del informe de la Comisión de Poderes. Siento que ese entusiasmo se manifieste con tanta vehemencia, pero como pienso terminar mi exposición tranquilamente, rogaría a la Mesa que me amparara en el uso de la palabra.

Señor Presidente — El señor Diputado será amparado, y la Mesa suspenderá la sesión si insisten en interrumpir. — (Se produce un diálogo entre los señores Diputados Ramírez, Sánchez Varela y García Morales).

Señor Presidente — Orden, señores Diputados! Tiene la palabra el señor Diputado Sánchez Varela y la Mesa le encarece que se concrete a la cuestión.

Señor Sánchez Varela — Estábamos, señor Presidente, en que la Cámara puede fallar de acuerdo con el criterio que crea más conveniente; estábamos en que la Cámara puede hacer lo que quiera en esta cuestión de poderes, porque la Constitución de la República dice que es Juez privativo de la elección de sus miembros; pero yo decía que la Cámara no debe hacer eso: con lealtad política, con lealtad completa, sólo puede fallar de acuerdo con la ley.

Si la propia Cámara ha hecho esta ley, ¿para quién la ha hecho? Para dejarla de lado en el momento de fallar, para que en el momento en que deje de ser legislador y se convierta en Juez la ponga de lado? Yo creo que debe fallar, no con el criterio de los señores Diputados, sino que debe fallar siempre, en todo momento, de acuerdo con la ley.

Será la única manera de que la Cámara, o el Senado, donde ahora existe mayoría nacionalista, falle siempre, en todo momento, de acuerdo con la ley, sin levantar la más mínima palabra de protesta o resistencia. Yo considero que cuando por esta ley los Poderes Públicos llaman a los ciudadanos a votar y se les presenta la ley Electoral y le dicen: de acuerdo con esa ley tienen que ir a sufragar, porque se van a resolver todas las cuestiones de acuerdo con la misma y se van a resolver todas las protestas de acuerdo también con esa ley, no es posible que se vanga ahora a decir: "No; no se toma el artículo de la ley, no se toma la interpretación judicial, la auténtica, hecha por la Cámara de esta misma ley para resolver el asunto; vamos a resolverlo con el criterio de hombres buenos o con el criterio que mejor les parezca".

Yo creo que ese sería el primer paso para que las resoluciones de la propia Cámara no tuvieran la fuerza que deben tener; sería el momento de que los partidos políticos pudieran temer que mayorías accidentales de la Cámara hicieran alguna cosa hoy y mayorías accidentales hicieran mañana otra cosa en perjuicio de los propios partidos. — (Interrupción del señor Diputado García Morales. Suena la campana de orden).

Entro, señor Presidente, al estudio del informe.

Lo primero, que de una simple lectura del informe encuentra uno que lo lea con un poquitito de atención, es lo que ya manifesté en una interrupción pedida a algún señor Diputado y ejercida en el día de ayer. Mantiene este informe un doble criterio: en determinados puntos es un criterio estrictamente legalista, de acuerdo con la ley, de acuerdo con los preceptos más rígidos de la ley, de acuerdo con

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXIII Montevideo, Viernes 25 de Junio de 1926 Núm. 3031

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A)	Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:	
	De 1 a 3 días	$ 0.40
	Por 5 días	" 0.30
	Por 10 días	" 0.15
	Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
	Por 15 días	" 0.18
	Por 20 días	" 0.10
	Por 30 días	" 0.08
	Por 60 días	" 0.07
	Por 90 días	" 0.06
B)	Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz cerfica como pobres, por 8 días	" 2.00
C)	Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
	Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D)	Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días	" 7.00
	Por cada centímetro de exceso	" 1.20
E)	Avisos correspondientes a Estatutos, convencional.	
F)	Avisos de remate:	
	Hasta 20 días (días corridos).	" 0.20
	Por los días que excedan de 20.	" 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

SECCION COMPRAS

Segundo y último llamado a licitación pública

La Jefatura de Policía de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de dos mil metros de manguera para incendio con sus correspondientes uniones y arandelas de goma, de acuerdo con las muestras y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en días y horas hábiles en la Contaduría de la Jefatura.

Las propuestas, formuladas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del señor Jefe de Policía el día veintiocho de Junio de mil novecientos veintiséis, a la hora dieciséis y treinta, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 16 de 1926. — Por el Jefe de Policía: Lázaro H. Grolero, Contador.

Jn.18-9045-v.jn.28.

JEFATURA DE POLICIA DE PAYSANDU

LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación para la ejecución de trabajos de reparaciones y ampliaciones de los edificios de propiedad del Estado y que ocupan actualmente la subcomisaría de la 4.a sección urbana (Camino de Las Palmas), y comisaría de la 2.a sección rural (Piedras Coloradas), de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Central de Policía en días y horas hábiles.

Las propuestas deberán ser presentadas por separado, en sellado y estampillas correspondientes, en sobres lacrados y sellados, las cuales serán abiertas en el despacho del que suscribe el día 1.o de Julio próximo venidero a las 10 horas.

Esta Jefatura se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas, si así lo creyera del caso. — Paysandú, Junio 21 de 1926. — Por el Jefe de Policía: Ulpiano Martínez, Oficial 1.o.

Jn.22-9115-v.jl.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA NUMERO 33. — ASUNTO NUMERO 14759|2

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan para atender las necesidades de los talleres de esta Intendencia durante el ejercicio 1926-27.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 60 chapas de hierro de distintos números, 4 chapas de zinc, 3 cajones de nafta, alcohol desnaturalizado, varillas de acero de distintas medidas, charcol, planchuelas de hierro, aceite mineral, aguarraz, hierro en planchuelas, ídem en varillas, pintura óxido de hierro, remaches, aceite cocido de linaza, ladrillos refractarios, tierra refractaria, ídem amarilla, ídem colorada, ídem sombra, pintura blanca, ídem negra, aceite de linaza cocido, goma laca, azul ultramar, macilla, pinceles de distintas medidas, barras de hierro para yantas de distintas medidas, 25 kilos de tornillos de distintas medidas, 90 kilos de tuercas tirafondos, 40 bujes de distintas medidas, 20 pares de mazas de distintas medidas, estampas, tiza en barra, taladros, lápices carpinteros, triángulos, 15 docenas de mechas de distintas medidas, escofinas, limas, grilletes, llaves, barrenas, sierra sin fin, papel de lija, cerraduras, etc.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 7 de Julio próximo, estableciéndose hasta las 14 para efectuar el depósito de garantía y a las 14 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia todos los días hábiles de las 13 horas y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 horas a las 12. — Montevideo, Junio 22 de 1926. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá. Secretario.

Jn.23-9144-v.jl.3.

LICITACION PUBLICA NUMERO 7. — ASUNTO NUMERO 13882

Llámase a licitación pública para adquirir 300 cajones de nafta Wico.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados que es desde las 8 horas a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 7 del mes de Julio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas para la apertura que efectuará el señor Intendente a presencia de los interesados.— Montevideo, Junio 22 de 1926. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.23-9129-v.jl.3.

LICITACION PUBLICA NUMERO 42. — ASUNTO NUMERO 12420|6

Llámase a licitación pública por la adquisición de fideos que se destinan para las Cantinas Militares.

La cantidad a proveerse es de 8.500 kilos de fideos de primera.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que se establece de las 8 horas a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán el día 5 de Julio, estableciéndose hasta las 14 horas para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas y a las 14 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados. — Carlos Riviere Podestá. Secretario.

Jn.23-9131-v.jl.3.

LICITACION PUBLICA NUMERO 35. — ASUNTO NUMERO 14024

Llámase a licitación pública para adquirir artículos de almacén que se destinan a proveer las Cantinas hasta el día 31 de Diciembre de 1926.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 3.500 kilos de fideos de primera, acondicionados en cajones cerrados surtidos de tres clases, 3.500 kilos de harina de primera en sacos de 70 kilos cada uno, 20.000 cajetillas de cigarrillos.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 horas hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 5 de Julio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 5 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.23-9130-v.jl.3.

LICITACION PUBLICA N.o 18. — ASUNTO N.o 13865

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan para atender las necesidades del Servicio Veterinario y de Remonta durante el ejercicio 1926-27.

25.000 kilogramos de hierro acerado, 2.320 kilogramos de clavos de herrar, raspas para cascos, cortacascos Peugot, limas Perro, tenazas de herrar, pujavantes, martillos de fragua, marrones, martillos de herrar, piedras para asentar, mangos para marrones, tornos de bancos, fuelles de fragua y acero.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 1.o de Julio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 16 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.17-9008-v.jn.29.

LICITACION PUBLICA N.o 31. — ASUNTO N.o 13930|2

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir alfalfa verde destinada al ganado al servicio del Ejército.

Para tres meses la cantidad de 164.000 kilos, o por un mes 54.667 kilos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30, y los sábados, desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 2 de Julio próximo, estableciéndose hasta las 14 horas para efectuar el depósito de garantía, y a las 14 y 30 para la apertura, que efectuará el señor Intendente a presencia de los interesados. — Montevideo, Junio 16 de 1926. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.17-9008-v.jn.29.

LICITACION PUBLICA N.o 44. — ASUNTO N.o 14368|6

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos:

5.952 metros de brin brasilero, 1.330 metros madrás, 4.146 botones ancla, 2.532 broches negros, 7.406 botones tirador, 18.309 botones carozo negros, chicos, 3.652 ídem grandes, 2.088 botones nácar, 4.844 metros cinta de hilera, 8.825 metros loneta número 8, 836 metros de dril azul, 1.397 metros de loneta número 12, soutach, trencilla negra, lienzo asargado, ojales, entretela, percalina, raso negro, sarga azul, acolchado, sarga negra, satinet, crotona lona número 4, cuerda fina y gruesa, argollas y ojales número 10.

Las cantidades están establecidas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, y los sábados, desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacra-

dos y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 29 de Junio, estableciéndose hasta las 14 horas para efectuar el depósito de garantía, y a las 14 horas y 30 para la apertura, que efectuará el señor Intendente a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 14 de 1926. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.16-8954-v.jn.28.

LICITACION PUBLICA N.o 45. — ASUNTO N.o 143681

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos:

2.391 metros 48 centímetros de cheviot de 1.50 y 403 metros 20 centímetros de paño para capotes, de 1 metro 40.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30, y los sábados desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 29 de Junio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura, que efectuará el señor Intendente a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 14 de 1926. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.16-8955-v.jn.28.

LICITACION PUBLICA N.o 30. — ASUNTO N.o 14500

Llámase a licitación pública por tercera vez para adquirir los siguientes artículos:

3 saltómetros, 16 garrochas, 5 caballos gimnásticos, 7 barras fijas, 2 pórticos, 47 perchas, 12 varillas saltómetros, una cinta métrica, 3 pelotas de football, 2 infladores, 2 cuerdas saltómetros, un guante para espada (zurdo).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que es de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 30 de Junio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura, que efectuará el señor Intendente a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 14 de 1926. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.16-8956-v.jn.28.

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Tarifa de almacenaje en los depósitos 21, 22, 23, 24 y 25

Por disposición del Directorio de la Administración Nacional del Puerto hago saber que a partir del 1.o de Julio de 1926, regirá en los depósitos 21, 22, 23, 24 y 25 la nueva tarifa de almacenaje, aprobada por decreto del Poder Ejecutivo de junio 7 de 1926, y que en la parte pertinente dice así:

"Artículo 10. El almacenaje en los depósitos 21 al 25, cuyo percibo está a cargo de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, será abonado a razón de $ 0.80 cada mil kilos, por mes o fracción de mes, tratándose de cereales de producción nacional, el almacenaje en los citados depósitos se abonará a razón de $ 0.40 por cada mil kilos, por quincena o fracción. En ambos casos, después de noventa días de la entrada de la mercadería a depósito, el almacenaje se elevará en un 25 o|o. Los productos importados, similares a los del país, y los nacionales, gozarán de una franquicia de tres y quince días, respectivamente, libre de almacenaje, siempre que aquéllos o éstos sean decretados para los mencionados depósitos. —Héctor Pochintesta, Secretario General.

Jn.18-9022-v.jn.30.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION DEPOSITOS

Se hace saber a los señores agentes marítimos, despachantes de Aduana y al comercio en general que en la Sección Inspección de la División Depósitos de Aduana, se encuentra de manifiesto a disposición de los interesados la relación de bultos de rezagos de mercancías, cuyos almacenajes se abonaron hasta el 31 de Diciembre de 1922, y caídas en abandono, en razón de no haber sido renovados en los dos años siguientes a esa fecha, o sea hasta el 31 de Diciembre de 1924.

Las mercancías de la relación referida se encuentran comprendidas en las disposiciones de la ley de 11 de Junio de 1851 y decreto de 11 de Julio de 1918. — Montevideo, Junio 16 de 1926. — José Rovira, Jefe de la División Depósitos.

Jn.18-9006-v.jn.30.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

PROVISION DE UN MOTOR

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión y aplicación de un motor al guinche del varadero de La Teja, incluso su conductor eléctrico, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 y los sábados de 8 a 12.

La apertura de las propuestas que se presenten, se realizará en presencia de los interesados que concurran, el próximo viernes 2 de Julio a la hora 15. — La Secretaría.

Jn.22-9096-v.jn.26.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

SELLOS OFICIALES

Licitación para la impresión de sellos

Llámase a licitación pública para la impresión de ochenta millones (80.000.000) de sellos postales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina, los días hábiles de las 13 horas y 30 a las 17 horas y 30, y los días sábados desde las 9 horas hasta las 11 y 30.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Secretaría General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, el día primero de Setiembre del corriente año, a las quince horas, en que serán abiertas en presencia de los señores solicitantes que concurran al acto.

La Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o de rechazarlas todas, si lo juzga necesario. — Montevideo, Mayo 24 de 1926. — La Secretaría.

My.27-8338-v.jn.28.

INSTITUTO DE PESCA

LICITACION

Venta de pescado común por el año 1926

Convócase a postores para la adquisición del pescado excedente de la producción diaria del vapor "Instituto de Pesca N.o 1", por el término de un año.

Las propuestas se recibirán en la Administración del Instituto de Pesca, hangar 11, dársena 2, el día 25 de Junio de 1926, a las 17 horas, las que serán presentadas en el sellado correspondiente, siendo abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran y de la Comisión Honoraria de este Instituto.

El Honorable Consejo de Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga o rechazarlas todas si así lo estimara.

El pliego de condiciones a que debe ajustarse todo proponente, puede verse en la Administración todos los días hábiles de 13 a 18 horas; los sábados, de 8 a 12 horas.— Montevideo, Junio 14 de 1926. — El Administrador.

Jn.15-8944-v.jn.25.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

LICITACION DE AUTOMOVILES

La Asistencia Pública Nacional oye propuestas para la adquisición de seis coches automóviles para médicos (tipo chico cerrado) y cuatro ambulancias automóviles, destinados al Servicio de Primeros Auxilios y Asistencia Externa.

Las propuestas, deberán presentarse acompañadas de las características de los coches y ambulancias, así como de fotografías o catálogos ilustrativos.

Los precios serán por los coches y ambulancias entregados en perfecto estado de funcionamiento, siendo los derechos de Aduana de cuenta de los proponentes.

Los proponentes deberán indicar la fecha de entrega de dichos vehículos.

Las propuestas, bajo sobre cerrado y extendidas en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán en esta oficina, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría) el día jueves 1.o de Julio próximo a la hora 17, donde serán abiertas ante los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 21 de 1926. — La Dirección General.

Jn.23-9134-v.jl.1.o.

FACULTAD DE AGRONOMIA

LLAMADO A CONCURSO

Por resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía de fecha Mayo 11 de Junio 8, se llama, por primera vez a concurso para la provisión de la cátedra de Agricultura.

Las bases del concurso, que se realizará el 29 de Diciembre próximo, se encuentran a disposición de los interesados en esta Secretaría, donde serán admitidas las inscripciones hasta el 15 del mismo mes. — Montevideo, Junio 17 de 1926. — El Secretario.

Jn.18-9037-v.jl.8.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

SECRETARIA

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1927, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y el timbre de biblioteca respectivos y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 30 de Junio próximo a las 10 horas.

Llámase especialmente la atención sobre lo dispuesto en el artículo 2.o del pliego.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo de 1926. — Víctor Stewart, Secretario.

My.13-7970-v.jn.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 14821

Montevideo, Junio 8 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Martins y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 5, 7 y 8, clases 1.a a 43.a inclusive y 60.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.24-9160-v.jl.10.

ACTA N.o 14775

Montevideo, Mayo 24 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Arnoldo Pedemonte, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (guindados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.11-8823-v.jn.29.

ACTA N.o 14861

Montevideo, Junio 16 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía, Limitada, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"CAMPO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a (galletas, galletitas, bizcochos y pan). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.24-9161-v.jl.10.

ACTA N.o 14885

Montevideo, Junio 23 de 1926. — Con esta fecha, el señor Estanislao Escalante, de Montevideo, ha solicitado la propiedad de la marca

"KOLUX"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.24-9194-v.jl.15.

ACTA N.o 14860

Montevideo, Junio 16 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía, Limitada, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"ADELINA"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 61.a a 66.a inclusive (substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.24-9159-v.jl.10.

ACTA N.o 14829

Montevideo, Junio 9 de 1926. — Con esta fecha, el señor Alfredo A. Duradoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TRIAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.o. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.11-8834-v.jn.29.

ACTA N.o 14823

Montevideo, Junio 8 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LIDO DE VENECIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.14-8891-v.jl.1.o.

ACTA N.o 14811

Montevideo, Junio 3 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pomés y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SEROFIMINA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.11-8824-v.jn.29.

ACTA N.o 14872

Montevideo, Junio 18 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bernini Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.23-9133-v.jl.9.

ACTA N.o 14846

Montevideo, Junio 15 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Harredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.23-9118-v.jl.9.

ACTA N.o 14817

Montévideo, Junio 5 de 1926. — Con esta fecha, las Cervecerías del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.9-8749-v.jn.26.

ACTA N.o 14851

Montevideo, Junio 15 de 1926. — Con esta fecha, Enrique Linne, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PERSOL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.18-9027-v.jl.6.

ACTA N.o 14853

Montevideo, Junio 15 de 1926. — Con esta fecha, Enrique Linne, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PERSIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.18-9029-v.jl.6.

ACTA N.o 14837

Montevideo, Junio 12 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia S. A. de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"OLE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79 inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.22-9093-v.jl.8.

ACTA N.o 14844

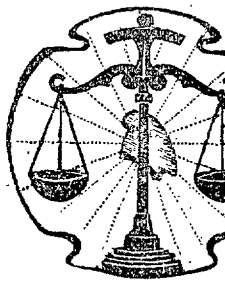
Montevideo, Junio 14 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lehn y Fink, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ZITYSOL

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (antisépticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.21-9060-v.jl.7.

ACTA N.o 14827

Montevideo, Junio 9 de 1926. — Con esta fecha, Antonio Barreiro y Ortega, por la "Casa A. Barreiro y Ramos, S. A., de Montevideo", ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 74.a, 77.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.12-8856-v.jn.30.

ACTA N.o 14764

Montevideo, Mayo 20 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Societá Anónima Attilio Dallari y C.o, de Milán, Italia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (esencia de musgo para las formas bronquiales de la garganta, del aparato respiratorio o de la mucosa de la vejiga). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.10-8789-v.jn.28.

ACTA N.o 14808

Montevideo, Junio 2 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Osram G.m.b.H. Kommanditgesellschaft, de Berlín, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

BILUX

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.8-8727-v.jn.25.

ACTA N.o 14809

Montevideo, Junio 2 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la casa importadora Federico Clarfeld y Compañía Limitada, Sociedad Anónima de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

ORCA

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.8-8728-v.jn.25.

ACTA N.o 14828

Montevideo, Junio 9 de 1926. — Con esta fecha, el señor Alfredo A. Duradoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LIBERTY"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 5, 7 y 9, clases 2.a a 8.a, 10.a, 11.a, 13 a, 15.a a 25.o (menos automóviles) 26.a a 43 a, 53.a, 56.a, 73 a a 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección Jn.11-8853-v.jn.29.

ACTA N.o 14866

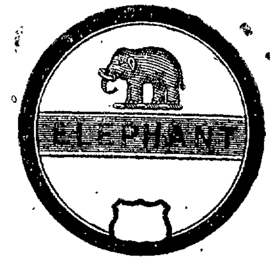
Montevideo, Junio 16 de 1926. — Con esta fecha, los señores Demaría, Scandroglio y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.21-9052-v.jl.7.

ACTA N.o 14843

Montevideo, Junio 14 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Clark y Company Limited, de Paisley (Escocia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 76, clase 47.a (hilos de algodón para coser). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.21-9059-v.jl.7.

ACTA N.o 14813

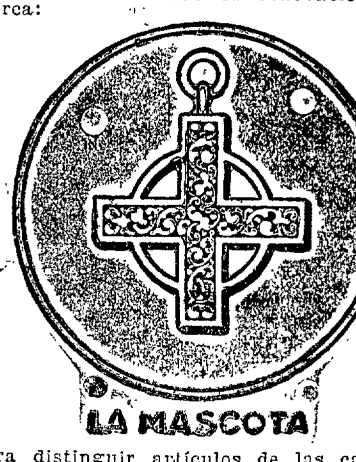
Montevideo, Junio 4 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barclay y Co., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos grasas comestibles de la clase 64.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.21-8945-v.jl.7.

ACTA N.o 14812

Montevideo, Junio 4 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, menos las clases 61.a a 71. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.21-9020-v.jl.7.

ACTA N.o 14867

Montevideo, Junio 16 de 1926. — Con esta fecha, el señor José Maiorano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA SUERTE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 58.a y 60.a a 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.21-9054-v.jl.7.

ACTA N.o 14845

Montevideo, Junio 15 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Ditta Giuseppe Alberti, de Benevento (Italia), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a (licores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-9012-v.jl.6.

ACTA N.o 14839

Montevideo, Junio 12 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Clark y Company, Limited, de Paisley (Escocia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-9021-v.jl.6.

ACTA N.o 14852

Montevideo, Junio 15 de 1926. — Con esta fecha, Enrique Linne, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MOLINE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-9028-v.jl.6.

ACTA N.o 14854

Montevideo, Junio 15 de 1926. — Con esta fecha, Enrique Linne, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-9030-v.jl.6.

ACTA N.o 14850

Montevideo, Junio 15 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ESTRELLA POLAR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-9026-v.jl.6.

ACTA N.o 14847

Montevideo, Junio 15 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"POLAR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-9025-v.jl.6.

ACTA N.o 14868

Montevideo, Junio 17 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

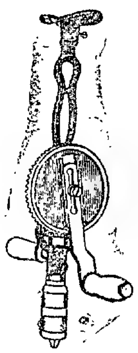


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-9095-v.jl.8.

ACTA N.o 14847

Montevideo, Junio 15 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Miller Falls Company, de Miller Falls, Mass, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 16.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-9092-v.jl.8.

ACTA N.o 14814

Montevideo, Junio 4 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Rural Los Cerros, de San Juan y Cochicó, Sociedad Anónima, de Conchillas, Departamento de Colonia, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 8, clases 1.a, 2.a, 4.a, 5.a, 6.a, 13.a, 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 66.a, 67.a, 68.a y 69.a (artículos de granja en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-9091-v.jl.8.

ACTA N.o 14807

Montevideo, Junio 2 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Durham Duplex Razor C.o, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 5 y 7, clases 42.a y 58.a (navajas para afeitar y hojas para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-8753-v.jn.26.

ACTA N.o 14820

Montevideo, Junio de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la "Companhia Agrícola e Comercial dos Vinhos do Oporto", Sociedad Anónima, establecida en la ciudad de Oporto, ha solicitado el registro de la marca

FERREIRINHA

para distinguir artículos de la categoría 8 clase 68.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-8795-v.jn.28.

ACTA N.o 15833

Montevideo, Junio 11 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Martell y Cía., establecidos en Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (aguardientes, cognac). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.14-8888-v.jl.1.o.

ACTA N.o 15834

Montevideo, Junio 11 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Martell y Cía., establecidos en Francia, ha solicitado el registro de la marca:

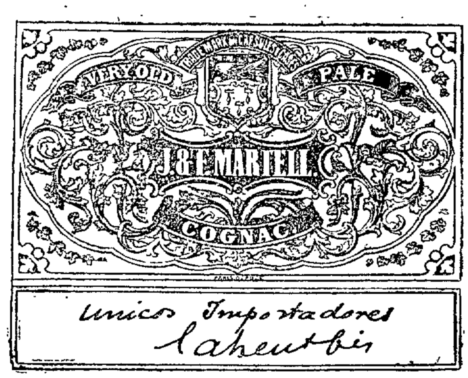


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (aguardientes, cognac). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.14-8889-v.jl.1.o.

ACTA N.o 15832

Montevideo, Junio 11 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Martell y Cía., establecidos en Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (aguardientes, cognac). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.14-8887-v.jl.1.o.

ACTA N.o 14825

Montevideo, Junio 8 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Royal Typewriter Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

ROYAL

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a (máquinas de escribir, partes y accesorios de las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.14-8914-v.jl.1.o.

ACTA N.o 14838

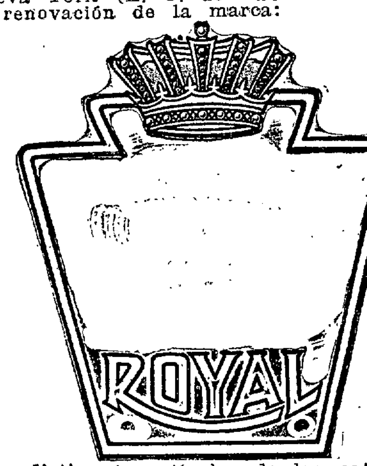
Montevideo, Junio 12 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. y P. Coates Limited, de Paisley (Escocia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (hilos de algodón para coser). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.17-8971-v.jl.5.

ACTA N.o 14826

Montevideo, Junio 8 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Royal Typewriter Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a (máquinas de escribir, partes y accesorios de las mismas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.14-8915-v.jl.1.o.

ACTA N.o 14818

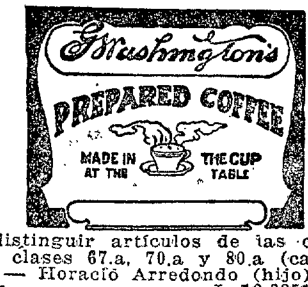
Montevideo, Junio de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la "Companhia Agrícola e Comercial dos Vinhos do Oporto", Sociedad Anónima, establecida en la ciudad de Oporto, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.10-8793-v.jn.28.

ACTA N.o 14806

Montevideo, Junio 2 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la G. Wáshington Coffee Refining Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 67.a, 70.a y 80.a (café preparado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.12-8851-v.jn.30.

ACTA N.o 14855

Montevideo, Junio 15 de 1926. — Con esta fecha, Fernando Parrabere, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.17-9003-v.jl.3.

ACTA N.o 14858

Montevideo, Junio 15 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima des Etablissements Savard Fils, establecida en Francia, ha solicitado la renovación de la marca

FIX

para distinguir artículos de las categorías 3, 7 y 9, clases 21.a, 56.a, 59.a y 72.a (joyería, relojería, óptica y orfebrería en doublé). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.17-8985-v.jl.3.

ACTA N.o 14857

Montevideo, Junio 15 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "La Soie", de Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45.a (seda cordoné para ojales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.17-8984-v.jl.3.

ACTA N.o 14856

Montevideo, Junio 15 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "La Soie", de Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45.a (hilos de seda de cualquier clase). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.17-8983-v.jl.3.

ACTA N.o 14836

Montevideo, Junio 12 de 1926. — Con esta fecha, la Morris Little e Hijo, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

LITTLE

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.17-8994-v.jl.3.

ACTA N.o 14819

Montevideo, Junio de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la "Companhia Agrícola e Comercial dos Vinhos do Oporto", Sociedad Anónima, establecida en la ciudad de Oporto, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.10-8794-v.jn.28.

ACTA N.o 14842

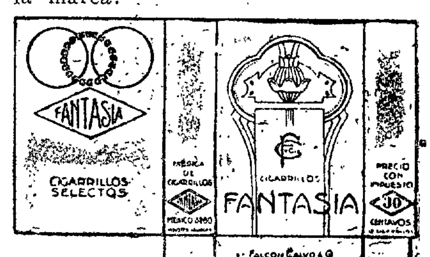
Montevideo, Junio 14 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Bon Ami Company, de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.16-8966-v.jl.3.

ACTA N.o 14841

Montevideo, Junio 12 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Falcón, Calvo y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.16-8957-v.jl.3.

ACTA N.o 14840

Montevideo, Junio 14 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de don Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"POPULAR"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.16-8968-v.jl.3.

ACTA N.o 14835

Montevideo, Junio 12 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EDSO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.16-8952-v.jl.3.

ACTA N.o 14816
Montevideo, Junio 5 de 1926. — Con esta fecha, las Cervecerías del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca
"CERVECERIA URUGUAYA"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.9-8750-v.jn.26.

ACTA N.o 14824
Montevideo, Junio 8 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"SOL DE TRIANA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.14-8892-v.jl.1.o.

ACTA N.o 14830
Montevideo, Junio 10 de 1926. — Con esta fecha, David Peyraube, apoderado de Max Gluskmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ULTRA - PHONIC"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 32.a, 34.a, a 72.a y 74.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.11-8847-v.jn.29.

ACTA N.o 14831
Montevideo, Junio 10 de 1926. — Con esta fecha, David Peyraube, apoderado de Max Gluskmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ULTRAPHONIC"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 32.a, 34.a, a 72.a y 74.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.11-8846-v.jn.29.

ACTA N.o 14822
Montevideo, Junio 8 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"DIME QUE SI"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.12-8852-v.jn.30.

ACTA N.o 14859
Montevideo, Junio 16 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Magley y Compañía, Limitada, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca
"BIZCUELO"
para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 61.a a 66.a inclusive (substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.23-9119-v.jl.9.

ACTA N.o 14848
Montevideo, Junio 15 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"EISKREM"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.18-9024-v.jl.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2192
Montevideo, Junio 22 de 1926. — Con esta fecha, el señor Dámaso Zurro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Arranque de seguridad para Ford", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.24-9195-v.jl.17.

ACTA N.o 2190
Montevideo, Junio 17 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Orlando y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos calentadores de agua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.23-9120-v.jl.15.

ACTA N.o 2189
Montevideo, Junio 12 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor George Spencer Neeley, de Hartfordd, Illinois y Griffin Watkins, de Alton, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en medios y métodos para impedir la formación de depósitos y de incrustaciones en calderas de vapor". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.17-8972-v.jl.10.

ACTA N.o 2184
Montevideo, Junio 3 de 1926. — Con esta fecha, el señor Julio Zaccagnini, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Bomba centrífuga para arena y pedregullo, llamada 'Pulpo'". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.17-8979-v.jl.10.

ACTA N.o 2188
Montevideo, Junio 12 de 1926 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Falcón, Calvo y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de cartoncitos de propaganda para acompañar con los cigarrillos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículos 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.16-8953-v.jl.9.

ACTA N.o 2185
Montevideo, Junio 5 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores van Bokkelen y Rohr, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Surtidor contínuo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.9-8754-v.jl.2.

ACTA N.o 2183
Montevideo, Junio 3 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Miguel S. Mangado, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato eléctrico magnético para vigorizar y aumentar la producción agrícola". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.7-8677-v.jn.30.

ACTA N.o 2181
Montevideo, Mayo 31 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mills Novelty Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas contraloreadas por monedas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921; se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.4-8615-v.jn.28.

ACTA N.o 2177
Montevideo, Mayo 21 de 1926. — Con esta fecha, el señor David Grundland, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en envases protegidos para líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.3-8536-v.jn.28.

ACTA N.o 2182
Montevideo, Mayo 31 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme d'Etudes et de Constructions d'Appareils Mecaniques pour la Verrerie, de París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina automática para la fabricación de objetos de vidrio soplado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.7-8661-v.jn.30.

ACTA N.o 2180
Montevideo, Mayo 28 de 1926. — Con esta fecha, el señor Antonio Banchini, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para una "Prensa y sus productos, denominada 'Banchini', a fuerza motriz y a brazo, para fabricar bloques huecos". — Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
My.31-8438-v.jn.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en el edificio de la escuela de 2.o grado número 6, en Carmelo (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia.
Las propuestas se recibirán hasta el día 30 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 15 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Jn.17-9010-v.jn.29.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación por primera vez para la demolición, construcción de acceso y prolongación del muelle del puerto de Nuevo Berlín.
El pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.
La apertura de las propuestas el día 15 de Julio del corriente año a las 16 horas.— Montevideo, Mayo de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.
My.14-8012-v.jl.12.

Llámase a licitación, por primera vez, para la construcción de un muelle de pasajeros en Santa Rosa del Cuareim.
Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.
Apertura de propuestas el día 5 de Agosto del corriente año, a las 16 horas. — Montevideo, Junio de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Jn 3-8552-v.ag.3.

Llámase a licitación por primera vez para la adquisición de un vapor destinado al servicio de Balizamiento.
El pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.
La apertura de las propuestas el día 16 de Agosto del corriente año a las 16 horas. —Montevideo, Mayo de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.
My.14-8011-v.ag.18.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación por el término de tres meses para la construcción de un puente sobre el río Negro, en el paso de los Toros.
Planos y pliego de condiciones en la Secretaría de Vialidad (Piedras 406).
Apertura de propuestas el día 17 de Setiembre próximo, a las 16 horas en la misma Secretaría. — Montevideo, Junio 17 de 1926. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Jn.21-9073-v.jl.i.o.

Se llama a licitación por el término de veinte días para la ejecución de los trabajos respectivos para el complemento de la carretera a construirse en el Bañado de Aceguá. Planos y pliego de condiciones en la Secretaría de Vialidad, Piedras número 406. —Apertura de propuestas el 5 de Julio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 14 de 1926. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Jn.17-8992-v.jl.5.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Retiro de chapas de nomenclatura de los edificios y muros a demolerse. — Montevideo, Mayo 19 de 1926. — En todos los casos en que se proceda a la demolición de muros o edificios en los se encuentren colocadas chapas de nomenclatura, los interesados deberán dar cuenta a la Oficina de Informaciones, Vigilancia, Nomenclatura y Numeración de la Dirección de Obras Municipales, con la anticipación debida, para que la repartición citada pueda proceder al retiro de la chapa, la que será nuevamente colocada en oportunidad. — Por el Concejo: M. César Batlle Pacheco, Vicepresidente. — Francisco Pacheco, Secretario.
My.29-8411-v.jn.29.

PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para proveer de forraje y cereales a las dependencias municipales por los meses de Julio y Agosto, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 30 de Junio corriente, a la hora 15 — Montevideo, Junio 15 de 1925. — Adolfo Daguó, Jefe.
Jn.18-9019-v.jn.30.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación

Montevideo, Junio 16 de 1926. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines usados de la calle Mariano Sagasta entre P. Galán y Santa Lucía, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.
Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 2 de Julio próximo, a las 16 horas. — La Dirección.
Jn.18-9018-v.jn.29.

Licitación

Montevideo, Junio 15 de 1926. — Convócanse, por segunda vez, postores para la pavimentación con hormigón armado de las calles Duilio y Julio César, entre Rivera y General Prim; Francisco Medina entre Rivera y Bauzá y Horacio y Francisco Bauzá entre Dolores P. de Rossell y Duilio, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sec-

ción Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 1.o de Julio próximo, a las 16 horas.

Se hace constar que el acto se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presenten. — La Dirección.

Jn.17-3997-v.jn.29.

DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS

Licitación

Llámase a licitación pública para la poda de los eucaliptus de la Avenida Lezica, desde la calle Veraguas hasta el Camino de las Tropas, próximo al Campo Nacional de Aviación y calles Montalvo desde la de Guanahany hasta Juan P. Lamolle y ésta entre la Avenida Lezica y calle Carve, como asimismo de plantas de esa especie existentes en la plaza 12 de Octubre y la extracción de árboles secos en las calles referidas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (Camino Reyes número 36), todos los días hábiles de las 15 horas a las 17, excepto los sábados que será de las 9 horas a las 11.

Las propuestas, en el sellado correspondiente de ($ 0.50), se recibirán hasta el día 7 de Julio próximo a las 15 horas, que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto que tendrá lugar en la Dirección.—Montevideo, Junio 21 de 1926.— La Dirección.

Jn.23-9138-v.jl.3.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Carlos Fossati se ha presentado a esta oficina solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Antonia Mazuri de Carachuelo, que se encuentran depositados en el sepulcro número 1344 del Cementerio del Buceo, que es de su propiedad. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 20 de 1926. — La Dirección.

Ab.21-7357-v.jl.21.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO

EDICTO MUNICIPAL

Por disposición del Honorable Concejo de Administración Departamental, se hace saber que ante el mismo se ha presentado Sabino da Costa Núñez, propietario de una fracción de campo que está comprendida entre los siguientes límites: al Norte, el camino departamental de la cuchilla del Salto a Rivera; al Este, doña Francisca M de Nieto; al Sur, el arroyo Laureles por medio, con María de Méndez y Santiago Sánchez, y al Oeste, una línea recta amojonada y alambrada que lo separa de fraciones de Alfredo Milans, Severa Pírez, Angel Peirano, Agapito Machado, Elisa M. de Umpierre y Venancio Ferrare; solicitando autorización para clausurar un camino vecinal que atraviesa su propiedad en dirección de Noroeste a Sureste, que saliendo del camino Departamental en campo de doña Francisca Beatriz de Carbalho va a morir al camino vecinal al Paso Fialho. Las oposiciones al cierre de senda de paso mencinado, deberán presentarse por escrito ante esta Secretaría dentro del término de treinta días de la publicación de este edicto, que determina la ley, y a lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural. — Salto, Abril 24 de 1926. — Francisco Petrozzelli. Secretario.

My.31-8454-v.jl.3.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ACSMAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Plaza Independencia número 830, y doña ANA MALCOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la Plaza Independencia número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

4102-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULRICH BRUNO ARNDT, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Schloppe, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña MARIA EMILIA HAN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la Plaza Independencia número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

4107-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1926. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS A. SGARBI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1564, y doña HAYDEE LAMELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 1594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César S. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

4065-v-Jn.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS JUAN EUGENIO GHISLANZONI, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión periodista, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en el Hotel Alhambra, y doña LEONOR URIOSTE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión maestra normal, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en el Hotel Alhambra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Gallardo, Oficial del Estado Civil.

4024-v.jn.28.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA PORTELA, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Marsellaise número 390, y doña PEREGRINA FIGUEROA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Marsellaise número 390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

4025-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO FERNANDEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Cerrito número 328, y doña ELENA LANZA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Cerrito número 382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Hécor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

4029-v.jn.28.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RAZSIKA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad húngaro, nacido en Yugoeslavia, domiciliado en la calle Zabala número 1270, y doña ROSALIA NAGY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Yugoeslavia, domiciliada en la calle Juan B. Blanco número 1045.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerreberre, Oficial del Estado Civil.

4066-v-Jn.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1926, a las 11 horas: A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don ERNST RUDOLF MICHAEL, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad alemán, nacido en Saxonia, domiciliado en la calle Sarandí 548, y doña MARIA DE JESUS CORREIA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Veralta, domiciliada en Sarandí 548.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.

4079-v-Jn.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO BOTTARO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión cauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Maldonado número 1471, y doña PALMIRA BERRI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Maciel número 1232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.

4018-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RESCHUTZEGGER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad austriaco, nacido en Viena, domiciliado en la calle Sarandí número 264, y doña TERESA VAGENHOFFER, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Vesprim, domiciliada en la calle Sarandí número 264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.

4017-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARRERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Colón número 1182, y doña JUSTINIANA RODRIGUEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Colón número 1182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Aguerrebere.

4035-v.jn.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DA FONTE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Alzáibar número 1270, y doña MANUELA NOYA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Alzáibar número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Aguerrebere.

4034-v.jn.28.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE TORRES ACOSTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Canelones número 1336, y doña DOLORES CONTREIRAS SILVA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de na-

cionalidad brasileña, nacida en Bagé, domiciliada en la calle Millán número 340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 4108-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BELARMINO VISITACION TORRES, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado el 2 de Julio de 1886, domiciliado en la calle Río Branco número 1107, y doña EULOGIA CESILIA SOSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia el 22 de Noviembre de 1902, domiciliada en la calle Río Branco número 1107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4042-v.jn.29.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CANODLA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 904, y doña ANA MARIA PUGLIESE de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 897.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial de Estado Civil. 4046-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO TURRI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Maldonado número 1058, y doña JUANA PAULINA CHARRUTTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Maldonado 1058.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial de Estado Civil. 4047-v.jn.29.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO R. OLIVEIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado domiciliado en la calle Paysandú número 1240, y doña NOEMI LE FEER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Belle Isle, domiciliada en la calle Paysandú número 1240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4094-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALVAR, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Paraguay número 1608, y doña JOSEFA CASTRO, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Paraguay número 1608.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4095-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO O. CHARLONE, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1035, y doña MARIA A. ROYO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4096-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FUZTEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1276, y doña MELCHORA SIERRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4097-v.jl.1.o.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR LUVENCIO OLIVA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1453, y doña MARIA AGUSTINA ROMERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1453.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4067-v-Jn.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del abo 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PALLAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle San José número 1022, y doña CARMEN TORRADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 1708.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4068-v-Jn.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BASILE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Convención número 1537, y doña FRANCISCA VASSENA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 1473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4069-v-Jn.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORIO DURAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Mercedes número 1630, y doña VALENTINA GARRIDO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Mercedes número 1630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4070-v-Jn.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS SEGUNDINO PEREYRA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1618, y doña EUGENIA BICA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1618.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4071-v-Jn.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIANI (hijo), de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1912, y doña MARIA ELENA ROJAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Lomas de Zamora (R. A.), domiciliada en la calle Tacuarembó número 1807.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4027-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO BERNENGO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Doctor Enrique Muñoz número 65, y doña MARIA IRENE GAYOSO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18 sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4026-v.jn.28.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hagos aber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PORTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1686, y doña FLORINDA RUIZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Pampas número 2173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4056-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1926, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VICENTE MARCELO NEBRIL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1772, y doña MARIA DEL CARMEN MENDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Santa Fe número 1174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4049-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO SCANDROGLIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Flores número 2212, y doña NELIDA C. DELFINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Chivilcoy, domiciliada en la calle Bequeló número 2131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4048-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS POUSA DURAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Médanos número 1776, y doña ESTEFANA OTERO RIO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de León, domiciliada en la calle Médanos número 1776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4030-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOLIVAR ETCHEVERRY, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Alzáibar número 1323, y doña ESTHER DE-ROSSI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4021-v.jn.25

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DESIDERIO SILVA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 91, y doña FELICIA PINTOS, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en el Yaguarón, domiciliada en la calle Pan de Azúcar número 91.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4098-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR JULIO IRATA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3558, y doña MARIA CARMEN LACOSQUET SUAREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 2159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4040-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BOLOGNA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Besares número 36, y doña ADA MARBA DIAZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4016-v.jn.25.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO HERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el Manga, y doña VALENTINA ANUNCIA CHIARELLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 4100-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CRABEL DUARTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Luis Sacarelo sin número, y doña LORETA RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Luis Sacarelo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 4099-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO VILLAGRAN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña EUGENIA DOURADO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Osvaldo Martínez número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 4028-v.jn.28.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ALVES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colorado número 1874, y doña FILOMENA FERRAGUT, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Colorado número 1682.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 4109-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Abayubá número 2864, y doña JULIA MIGNONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacinalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guadalupe número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4072-v-Jn.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LIÑARES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Millón número 2429, y doña CONSUELO RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Millán número 2458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4073-v-Jn.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RIVSECH, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Pando número 2929, y doña VICENTA MAZZEO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Abayubá número 2811.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4074-v-Jn.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIORGIO ROBERTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión destilador, de nacionalidad italiano, nacido en Camarano, domiciliado en la calle Isidoro de María número 1285, y doña JOSEFINA GARGIULO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4083-v-Jn.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RENE LABASTIE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle José Arrechavaleta número 21, y doña ROSA GABINA ORBELO, de 34 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle José Arrechavaleta número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4085-v-Jn.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL ANTONIO BERTOLDI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 2079, y doña MARIA ESTHER GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 2069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4084-v-Jn.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BRASESCO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Juan Cabal número 50, y doña EMILIA LUISA COSTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Juan Cabal número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricrdo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4038-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BALLETTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Canalonca, domiciliado en la calle Caridad número 1468, y doña MARGARITA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caridad número 1468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4037-v.jn.28.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 22 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO GODOY, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la 1.a sección de Durazno, domiciliado en la calle Italia sin número, y doña ESPERANZA PAS COLL, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle República Argentina número 233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4103-v.jl.1.o.

En el Cerro, y el día 20 de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DOGLIOTTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en el Barrio Tonkinson, y doña EMMA AMARO, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Tönkinson.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarbucea, Oficial del Estado Civil. 4080-v-Jn.30.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BARRAL, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 5, y doña ERNESTA RISSI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe domiciliada en la calle Cívicos número 2830

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 4051-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE FRANCISCO STEPHENS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad inglés, ciudadano legal, nacido en Liverpool, domiciliado en la calle Valle Eden número 24 y doña CELIA FRANCISCA SBAGE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Valle Eden número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 4050-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO OFICIALDEGUI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comicionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Farías número 2833, y doña CARMEN GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Dragones número 3575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 4057-v-Jn.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO LOJO, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Guaycuru número 2779, y doña MANUELA BEIRO PAIS, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Guaycurú número 2779.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 4032-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Albos, domiciliado en la calle Agraciada número 3138, y doña NIEVES TEULES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Agraciada número 3138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con lo dispuesto en la ley del 17 de Marzo de 1913. Conste. —Dieux. 4031-v.jn.28.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1926, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO COLOMBO PESCIO, de nacionalidad oriental, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, domiciliado en la calle Yaro número 1261, y doña ANTONIA FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaro número 1261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil 4081-v-Jn.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO PIALLEGA, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado en la calle Canelones número 781, y doña ANGELA NICOLON, de nacionalidad oriental, de 22 años de oded, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4082-v-Jn.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO PALACIO, de nacionalidad oriental, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, domiciliado en la calle Ejido número 1631, y doña ELVIRA PEREZ, de nacionalidad oriental, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Estero Bellaco número 2820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4045-v-Jn.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN JOSE ROSELLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad oriental, domiciliado en la calle Sierra 1765, y doña ROSA MUTARELLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, domiciliada en la calle Rivera número 2071.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4043-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO GARCIA ARROYO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, domiciliado en la calle Ramón Márquez número 60, y doña TERESA VAZQUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, domiciliada en la calle Yaro número 1045.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4044-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO HACZKO, de nacionalidad húngaro, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en la calle Lavalleja número 2070, y doña MARIA HEIZLER, de nacionalidad húngara, de 21 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lavalleja número 2070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4033-v.jn.28.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 17 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE RAMON DE HORTA, de 36 años de edad, de estado soltero de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el camino Mendoza, y doña VIRGINIA CELESTINA BONINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 4039-v.jn.29.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUIAR GOMEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Prim número 15, y doña ALBINA DIAZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Prim número 3050.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4106-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FERREIRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Luis de la Torre número 99, y doña PETRONA VISILLAC, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad

oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 99.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4105-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ENRIQUE PUIG, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 974, y doña RAQUEL SABINA TERRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Berro número 1149.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4104-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PENNESTRI LAITANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Cocenza, domiciliado en la calle San Salvador número 1719, y doña FRANCISCA CARMEN ALOISE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cocenza, domiciliada en la calle Julio César número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4077-v-Jn.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL YAMARTINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Campopay, domiciliado en la calle Inca número 2327, y doña CRESCENCIA YAMICELI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Benevento, domiciliada en la calle 18 de Julio número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4076-v-Jn.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1926, a las 18. A petición de los interesados hago saber: que han contraído matrimonio in extremos don GABRIEL RAMOS, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2333, y doña MARIA ELENA ALVAREZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4075-v-Jn.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RIVAS MIGUENS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Las Heras número 15 y doña MANUELA DEIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Wáshington número 207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4036-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SAEZ ARZOZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Agraciada número 1824, y doña EVANGELICA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Talcahuano número 444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4023-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VECINO RIAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Carlos María Muñoz número 1123, y doña CARMEN CALVELO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle José María Muñoz número 1123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4022-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERRUA, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Payán núm. 48 y doña BRIGIDA DOLORES RIESTRA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Payán número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4073-v.jn.30.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ADAN GABARD, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1780, y doña NOEMA QUINTANA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4086-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZACARIAS SANDALIO BALADAN, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Cagancha número 2361, y doña ANA ANDREA BASUALDO, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Cagancha número 2361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4088-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ANTONIO SCALONE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 1857, y doña MARIA TELMA MONTEMURRO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4087-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 20 de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS LUIS CASALDA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad español, nacido en Tarragona, domiciliado en la calle Guaviyú número 2522, y doña ANTONIA MAGNOLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de piano, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Guaviyú número 2522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4063-v-Jn.29.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1926, a las 12. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO WITTENBERGER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad húngaro, nacido en Marmozinget, domiciliado en la calle Independencia número 1824, y doña ELISABET PERL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad húngara nacida en Heves Crany, domiciliada en la calle Hocquart número 2132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4059-v-Jn.29.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1926, a las 9. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL D'ALESANDRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2126, y doña ANTONIA VILA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4060-v-Jn.29.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GREGORIO AYUSTO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Justicia número 2192, y doña MARIA ELENA BASSO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 2192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4061-v-Jn.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TRIMARCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado público, de nacionalidad argentino, nacido en Belgrano, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2515, y doña ROSA ELENA GARRETANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4062-v-Jn.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO Y FERRARI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo,

domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2177, y doña PIERINA BOSSI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 2388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4058-v-Jn.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO COLLAZO, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Municipio número 2445, y doña ENCARNACION DOLDAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña domiciliada en la calle Municipio número 2445.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4064-v-Jn.29.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE ALBORNOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en el Pantanoso, y doña PALMIRA MAGNINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pasaje Peatones número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4101-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los intertsados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GIACOYA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Pedro Galán esquina Julián Alvarez y doña ZULEMA ALEJANDRINA GUERRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres domiciliada en la calle Pedro Galán número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estad Civil. 4055-v-Jn.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GARDELLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Eugenio Garzón número 16, y doña MARIA ROSALIA BRUZZONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Mármol sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4053-v-Jn.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO RAMON LOPEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Ascasubi número 76, y doña ARTEMIA DIEZ OTERO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Ascasubi número 76.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4054-v-Jn.29.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL DARRIVA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Simón Martínez número 2.a y doña MARIA JOSEFA PEREIRO de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Simón Martínez número 2.a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4052-v-Jn.29.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 18 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PALOMEQUE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en Sayago, y doña ATILIA CHOCA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Domingo Torres número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 4089-v.jl.1.o.

En Sayago, y el día 18 del mes de Junio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO APARICIO SERRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Susviela sin número, esquina Raffo, y doña CARMEN PIEDRABUENA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Susviela sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos en virtud de haberse justificado en forma de derecho, la pobreza de los proyectantes. Conste. — Bula. 4090-v.jl.1.o.

En Sayago, y el día 20 del mes de Junio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MONTORO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Domingo Torres sin número, y doña AMERICA HERNANDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Torres sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos en virtud de haberse justificado en forma de derecho la pobreza de los contrayentes. Conste. — Bula. 4091-v.jl.1.o.

En Sayago, y el día 20 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR GUARNIERI NERVI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA EULALIA ABONDANZA CAMPOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 4092-v.jl.1.o.

En Sayago, y el día 21 del mes de Junio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR SADER, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad sirio, nacido en Siria, domiciliado en la calle Ganaderos número 211 (Prado), y doña BASILIA YTURRIA ASTILLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Navarra (España), domiciliada en la calle Susviela número 4183 (Prado).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 4093-v.jl.1.o.

En Sayago, y el día 15 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DOMEC, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la casa número 27 de la calle Mauá, y doña MARGARITA ZINOLA, de 20 años de edad, de stado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 4020-v.jn.25.

En Sayago, y el día 14 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MACHADO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en el pueblo Conciliación, y doña ALCIRIA ROSA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 4019-v.jn.25.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Florencio Bentos o a sus sucesores, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario iniciado contra don Pablo Perdomo por la Receptoría de San Luis, en mérito a su detención por personal de la policía de Caraguatá el 22 de Diciembre de 1923 en circunstancias que el nombrado conducía un carro cargado de mercadería de procedencia brasileña, sin la documentación correspondiente. — Montevideo, Junio 21 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario. Jn.24-9186-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Francisco Peña, para que comparezca ante este Juzgado, Cerrito 647, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario que le inició el Administrador de Rentas de Tacuarembó, con motivo de haberlo detenido el veintisiete de Octubre de mil novecientos veinticinco en el paraje conocido por Rincón de Pereyra, en circunstancias que conducía un vehículo cargado con 5 tanques de hierro conteniendo alcohol. —Montevideo, Junio 15 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario. Jn.21-9048-v.jl.9.ag.2-v.ag.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Ferro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.24-9177-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gaspar Puppo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.24-9176-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Lodeiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.24-9175-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Raquel Bernardi de Notarobertto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.24-9167-v.jl.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Victorio y doña Aída Ferro, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Victorio Ferro, por aparecer la madre de éste con el apellido Basso, en vez de Barile que es el verdadero; y 2.o La de nacimiento de Aída Ferro, por figurar también equivocado el apellido de la madre de ésta, pues dice Barilla en lugar de Barile que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.24-9181-v.jl.8.

Segunda copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos "Joaquina Gil de Pedralbes. Solicitando segunda copia de escritura", se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Junio 9 de 1926. — Vistos: Atento lo que resulta de autos y de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, expídase la segunda copia solicitada, declarándose nula y sin valor alguno la primera expedida, y previa tasación y pago de las costas causadas, hágase como se pide en el escrito de fojas 4 y archívese. — Teodoro Sanguinet." — Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.24-9180-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Starost o Juan Pedro Isaías Starost, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.21-9063-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Melli o Mille o Mele, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.21-8105-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Salvático, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.17-9011-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel García Romero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.14-8890-v.jl.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Domingo Arena contra María Esther Arizmendi de Montarcé, María Magdalena Arizmendi de Estevarena y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a doña María Esther Arizmendi de Montarcé y doña María Magdalena Arizmendi de Estevarena, sus sucesores y en general a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho a una fracción de terreno que forma parte de otra fracción empadronada con el número 71470, sita en la duodécima sección judicial de este Departamento, y que se compone de una superficie de 14757 metros 62 decímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes linderos: por su frente, al Norte, con la calle Goes, antes Juan de Toledo, hoy Avenida General Flores; por el Oeste, con terrenos de la Junta Económico-Administrativa, donde estaba el cementerio y el lazareto; por el Este, con terreno de don Juan Aren, y por el Sud, con el mismo señor Aren; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y citaseles también a llenar el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.18-9015-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Stewart de Guerra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.6-7744-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Olveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y cítase especialmente a doña Francisca Casal de Olveira a estar a derecho en este juicio dentro del mencionado término, bajo apercibimiento también de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.29-8415-v.jl.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Beheregaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.23-9132-v.Jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.22-9097-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Podestá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.22-9098-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Bormida o Bórmida o Pedro o Parucho Bórmida, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.21-9062-v.jl.1.o.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos del concurso voluntario de don José F. Lucas, se convoca a los acreedores de dicho concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 4 del próximo Agosto, a las quince horas. Se previene: Que los acreedores deberán concurrir a la junta munidos del justificativo de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Mayo 22 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.29-8426-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Segunda Cheirasco o Queirasco de Barloco o Barloco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.21-9080-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Invernizi de Invernizi o Invernizzi de Invernizzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.21-9079-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Andreu y Golferichs o Luis Andreu Golferichs, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1926 —. Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.21-9081-v.jl.9-ag.2-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Díaz o José Díaz Monroy o José Díaz Monrroy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.14-8922-v.jl.9.ag.2-v.ag.5

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juz-

gado ha sido presentado un escrito por don Fernando Camy Darrás, solicitando la rectificación de su partida de bautismo en la siguiente forma: Donde dice, refiriéndose al apellido paterno, Laborda Camy, y al materno Pescota, debe decir Camy Laborda y Darrás, por ser éstos los verdaderos. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.14-8923-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Mario Ceppi y de Luisa Ceppi o Luisa Ceppi de Ceppi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.10-8820-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Verónica Anchordoquy, Anchordoguy o Ainchordoquy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.4-8586-v.jl.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Della Mura de Di Landro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.23-9143-v.Jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Pan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 15 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.23-9142-v.Jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Larrañaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.23-9141-v.Jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Cardona, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.23-9140-v.Jl.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Cil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Antonio Galli" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que se expresa: 1.o La partida de matrimonio de Antonio Galli con Josefa Souto, donde el apellido del contrayente aparece como Gallo, debe decir Galli; 2.o Las partidas de nacimiento de Juan, Natalio, Cristina y Juana María Galli, donde el apellido del padre de los inscriptos aparece como Gallo, debe decir Galli. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.18-9035-v.jl.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Dobal y doña Juana Blanco de Dobal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.18-9031-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Pennino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 12 de 1926.— C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.17-8987-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Manuel Taboas Massini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.17-8988-v.jn.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ramón Gutiérrez Sanpere y doña María de las Mercedes Carbonell de Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.17-8975-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Montero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 20 de 1926.— Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.16-8973-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rial Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1926.— Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.16-8960-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Lamas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 15 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.16-8959-v.jn.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Oholeguy, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: El suscripto, Juan Oholeguy, domiciliado en la finca señalada con el número 310 de la calle Piedras, de esta ciudad, ante V. S. se presenta y expone: Que habiendo rendido todos los cursos para optar al título de escribano público, viene a producir la información de vida y costumbres prevenida por los artículos 11 a 15 de la ley de 13 de Julio de 1891. A tal efecto, ofrezco la información testimonial de los señores escribanos don Justo Benia Etchegoyen y don Raúl Nelson Risso domiciliado en esta ciudad el primeramente nombrado en la calle Maldonado número 2194, y el segundo en la calle Ituzaingó número 1413, quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen a quien los presenta y desde cuándo; 3.o Digan qué concepto les merece en lo referente a honradez y costumbres morales; 4.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, a V. S. pido quiera, una vez acreditadas las publicaciones de estilo y producida la información ofrecida, y con la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, decretar, previa tasación y pago de costas, bastante esta información, y que se expida el testimonio de práctica. Otro sí pido: Que se tenga por autorizado al señor Plácido Olariaga para recibir los ejemplares de avisos para las publicaciones solicitadas. Quiera V. S. proveer a lo que dejo solicitado y será justicia. — Juan Oholeguy". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.14-8893-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Cammarano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 20 de 1926. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.16-8958-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ramona Lima, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.14-8901-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Borella de Moons, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.12-8866-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Mendiondo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación.— Montevideo, Mayo 31 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.8-8720-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Harold Bertrán Harrison, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 5 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.8-8719-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "María Leunda, por su hija menor María Luisa Leunda, contra Luis Miralles o su sucesión, investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los ascendientes o descendientes o herederos a cualquier título de don Luis Miralles para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.8-8741-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Rolando, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a los herederos Delfina, Pedro, Juan Francisco y Vicente Gilberto Rolando, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.8-8723-v.jl.9.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "María Domínguez de Zabala contra Florencio Solar o sus causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Florencio Solar, sus sucesores o causahabientes, a cualquier título, y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en la 15.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor don Juan Francisco Ros en Abril 5 de 1913, de 1.961 metros 5 decímetros cuadrados, con 25 metros 55 centímetros al Este sobre la calle Sierra; 25 metros 54 centímetros al Oeste, lindando con Francisco Costa, 42 metros 30 centímetros al Norte, lindando con doña Dolores Zabala de Filotti, y 42 metros 82 centímetros al Sur, con don José Unanue, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.4-8601-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber: que en los autos de quiebra de Indalecio Antelo, ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta Oficina Actuaria Rincón 478, por el término de quince días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.23.9124-v-Jl.3.

Convocatoria

JUDICIAL—Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de los señores Trías y Fernández, para la junta que tendrá lugar el día 3 de Agosto próximo a las cuatro p. m. con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, en este Juzgado, Rincón 478, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.23.9125-v-Jl.3.

Graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don Mariano Pereira Núñez se hace saber: Que en los autos de quiebra de M. E. Torrado y Cía. ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación lo que se encuentra en esta Oficina Actuaria Rincón 478 por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.23-9126-v.Jl.3.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don Manuel Neinstein para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra, especialmente en la pieza sobre calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.1.o-8486-v.jl.1.o.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la firma Costa y Alvarez para la junta que tendrá lugar el dos de Julio próximo, a las 16 horas, en este Juzgado, calle Rincón número 478, con objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 1.o de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.14-8898-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Fecha de la efectiva cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Lázaro Traiman, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "4406. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en su informe precedentemente testimoniado: Fíjase el 1.o de Octubre de 1925 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Lázaro Traiman. Háganse las publicaciones de ley y agréguese el expedientillo por cordón a los autos principales. — Carve Urioste". — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público. — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.16-8970-v.jl.9-ag.2-v.ag.9.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza José Fernández, establecido con panadería en la calle Yaro 1626, y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, pues, de lo contrario, se les tendrá por ocultadores y cómplices de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma el señor Guillermo Hore, ante quien deberán los acreedores presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la debida toma de razón, excepción hecha de los hipotecarios y prendarios. — Montevideo, Mayo 24 de 1926. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.10-8821-v.jl.9.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se cita a los acreedores del comerciante de esta plaza Mario T. Fontana para la reunión que tendrá lugar el 3 del entrante mes de Julio, a las 10 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por el señor Fontana. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden examinarlos los interesados en la Actuaría; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden ser presentadas hasta el 23 del actual; y 3.o Que ha sido designado contador-interventor el señor Antonio J. M. Giudice. — Montevideo, Junio 8 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.11-8839-v.jl.2

Concordato preventivo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se cita a los acreedores del comerciante Manuel V. Fariña, establecido en la ciudad de Artigas, para la reunión que tendrá lugar el 12 del entrante mes de Junio a las 11 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato preventivo presentado por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador una vez producido, pueden examinarlos los interesados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden ser presentadas hasta el 2 del mismo mes; y 3.o Que ha sido designado contador interventor, el doctor Luis L. Dayvière. — Montevideo, Mayo 19 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.22-8233-v.jn.25.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza, la firma Etcheverry y Pomerenck, establecida en la Avenida General Flores 2513; que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma el señor Bernabé Rodríguez Anido, ante quien deberán presentar los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón, excepción de los hipotecarios y prendarios. —Montevideo, Mayo 5 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.27-8369-v.jn.30

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado don Alfredo García Fontes solicitando la rectificación de su partida de casamiento y la de nacimiento de su hijo Walter Alfredo, por figurar en ellas los siguientes errores: en la partida de casamiento del postulante con doña Margarita Luisa Medeiros, figura su apellido y el de su padre como Fuentes, siendo en realidad García Fontes; y en la de nacimiento de su hijo Walter Alfredo, aparece su apellido como García Fuentes, siendo, en realidad García Fontes. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto en la ley de la materia. — Montevideo, Junio 18 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.23-9139-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Esther Machuca, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don José Isa Maleh, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado menor, a efecto del término del emplazamiento. — Montevideo, Junio 9 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.17-8995-v.jl.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado doña María del Pilar Fulquet solicitando la rectificación de la partida de nacimiento por figurar erróneamente en ella como Manuel del Pilar, hijo de Sebastián Fulquet y de María Turnet, cuando debía decir, en realidad, María del Pilar, hija de Sebastián Fulquet y de María Turnet. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia. — Montevideo, Junio 1.o de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.12-8859-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Jorge Luciano Alberto Schmidt, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como para la audiencia que se ha señalado para el día veintinueve de Setiembre del corriente año, a las quince horas, en los autos que le ha iniciado su esposa doña Felisa Amelia Carlota Bures, por divorcio unilateral, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término. — Montevideo, Junio 2 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.7-8709-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Rosa Carmen Gianelli, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Ramón Lasa, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 21 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-8575-v.jl.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Juana No, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don Juan Gabino Torrecillas, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y previniéndosele que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Mayo 31 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-8563-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Emilio Garini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Carolina D'Aragona, por divorcio unilateral, así como

para la audiencia que se ha señalado para el día treinta de Agosto del corriente año a las quince horas, habilitándose el feriado menor a los efectos del término, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.28-8382-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de este Juzgado, se cita y emplaza a doña Raquel Pc polizio para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Guillermo José Amar por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Mayo 21 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.2-8374-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Luisa Frías, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Carlos Gustavo Hermansson, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.3-8574-v.jl.4

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Landó de Murchic citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1926. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.24-9187-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Eugenio Rodríguez Monterrubí (a) Monte Rubio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Celsa Blanco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1926. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.24-9185-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Elena Jusaro y Enrique Jusaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 23 de 1926. — Eduardo Routín. Actuario.
Jn.24-9168-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Catalina Hendt, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Felipe Wehr, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1926.—Eduardo Routín, Actuario.
Jn.24-9165-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Lida Itala Rua, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Dante Clemente Zotto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1926. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.24-9166-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Antonina Eugenia Cruz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Ruiz de Galarreta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1926. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.24-9167-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Enrique Lauw solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Pascual, cuando el verdadero es Enrique, y por aparecer en ella también con error el apellido de su señora madre, don e dice Domeuwe, debe decir Domec, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 14 de 1926. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.21-9049-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña María Eufrasia S. Capdepón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Bordenave, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.21-8861-v.jl.9-ag.2-v.ag.15.

Interesados por costas. — Segunda publicación — 1924

$ 1.20, Juez de Paz Brescia, autos M. Pérez con Gil, y $ 2.60 Juez de Paz Jalabert.— 1.40 del Juez de Paz Bastos. — $ 0.76 de Pertuche. — $ 6.09 de Catalá — $ 8.61 de Eloy Pérez. — $ 2.00 de E. Pittaluga. — Pesos 11.00 del Juez de Paz Lázaro Cuñarro — 0.50 del Juez de Paz Canale. — $ 1.20 de Juez de Paz Citraro. — $ 15.50 de José Taio. — $ 2.00 del Juez de Paz Moratorio. — 2.60 del Juez de Paz de la 9.a sección. — 1.50 del Juez de Paz Bergalli. — $ 1.75 del Juez de Paz Damico. — $ 3.60 del Juez de Paz Brescia. — $ 1.90 del Juez de Paz Roldán. — $ 3.00 de Barostegui. — $ 2.90 del Juez de Paz Agustini. — $ 10.40 del Juez de Paz Rienzi. — $ 4.20 del Juez de Paz Jalabert.
Jn.16-8950-v.jn.28

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Alfredo Carulla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Esther Senesi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.23-8993-v.jl.9-ag.2-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ida Josefina Vidal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Héctor Atilio Mioro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1926. — Eduardo Routín, Actuario
Jn.22-8946-v.jl.9-ag.2-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Severino Valle, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Dominga Carosella, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1926. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.18-8949-v.jl.9-ag.2-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saturnino Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 19 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.16-8969-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Bautista Seas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sila Luzzardo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Abril 10 de 1926. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.16-8974-v.jl.9-ag.2-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Francisco Durany a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mercedes Basa o Mercedes Bassa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1926. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.11-8831-v.jl.9-ag.2-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Juan Erro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Julia Maneiro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1926.—Eduardo Routín, Actuario.
Jn.9-8759-v.jl.9.

Primera publicación. — 1925

$ 0.20 del Juez de Paz Jalabert — $ 1.60 del Juez de Paz Rienzi. — $ 2.60 del Juez de Paz Brescia. — $ 1.94 de I. Ruso.— $ 2.60 del Alguacil Montaldo. — $ 3.00 del Juez de Paz Rienzi. — $ 3.25 de A. Baságez. — Pesos 1.80 del Juez de Paz Mendoza. — $ 1.00 del Escribano Tisnés. — $ 10.40 del Juez de Paz Mendoza. — $ 2.10 y 1.30 de Rienzi. — $ 1.30 del Juez de Paz Ortiz. — $ 3.20 de Rienzi. — $ 1.00 del Juez de Paz Jalabert.— $ 1.80 del Juez de Paz Roldán. — $ 1.40 del Juez de Paz Muñoz. — $ 3.00 de Rienzi. —$ 2.60 de Dieris. — $ 1.45 del señor Estates. — $ 24.80 del Juez de Paz Muñiz. — $ 1.30 de Rienzi. — $ 8.20 del Juez de Paz Fernández — $ 3.60 del Alguacil Suárez. — $ 5.60 del Juez de Paz Rienzi. — $ 75.00 del doctor S. Pintos. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.16-8951-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Alberto Raimundo Castet, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Elena Borbier, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1926. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.8-8734-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Luisa Primitiva Sierra, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Torrecillas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.7-8665-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Matilde Van der Sluys, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fernando Alvarez de Toledo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1926. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.4-8652-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña María Luisa Ocaña, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Quiroga Pereyra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1926. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.5-8465-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Amalia Mattarrese, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eduardo Traina, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1926. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.4-8651-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Elisa Alejandrina Caputi, a fin de

que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Facundo Ramón Quiroga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.4-8614-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña María Esperanza Oroz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. My.29-8403-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Angel Gamondi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Evangelina Beccari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1926.—Eduardo Routín, Actuario.

My.14-7559-v.jl.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio el Castillo, se cita y emplaza a don Ramón Cabrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Olivera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. My.24-8303-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Federico Hirman Franz Konig, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Clara Guillermina Margarita Krüger, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 13 de 1926. — Eduardo Routín, Actuario.

My.21-8202-v.jn.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos con la propiedad empadronada con el número 24864, se cita, llama y emplaza a la sucesión Martín de León, y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 24864, y ubicada en esta villa, formando esquina con las calles Nueva Granada y Río de Janeiro. El inmueble referido tiene doce metros noventa y cinco centímetros frente a la calle Nueva Granada y diecisiete metros noventa y cinco centímetros sobre la calle Río de Janeiro, lindando en igual extensión con terrenos de doña Encarnación F. de Alcalde: a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria judicial. — Cerro, Junio 14 de 1926. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Jn.17-8990-v.jl.9-ag.2-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don Delfino Da Silva, o Delfino Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Artigas, Junio 15 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario. Jn.21-9056-v.jl.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Rogelio Robatto en representación de la sucesión de don Guillermo Enrique Hollidge, solicitando la rectificación en las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción de don Guillermo Enrique Hollidge. Donde dice William Harry, debe decir Guillermo Enrique, y donde dice Agnes Kettle, debe decir Inés Kettle. 2.o Partida de nacimiento de Elena Ida. Donde dice Rittle, debe decir Kettle. 3.o Partida de nacimiento de Allen, Oscar. Donde dice William Harry, debe decir Guillermo Enrique, y donde dice Agnes Rettle, debe decir Inés Kettle. 4.o Partida de nacimiento de Alberto Federico. Donde dice Enrique Guillermo Hollidge, debe decir Guillermo Enrique Hollidge, y donde dice Rettle, debe decir Kettle. A los efectos legales se hace esta publicación. —Artigas, Junio 15 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jn.21-9057-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don Fermino Sandi o Fermín Lorenzo Sandim, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 27 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jn.14-8896-v.jl.9.ag.2-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dominga Núñez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 10 de 1926. —M. Pérez Montebruno, Actuario.

Jn.21-9047-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jaime Padrós, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 15 de 1926.— M. Pérez Montebruno, Actuario.

Jn.21-9082-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 9 de 1926. —M. Pérez Montebruno, Actuario.

Jn.17-8991-v.jn.29

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a doña Catalina V. de Ferreiro, como propietaria o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble, empadronado con el número 313 de la manzana OT y se deslinda así: por el Norte, con don Aquiles Berardi; por el Sur, con doña Magdalena Carlomagno de Appratto; por el Este, con doña Elvira B. de Ferreira hoy de Parodi, y por el Oeste con la calle Lucidoro Maciel, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de Impuestos don Francisco Fusto, por cobro de contribución inmobiliaria y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. La Paz, Mayo 31 de 1926. — E. Crubellati, Juez de Paz.

Jn.21-9978-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de este Juzgado de Paz de la 5.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de doña Argela Gabriela de Beltrame, emplazándose a los que tuvieran interés en ella para que comparezcan a deducirlo dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. —La Paz, Mayo 17 de 1926. — Eusebio Crubellati. Jn.21-9068-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Segundas copias

Certifico, haber expedido dos ejemplares del tenor del siguiente edicto: Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "El señor Juez de Paz de la 2.a sección, denunciando el fallecimiento de doña Amelia Píriz", se hace saber que se ha presentado don Faustino Tort, como curador vacente de la herencia, solicitando segundas copias de las siguientes escrituras: de la de cesión de derechos efectuada por don José Damasio Techera de Melo, Maurilia, Angel, Ema, Vicente, y Buena Ventura Techera de Melo, a favor de Amelia Píriz, ante el escribano Enrique M. Escalante en nueve de Setiembre de mil novecientos diecinueve, respecto de los derechos que les correspondan por fallecimiento de María Inocencia Feijó o Fejó. de la cesión de derechos efectuada por Juana Francisca y Valentina Techera de Melo, a favor de la misma doña Amelia Píriz, ante el nombrado profesional señor Escalante, en veinte de Octubre de mil novecientos diecinueve, respecto de todos los derechos que les correspondan por herencia de la nombrada María Inocencia Feijó o Fejó y de la cesión de derechos efectuada por Rosalio Techera de Melo a favor de doña Amelia Píriz, ante el recordado escribano Escalante en veintinueve de Noviembre de mil novecientos diecinueve respecto de los derechos que le correspondan por herencia de la nombrada María Inocencia Feijó o Fejó. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a todos aquellos que tengan interés en oponerse a lo solicitado, se presenten a deducir sus derechos en forma, expido el presente. — Melo, Junio 10 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.24-9179-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "José María Duarte. Sucesión", se hace saber que el día seis de Julio próximo venidero, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Rogelio Carballo, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público de una fracción de campo situada en Quebracho, octava sección de este Departamento, compuesta de tres hectáreas, seis mil setecientos cuarenta y nueve metros, un decímetro, que linda: al Norte, Este y Sur, con campo de don Domingo Rodríguez y al Oeste, con Profecto Caetano, con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación que es de ciento diez pesos veinticuatro centésimos en total, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 17 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.22-9104-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fabio Muniz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 30 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Jn.21-9051-v.jl.1.o.

Investigación de paternidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente cartulado "Orosilda Olivera, por sus menores hijos José Felipe y Elida Amada, por investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza a todos los herederos de Esteban Figuerola para que comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en dichos autos dentro del término de treinta ddías, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. Y para ser publicado por el término de ley en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 20 de 1926. —Juan F. Furno, Actuario.

Jn.17-8999-v.jl.9.ag.2-v.ag.10.

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Elisa Iturralde contra Fernando Pablo Rodríguez, por divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal compuesta por Fernando Pablo Rodríguez y Elisa Iturralde. Y para ser publicado en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Mayo 31 de 1926. — Juan F Furno, Actuario.

Jn.14-8916-v.jl.9.ag.2-v.ag.5.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Adalgicia Martínez, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a toda persona que se considere con derecho al siguiente bien: Una fracción de campo situada en la tercera sección de este Departamento, compuesta de una superficie de ciento trece hectáreas cinco mil quinientos cincuenta y un metros, que tiene por límites: por el Norte, el río Yaguarón; al Sud, la sucesión de José Balleté, Isaías Sosa y Manuel dos Santos; al Este, la sucesión de Mario Co-

rrea y Antonio Costantini, y al Oeste, la sucesión de Procopio Moraes. Con la prevención de que si no comparece ningún opositor, por sí o por apoderado constituído en forma, se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días, expido el presente. — Melo, Mayo 13 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.1.o-8493-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Amabilio S. Méndez contra la sucesión de Alejandro S. Borche, por ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a Héctor Borche, Dolores Domínguez de Borche, por sí y sus menores hijos, y a cualquier otro heredero para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por treinta días, expido el presente. — Melo, Abril 21 de 1926. —Juan F. Furno, Actuario.

My.27-8347-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que por auto de fecha 11 de Febrero último, se ha decretado la iniciación del juicio de declaración de ausencia de don Juan Ballesta. A los efectos de derecho y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Colonia, Junio 8 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.24-9176-v.jl.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Barredo Llugain, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de matrimonio García-Britos. El contrayente es oriental y no español, nacido en el Colorado, Departamento de Canelones, y no en Lansarote, en el año mil ochocientos ochenta y dos y no en el mil ochocientos ochenta y cinco. La contrayente es de nombre Fortunata Nieves y no María Nieves: su apellido Britos y no Brito y el nombre de la madre es Antolina y no Natalia. B) Partida de nacimiento de María Antonia García. El nombre de la madre es Fortunata Nieves y no María Nieves y el apellido es Britos y no Brito. C) Partida de nacimiento de Florencia Elvira García. Al margen debe decir García Florencia Elvira y no García Floriancia Elvira; el nombre de la madre es Fortunata Nieves y no María Nieves, y el apellido es Britos y no Brito. D) Partida de nacimiento de Nélida García. El nombre de la madre es Fortunata Nieves y no María Nieves, el apellido es Britos y no Brito y el apellido de la abuela paterna es Morin y no Marin. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 15 de 1926. — Raúl Barbot, Actuario.

Jn.24-9172-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Rovereto de Berretta, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 9 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.18-9038-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José María Pan, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Junio 9 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.17-9002-v.ag.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Daniel Salomón solicitando rectificación de la partida de defunción de don Gregorio Giménez en la siguiente forma: donde dice Gregoría Giménez, debe decir Gregorio Giménez; donde dice viudo, debe decir soltero; donde dice que la finada era hija, debe decir que el finado era hijo. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 8 de 1926. — Raúl Barbot, Actuario. Jn.17-9004-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Domingo Arrayagaray o a quienes se consideren dueños o con derechos sobre un terreno situado en esta ciudad, calle Ituzaingó entre Manuel de Lobos y 18 de Julio, lindero: por el Norte, con Enrique Picasso Sud, con Espíritu Banla; Este, con el propio Picasso, y Oeste, calle Ituzaingó; a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por la Empresa Juan B. Peduzzi y Cía., sobre cobro de pavimento, efectuado frente a dicha propiedad, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Junio 7 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.12-8879-v.jl.9-ag.2-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Jaime Raimundo Estruch, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 29 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.16-8597-v.jl.9-ag.2-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Domingo Arrayagaray o a quienes se consideren dueños o con derechos sobre un terreno situado en esta ciudad, calle Independencia entre Ramón Barbot y Buenos Aires, y calle Ramón Barbot entre Independencia y 8 de Octubre, lindero: por el Norte, con el río de la Plata; Este, calle 8 de Octubre e Indedpendencia; Sud, calle Buenos Aires, y Oeste, el río de la Plata; a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por la Empresa Juan B. Peduzzi y Cía., sobre cobro de pavimento, efectuado frente a dicha propiedad, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Junio 7 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.2-8880-v.jl.9.ag.2-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juana Luisa Collazo, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de Pedro Aguilera, Luisa Larrosa, Pedro Aguilera (hijo), Carmen Aguilera y Canuta Pereira de Falcón, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Colonia, Junio 3 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.11-8838-v.jl.9-ag.2-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Aurelia Ziziego de Ramírez, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos para que los deduzcan en tiempo, sobre una fracción de campo de 135 hectáreas, 2,717 metros, situada en la 13.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3028, y señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Juan Pedro Gutiérrez en 1905. Este emplazamiento se hace bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio de prescripción, de la fracción de campo relacionada. A los efectos de derecho se hace esta publicación — Colonia, Mayo 22 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.4-8587-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lidia Gevmonat de Gardiol, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 3 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.10-8814-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Erramouspe, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 28 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.7-8678-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón Echande, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 29 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.7-8680-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cándido Herrerías Anillo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. —Colonia, Mayo 24 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.1.o-8495-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don José María Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 19 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. My.27-8353-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Feliciana Rosas de Souto, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 17 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. My.27-8352-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Rosamel Garay, se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, a todos los que se consideren con derecho a la herencia dejada por el causante, quienes deberán comparecer con los justificativos de su parentesco. — Colonia, Abril 29 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

My.6-7777-v.jl.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Obdulia Gallo, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Nueva Palmira, Junio 14 de 1926. —Raúl G. Mallarini. Jn.18-9040-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Francisco Franco, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezca ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 9 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Jn.22-9089-v.jl.2.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en los autos "Garcé Rodríguez y García, solicitan se declare en quiebra a Hipólito Pazos", se convoca a todos los acreedores de la quiebra del fallido Hipólito Pazos para la junta que tendrá lugar el día treinta de Agosto entrante, a las once horas, a efecto de lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Mayo 15 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.

My.26-8317-v.jn.26.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos "Russo y Pessano, quiebra", se convoca a todos los acreedores de la quiebra de la firma Russo y Pessano para la junta que tendrá lugar el día veintinueve de Junio del corriente año, a las diez horas, a efecto de lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Marzo 20 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.

Mz.26-6899-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz de la novena sección el Departamento de Durazno, en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra la sucesión de Nicolás Bruno, cobro de impuesto inmobiliario y recargos", se cita y emplaza a dichos herederos y a todos los que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 609, por el término legal de noventa días, bajo apercibimiento — Sarandí del Yi, Mayo 19 de 1926. — Diego Sabater, Juez de Paz. My.24-8301-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Alejandrino Martínez, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que comparezcan cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de reinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubie-

ro lugar. — Trinidad, Mayo 19 de 1926. — Julio N. de Vila Mattos, Actuario.

Jn.15-8942-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Brun, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Abril 28 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario.

Jn.21-9065-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Daguerre, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 10 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario.

Jn.18-9043-v.jn.29.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Etchechurry solicitando segunda copia de una escritura de venta a favor de la peticionante hecha por doña María Josefa Sánchez de Delgado el día doce de Junio de mil novecientos veintidós por ante el escribano don Isidoro Lema (hijo), con relación a una fracción de campo situada en la sexta sección de este Departamento, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet en Mayo de mil novecientos veintidós de una superficie de dieciocho hectáreas, cuatro mil quinientos metros, y que linda: al Norte, con los sucesores de Facundo Sánchez, hoy la peticionante; por el Sur, con la vendedora, en un frente de novecientos cincuenta y cuatro metros setenta centímetros por el Oeste, con doña Eloísa Sánchez, en un frente de noventa metros cincuenta centímetros, y por el Este con la sucesión Tejeiro; cuya segunda copia lo es de la que le fué expedida el quince de Junio de mil novecientos veintidóos por el escribano de la referencia. — Trinidad, Mayo 29 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario.

Jn.18-9044-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado L. Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictado en el expediente caratulado "Ladislao Rodríguez y Jorge Rodríguez, declaratoria de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Manganelo, como mandatario de Balbina Guillermina, Ignacia y César Rodríguez solicitando lo siguiente: "Que desde hace más de ocho años y cuatro, respectivamente, desaparecieron de su domicilio de Mansavillagra, 6.a sección de este Departamento, sus hermanos Ladislao y Jorge Rodríguez, que el primero tiene curador de bienes que lo es el escribano de esta localidad don Pedro Sáenz Silva, designado por este Juzgado el 23 de Abril de 1919, con motivo de la tramitación de los juicios sucesorios de doña Juana Pérez de Rodríguez y don Ignacio Rodríguez, cuyos autos se hallan archivados; que el segundo, ya hace más de cuatro años desde su desaparición y no está proveído de curador, que en mérito a lo que establecen los artículos 55, y siguientes del Código Civil, se promueve este juicio de ausencia; que los ausentes eran solteros y sin descendencia natural y son sus presuntivos herederos los poderdantes; que se ha ofrecido la información de los testigos don Ramón Robaina, don Brígido Casou, don Enrique López y don Gabino Rivero, para ser oídos sobre dichos extremos; y se pide que en la oportunidad sea declarada judicialmente la ausencia y se les de a los nombrados poderdantes la posesión interina de los bienes de los ausentes, previa justificación del emplazamiento legal que se solicita. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por noventa días en la que se cita, llama y emplaza a los nombrados Ladislao y Jorge Rodríguez, a sus herederos y demás interesados. — Florida, Octubre 15 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.23-9155-v.jl.9-ag.2-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rosa Ferro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante ste Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 4 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.17-9001-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Justina Pereira de Ledesma, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 10 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.16-8963-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramón Ubal, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 6 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.14-8899-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Eloy Guillermo Casco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 27 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.1.o-8488-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Casella de Gruccio o de Grucci, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 26 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.31-8464-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Coralio Saracho, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 21 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.28-8390-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Braulia Manuela Torres, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 3 do 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.12-7938-v.jl.9-ag.2-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Se cita, llama y emplaza a Ernesta Cuitiño de Arias o a quienes se consideren con derecho a una fracción de campo empadronada con el número 2210, ubicada en la 7.a sección de Florida, compuesta de veintiséis hectáreas y 2.009 metros, linda: al N. O. y S. E., Florencio Cuitiño; al N. E., el arroyo Illescas, y al S. O., Lorenzo Garat, para que por sí o intermedio de apoderado comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que les sigue la Administración de Rentas de Florida, por cobro de contribución, y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de contribución inmobiliaria. — Florida, Mayo 24 de 1926. — Juan S. Gianola.

My.28-8392-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de doña Ana Pereira de Rodríguez, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 26 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.16-8965-v.jn.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la señora Teresa Iriondo de Pugliese solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella con el nombre de Teresa, cuando el que en verdad le corresponde es el de María Teresa; y ser hija natural de Mónica C. Audiffred, en vez de aparecer como hija natural de Mónica C. Audiffred y de Celedonio R. Iriondo. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Mayo 8 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.10-8115-v.jn.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Valdez, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de noventa días, y a la vez, se cita, llama y emplaza a los herederos doña Cirina o Cerina, Gabriela María, Norberta Claudia del Corazón de Jesús, Desiderio Ramón, Santiago Casimiro, Miguel Santiago Froilán, Isabel, Agustín Félix y Rufina Valdez, sus sucesores o cesionarios, para que dentro del mismo término, comparezcan a estar a derecho en este juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente sus personas, derechos y acciones. — Maldonado, Mayo 4 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.

My.13-7977-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Benjamina Pereira de Llivara, divorcio", se cita, llama y emplaza a don José Llivara para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que lo represente. Se hace constar que esta publicación se ha ordenado con cargo a costas. — Maldonado, Abril 10 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ab.20-7343-v.jn.9-ag.1.o-v.set.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos caratulados "Empresa Constructora de Afirmado con doña Petrona D. S. de Urbin, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a dicha señora o a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la finca situada en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina 25 de Mayo, manzana número 4, empadronada con el número 24, lindando: por el Norte, Iglesia Parroquial; por el Sur, calle 25 de Mayo; por el Este, calle 18 de Julio, y por el Oeste, con propiedad del señor Juan José Muñoz; para que por sí o por apoderado en forma se presente ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos del emplazamiento habilítase la feria judicial menor. Esta publicación se hace con cargo a costas. — Maldonado, Mayo 21 de 1926. — Medardo S. Romero.

My.28-8391-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la heredera Juana Estéfana Silveira, para qué comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de Martín Lequerique, bajo apercibimiento de nombrarle curador de bienes. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Junio 2 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.22-9109-v.jl.9-ag.2-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Dausquiachury de García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 14 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.22-9106-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a don Belén Verez, Amaro S. Verez, Miguel Perú, Doroteo Perú y Lorenza Verez de Arrillaga y a toda otra persona que se creyere con derecho a una fracción de campo compuesta de un área aproximada de sesenta y tres hectáreas, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento de Minas, lindando: por el Este, con Constancia Esponda y Martiniana Ibargoyen de Martínez; por el Nor-

te, con Santiago Errasquin, divide el camino departamental de Rocha a Florida; por el Oeste, con José Greco Quintana y Miguel Verez, y por el Sud, con Evangelina Ramírez de Gorgoroso y la sucesión Saturno, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir los derechos de que se crean asistidos en el juicio que por título documental por prescripción treintenaria se han presentado ante este Juzgado doña Delomina R. Regino y Pedro A. Verez y Estéfana Verez de Arrillaga, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Mayo 31 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.7-8682-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Nicolasa María Ausqui de Aparicio, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 14 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.22-9107-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antolín del Pino, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 10 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.22-9108-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a los herederos Erimito Ramos, Fermín Ramos, Ginés Tomás Ramos y Román Ramos, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de Agustín Ramos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por treinta días. — Minas, Junio 2 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.7-8681-v.jl.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Juan Pesce, citándose a la vez a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 12 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. Jn.21-9074-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Félix Giupponi, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monteseros número 89, a deducirlos en forma con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Paysandú, Junio 9 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. Jn.15-8937-v.jn.25.

Convocatoria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Carlos Sanguinetti y Cía. solicita se declare en concurso necesario a José Zanoniani", se convoca a todos los acreedores, a cualquier título, del concursado para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el día siete de Julio entrante, a las 14 horas, debiendo presentarse cada uno con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, previniéndose que la junta resolverá con los que concurran, todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil. — Paysandú, Junio 9 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. Jn.14-8897-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Casimira Maia de Farinha, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 12 de 1926. — José Lamas, Actuario. Jn.23-9127-v.jl.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en los autos sucesorios de don Benito Fransio, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: a) la de matrimonio del causante con doña Catalina Aschieri, en cual el contrayente figura con el apellido Francia en vez de Fransio y la esposa con el de Ascheri, en lugar de Aschieri: b) la de nacimiento de Margarita Feliciana por figurar el padre con el apellido Francia y la madre Catalia Aspiri, en vez de Fransio aquél y Catalina Aschieri ésta. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Junio 22 de 1922. Es copia fiel del original. — Junio 5 de 1926. — José Lamas. Jn.23-9128-v.jl.9.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores, a cualquier título, de don Luis Levaggi, a don Luis Levaggi (hijo) y a Rudecindo Levaggi, sus herederos o sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en la demanda interpuesta por Elisa Pastora Levaggi y otros, por prescripción adquisitiva, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Paysandú, Mayo 12 de 1926. — José Lamas, Actuario. My.29-8430-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Ignacio Elías Pereira dos Santos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 14 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Jn.23-9154-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Píriz o Pírez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 14 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Jn.21-9069-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Jacinto Pereira da Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 12 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Jn.16-8964-v.jl.9-ag.2-v.ag.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Constante o Constantino Barsotti o Barzzotti, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 7 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. Jn.15-8934-v.jn.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Bartolo o Bartolomé Albarracín, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 7 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. Jn.15-8935-v.jn.25.

Habilitación de comerciante

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M. Carámbula, de fecha 15 de Abril del corriente año, recaído en el expediente caratulado "Carlos A. Imken, solicitando su quiebra", se ha resuelto conceder al fallido Carlos A. Imken su rehabilitación como comerciante, todo de acuerdo con el artículo 1773 del Código de Comercio, y por haber sido llenados los requisitos exigidos por los artículos 1775, 1776 y 1777 del citado Código, lo que se hace saber a sus efectos. — Fray Bentos, Mayo 7 de 1926. —Francisco Faig, Actuario. Jn.2-8517-v.jl.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Tomasa Ortiz da Silva, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 2 de 1925. — Francisco Faig, Actuario. My.24-8272-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Clara González, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de 60 días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 29 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Jn.7-8693-v.jl.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Matilde Haberli contra Juan Menezes Calvo. Divorcio por la sola voluntad de la mujer" se cita, llama y emplaza al demandado don Juan Menezes Calvo, para que comparezca a estar en juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Mayo 17 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. My.22-8267-v.set.14.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por resolución de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Virginia Castro de Olivera contra Juan Manuel Olivera, separación de cuerpos y de bienes", se hace saber que con fecha de hoy, se han interdictado los bienes de la sociedad conyugal entre Virginia Castro de Olivera y Juan Manuel Olivera, así como también se ha decretado la separación de cuerpos. Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 157 y 158 del Código Civil, se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 22 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. My.29-8432-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Rómulo Atila Firpo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 22 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Jn.2-8526-v.jl.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber el fallecimiento de don Angel Luzuriaga, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 28 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Jn.2-8528-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber el fallecimiento de doña María Natividad Machado de Ló-

pez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 29 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jn.2-8527-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adilis Olivera de Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 29 de 1926. — Diego Costas, Actuario interino.
Jn.21-9071-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Paulina Fonseca de Falco, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Mayo 29 de 1926. — Diego Costas, Actuario interino.
Jn.21-9070-v.jl.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estanislao Ruiz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 9 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.23-9151-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Silvina Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 4 de 1926. — Jorge N. Castro Actuario.
Jn.15-8938-v.jn.25.

Restitución

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber a doña Paula Quintán y a don José Sena, que con fecha 24 de Mayo del corriente año, este Juzgado, en el expediente caratulado "Agustín Antía y Juan B. Arnaud contra José Sena, Paula Quintán y Eloy Sosa, por reivindicación", dictó sentencia definitiva, cuya parte dispositiva dice así: "Por todos estos fundamentos, fallo: Condenando a Eloy Sosa, Paula Quintán y José Sena a restituir a los actores, dentro del plazo de treinta días, los bienes reivindicados, con los frutos, pero desde la contestación de la demanda para el primero, los otros dos demandados pagarán las costas y costos que les corresponda, y a éstos se les notificará esta sentencia como lo establece el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil; remítase el testimonio de práctica a la Excelentísima Alta Corte. Ejecutoriada, cúmplase. — Enrique C. Armand Ugón. —Lo proveyó y firmó, etc. — Jorge N. Castro, Actuario". — A los efectos del artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 4 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.15-8941-v.jn.30

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cecilio Alfonso, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 12 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jn.23-9152-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Benicio Fonseca, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 11 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jn.15-8939-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita y emplaza a doña Germaina de Oliveira para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado en forma en el juicio sucesorio de María Tiburcia Suárez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de la publicación del presente. —Salto, Junio 10 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jn.15-8940-v.jl.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Luis María, Cohendy, Hugo, Guido, Nely, Jorge, Ariel, Ovidio y Licia María Duarte, a doña María Duarte de Otaño, a doña Adela Duarte y a los hijos de doña Elvira Duarte de Arditti, representados por su padre don Luis Arditti y Rocha, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderados constituídos en forma en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Gilberto Rivera, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 16 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jn.23-9153-v.set.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a doña Mónica Hernández para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio iniciado por Alfredo Milans contra Celedonia Pereira de Hernández, sobre ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Mayo 29 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jn.1.o-8482-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Santiago Silva, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Junio 17 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.21-9075-v.jl.1.o.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Cecilia Perdomo de Hernández y de Angel Hernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 4 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.9-8761-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Narvaes, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días.—Mercedes, Junio 21 de 1926. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Jn.24-9171-v.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos "Año 1926. — Número 304.—Hermina Mernies de Torres contra Aniceto Torres, divorcio", se emplaza a don Aniceto Torres para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en esos autos, así como se le cita para que comparezca en la audiencia que el día 22 de Setiembre del corriente año, a las 11 horas, ante este Juzgado, se intentará la conciliación; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace presente, a sus efectos, que para la publicación de este aviso ha sido habilitada la próxima feria menor. — Mercedes, Junio 3 de 1926. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Jn.11-8844-v.jl.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos "Año 1926. — Número 281. — El Banco de la República O. del Uruguay contra Juan H. Ricci, cobro de pesos", se cita y emplaza a don Juan H. Ricci para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en la demanda que le va a promover el Banco de la República por cobro de pesos, bajo apercibimiento que de no hacerlo así se le nombrará defensor de oficio, con quien se entenderá la causa. (Artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Mayo 29 de 1926. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Jn.11-8843-v.jl.9.ag.2-v.ag.4.

ALCALDIA DEL 3er. DISTRITO DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciriaco Segredo, y la citación a los interesados que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Mercedes, Junio 2 de 1926. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Jn.22-9116-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del tercer distrito de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a doña Apolinaria González, sus representantes y a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 583, terreno situado en esta ciudad, en la calle Tomás Gómez entre las de Montevideo y Paysandú, a fin de que dentro del término perentorio de treinta días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina local denominada Subinspección de Saneamiento, cobro de servicio de aguas corrientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio —Mercedes, Mayo 29 de 1926. — José Pedro Gigena, Juez de distrito.
Jn.2-8525-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del tercer distrito de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don José B. Eroza, don Felipe González, don Manuel Martínez, sus representantes y a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 1988, terreno situado en esta ciudad, en la calle Coquimbo entre las de José Pedro Varela y Dolores, a fin de que dentro del término de noventa días, perentorios, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina local denominada Subinspección de Saneamiento, por infracción a la ley de Impuestos de Aguas Corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 27 de 1926. — José Pedro Gigena, Juez de distrito.
My.31-8466-v.jn.30.

ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del 2.o distrito de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Ramón Cano, sus herederos y a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 2018, finca y terreno ubicada en la calle Paysandú, al lado del número 379, entre las calles 19 de Abril y Misiones, a fin de que dentro del término de treinta días concurran a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Oficina de Saneamiento local, por infracción a la ley de Impuestos de Aguas Corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 20 de 1926. — Eleuterio Moretti.
My.26-8321-v.jn.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del 2.o distrito de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don B. Taramasco, sus herederos y a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 631, finca y terreno ubicado en la calle Misiones esquina Montevideo, a fin de que dentro del término de treinta días concurran a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Oficina de Saneamiento local por infracción a la ley de Impuesto de Aguas Corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 20 de 1926. — Eleuterio Moretti.
My.26-8320-v.jn.26.

ALCALDIA DEL 3er. DISTRITO DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del tercer distrito de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a doña Leandra Menez, sus representantes y a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 1878, finca y terreno, situada en esta ciudad, en la calle Ituzaingó esquina Durazno, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina local denominada Subinspección de Saneamiento, por infracción a la ley de impuestos de aguas corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 21 de 1926. — José Pedro Gigena, Juez de distrito.
My.26-8322-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "Guedes Leandro, María Clara, Idalina, María Magdalena y Eusebio. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Childe, por la personería que tiene acreditada en autos solicitando la rectificación de las siguientes partidas, con contener los errores que se expresan: Partida de nacimiento de Leandro Guedes, donde dice hijo legítimo de Bento Gudes y de Paulina da Rosa, debe decir: hijo legítimo de Bentos Guedes da Silva y de Paulina da Rocha. Partida de nacimiento de María Clara Guedes. Donde dice, refiriéndose a la madre Paulina da Rosa, debe decir: Paulina da Rocha. Partida de nacimiento de Idalina Guedes. Donde dice hija legítima de Bentos Guedes y Paulina Roxa, debe decir: Bentos Guedes da Silva y Paulina da Rocha. Partida de nacimiento de Agustina Guedes. Donde dice hija legítima de Bento Guedes y Paulina Rozo, debe decir: Bentos Guedes da Silva y Paulina da Rocha. Partida de nacimiento de María Magdalena Guedes. Donde dice, refiriéndose a la madre Paulina da la Rocha, debe decir: Paulina da Rocha. Partida de nacimiento de Eusebio Guedes. Donde dice hijo legítimo de Bento Guedes Silva y Paula Rocha Silva, debe decir: Bentos Guedes da Silva y Paulina da Rocha. Y los efectos de derecho, se hace esta publicación. —Tacuarembó, Junio 17 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.

Jn.22-9094-v.jl.18.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la firma comercial Bautista Saldías (hijo), y Compañía, declarada en concurso voluntario a solicitud de la misma firma, para la junta de acreedores que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas el día 2 de Julio entrante, a las 10 horas. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta, y que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 3 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.

Jn.12-8883-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Grassi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 12 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.

Jn.14-8894-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalina Roustan o Rostan, la de doña Hilaria Daleiro y la de doña Rosalina Daleiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 2 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario. Jn.14-8895-v.jn.25.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha 17 de Marzo del corriente año, declarado firme por el de fecha 26 de Mayo pasado, se ha declarado rehabilitado al fallido don Cecilio J. Falero, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1771 y 1773 del Código de Comercio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 4 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.

Jn.12-8874-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciro Piegas Fernández o Ciro Pereira Fernández Piegas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 2 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.

Jn.5-8655-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Urtubey, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 16 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.22-9102-v.jl.2.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don José Alberti y Peopasio Machado, apoderados de los sucesores de Juan Alberti, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: 1.o En la de matrimonio de don Juan Alberti con doña Filomena Peña, aparece Juan Alberto, y debe decir Juan Alberti. 2.o En las de nacimiento de Juan Ramón Ema, Petrona, Jose y Gregoria Teodora, aparece el apellido del padre, Albertti, Alberto, Alverto, Alventi, y debe decir en todas Alberti. 3.o En la de Gregoria Teodora, aparece además con los nombres de Filomena Genara, siendo que sus verdaderos son los primeros, y 4.o En la de Ventura aparece este como del sexo femenino, cuando lo es del masculino. A los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 18 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.22-9100-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Mederos y Amelia Araújo de Mederos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 27 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.15-8929-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Fleitas, Santos Fleitas o Santos Ciro Fleitas y Ulpiana Oxley de Fleitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 27 de 1926. —Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.15-8928-v.jn.26.

Prescripción

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Lando Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Carlos Hontou Aguiar, como apoderado de doña María Aguerrezabal de Irigoyen e hijos, iniciando demanda de prescripción adquisitiva con respecto al siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de novecientas treinta hectáreas, mil seiscientos cincuenta y nueve metros y linda: por el Norte y Noroeste, con el río Olimar; tambien linda por el Norte con una pequeña línea que forma martillo con campo de los representados del señor Hontou; por el Este, con los mismos, la sucesión de Cirio Rojas y P. Castillo; por el Sudoeste, con más campo de los representados del señor Hontou Aguiar, Manuel Felipe Lago y Bonifacio Pereira, y por el Oeste, con otro campo de los mismos representados del señor Hontou Aguiar y de Manuel F. Lago. En su consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a esa fracción para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para que se llene el juicio de la conciliación. A los efectos dispuestos por la ley, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 17 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. My.27-8336-v.jn.30.

Remates Judiciales

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Con la base de 2.800 pesos. Linda casita de 4 piezas y demás comodidades, calle Marcos Bruto (adoquinada) número 22, a 50 metros de la calle Rivera y del eléctrico. Gran terreno (477 metros), con cantidad de arboleda, frutal y forestal. El jueves 8 de Julio a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Francisco Suárez", se hace saber al público que el día ocho del entrante mes de Julio, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación se va a proceder, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, de un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la nueva sección del Barrio "Nueva Roma", de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número once de la fracción letra B., compuesto, según título, de una extensión superficial de cuatrocientos setenta y siete metros, setenta y siete decímetros, con diez metros, treinta centímetros de ancho, o sea de frente al Este, a la calle Marcos Bruto, por cuarenta y seis metros, trescientos ochenta y cinco milímetros al Oeste, donde linda con el solar treinta; por el Norte, con el solar doce, y por el Sur, con el diez. Este bien está empadronado con el número veintiocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro, y aforado para el pago del impuesto inmobiliario, en la cantidad de dos mil ochocientos pesos ($ 2.800.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo. Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Tercero: Que los gastos de escrituración y certificados, serán de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 21 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.23-9147-v.jl.8.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Gran edificio para renta, excepcionalmente ubicado, calle Colonia número 1362|1374, entre Ejido y Olimar, con gran terreno de 15 metros 462 de frente por 42 metros 95 de fondo.

Area: 664 metros 929.

Produce, con contrato hasta Febrero de 1930, $ 250.00 mensuales, $ 3.000 anuales. Tasado en $ 41.000.00. Base de venta: $ 27.334.00. Magnífica colocación.

El martes 6 de Julio, a las 16 horas, en la misma propiedad, que comprende 2 amplios salones sobre columnas de hierro en la planta baja y 26 piezas de altos y bajos y demás comodidades, todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Fuega", se hace saber al público que el día seis de Julio próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de 41.000 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan compuesta de 664 metros 929 centímetros cuadrados, teniendo 15 metros 462 milímetros de frente al Norte a la calle Colonia, donde las puertas están designadas con los número 1362 y 1374, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Sud, con Joaquín Lucio de Araújo; al Este, con la sucesión de Francisco García, y al Oeste, con el causante Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura y ratificación de venta y el uno por ciento de comisión de remate, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 17 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

Jn.21-9055-v.jl.6.

ALFREDO CARBAJAL

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

EDICTO — Por orden del señor Juez Letrado Departamental y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, en los autos sucesorios de Juan Magdaleno Avero, se hace saber al público que el día cinco de Julio próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Alfredo Carbajal, se procederá a vender en remate público una fracción de campo con sus mejoras, ubicada en las costas del arroyo Cufré, 4.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 3 en el plano del agrimensor Ma-

rio Rodríguez Bonavita, compuesta de una superficie de once hectáreas y sesenta y cuatro áreas, lindando: por el Norte, fracción número 2 al Sur, parte con arroyo Cufré y parte con doña Cirila A. de Martínez; al Este, arroyo Cufré y al Oeste, fracción número 1. Se previene que no se aceptará oferta que no cubra la base de sesenta y un pesos con 33|100 la hectárea; que el mejor postor oblará al suscripto el 10 por ciento a los efectos de derecho y que los títulos y antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Nueva Helvecia, Junio 16 de 1926. — R. I. Egaña. Juez de Paz.

Jn.21-9072-v.jl.5.

VICENTE GOÑI

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Luis Navarro y Juan Navarro", se hace saber al público que el día 4 de Julio del corriente año y en sus respectivas ubicaciones, se procederá, por el martillero don Vicente Goñi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública, y sobre el aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con lo en él edificado, designado con el número ocho en la manzana cuarenta y cuatro, tinta negra, setenta y cinco tinta roja, del pueblo Victoria, de este Departamento, según plano del agrimensor Guillermo Rodríguez, de Febrero de mil novecientos siete; tiene doscientos noventa y cinco metros quince decímetros cuadrados, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a la calle La Paz; igual extensión al Oeste, con parte del solar número 11; treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros al Norte, con el solar siete e idéntica extensión al Sud, con el lote número 9, y dista diecisiete metros dieciocho centímetros de la calle Queguay. Este bien está empadronado con el número 36683, y aforado en la suma de $ 1.400.00; 2.o Un solar de terreno con el edificio y mejoras existentes, sito en el pueblo Victoria, que, según plano del agrimensor don M. A. Avilés, de Diciembre 28 de 1915, está señalado en la manzana número treinta y cuatro, tinta negra, sesenta y dos, roja, con la letra A, y se compone de una superficie de doscientos catorce metros setenta y cinco decímetros cuadrados, con diez metros de frente al Sudoeste a la calle Treinta y Tres, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando: al Nordoeste, con Samuel F. Lafone; al Nordeste, con Sebastián Bauzá; al Sudeste, con los lotes B y C. Este bien está empadronado con el número 31034, y aforado en la suma de pesos 2.000.00; 3.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, o sea el lote uno de la manzana 44|75 del pueblo Victoria, de este Departamento que, según plano del agrimensor Lerena fecha Diciembre de mil novecientos tres, tiene trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros cuadrados, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordoeste al camino del Cerro, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Sudoeste a la calle Treinta y Tres; por el Nordeste, con el solar dos; y por el Sudeste, con terrenos de la misma manzana. Este bien está empadronado con los números 36672 y 36693, y aforado en las sumas de $ 2.800.00 y $ 1.800.00, o sea un total de $ 4.600.00; 4.o Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras existentes, sita en el pueblo Victoria, jurisdicción de este Departamento, que comprende los solares 7, 8, 9, 10 y 11 de la manzana 55|87, encerrando una superficie de mil seiscientos sesenta metros veintitrés decímetros, con cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sudoeste a calle por medio con la manzana O 86, por treinta y ocho metros seiscientos cincuenta y cinco milímetros de fondo, que, por formar esquina son también de frente al Sudeste sobre calle por medio con la manzana P 100; por el Nordeste, con el solar 13, y por el Nordoeste, con los números 1 a 4 inclusive. Este bien está empadronado con los números 36906 y 36907, y aforado en las sumas de $ 300.00 y 2.000.00, o sea un total de $ 2.300.00; y 5.o Un edificio, mejoras y los derechos a un solar de terreno situado en el pueblo Victoria, jurisdicción de este Departamento, manzana número 34|62, compuesto de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente a la calle Heredia, por cuarenta y dos metros cuarenta centímetros de fondo, lindando: por un costado con el señor Navarro, y por el fondo con el señor Rossi. Este bien está empadronado con el número 99377, y aforado en la suma de pesos 1.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los bienes señalados con el número uno en el presente edicto se subastarán a las 14 horas y 30; el 2.o y 5.o a las 15 horas; el 3.o y 4.o a las 15 horas y 15 y 15 horas y 30, respectivamente; 3.o Que los gastos de certificados, escrituración y comisión del rematador, quien cobrará la comisión legal, serán de cuenta de los compradores; 4.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta venta; y 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Junio 16 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.18-9023-v.jl.3.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Emilio I. Calo", se hace saber al público que el día siete de Julio próximo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 30.000 pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, compuesto de 230 metros 57 decímetros 70 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Norte a la calle Buenos Aires, por donde su puerta está designada con el número 390, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Sud, por donde linda con don Francisco Vidiella; por el Este, con doña María Antonia Blanco de Hocquard, y por el Oeste, con don José Fortit. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión de remate será de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en esta oficina, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 17 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.18-9032-v.jl.7.

DEOLINDO F. TIRELLI

JUDICIAL

Rematará todas las existencias de la casa de negocio (almacén). Autos caratulados "Sucesión Enrique Ruiz" y por orden del Juez Letrado de segundo turno. Departamental 33 número 1425.

El día sábado 26 del corriente, a las 15 horas.

En el lugar de su ubicación, calle Justo Maeso número 39, a 250 metros de Comercio. Eléctricos 38 y 39. Procederá a la venta de gran variedad de artículos en general, una hermosa balanza, comestibles, azúcar, fideos, harinas, porotos, papas, etc., vinos nacionales y extranjeros y bebidas de todas clases, armazones, vidrieras, mostradores y muchos artículos que no se detallan por su mucha extensión. Todo se liquida. Todo comprador dará seña correspondiente. Comisión 5 o|o. Informes: Miguelete 1886.

Jn.17-9006-v.jn.26.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Pedro José Balparda Piñeyrúa", se hace saber al público que en los días, horas y lugares que se expresarán, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) El día cuatro del entrante mes de Julio, habilitado al efecto, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, la propiedad empadronada con el número setenta mil seiscientos treinta y nueve, situada en la villa de la Unión, de este Departamento, consistente en una finca con el terreno en que está construída, compuesto éste, según título de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud sobre la calle Joanicó, por donde el edificio tiene señaladas sus puertas con los números setenta y ocho y ochenta, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, lindando: por esta parte, con don Manuel Anes Ramos y su esposa doña Teresa de Jesús Peixoto y don Dámaso Arrieta; por el Oeste, con el mismo señor Arrieta, y por Este, con doña Cruza Barrios. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de siete mil quinientos pesos ($ 7.500.00); B) Acto continuo: La propiedad empadronada con el número setenta mil seiscientos treinta y ocho, consistente en las tres cuartas partes proindivisas de un solar de terreno situado en la Villa de la Unión, de este Departamento, compuesto, según título, de doce metros cuatrocientos cincuenta y cinco milímetros de frente al Sud sobre la calle Joanicó, por donde la puerta está señalada con el número ochenta y dos, entre las de Artes, hoy Gobernador Viana, e Industria; por treinta y cuatro metros quinientos setenta y cuatro milímetros de fondo, lindando: por el Oeste, con don Francisco Castro, hoy sucesión Balparda Piñeyrúa; por el Norte, con don Pedro Ardoy, y por el Este, con don Augusto Liesack y don Jacinto Goñi; conteniendo un área de cuatrocientos treinta metros sesenta y dos decímetros. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de mil trescientos pesos ($ 1.300.00); C) El día cinco del mismo mes de Julio, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, la propiedad empadronada con el número sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y uno, consistente en tres fracciones de terreno situadas en el paraje conocido por Carrasco, en este Departamento, compuestas, según título, por estar unidas, de una extensión superficial de diez hectáreas, dos mil quinientos noventa y dos metros cincuenta y un decímetros y setenta y cinco centímetros, y según plano levantado en Abril del corriente año por el agrimensor don Carlos A. Mac-Coll, tiene diez hectáreas, dos mil cuatrocientos noventa y cinco metros dieciséis decímetros treinta y cuatro centímetros, lindando: por su frente al Sud, con la Rambla O'Higgins; por el Norte, con Ordeig y Barriola; por el Este, con la calle San Nicolás, y por el Oeste, con la sucesión Pérez y Fuentes. Este bien tiene de base para la venta la cantidad de noventa centésimos el metro cuadrado. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a los expresados aforos y base; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituración y certificados, así como el uno por ciento de comisión del rematador serán de cargo del comprador o compradores; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 15 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Misiones 1362.

Jn.17-8986-v.jl.5.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en los autos caratulados "Olinto Martín Compagno con Isidoro S. Lestrade, por ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día tres del entrante mes de Julio, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por intermedio del martillero señor Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de tres solares de terreno situados a inmediaciones del Cerrito, paraje denominado Barrio Aires Puros, de este Departamento, señalados con los números siete, ocho y nueve de la fracción letra B en el plano levantado por el agrimensor Eduardo Martorell de la mensura que practicó en el mes de Enero de mil novecientos siete, y compuestos, en conjunto, de mil cuatrocientos veinticinco metros sesenta decímetros cuadrados, con treinta y cuatro metros noventa centímetros de frente al Norte sobre la calle Lavalleja; cuarenta y ocho metros dieciséis centímetros al Este, lindando con la sucesión del doctor Herrero y Espinosa; cuarenta y tres metros cincuenta centímetros al Oeste, confinando con Martínez, y veintisiete metros cuarenta y cuatro centímetros al Sud, por donde lindan con los solares cuatro y seis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de ley en manos del Actuario en el acto de serle aceptada su oferta; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio de 1926. — Eduardo Routin, Escribano.

Jn.17-8996-v.jl.3.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Severino Sequeira contra Simón Elgue, cobro de pesos", se hace saber al público que el día cinco de Julio próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de 5.000 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, que es parte del solar señalado con el número 17 de la manzana número 42, tinta negra, 70 tinta roja, del pueblo Victoria, de este Departamento, y se compone de 7 metros 50 centímetros de frente al Sudeste sobre camino del Cerro, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Nordoeste, lindando con el solar 13, de Manuel González; al Nordeste, con el solar 18, de Agustín Conde, y al Sudoeste, con Ramón y Marcelino Posé. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 11 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Para informes, ver al martillero: calle Rivera 2347 (primer piso) y B. Artigas.

Jn.17-8989-v.jl.5.

FERNANDO G. ARA CARRIO Y RUBEN CHUCARRO

Fernando G. Ara Carrió

Importante remate judicial, el sábado 26 del corriente, a las 16 horas y 30, procederá a la venta del terreno situado en la calle Maldonado casi esquina Ciudadela, por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Carlos Cazares, por cobro de contribución inmobiliaria del bien empadronado con el número 5619, se hace saber al público que el día 26 del corriente, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Fernando G. Ara Carrió, asistido del Alguacil y Actuario designados al efecto, se va a proceder a la venta en remate público de una fracción de terreno situada en esta Capital, compuesta de una extensión superficial de 712 metros 96 decímetros, que se deslindan así: 16 metros 20 centímetros de frente al Norte a la calle Maldonado, distando 17 metros 48 centímetros hacia el Oeste de la calle Ciudadela; 42 metros 97 centímetros en sus costados Este y Oeste y 17 metros, en el lado Sud, lindando con Cornelio Van Domselaar. Se previene: Que dicho inmueble ha sido tasado a razón de seis pesos el metro, o sean $ 4.277.76, y que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, debiendo el mejor postor, en el acto del remate, consignar el diez por ciento en garantía, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los antecedentes y plano respectivo se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1926. —A. Ortiz Garzón. Jn.10-8816-v.jn.26.

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Alfredo Abreu, reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día nueve de Julio próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta en remate almoneda, al mejor postor, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de propiedad de la señora Isabel Bentos Guimaraens, esposa del señor Abreu, con todos sus anexos, situada en la costa del Lago Merín, tercera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, digo de Cerro Largo, compuesta de setenta y cinco hectáreas tres mil trescientos sesenta y cuatro metros setenta y un decímetros, que linda: por el Nordeste, con Rufino Bentos Guimaraens; por el Sudoeste, con Petrona Carolina Correa de Bentos; por el Este, con el Lago Merín, y por el Oeste, con Nereo de Freitas Nascente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Junio 2 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.— Jn.12-8867-v.jl.1.o.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario de un terreno con frente al Este a la calle Ciudadela entre Maldonado y la costa Sud, se hace saber al público que el día 26 del coriente, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario designados al efecto, se va a proceder a la venta en remate público de una fracción de terreno situada en esta ciudad, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Lisandro J. Freire de una extensión superficial de 148 metros 65 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 48 centímetros de frente al Este a la calle Ciudadela, distando 34 metros 47 centímetros hacia el Sud de la calle Maldonado, por 17 metros 51 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con la propiedad 5619; por el Norte con don Plácido Cean, y por el Sud, con la propiedad 5613. Se previene: Que el referido inmueble ha sido tasado a razón de seis pesos el metro, o sean $ 891.90, y que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, debiendo el mejor postor, en el acto del remate, consignar el diez por ciento en garantía, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los antecedentes debido bien se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1926. — A. Ortiz Garzón. Jn.8-8732-v.jn.26

GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL

677 hectáreas, a 12 kilómetros de Cerro Chato, cuchilla del Comercio. Puntas del Yi 8.a sección judicial de Durazno, con frente al camino departamental.

Base: $ 46.66 la hectárea.

Está arrendado, sin contrato, a $ 3.40 por hectárea.

El lunes 28 de Junio, a la hora 14 y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente edicto:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día 28 de Junio del año en curso, a las 14 horas y 30, y en la Bolsa de Comercio, de esta Capital, el rematador, señor Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en público remate y al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente bien: Un campo y sus anexos, situado en el paraje denominado cuchilla del Comercio, octava sección judicial del Departamento de Durazno, compuesto de una superficie de seiscientas setenta y siete hectáreas siete mil ciento ochenta y tres metros, mil setecientos los centímetros cincuenta milímetros, señalado con el número uno en el plano levantado por el agrimensor Carlos Percovich en Diciembre de mil novecientos cinco y Enero de mil novecientos seis, y cuyos límites son: al Norte, cuchilla del Comercio y camino departamental por medio, con campos de Luis María Rodríguez; al Nordeste, los de Manuel Fuentes; al Este, los de Vicente Fuentes; al Sud, la fracción número cuatro, propiedad de Amelia Muñoz, y al Oeste, el arroyo de los Catalanes o Molles por medio, con campos de Marcelino Martínez y del Estado. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, en manos del señor Actuario, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; B) Que según tasación de fojas cuarenta y una, el bien a venderse está tasado en setenta pesos la hectárea; C) Que los títulos de propiedad están en el Banco Hipotecario del Uruguay, calle Misiones número 1435, a disposición de los interesados por el término de ley; D) Que los autos respectivos están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478; E) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Banco de la República contra Dorotea G. de Muñoz y Fares Marexiano, cobro de pesos", que se tramitan por ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario. Jn.3-8583-v.jn.28.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Pedro Luis Rovira contra Ramón Otero, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes de Junio, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Algacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno de labranza, con las mejoras que contiene y le correspondan, sita en el grupo número 5 de la primera fracción del ejido de San José, que, según plano levantado por el agrimensor don Evaristo M. Calderón, está señalada con el número 9, y se compone de 17 hectáreas, 40 áreas, 66 centiáreas, 12 decímetros cuadrados, cuyo terreno es parte de la chacra número 22 y de una parte de un sobrante hacia el arroyo Llano, lindando: por el Norte, con doña Juana Menéndez; por el Sur, con don José M. Alonso; por el Este, con el arroyo Llano, y por el Oeste, con calle vecinal. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes, al martillero: Misiones 1362. Jn.5-8636-v.jn.26.

B. PEREZ VARELA

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Julio A. Bauzá contra Ramón M. Trigo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o de Julio del corriente año, a las 15 horas, y en la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Basilio Pérez Varela, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada sobre la costa del río Negro, paso de Aguiar, octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronado con el número mil setecientos setenta y nueve, con todas sus mejoras y beneficios, cuyo campo, según plano levantado en Setiembre de mil ochocientos ochenta por el agrimensor Alfonso de Lara, mide mil ocho hectáreas siete mil cuatro cientos un metros trece decímetros, cuyos linderos según título, son: al Norte con Daniel Aguiar; al Este, el río Negro; al Sud, con José María Aguiar y al Oeste, con Vicente Aguiar, y según el plano mencionado: al Nordoeste, con Vicente Aguiar; al Nordeste, con Daniel Aguiar y el río Negro; al Sudeste, con el río Negro, y al Sudoeste, con José María Aguiar. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 27 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes, al martillero: Andes 1267. My.28-8395-v.jl.1.o.

LUIS FRANCIS

Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Lucas Lagarreta y otros contra José Manuel Fraga Varela y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Julio del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis Francis, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: La finca empadronada con el número trece mil ochocientos consistente en una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene con el empedrado del frente, caño maestro y directo de comunicación y medianerías o arrimos, todo pagado, situado en la Aguada, octava sección judicial de este Departamento; cuya fracción es la señalada con el número tres en el plano de subdivisión suscripto por el agrimensor don Manuel E. Avilés en diecisiete de Diciembre de mil novecientos diecinueve y abarca una superficie de ochenta y un metros, cuarenta centímetros de frente al Norte, a la calle Madrid, donde la puerta del edificio se halla designada con el número mil seiscientos sesenta y dos, entre las calles Bequeló y Tala; nueve metros, cuarenta y ocho centímetros la medida del Sur, que es su fondo, por donde linda con la propiedad del señor Mauricio Stupino, antes don Manuel N. Fernández; y ocho metros cincuenta y nueve centímetros mide en cada uno de sus lados Este y Oeste, lindando: por el Este, con el solar veintiuno de un plano anterior, propiedad del señor M. C. Martínez y por el Oeste, con finca vendida por la sucesión de *José Gómez a los señores Antonio Felipe* Orsi y Gil M. Orsi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.24-9174-v.jl.8.

DEOLINDO F. TIRELLI

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno

REMATE JUDICIAL

Judicial y al mejor postor, por ejecución de hipoteca. De 5 bien situadas propiedades. Una fración de tereno en el Barrio Tónkinson, solares en el Barrio Porvenir (Cerrito), 5.850 metros de terreno en el Barrio Joaquín Suárez, Malvín. Una casa en el Barrio General Flores, calle Tuyutí número 2738, con 4 piezas y demás mejoras, y un solar con mejoras en la misma, calle Tuyutí entre medio de edificios, a 80 metros de la propiedad, y distan estos últimos a 50 y 80 metros de la Avenida General Garibaldi, cuyas ventas se realizarán con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Clara Larrañaga de Piñeiro contra Dante Dallera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en los días y horas y lugares que se indicarán, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o El día seis próximo de Julio, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, una fración de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, empadronada con el número 42816, situada en el Barrio Tónkinson, 13.a sección judicial de este Departamento, constituída por el solar señalado con el número 4 de la fracción letra A. del plano de mensura del agrimensor Raúl Senández Olivera de Diciembre de 1910, compuesta de 1.210 metros, 78 decímetros cuadrados, teniendo 15 metros 70 centímetros de frente al Norte, al Camino de la Boyada; 77 metros 16 centímetros en el costado Este, lindando con el solar número 5; 15 metros 70 centímetros en la línea del fondo al Sur, lindando con parte del solar 6; y 77 metros 8 centímetros en el límite Oeste, con el solar número 3. 2.o El día siete de Julio a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, las fracciones de terreno con las mejoras que contienen y les

correspondan, empadronadas con los números 73117, 73118, 73119 y 73120, ubicadas a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, Barrio Porvenir, de este Departamento, señaladas en el plano respectivo con los números 10, 11, 12 y 13, y que por estar unidas se componen de 955 metros, 31 decímetros cuadrados, según plano de mensura del agrimensor Luis Arrarte Victoria, de Enero de 1923, y linda por su frente al Norte en una extensión de 29 metros 60 centímetros con la calle Londres; 32 metros 60 centímetros en la línea del Este, que por formar esquina son también de frente a la calle San Petesburgo; 29 metros 60 centímetros en la línea del fondo al Sur, con don Juan Faz, y 32 metros 60 centímetros en el límite Oeste con don Jaime Casella.

3.o El día ocho de Julio a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación, las fracciones de terreno con las mejoras que contienen y les correspondan, empadronados con lós números 65054 al 65059, situadas en el Barrio Joaquín Suárez, 11.a sección judicial de este Departamento, señaladas en el plano de mensura del agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, de Enero de 1911, con los números 7 al 12 de la fracción letra D, compuestas, en conjunto, de 5.850 metros cuadrados, que se deslinda así: 90 metros de frente al Este, a la Avenida General Garibaldi; por 65 metros de fondo limitando: por el costado Sur con el solar número 13; por el Oeste, con los solares 43 a 48 y por el Norte, linda con los solares números 4, 5 y 6. 4.o El día nueve de Julio a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación, una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, empadronado con el número 25728, situado en esta Capital, en el Barrio General Flores, señalada con el número 6 de la fración F, compuesta de 320 metros cuarenta decímetros cuadrados, teniendo ocho metros 59 centímetros de frente al Oeste, a la calle Tuyutí, por 37 metros 30 centímetros de fondo hacia el Este, lindando con don Manuel Tubino; por el Norte, con el solar número 5; por el Sur, con el número 7. 5.o El mismo día a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, otro solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, empadronado con el número 25814, situado en el mismo paraje que el anterior y señalado con el número 12 de la fracción C del mismo Barrio, compuesto de 388 metros, 39 decímetros cuadrados, teniendo ocho metros 59 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Tuyutí; 46 metros 48 centímetros al Nordeste, lindando con el solar 11 43 metros 95 centímetros en el costado Sudoeste, lindando con el solar 13, y 8 metros 88 centímetros en límite Sudeste, con la fracción letra G. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo, Junio 15 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: calle Miguelete número 1886.

Jn.21-9084-v.jl.6.

ARTURO MOLINS
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Carlos Casares, por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber al público que el día 26 del corriente, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Arturo Molina, asistido del Alguacil y Actuario designados al efecto, se va a proceder a la venta en remate público de una fración de terreno empadronada con el número 5613, y situada en esta Capital, con una extensión superficial de 741 metros 10 decímetros, deslindados así: 42 metros 95 centímetros de frente al Este a la calle Ciudadela, distando 42 metros 59 centímetros hacia el Sud de la calle Maldonado; 17 metros 51 centímetros en el Norte, lindando con la propiedad número 5614; 17 metros en el Sud, lindando con don Cornelio Van Domselaar, y 42 metros 95 centímetros en el Oeste, lindando con el mismo. Se previene: Que dicho inmueble a sido tasado a razón de $ 2.10 el metro, o sean $ 1.556.31, y que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, debiendo el mejor postor consignar en el acto del remate el diez por ciento en garantía, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los antecedentes y plano de dicho bien se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1926. — A. Ortiz Garzón.

Jn.9-8779-v.jn.26.

FEDERICO A. OCAMPO
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 37663, por cobro de impuestos y recargos, se hace saber al público que el once de Julio próximo a las quince horas, se va a proceder por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario nombrados en autos, a la venta al mejor postor y en el lugar de su ubicación, del siguiente bien: el solar número 1 de la manzana X del Pueblo Victoria de esta sección, compuesto de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros, 405 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Noroeste, cuarenta y dos metros 95 centímetros sobre la calle Baltasar Montero Vidaurreta, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, que da a la calle Martín Berinduague; ochenta y cinco metros, 90 centímetros en sus frentes Suroeste y Noreste, donde linda respectivamente con Julio R. Moratorio, hoy sus sucesores y Francisco L. Moratorio, respectivamente. Se previene: A) Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación que es de sesenta centésimos el metro cuadrado; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los antecedentes respectivos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados, y D) Que se ha habilitado el feriado menor próximo para la almoneda y diligencias posteriores necesarias. — Montevideo, Junio 15 de 1926. —Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Jn.22-9099-v.jl.8.

EDUARDO M. VAZQUEZ
Juzgado L. Departamental de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que el día cinco de Julio próximo y días subsiguientes y en el lugar y hora que oportunamente se indicarán, el martillero don Eduardo M. Vázquez, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender al mejor postor y al contado, todos los bienes del fallido Triunfo Brichllerd, cuyo detalle se encuentra en el respectivo expediente de quiebra que está a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Artigas, Junio 15 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jn.22-9112-v.jl.2.

AUGUSTO CARAMBULA
Juzgado Letrado Departamental de Artigas
ALMONEDA

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, dictado en el juicio seguido por Bernardino Jardín Mattos con Telmo Rodríguez, se hace saber que el día seis de Julio próximo, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, el martilero don Augusto Carámbula, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública, y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes, de propiedad del nombrado señor Telmo Rodríguez: 1.o Ciento sesenta y cinco animales lanares, cruza, tasados a un peso ochenta centésimos cada uno; 2.o Seis carneros, cruza, a cuatro pesos cada uno; 3.o Un toro mocho, en cuarenta pesos; 4.o Doce reses de ganado vacuño de cría, a doce pesos cada una; 5.o Una yegua, en cuatro pesos; 6.o Nueve cueros lanares, a veinte centésimos el kilo; 7.o Dos cueros vacunos, a treinta centésimos el kilo. —Artigas, Junio 15 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jn.21-9077-v.jl.1.o.

JUAN PEROLO
Hermosa fracción de campo en el Departamento de Artigas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Marcelino Allende y otros, venta de propiedad", se hace saber al público que el día ocho de Julio próximo, a las quince horas, en el Vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 77.000 pesos, el siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que contiene y le correspondan sita en el Departamento de Artigas y señalada con el número dos en los planos levantados en Agosto y Setiembre de mil novecientos dos, por orden del Departamento Nacional de Ingenieros, por los agrimensores don Javier Alvarez y don Ricardo Abreu, compuesta de 2.017 hectáreas 3.666 centiáreas 54 decímetros cuadrados, limitada al Norte por la cuchilla de Yacaré Cururú, divisoria de campos fiscales; al Noroeste, por cañada divisoria con campo de don Manuel Pedrosa y de la sucesión Manuel Allende; al Sud, por el arroyo Tres Cruces Chico, divisorio con campos de los Saldañas, y al Este, línea recta divisoria con campos de la sucesión Manuel Allende. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.20-8168-v.jl.8.

JOSE MARIA DOS SANTOS
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de don Juan Antonio Martins", se hace saber que el día nueve de Julio próximo a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don José María dos Santos, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público de los siguientes bienes: un terreno y finca situado en la planta urbana de esta ciudad, manzana 60, con frente al Norte, a la calle del Pilar, por donde mide 21 metros, 475 milímetros de fondo al Sur, dividiendo con propiedad de don Hildebrando Gómez; al Este, por formar esquina, es de frente también a la calle 18 de Julio, en una extensión de 42 metros y 950 milímetros, y al Oeste, con la propiedad de don A. Elio Muñoz. Y un terreno y finca situado en la manzana 84, de la planta urbana de esta ciudad, formando esquina a las calles 25 de Agosto y José Enrique Rodó, por donde mide 36 metros 60 centímetros de frente al Sur, y al Oeste, frente a la calle 25 de Agosto en una extensión de 28 metros y 85 centímetros, lindando: al Norte, con doña Carmen Sóñora de Azpiróz y don José Máximo González; al Este, con terrenos de doña Sensate Machado Márquez de Pí, con la prevención de que la venta se hará sobre la base de 13.000 pesos, en que se halla tasada la primer propiedad y de la de 4.600 pesos en que se halla tasada la segunda, así como que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 14 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.22-9113-v.jl.8.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Cristóbal Solé y Clara Brunel de Solé. Sucesiones", se hace saber que el día siete de Julio próximo venidero a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública, de un terreno situado en esta ciudad, compuesto de cuatrocientos cincuenta y ocho metros, que linda en mayor área al Norte, con Ramón Alvarez; al Este, con su frente a la calle 25 de Agosto y por los otros vientos con Hildebrando Gómez, y sucesiones de María Josefa del Carmen Montero y Manuela Juana Montero, con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de la base establecida que es la de mil pesos y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 17 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.22-9105-v.jl.7.

ANTONIO MARTINEZ GARAT
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, dictado en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de doña Casiana G. de Fernández, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día cuatro de Julio del corriente año, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martilero don Antonio Martínez Garat, asistido del suscripto, a la venta en remate almoneda del siguiente bien raíz: Una finca empadronada con el número 89, sita en la calle Rivadavia número 422, de esta ciudad, con las poblaciones que contiene. Se previene: Que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, cuyo avalúo es el de dos mil cuatrocientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada. —Colonia, Junio 16 de 1926. — Mario A. Ardoino, Juez de Paz.

Jn.21-9076-v.jl.7.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de Sandalio Pedro Olano, se hace saber que el día 2 de Julio próximo a las 10 horas, se va a proceder a la venta en las puertas del Juzgado por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes inmuebles: 1.o La cuarta parte indivisa de dos fracciones de campo situadas en la segunda sección judicial, empadronadas con los números 3291 y 3294, y que estando unidas forman una superficie de 155 hectáreas, 4.532 metros, lindando:

al Norte, Pastora Cultiño; al Sur, Francisca S. de Irarí; al Este, arroyo Cerro, y al Oeste, Valentín Verges. 2.o La cuarta parte indivisa de otra fracción, situada en el mismo paraje, padrón número 3270; con una superficie de 53 hectáreas, 4.490 metros, lindando: al Norte, Timoteo Dalmás; al Sur, Gerónimo Jaureguí; al Este, Ascensión Irarí, y al Oeste, Francisca S. de Irarí; y 3.o La cuarta parte indivisa de dos fracciones de forma irregular, en el mismo lugar, empadronadas con los números 3323 y 3328, que estando unidas forman, en conjunto, una superficie de 151 hectáreas, 4.347 metros, lindando: al Norte, Cecilio Quiroga, Hipólito Balao y Nicolás Calistro; al Sur, Magdalena y Pedro Olivera y Felicia Aguerra; al Este, Juan E. Janaver, Feliciano Carro y Nicolás Calistro, y al Oeste, Jorge Olivera. La venta se efectuará sobre la base de noventa pesos cada hectárea, que da un total de 8.108 pesos, comprendidas las mejoras, debiendo, el comprador, consignar el 10 por ciento. — Colonia, Junio 9 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.17-8998-v.jl.2.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

EDICTO — Por disposición del suscripto, y de acuerdo con lo ordenado por el señor Juez Letrado Departamental de Durazno, en los autos caratulados "Ursinia Caballero, presunta incapaz", se hace saber al público que se va a proceder a la venta en subasta pública, y en las puertas de este Juzgado, el día treinta de Junio corriente, a las quince horas, por el martillero don Luis Eurle, con asistencia del escribano don Pedro P. Píriz Ledesma, del siguiente inmueble, propiedad de la incapaz Ursinia Caballero: Una fracción de campo situada en Antonio Herrera, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de cuarenta hectáreas, lindante: al Norte, Mateo Caballero; Sur, Petrona Hernández; Este, la misma Petrona Hernández y Eugenia Caballero; Oeste, Carlos Filippini y Bautista Beriao. Se previene: A) Que la subasta se efectuará en un solo lote, por el precio superior a las dos terceras partes del aforo oficial, que lo es de sesenta y seis pesos la hectárea, según planilla del corriente ejercicio, glosada en autos; B) Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada, el diez por ciento de su oferta, como garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); y C) Que los gastos de escrituración definitiva serán de cargo del comprador. — Nota: Los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Sarandí del Yí, Junio 2 de 1926. — Diego Sabater, Juez de Paz.

Jn.7-8700-v.jn.30.

MARIANO ETCHEMENDY (hijo)

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, a las catorce horas, el martillero don Mariano Etchemendy (hijo), y en las puertas del Juzgado Letrado Departamental, asistido del Alguacil del mismo Juzgado, don Héctor R. Aldecosea, y del suscripto Actuario, procederá a la venta, al mejor postor, de los siguientes bienes: Primero: Un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en esta ciudad, señalado en el plano topográfico de la misma como solar número uno de la manzana ciento noventa, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, lindando: por el Norte, con el solar número tres; por el Sud, calle Durazno; por el Este, calle Uruguay, y por el Oeste, solar número dos; y segundo: Dos carneros. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Isidoro Sanabria, concurso"; Que el mejor postor consignará en manos de los funcionarios referidos el diez por ciento del precio, a los efectos de derecho; Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Junio 12 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario.

Jn.18-9042-v.jn.29.

EUSTAQUIO PERERA (hijo)

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, dictada en el expediente caratulado "El Procurador Municipal contra la sucesión de Valentín Tapia, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 10 de Julio entrante, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Eustaquio Perera (hijo), asistido del suscripto Juez, de un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en la manzana 150 número 7, en esta ciudad y por formar esquina tiene por límites: al Norte, Avenida General Flores; al Sur, solar número 5, al Este, calle Batlle y Ordóñez, y al Oeste, escuela pública, que encierra un área de novecientos veintidós metros, más o menos. Que el referido bien ha sido tasado en la cantidad de quinientos pesos, y que no se oirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de su tasación; que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que las escrituras serán de cuenta del comprador, lo mismo que los certificados; y que los antecedentes y títulos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. Habiéndose habilitado el feriado. — Trinidad, Junio 18 de 1926. — Héctor Platero Rivera, Juez de Paz.

Jn.22-9117-v.jl.6.

JOSE E. SILVA

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en los autos caratulados "La sucesión de Francisca Migliora, por remate de bienes", se hace saber al público que el día primero de Julio próximo, a las diez horas, y en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá, por el martillero don José E. Silva, y en presencia del Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de todos los derechos que a la causante, doña Francisca Migliora, le correspondían en los bienes muebles lucientes en el expediente sucesorio de fojas cuarenta y cuatro y cincuenta y cuatro y en los siguientes inmuebles: Un terreno con lo en él construído y edificado, sito en esta ciudad, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y linda, según título: al Norte, con Pedro Mafia; Sud, calle Santa Lucía; Este, Celia Páez, y Oeste, calle por medio, con Isidoro Vidal, hoy calle Calleros. Otro terreno solar ubicado en la manzana número dos de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando, según título: al Norte, calle Santa Lucía (hoy General Lavalleja); al Sud, terreno baldío; al Este, Gregorio Balgorrea, y al Oeste, terreno. Más otro terreno solar contiguo al anterior, compuesto de idéntica área, y cuyos límites son: al Norte, con el terreno descripto precedentemente; al Sud, calle Calleros; al Este, Laura S. de González, y al Oeste, calle General Lavalleja. Ambos terrenos se encuentran figurando un solo empadronamiento, que lleva el número once. Otro terreno situado en la manzana ciento ochenta y uno de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y linda: al Norte y Este, terrenos municipales; al Sud, con la calle Pintado, hoy General Enciso, y al Oeste, con Claudia Peña, padrón 1222; y otro terreno situado en esta ciudad, manzana número doscientos trece, compuesto de veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente, por igual fondo, lindando: al Norte, con la calle 25 de Mayo; al Sur, con Pedro Justo Baiguena; al Este, con la calle Pública, y al Oeste, con terreno de Maquioli, padrón 1409. Debiendo mantenerse la puja mientras haya quien mejore la oferta, siendo de cargo del adquirente los gastos de certificados y escrituración, quien consignará el diez por ciento del precio en el acto de aceptarse la oferta en garantía. — Florida, Junio 9 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.14-8913-v.jn.30.

CARLOS MAS

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO — De mandato de su Señoría el señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, en los autos caratulados "Juan Carlos Rizzo y otro, venia" se hace saber que el día 8 de Julio próximo en el vestíbulo de este Juzgado se procederá por el Rematador don Carlos Mas, y con asistencia del señor Alguacil y del suscrito Actuario, y a la hora 10, a la venta en remate público y al mejor postor, de todos los bienes muebles e inmuebles (derechos hereditarios) que le corresponde a la estirpe de don Agustín Rizzo, representada por sus hijos Juan Carlos, María Luisa y Agustina Eugenia Leopolda Rizzo, en la sucesión de doña María Greni de Rizzo y entre los cuales bienes se hallan los siguientes inmuebles: Una fracción de campo ubicada en la 12.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 210 hectáreas 6.950 metros cuadrados, cuya planilla de impuesto inmobiliario lleva el número 33817 y su padrón es número 152. Una finca adquirida con pacto de retroventa de don Antonio H. Gazire, compuesto el terreno de dos solares, el primero: de catorce metros, noventa centímetros, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y el segundo solar se compone de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por igual de fondo. Ubicada en esta ciudad, finca que será retrovendida así que se apruebe el inventario. Otra finca adquirida con Pacto de Retro de doña Martina Goñi, compuesto el terreno de mil trescientos setenta y cinco metros con noventa y tres centímetros. Ubicada en esta ciudad, manzana número 130. Una finca adquirida con pacto de retro de don Cesáreo Crescini, compuesto de veinticinco metros cuarenta centímetros de frente al Este, igual dimensión al Oeste, cincuenta metros al Norte, e igual longitud al Sud, ubicada en el pueblo 25 de Mayo, 12.a sección judicial de este Departamento. La base de esta venta será de cuatro mil pesos, debiendo mantenerse la puja mientras haya postor que mejore la oferta y con imposición al adquirente de oblar el diez por ciento del precio en el acto de aceptarse la oferta a los efectos de derecho, previniéndose además que los expresados autos sucesorios donde luce el inventario de los bienes sucesorios se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados.

Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Junio 18 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.22.9111-v-Jl.8.

REGINO J. MARTINEZ

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección de Florida, recaída en el expediente caratulado "Manuel B. Pereyra con Petronila Suárez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente, a las diez horas, el martillero don Regino J. Martínez, asistido del suscripto, en el local de este Juzgado, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, del inmueble siguiente: Un terreno solar con todo lo edificado, plantado y alambrado, situado en las inmediaciones de esta villa, paraje denominado "Nuevo París", manzana letra C del plano levantado por el agrimensor don Gerónimo de Sierra, compuesto de veinte metros de frente por cuarenta de fondo; encerrando un área total de ochocientos metros cuadrados, que lindan: al Norte, con la calle Dos; al Sur, con Francisco Silvestro; al Este, con Lorenzo Garabagno, y al Oeste, con Claudia Ferreyra y Toribio Hermida. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; 2.o Que la escrituración se efectuará ante el escribano que designe el comprador, siendo los gastos de la escritura por cuenta de éste; 3.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Sarandí, Junio 1.o de 1926. — Teodoro S. Patrón, Juez de Paz.

Jn.12-8881-v.jn.25.

SAMUEL MIRANDA ZABALETA

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Alonso Cánovas con la sucesión de Guillermo F. del Puerto. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día nueve de Julio próximo a las 15 horas en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Samuel Miranda Zabaleta, asistido del Alguacil y Actuario y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, se procederá a la venta del siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con las mejoras que contiene situada en esta ciudad, manzana doscientos veintisiete, empadronada con el número ciento sesenta y situada en el cruce de las calles Wáshington Beltrán y Magdalena, compuesta de dos mil quinientos metros, cuyo inmueble adquirió don Guillermo F. del Puerto por compra a don Carmelo Correa, el que ha sido tasado en la suma de mil cuatrocientos pesos. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma, que los gastos de escritura de compromiso y escritura definitiva, así como también de los certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Junio 18 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.22-9110-v.jl.8.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Enrique Lynch, reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que el día dos del entrante mes de Julio, de las 15 a las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se procederá, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en almoneda de los derechos y acciones que correspondan al ejecutado don Enrique Lynch en la sucesión de doña María Lynch de González, consistentes en una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Río Negro, muebles y créditos inventariados en los autos sucesorios de la nombrada causante, que tramitan ante este Juzgado. Dichos derechos y acciones han sido tasados en la suma de setecientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de su tasación, debiendo el comprador consignar en garantía de la operación el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Junio 8 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.15-8936-v.jl.2.

JOSE CARLOS LORENZO Y LAZADA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Demetrio Corbo, curador de su hermana incapaz Juana Corbo, venta judicial", se hace saber que el día ocho de Julio próximo venidero, de 15 horas y 3 a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero José Carlos Lorenzo y Losada, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo empadronada con el número 3848, según planilla número 63021, ubicada en la primera sección de este Departamento, compuesta de noventa y dos hectáreas, mil seiscientos cuatro metros ochenta decímetros, que linda: al Norte, fracción número 5, de Coralio Sánchez; al Este, gaio del arroyo de Rocha; al Sur, fracción número 3, de don Demetrio Corbo; al Oeste y Sur con don Pedro Antonio Corbo, y al Oeste Pedro Bonilla y José Isidoro Iraldi. Tasada a razón de cuarenta pesos la hectárea. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la referida tasación, así como que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos de derecho. — Rocha, Junio de 1926. — Diego Costas, Actuario interino.
Jn.16-8962-v.jl.3.

JUAN C. CIGANDA
Juzgado Letrado de San José
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 9 de Julio entrante a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de terreno de agricultura, situado en la 7.a sección de Departamento, de un área de 7 hectáreas y 3.788 metros y 10 decímetros cuadrados que linda: al Norte, con Sara Alfonso de Cedrés; al Sur, con Eleuterio Cedrés; al Este, con vía pública, y al Oeste, con Dolores Alfonso, se señala con el número 9 en el plano del agrimensor P. Montagne del año 1904. Se previene: 1.o Que la propiedad referida se manda vender en los autos sucesorios de Miguel Romaso y pertenece a su sucesión. 2.o Que el mejor postor, consignará el 10 por ciento de su oferta, en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. 3.o La propiedad antedicha, reconoce un gravámen consistente en una renta vitalicia a favor de don Saverio Romasso, por la suma de $ 41.63 anuales, que deberá abonar el comprador a dicho señor mientras viva, no pudiendo gravar y vender el bien sin el expreso consentimiento del señor Romaso, pudiendo disponer libremente al fallecimiento de éste; y 4.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., y comisión legal del rematador, son de cuenta del comprador. — San José, Junio 22 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.24-9189-v.jl.9.

JUAN C. CIGANDA
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 7.a sección de San José
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Miguel Romaso", y lo proveído por suscripto, Juez de Paz, se hace saber al público que el día tres de Julio del corriente año, a las catorce horas y en la quinta de la sucesión nombrada, séptima sección judicial, el martillero don Juan C. Ciganda, asistido del infrascripto, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes muebles y semovientes de pertenencia de la misma. Se previene: 1.o Que las ventas serán al contado. 2.o Que el inventario respectivo se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. — Puntas de Mallada, Junio 21 de 1926. — Juez de Paz.
Jn.23-9162-v.jl.3.

RAMON LAESPRELLA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de San José
EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a sección judicial de San José, en los autos seguidos por doña Sabina Perdomo de Abreu, ante este Juzgado contra don Sebastián Barreto, por desalojo y cobro de rentas, se ha decretado la venta en remate judicial por medio del martillero don Ramón Laesprella, por precio no menor de las dos terceras partes de la tasación, en este Juzgado, y el día siete de Julio del corriente año, a las catorce horas, de los bienes siguientes: una máquina cortadora "Golondrina", tasada en 90 pesos, un arado doble "Oliver", en 18 pesos, otro arado de mano en un pesos cincuenta centésimos, un charret, con capota, en 30 pesos, una zorra de dos ruedas en 60 pesos, cuatro bueyes en 40 pesos cada uno, dos vacas con cría, una en 45 pesos y otra en 30 pesos, once parvas de maíz en 50 pesos, un rancho de fagina en 25 pesos, otro ídem grande en 30 pesos, una cocina en 15 pesos, los postores deberán consignar en el acto del remate, el importe de sus ofertas. Dado en este Juzgado en Chamizo el día diecisiete de Junio de mil novecientos veintiséis. — Juez de Paz.
Jn.22-9103-v.jl.2.

BARNECH Y CALLORDA
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que en los días 25 y 26 del corriente mes de Junio, se procederá a la venta en pública subasta, y por los martilleros don Graciano C. Barnech y don Julio César Callorda, asistidos del Alguacil y Actuario, de las propiedades, muebles y semovientes que se mencionaran. Día 25, de las 10 horas en adelante, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641: 1.o Una fracción de terreno, edificios y 4 metros, 60 centímetros y 94 milímetros 4metros 60 centímetros y 94 milímetros cuadrados, que linda: al Norte, con calle, fuertos, hoy Avenida Brasil; por el Sur y Este, con las fracciones dos, cinco y seis de esta sucesión, y al Oeste, con sucesión Aguerremendi. Esta propiedad está ubicada en el ejido de esta ciudad, y está avaluada en $ 2.600.00. 2.o Una fracción de terreno de huerto, ubicada en esta ciudad, con frente a la Avenida Brasil, señalada con el número 10 en el plano del agrimensor M. D. Rodríguez, de un área de 1.849 metros y 13 decímetros, y linda: al Norte, con Claudio Britos; por el Sur, con José M. Clara; por el Este, con calle, y por el Oeste, con sucesión Aguerremendi. Está tasada en $ 400.00. 3.o Otra fracción de terreno de huerto, señalada con el número 9 en el plano antes referido, ubicado en esta ciudad, con frente a la Avenida Brasil, de un área de 1.849 metros y 12 decímetros, que linda: al Norte, con la fracción 1; por el Sur, la 10; por el Este, con calle, y por el Oeste: sucesión Aguerremendi. Forma, con la anterior, parte del huerto 73 de la planta suburbana de esta ciudad, estando avaluada en la suma de $ 400.00. 4.o Otra fracción del mismo huerto, que lleva el número 11 en el plano dicho, de un área de 1.849 metros y 13 decímetros, y linda: al Norte, con la fracción 10; al Sur, con la 12; al Este, con calle, y al Oeste, con sucesión Aguerremendi. Estando avaluada en $ 3.500. 5.o Una fracción de campo en la 4.a sección de este Departamento, de una superficie de 138 hectáreas y 98 metros cuadrados, que linda: al Norte, con sucesión de Fco. Alvarez y Fca. Peláez; por el Este, con sucesión Fco. Rodríguez Fernández; por el Sur y Sureste, arroyo Sauce, y por el Oeste, Angel Araújo. Estando esta propiedad avaluada a razón de $ 80.00 la hectárea. 6.o Una fracción de terreno de labranza, con sus poblaciones alambrados y demás mejoras, ubicada en la 4.a fracción del ejido de esta ciudad, de 41 hectáreas, 9 áreas y 76 centiáreas, y linda: por el Este, con sucesión Encarnación Nieves; por el Oeste, con camino a Mercedes, y por el Sur, con sucesión de Francisco Alonso; y está avaluada a razón de $ 120.00 la hectárea. 7.o Una fracción del solar 3 de la manzana 6 del primer cuartel de esta ciudad, señalada con la letra A en el plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez de Mayo próximo pasado, de un área de 625 metros, 4.940 centímetros cuadrados, y linda: al Norte, con Manuel Canicoba; al Sur, calle 18 de Julio; al Este, la de Río Negro, y al Oeste, la fración B. Estando avaluada con sus mejoras en $ 1.600; y 8.o La fracción B, del mismo plano que la anterior, con un área de 573 metros y 3.110 centímetros cuadrados, y que linda: al Norte, con M. Canicoba; al Sur, la calle 18 de Julio; al Este, la fracción A, y al Oeste, con Pablo Moreira; y ha sido avaluada también en $ 1.600. — Día 26. — Los inmuebles y semovientes y demás útiles, en el lugar donde se hallan, o sea la propiedad de la calle Ejido, de esta ciudad, a las 9 horas, y por las dos terceras partes de su tasación. Se previene: 1.o Que los bienes referidos pertenecen a la sucesión de Juan Catenón, y se mandan vender en los autos sucesorios respectivos; 2.o Que los bienes inmuebles se venderán por precios que excedan a su respectivo avalúo; 3.o Que la venta de los muebles, etc., será al contado, y el mejor postor de los inmuebles consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto Escribano, a los efectos de derecho; 4.o Que la finca indicada en el número 1 está arrendada a Angel Viturro, sin contrato escrito. 5.o Que la fracción de campo indicada en quinto término está arrendada, con contrato escrito, que vence el 1.o de Mayo de 1927; 6.o Que la finca mencionada en séptimo lugar está alquilada a Justo Verde, sin contrato escrito, y, por último, que la fracción de campo señalada en sexto lugar se halla ocupada por Justo B. Fernández, como socio aparcero, debiendo desalojarla al levantar el trigo que siembre en el corriente año. — San José, Junio 1.o de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.5-8650-v.jn.25.

PEDRO SCHWEGLER
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA
Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 7 de Julio entrante, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro Schwegler, asistido del Juez que firma, procederá a la venta de un terreno ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 38, compuesto de 22 metros de frente al Oeste sobre la calle Dolores, por 42 metros 60 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Timotea Villalba; al Sur, con Domingo Galeano, y al Este, con terreno baldío. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Juan Ríos, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria. Y se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a trescientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. — Mercedes, Junio 14 de 1926. — Enrique Schweizer.
Jn.18-9004-v.jl.5.

PEDRO SCHWEGLER
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA
Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 7 de Julio entrante, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro Schwegler, asistido del Juez que firma, procederá a la venta de un terreno ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 34, compuesto de 22 metros 70 centímetros de frente al Este sobre la calle Dolores, por 42 metros 50 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Manuel Guzmán; al Sur, con Pedro García, y al Oeste, con Josefa M. de Detomasi y Hermenegildo Robledo. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de doña Dominga C. de Ríos, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria. Y se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a trescientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada. — Mercedes, Junio 14 de 1926. — Enrique Schweizer.
Jn.17-9000-v.jl.3.

CESAR J. ROBERT
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres
Sin base y al mejor postor. Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas Departamental contra la sucesión de Manuel Lucas Rodríguez por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 23 de Julio próximo a las 11 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá nuevamente, sin base, y al mejor postor al remate por el martillero don César J. Robert, el siguiente bien: un terreno con sus mejoras, ubicado en esta ciudad, Barrio España, empadronado con el número 1258, declarado en la planilla número 58463, año 1924, lindando: por el Norte, con Julio Mederos; por el Este, con Francisco Bulgarelli; por el Sur, con Exequiel Miraballes y por el Oeste, con la calle Asturias. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Treinta y Tres, Junio 21 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Jn.24-9190-v.jl.5.

COMERCIALES

VAPOR "CLAN MACINTYRE"
Se avisa a los interesados que habiendo terminado la descarga en lanchas el vapor arriba nombrado, de acuerdo con lo que establece el artículo 1256 del Código de Comercio, las reclamaciones por falta de bultos o en los contenidos de los cajones deberán ser presentadas dentro de las 48 horas de la publicación de la presente. Transcurrido dicho término no se tomará en cuenta reclamo alguno. — Montevideo, Junio 8 de 1926. — Los Agentes.
Jn.23-9123-v-Jn.25.

VAPOR "HARMONIDES"
Se avisa a los interesados que habiendo terminado la descarga en el Depósito número 9 el vapor arriba nombrado, de acuerdo con lo que establece el artículo 1256 del Código de Comercio las reclamaciones por falta de bultos o en los contenidos de los cajones deberán ser presentadas dentro de las 48 horas de la publicación de la presente. Transcurrido dicho término no se tomará en cuenta reclamo alguno. — Los Agentes.
Jn.23-9122-v.Jn.25.

CAFE VENDIDO
De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender mi casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Justicia esquina Cuñapirú, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 7 de 1926. — Armando González.
Jn.9-8747-v.Jn.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón Cavaliere y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Leandro Cantera. — Montevideo, Junio 10 de 1926.— Leandro Cantera. — Lisandro Cavaliero.
Jn.12-8354-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Antonio Lacquaniti, escritorio: Avenida 21 de Setiembre 2454, hemos prometido vender al señor Lindolfo Perazzo nuestra casa de comercio en el ramo de café y bar, denominada "Select", tenemos establecida en esta ciudad, calle Soriano número 852. Los que se consideren acreedores se presentarán en la citada casa con los justificativos correspondientes para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 16 de 1926. — Manuel Cortegoso del Río. — Juan P. Lucuix. —Lindolfo Perazzo. Jn.21-9058-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Corelio O. de Souza el comercio que en el ramo de almacén, tienda y ferretería tengo establecido en el pueblo del Carmen, Departamento de Durazno. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.— Montevideo, Junio 17 de 1926. — Donato Darino. Jn.21-9067-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que con esta fecha he vendido al señor Zoilo Quiroga el establecimiento que en el ramo de carnicería tenía establecido en la calle Santa Lucía número 210, donde podrán concurrir todos los que se consideren con algún derecho. A los efectos de la ley de 23 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 16 de 1926. — Noé José Compagnoni Fucetti.— Zoilo Quiroga. Jn.18-9039-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Jesús Rodríguez la casa de comercio que en los ramos de venta de frutas y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en el puesto número 123 en el Mercado del Puerto, en este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en la escribanía del señor Moratorio, calle Misiones número 1414, con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 17 de 1926. —José Torres. — Manuel Torres. — Jesús Rodríguez. Jn.21-9066-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por interemdio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 1144), he contratado vender a favor del señor Alberto Perdomo mi casa de comercio establecida en la calle Marcelino Sosa número 2850, de esta ciudad, en el ramo de almacén de comestibles, notificando a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 15 de 1926. — Felipe Fernández.
Jn.17-8977-v.jl.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que el siete del corriente autorizó el escribano Juan O. Tissoni quedó disuelta la sociedad que en el ramo de fábrica de caramelos y anexos giraba en esta Capital, calle Nueva Palmira número 1633, bajo la razón social de Ravizza y Galeano. El señor Ravizza se hizo cargo del activo y pasivo continuando con el mismo comercio. A los efectos de ley se hace esta publicación. — Montevideo, Junio de 1926. — Ravizza y Galeano.
Jn.17-8982-v.jl.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

La Comisión Directiva del "Centro Comercial e Industrial de la Villa del Cerro", reunidos los socios en Asamblea General del 26 de Mayo último, en segunda convocatoria, se ha acordado la liquidación de dicho centro. A sus efectos, y de acuerdo al artículo 35 de los Estatutos sociales, se declara disuelta dicha sociedad. — Villa del Cerro, Junio 18 de 1926. — Jorge Sekulichy, Presidente. — Luis Borsary, Tesorero. — Juan Serra, Secretario. Jn.18-9046-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor José Vázquez mi casa de comercio en el ramo de provisión situada en la calle Comercio número 2703 (Unión). De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Junio 4 de 1926. — Isidro E. Olivera.
Jn.7-8672-v.jn.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos convenido disolver la sociedad que en el ramo de comisiones, representaciones e importación de mercaderías en general gira en esta plaza bajo la razón social de Porta y Ruiz, y que habíamos constituído por escritura autorizada el 22 de Setiembre de 1925 por el escribano don Rodolfo R. Otero, retirándose de la misma el señor Luis Ruiz Ydiazabal, y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Ubaldo Porta, debiendo los acreedores presentarse a hacer efectivos sus créditos dentro del término de treinta días en la casa calle Convención número 1307, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 17 de 1926. — Luis Ruiz. — Juan U. Porta.
Jn.21-9053-v.jl.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En escritura autorizada el 11 del corriente por el escribano don Pedro Gómez Muñoz, se disolvió la sociedad José Perino y Hermano en el giro de panadería y sus anexos, en la calle Blandengues número 1579, titulada "La Barcelonesa", quedando el activo y pasivo a cargo de los socios Francisco y Raymundo Perino, que lo continuarán bajo la firma de los dos, y con el mismo título. Se reciben los créditos pasivos; para la toma de razón, en el local indicado, hasta treinta días. — Montevideo, Junio 11 de 1926. — José Perino. — Raymundo Perino. — Francisco Perino.
Jn.17-8978-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por interemdio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 1144), he contratado vender a favor del señor Oscar García mi casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle 28 de Febrero (Pueblo Sayago), notificando a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 15 de 1926. — Ramón Tucci.
Jn.17-8976-v.jl.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que según escritura autorizada con esta fecha por el escribano don Lorenzo Abelenda se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de H. Fernández y Cía., la que tenía su sede en esta ciudad, calle Piedrass 388 y 390, y se dedicaba al ramo de comisiones y despachos de Aduana. El activo y pasivo de la referida sociedad queda al exclusivo cargo de los señores Antonio de la Cruz y Oscar Graciano Dabbadie, los que continuarán de su cuenta con la referida casa. — Montevideo, Junio 11 de 1926. — H. Fernández. — A. de la Cruz. — O. Dabbadie.
Jn.17-9005-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Luis Maiorano mi casa de comercio denominada "Restaurant Libertad", situada en esta ciudad, en la calle Andes número 1146, formando esquina con la calle Maldonado números 852 y 856. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Junio 17 de 1926. — Manuel Fernández. — Luis Maiorano. Jn.21-9050-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he resuelto vender a favor del señor Fausto Rivada el negocio de provisión situado en la calle Yaguarón número 1627, de esta Capital. A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días al indicado comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 10 de 1926. —Manuel Martínez. Jn.12-8868-v.jl.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta ciudad por el escribano señor Dionisio Trujillo (hijo), el día 9 del corriente, quedó disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de Méndez y Compañía, quedando el activo y pasivo a cargo del suscripto, César Méndez Reyes. Y a los efectos que determina la ley, hacemos esta publicación. — Rosario, Junio 9 de 1926. — César Méndez Reyes. — Pablo Gómez.
Jn.12-8876-v.jl.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y de nuestro contrato se hace público que la sociedad comanditaria Adolfo C. Alvarez, propietaria de la fábrica de gorras y sombreros, calle Cerro Largo 1497, de esta Capital, será disuelta totalmente, formándose con sus tres socios la sociedad comanditaria que girará con la razón A. C. Alvarez y Cía., en el mismo ramo, siendo socios administradores don Adolfo C. Alvarez y don Fabián Atrofsez Alfonso. Se fija el domicilio preindicado a los efectos legales. — Montevideo, Junio 10 de 1926. — Adolfo C. Alvarez.
Jn.12-8853-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), se ha contratado dejar sin efecto la promesa de compraventa pactada entre el señor José Rodríguez Carvallido y el señor Juan Carlos Luchetti de la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Agraciada número 1789, esquina Figueroa, de esta ciudad, vendiéndolo a la vez el señor José Rodríguez Carvallido a favor de don Manuel Sobrido, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 7 de 1926. — Juan Carlos Luchetti. — José Rodríguez Carvallido. — Manuel Sobrido.
Jn.9-874-v.jn.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura autorizada el dos del corriente mes de Junio por el escribano don José M. Durán Guani, se disolvió parcialmente la sociedad Méndez y Madalena, quedando desligado el socio comanditario don Francisco Vilaró Rubio. — Montevideo, Junio 11 de 1926. — Madalena y Méndez. Jn.12-8875-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Ernesto G. Martínez mi casa de comercio que tengo establecida en Paso de las Piedras de Arerunguá, quinta sección Rural del Departamento de Salto, quien se hace cargo del activo y pasivo de la misma. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 4 de 1926. — Juan M. Martínez.
Jn.9-8786-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores Manuel Martínez y José Martínez la casa de comercio que en el ramo de panadería tenemos establecida en el camino Carrasco, denominada "La Virgen". A los eefctos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos en la calle Río Negro número 1110. — Montevideo, Junio 7 de 1926. — Darío Pérez. — José Moure. — Juan Moure. Jn.9-8745-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Notifico al comercio que he prometido vender a don Manuel Menéndez la casa de comercio que en los ramos de provisión y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de Viuda de Palleyro e Hijos, sita en las calles Williman, formando esquina con la de J. M. Montero, de esta ciudad, cuyo balance ha quedado a cargo del señor P. Sánchez Moreno, Maldonado 1805. Teléfono: 1598 (Cordón). Los que se consideren acreedores deben presentarse en el escritorio del señor López Sanz, Uruguay 1086, con los respectivos justificativos. — Montevideo, Mayo 4 de 1926. — Viuda de Palleyro e Hijos. Jn.7-8683-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luciano Viña el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Miguelete número 2101. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Junio 10 de 1926. — Otelino F. Rodríguez. Jn.12-8860-v.jl.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de barraca de leña, carbón y forrajes existía formada entre don Carlos Chiappara y don Ramón Alario, que giró bajo la razón social de Chiappara y Alario, con asiento en la Avenida General Flores números 2164 y 2170, de esta ciudad, habiéndose formado en el mismo día una nueva sociedad entre los que suscriben para continuar explotando dicho negocio en los propios ramos y en el mismo domicilio, que girará bajo la razón social de Chiappara, Alario y López, tomando la nueva sociedad a su cargo todo el activo y pasivo de la extinguida razón social Chiappara y Alario. A los efectos de la ley comercial se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 24 de 1926. — Carlos Chiappara. — Ramón Alario. — Jacinto López. Jn.7-8694-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Francisco Fuselli las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ellauri número 1300, esquina Pereira, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Junio 1.o de 1926. — Eduardo Parodi. Jn.3-8550-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha he venido a don Leonardo del Caso los útiles y traspasado el garage de la calle Juan D. Jackson 1038. Los que se crean con derecho a cobrar o reclamar alguna cosa pueden presentarse en dicho local dentro del plazo de treinta días, a partir de la fecha. — Montevideo, Junio 11 de 1926. — Roberto Grimaldi.

Jn.11-8829-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio del rematador y balanceador público don Pascual Pizzanelli (Escritorio Municipio 2302), he contratado vender a favor de don José Pazos la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Juan Paullier número 2752, esquina Caraguatay, de esta ciudad, noficando a todos los que tengan cuentas contra dicha casa que se presenten dentro del plazo que preceptúa la ley a cobrar en el indicado comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio de 1926. — Francisco García.

Jn.8-8753-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he vendido a Daniel Di Catterina el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Mercedes número 1552, de esta ciudad. Los que se consideren con derecho deberán presentarse en el referido establecimiento con los justificativos de sus créditos, de acuerdo con la ley referida. — Montevideo, Junio 10 de 1926. — Domingo Joy. — Daniel Di Catterina.

Jn.15-8933-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Max Gluksman, con todas sus existencias, el biógrafo denominado "Cine Doré", instalado en la ciudad de Minas, con frente a la calle 25 de Mayo. — Montevideo, Junio 4 de 1926. — Luis Fernández.

Jn.8-8739-v.jn.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano Conrado González Barbot, con fecha 26 de Mayo del corriente año, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y que giraba en esta plaza bajo la razón social de Pajean y Compañía, quedando de cargo exclusivo del señor Jorge Pajean el activo y pasivo de la sociedad disuelta. — Montevideo, Junio de 1926. — Jorge Pajean. — José Dubovrdieu. — José Carlos Abal.

Jn.9-8742-v.jn.29.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, se ha contratado dejar sin efecto la compraventa pactada entre el señor Arriaga y Benjamín Piñeiro, referente a la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situada en la calle Galicia número 1054 y Río Negro número 1650, vendiendo a la vez el señor Arriaga el expresado comercio a favor de los señores Piñeiro y Otero. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1926. — Eugenio Otero. — Benjamín Piñeiro. — Angel Arriaga.

Jn.10-8790-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he pactado la venta de mi comercio (provisión) situado en la calle Yaguarón número 1657, a las señoritas Rosa Banchero y Sara González, las que ya están en posesión de dicho comercio. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1926. — Malvino Faravelli.

Jn.10-8811-v.jn.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he contratado vender a favor de Anunciatto Amedrano el comercio que en el ramo de cantina tengo establecido en la casa de la calle Victoria 1987. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con sus respectivos créditos en la indicada casa de comercio para serles abonados. — Montevideo, Junio 1.o de 1926. — Francisco Frescuelo. — Anunciatto Amedrano.

Jn.10-8812-v.jn.30.

VENTA DE PANADERIA

Hago saber que ante el escribano don José Babio he prometido vender a don Benito Varela, don José Monzo y don Manuel Martínez Calvelo la casa de comercio en el ramo de panadería denominada "La Alborada", establecido en esta Capital, en la calle General Enrique Martínez número 1618. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1926. — Arturo Corrales. — José Monzo. — Manuel Martínez Calvelo. — Benito Varela.

Jn.1-8307-v.jn.25.

CAFE VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de los señores Garrido y Speranza la casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Justicia número 2301, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. —Montevideo, Junio 7 de 1926. — Francisco Piuma.

Jn.9-8746-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por escritura pasada ante el escribano don Juan A. Márquez he prometido vender a mis socios don Carmelo y don Luis Panaro el haber que tengo en la sociedad que en el ramo de panadería, establecida en la calle José F. Zubillaga número 5 gira bajo la firma de Panaro y Compañía, quedando desde hoy el activo y pasivo a cargo de dichos señores, don Carmelo y don Luis Panaro, que continuarán bajo la firma de Panaro y Compañía. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1926. — Esteban Pensado. — Luis Panaro. — Carmelo Panaro.

Jn.4-8606-v.jn.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participados al comercio y al público en general que hemos convenido disolver la sociedad que en el ramo de jabonería y perfumería gira en esta plaza bajo la razón G. Demaria y Cía., y que habíamos constituído por escritura autorizada el 29 de Abril de 1924 por el escribano Carlos M. Trianón, retirándose de la misma el señor Anaxagoras Pippo Falco y haciéndose cargo del activo y pasivo la sociedad Demaria, Scandroglio y Compañía, integrada por los señores G. Demaria, J. L. Scandroglio y M. Butturini, debiendo los acreedores presentarse a hacer efectivos sus créditos dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — Anazagoras Pippo Falco. — G. Demaria.

Jn.5-8664-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente publicación hacemos saber al comercio y al público en general que hemos comprado a los señores S. Bauzá y Cía. el comercio denominado "Panadería Montecristo", establecido en esta ciudad, calle Río Negro números 1417 y 1421. — Montevideo, Junio 2 de 1926. — C. Fernández y Compañía.

Jn.4-8585-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Céspedes el comercio que en el ramo de almacén, tienda y ferretería tengo establecido en Puntas del Tala, Departamento de Florida. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 14 de 1926. — Juan Z. González.

Jn.15-8943-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que en esta fecha y por escritura autorizada por el escribano Andrés N. Casaglia he vendido a don Valsamakis Metaxas la mitad del negocio que en el ramo de bar y café tengo establecido en la calle Piedras número 274 (bis). De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre del año 1904, los que se consideren con algún derecho pueden deducirlos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Junio 16 de 1926. — Manusos Marothodorakis. — Valsamakis Metaxas.

Jn.18-9036-v.jl.8.

ALMACEN Y BODEGA VENDIDOS

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y remtador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de José Oliveros y Hermano la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y bodega, situada en la Avenida General Garzón esquina Edison, de este Departamento, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el referido negocio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 16 de 1926. — Jesús Castro Martínez.

Jn.18-9013-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender la farmacia denominada Farmacia Maurente, que tenemos establecida en la villa de San Ramón, Departamento de Canelones, Avenida José Batlle y Ordóñez esquina Sarandí, con todas sus instalaciones y existencias. Los que se consideren acreedores deberán presentarse a la calle Miguelete 1162, de esta ciudad de Montevideo, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — Por E. Beloso y Cía.: E. Beloso.

Jn.8-8737-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Máximo Faelde las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Vilardebó número 1851, esquina L. Terra número 2698, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — Alvarez y Leyras.

Jn.3-8633-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del público y del comercio en general que he prometido en venta las mercaderías de mi casa de comercio ubicada en la calle Larrañaga sin número a don Olegario Andión. Todo crédito que tuviere pendiente en plaza debe presentarse dentro del término de ley en la casa de comercio del señor Andión, Avenida Concordia y Apolón, donde serán atendidos. — Salto, Mayo 27 de 1926. — Tomás Oliva.

Jn.5-8656-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Carrera el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle 25 de Agosto número 453. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 4 de 1926. — Miguel Vignoli.

Jn.5-8620-v.jn.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto amistosamente la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de barraca de materiales de construcción bajo la razón social de Mautone y Fariello, quedando el señor Bernardo Mautone a cargo del activo y pasivo, y desligado de dicho comercio el señor Andrés Fariello. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Rocha, Junio 3 de 1926. — Andrés Fariello. — Bernardo Mautone.

Jn.5-8622-v.jn.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Carlos Sturzenegger, hemos disuelto parcialmente la sociedad Oliveri Hermanos, retirándose de ella la señora María Irene Oliveri de Gumila, y continuando con el activo y pasivo de la misma los otros socios Dionisio S. Oliveri y Salvador R. Oliveri. — Montevideo, Mayo 31 de 1926. — Dionisio S Oliveri. — Salvador R. Oliveri. — María Irene Oliveri de Gumila. — Carlos Gumila.

Jn.5-8630-v.jl.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto), Sierra 1544, hemos declarado disuelta la sociedad que con la firma Díaz y Rodríguez teníamos constituída en el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Maldonado número 1500, esquina Vázquez, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Domingo Rodríguez, y quedando desligado el socio Manuel Díaz. A los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 2 de 1926. — Domingo Rodríguez. — Manuel Díaz.

Jn.5-8632-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a don Luis Ponzoni mi comercio que en el ramo de "Hotel Español" tenía establecido en la ciudad de Melo, calle 28 de Mayo. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos dentro de los treinta días, pasado el plazo no se atiende reclamo. — Melo, Junio 1.o de 1926. — Pedro J. Robaina.

Jn.5-8631-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Narciso C. de Souza todas las existencias: muebles y útiles de mi casa de comercio, establecida en esta ciudad, calle Lavalleja número 1190, esquina Minas, en los ramos de almacén de comestibles. — Durazno, Junio 16 de 1926. — Santiago Morena.

Jn.22-9090-v.jl.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada en esta ciudad, el día cinco del actual, ante el escribano Gregorio Anza, hemos disuelto la sociedad que giraba en el Departamento de Rocha bajo la razón de Garra y Silvera, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Florentino D. Silvera Méndez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1926. — Adolfo R. Garra. — Florentino D. Silvera Méndez.

Jn.10-8796-v.jn.30.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Juan Domínguez, escritorio calle Hocquart número 2174, he contratado vender a favor de los señores Ramón Camaño y Angel Mora, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Larrañaga número 266, esquina Arieta de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal, a cobrar en la nombrada casa con los justificativos de sus créditos respectivos. — Montevideo, Junio 17 de 1926. — Antonio Zugasti.

Jn.24-9186-v.jl.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al público que por escritura otorgada ante el Escribano don José M. Durán Guani, el catorce de Junio del corriente año, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la razón de F. Rouvier y Cía., habiendo quedado el socio don Pedro Salvetto, dueño del activo y a cargo del pasivo social. Y a los efectos que correspondan se hace esta publicación. — Pedro Salvetto.

Jn.23-9150-v-Jl.13.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al público que en la presente fecha he prometido vender al señor José Botta el comercio que en el ramo de puesto de pescado frito tengo establecido en el Mercado Central. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre se hace esta publicación para que todos los acreedores se presenten a cobrar dentro del plazo de treinta días.— Ernesto López. — Montevideo, Junio 22 de 1926. Jn.23-9149-v.Jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Constante Castro el negocio de carnicería y accesorios que tengo establecido en esta ciudad, calle Carlos María Maeso, número 3, entre las de Luis de la Torre y Pasaje de los Aliados, denominada "La Comercial". Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos a la escribanía de Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Junio 11 de 1926. —Manuel Varela. —. Daniel Brescia.—Constante Castro. Jn.22-9014-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Tomás Torres, el comercio que en el ramo de provisión y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Colorado número 1335. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 27 de 1926. — Benito Yáñez.

Jn.22-9101-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a mi hermano Carlos Mazzone la parte que me corresponde en los negocios de almacén que con la denominación social de Mazzone Hermanos giran en esta plaza. De conformidad con la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a todos los interesados para que dentro del término comparezcan a la calle Uruguay número 1151. — Montevideo, Junio 17 de 1926. —Atilio Mazzone. — Carlos Mazzone.

Jn.22-9085-v.jl.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que por escritura de esta fecha ante el escribano Juan Varese se ha disuelto totalmente, respecto al firmante Rafael Casimiro Arnábal, la sociedad que en el ramo de abasto gira en esta ciudad con la razón social Rivera y Compañía, retirándose de la misma el propio Rafael Casimiro Arnábal, quien transmitirá toda su participación en dicha sociedad a los señores Francisco Rivera y Pedro Oyenard, quienes continuarán con los mismos negocios de la sociedad expresada. — Montevideo, Junio 8 de 1926. — Rafael C. Arnábal. — Francisco Rivera. — Pedro Oyenard.

Jn.11-8828-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que he prometido vender a la Empresa Helvecia, Sociedad Limitada de Nueva Helvecia, la imprenta y tipografía "Helvecia" — Nueva Helvecia, Junio 16 de 1926. — Francisco T. Onsari.

Jn.22-9114-v.jl.12.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

Se hace saber al público en general que de acuerdo con lo establecido en los artículos 19 del Reglamento de Encomiendas y 21 del Reglamento de Cargas, esta Empresa procederá al remate de las encomiendas y cargas no reclamadas, que se hallan en sus depósitos desde antes del 30 de Abril de 1925. Los que se consideren con derecho a tales encomiendas y cargas, deben hacer sus reclamos antes del 10 de Julio próximo. — Montevideo, Junio 22 de 1926.— H. H. Grindley, Administrador General interino. Jn.24-9178-v.jl.10.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Alonso viuda de Enrique
Acosta Félix
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto.

B

Bartoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino Graciana E.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio José
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvolho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Citrano Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Gliulo y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fernández Adolfo

G

Gabriel Angel V.
Gagliardi Brasilino
Ganduglia e hijo D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
González Marcos V.
Gutiérrez Eugenia
Grasso José

H

Hirst y Fignone
Hofman e Izameit

L

López Barbón Ramón
López Ramón
Luquetti Emilio

M.

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Falou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Joanicó Jorge W.
Mailhos Julio
Martínez José
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES L

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Alvarez García José
Barbot y Cervetti
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Clovara, Arrellaga y Compañía
Davidson Hugo A.
Di Gliulo y Cía. Pedro
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Hirtst y Fignone
Ifer Hugo
Joanicó Jorge W.
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Compañía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya y Martínez
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Cía.
Picco Bartolomé
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Reichardt J. J.
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Salgueiro, Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pigni
Suc. Antonio Dómino
Trenchi y Cía. E
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. P.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES.

Colonia

Dellabona Lino

Minas

Miguel Rosa

Paysandú

Barneix Benito
Galán María L.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

González Marcos V.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque
Fernández Germán
Silva José

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Paysandú

Oscaris Gaspar

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Mayo 31 de 1926

V.o B.o: **Cuñarro.** **Juan Recayte.**

8805-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Máximo Perdomo, el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Defensa número 1372. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 24 de 1926. — Servando G. Salvo.

Jn.24-9193-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales participamos al comercio y al público que don Bernardo Machín Avellanal ha prometido vender a don Rodolfo López la parte que le corresponde como socio en la Fábrica Nacional de Fósforos, sita en la calle Brito del Pino esquina Méndez Núñez (Pocitos), poniéndolo en su mismo lugar y grado. Los justificativos de los créditos deberán presentarse en la calle Cuareim número 1274. — Montevideo, Junio 22 de 1926. — Bernardo Machín Avellanal. — Rodolfo López.

Jn.24-9170-v.jl.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público, que por terminación de contrato hemos disuelto la sociedad que con la firma L. da Costa Trías y Hermano teníamos constituída en el ramo de ganadería en Molles de Gutiérrez, Departamento de Minas, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Eduardo da Costa. — Montevideo, Junio de 1926. — Eduardo da Costa. — Lucio da Costa Trías. Jn.24-9169-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico al comercio y al público en general que habiendo convenido con los señores don Marcos y don Moisés Balás en formar una sociedad comercial, que girará en esta plaza en los ramos de tienda y mercería, anexaré a ese comercio todas las mercaderías existentes en la tienda y mercería de mi propiedad, establecida en esta ciudad, casa número 899 de la calle Canelones. — Montevideo, Junio 23 de 1926. — Elías J. Moisés.

Jn.24-9184-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con fecha 11 de Febrero del corriente año, hemos comprado al señor Mario Ramón y Acosta la parte que a éste le correspondía, en la casa comercial establecida en Tres Islas, 6.a sección judicial del Departamento de Rocha, que gira bajo la razón social de Jaime Ramón y Acosta y Compañía, haciéndonos cargo del activo y pasivo de la misma. — Lascano, Febrero 11 de 1926. — Jaime Ramón y Acosta. — Héctor Ramón y Acosta.

Jn.24-9191-v.jl.15.

VAPOR "HESIONE"

Se avisa a los interesados que habiéndo terminado la descarga en el Depósito número 7 el vapor arriba nombrado, de acuerdo con lo que establece el artículo 1256 del Código de Comercio las reclamaciones por falta de bultos ó en los contenidos de los cajones deberán ser presentadas dentro de las 48 horas de la publicación de la presente. Transcurrido dicho término no se tomará en cuenta reclamo alguno — Montevideo, Junio 18 de 1926. — Los agentes.

Jn.23-9121-v-Jn.25.

RIFA POSTERGADA

Se avisa al público que la rifa del caballo (hijo) de Enrique IV a sortearse en combinación de la última lotería de Junio de 1926 se sorteará para la última de Setiembre de 1926. — Francisco Braida. — Punta de Yeguas.

Jn.23-9148-v.Jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Avelino García y Segundo Remil el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Mariano Soler y Fomentos. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Junio 2 de 1926. — Roberto Rico.

Jn.4-8584-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de Gregorio Rus la casa de comercio en el ramo de carnicería situada en la calle Cerro Largo número 1849, esquina Arenal Grande, de esta ciudad de Montevideo, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el referido negocio con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Junio 12 de 1926. —Fernández y Carrera.

Jn.14-8918-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a mis habilitados, los señores Pedro Tierno y Andrés Tierno todas las existencias que forman el capital activo de mi casa de comercio sita en el paraje San Jorge, quinta sección judicial del Departamento de Durazno, que gira en los ramos de almacén, tienda, zapatería, talabartería, ferretería y despacho de bebidas, compraventa de frutos del país y demás ramos que se suele anexar en los comercios de campaña. A los efectos legales hago esta publicación, a fin de que todos los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus respectivos créditos en el indicado paraje, San Jorge, a hacerlos efectivos dentro de los 30 días, contados desde el siguiente de esta publicación. — San Jorge, quinta sección del Departamento de Durazno, Junio 1.o de 1926. — Joaquín Campo.

Jn.5-8634-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Benjamín A. Soria el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecido en Santa Lucía, Departamento de Canelones. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Santa Lucía, Junio 15 de 1926. — Rogelio Perdomo y Compañía.

Jn.16-8961-v.jl.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores Mariano Pérez (hijo) y Luis Pérez la carpintería que gira en esta plaza bajo la denominativa de "El Progreso", y tiene su asiento en esta Capital, calle Asunción número 1531. A los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Junio de 1926. — Mariano Pérez.

Jn.17-8981-v.jl.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio que por escritura que el cuatro del corriente mes autorizó en esta Capital el escribano don Oscar M. Cóndom hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de Vigil y Compañía giraba en esta plaza para explotar la farmacia denominada "San Martín", con domicilio en la Avenida General Flores número 3493, de esta ciudad. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1926 — Vigil y Compañía.

Jn.9-8775-v.jn.29

RIFA POSTERGADA

Se hace constar que la rifa de un caballo que debía jugarse en combinación con la última Lotería del mes actual, se posterga para la última Lotería del mes de Julio de 1926.

Jn.24-9192-v.jn.26.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y AGRICULTURA

ACTA N.o 14884

Montevideo, Junio 23 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sinalco Aktiengesellschaft, de Detmold, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

Bilz

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 58.a, 63.a, 64.a, 67.a a 70.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Jn.25-9208-v.jl.12.

ACTA N.o 14883

Montevideo, Junio 23 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sinalco Aktiengesellschaft, de Detmold, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

Sinalco

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 58.a, 63.a, 64.a, 67.a a 70.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Jn.25-9209-v.jl.12.

ACTA N.o 14878

Montevideo, Junio 21 de 1926 — Con esta fecha, Ernesto Feller, apoderado del doctor A. Wander, Sociedad Anónima de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

OVOMALTINA

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-9216-v.jl.12.

ACTA N.o 14877

Montevideo, Junio 21 de 1926. — Con esta fecha, Ernesto Feller, apoderado del doctor A. Wander, Sociedad Anónima de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

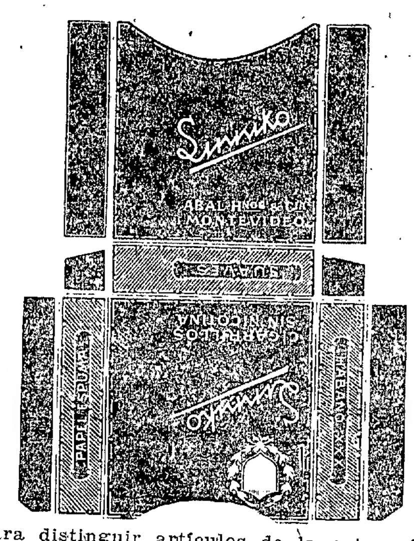
"JECOMALT"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-9219-v.jl.12.

ACTA N.o 14882

Montevideo, Junio 21 de 1926. — Con esta fecha, los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado la propiedad de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7 clase 59.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-9221-v.jl.12.

ACTA N.o 14879

Montevideo, Junio 21 de 1926 — Con esta fecha, Ernesto Feller, apoderado del doctor A. Wander, Sociedad Anónima de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"ALUCOL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-9218-v.jl.12.

ACTA N.o 14880

Montevideo, Junio 21 de 1926 — Con esta fecha, Ernesto Feller, apoderado del doctor A. Wander, Sociedad Anónima de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"JEMALT"

para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn 25-9217-v.jl.12.

ACTA N.o 14863

Montevideo, Junio 16 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M S. Bagley y Compañía, Limitada, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

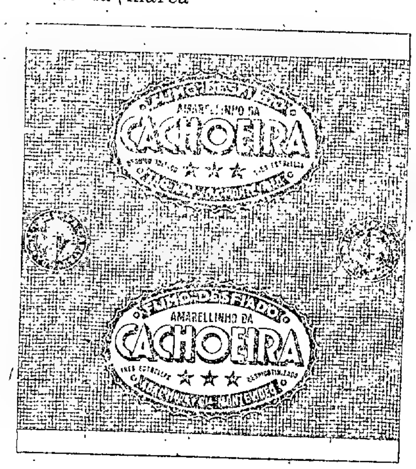
"MORENAS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 8, clases 1.a y 61.a a 66.a inclusive (substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.24-9207-v.jl.12.

ACTA N.o 14875

Montevideo, Junio 21 de 1926. — Con esta fecha, los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado la propiedad de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-9220-v.jl.12.

ACTA N.o 14862

Montevideo, Junio 16 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M S. Bagley y Compañía, Limitada, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"BE-BE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a (galletas, galletitas y bizcochos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-9206-v.jl.12.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2191

Montevideo, Junio 21 de 1926. — Con esta fecha, los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento industrial para atenuar la nicotina en los tabacos fuertes, convirtiéndolos en suaves y consiguiente fabricación de antisárnicos a base de extracto de tabaco con elevado porcentaje de nicotina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de

Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.25-9215-v.jl.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, se hace saber a los interesados, que, por decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 19 de Mayo del corriente año, se ha resuelto expropiar, con destino al puerto y zona franca de Colonia, un terreno proindiviso, de las señoritas María, Catalina, Celina, Emma y Esther Larraide y sucesión de don Bernardo Larralde, situado en la 1.a sección de Colonia, compuesto de una superficie de 4 hectáreas, 5.925 m.2, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, con la calle General Flores; Este, con los señores Gianelli y Méndez Rodríguez; Sur, río de la Plata; Oeste, con la playa y con terreno del Ferrocarril Central (extensión Oeste); de don Juan Peila y con otros terrenos de los señores Larralde y del Concejo Departamental.

Los que se consideren con derecho al inmueble expropiado, podrán presentar sus observaciones en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Junio 22 de 1926. — Alberto Galletti, Oficial 1.o interino.
Jn.25-9198-v.jl.3.

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, se hace saber a los interesados: Que por decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 28 de Abril del corriente, se ha resuelto expropiar, con destino al puerto y zona franca de Colonia, dos fracciones de terreno, situadas en la 1.a sección del mismo Departamento, pertenecientes a don Santiago Ferrando. La primera fracción tiene una superficie de 19 hectáreas, 0918 m.2 80, y linda: al Norte, con terreno de don Domingo Baqué; al Sur, con terrenos del Ferrocarril Central (extensión Oeste); por el Este, con más terreno del señor Ferrando y por el Oeste, con terreno de don Leopoldo Gianelli y don Rafael Méndez Rodríguez.

La segunda fracción tiene un área de 3 hectáreas, 6.059 m.2 10; linda: al Norte, con el Ferrocarril Central (extensión Oeste); Sur, el río de la Plata; Este, con más terreno del expropiado y por el Oeste, con los nombrados señores Gianelli y Méndez Rodríguez.

Los que se consideren con derechos al inmueble expropiado, podrán presentar sus observaciones en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la citada ley. — Montevideo, Junio 22 de 1926. — Alberto Galletti, Oficial 1.o interino.
Jn.25-9199-v.jl.3.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir 16.000 juegos de chapas numeradas para matrículas de automóviles, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina, en la Sección Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 5 de Julio próximo, a la hora 15.

Nota — Los interesados pueden ofrecer cualquier tipo de chapa o clase de material. — Montevideo, Junio 23 de 1926. — Adolfo Daquó, Jefe.
Jn.25-9334-v.jl.5.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO CARBAJAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Dante número 2340, y doña VICTORIA EULALIA LAMY, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Barroso número 74.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4111-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO BELANDO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 2040, y doña BLANCA ESTELA FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Vitruvio número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4110-v.jl.2.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ENRIQUE FABINI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Suárez número 1953, y doña MARTHA ALONSO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 2128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
4112-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO JOSE ANDRES FRANZANTI, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Alexandría, domiciliado en la calle Chaná número 2046, y doña MARTHA ROSA LIMA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Agraciada número 828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
4113-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIA DEL CASO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Zaragoza, domiciliado en la calle Yaguarón número 1076, y doña JUANA CATALINA LARRARDE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en San Sebastián, domiciliada en la calle Dante número 1824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
4114-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VICTOR BERGARA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libertad número 2490, y doña MARIA ANGELICA BORRAT FABINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Solís, domiciliada en la calle Cebollatí número 2054.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
4115-v.jl.2.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 20 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO URANGA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Sauce (6.a sección de Canelones, y doña CATALINA CHIAPPE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pasteur sin número (Peñarol).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección de Canelones, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
4116-v.jl.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Cayo Aparicio y de don Doroteo S. o Doroteo Sebastián Aparicio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 456, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.25-9222-v.jl.6.

Convocatoria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario Amita Basilio de Silvestri", se convoca a los acreedores de este concurso á junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466 el día 11 de Agosto entrante a las 15 horas y 30. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse con el justificativo de sus créditos sin cuyo requisito no serán admitidos en ella. 2.o Que la junta resolverá con los que concurran — Montevideo, Junio 22 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.25-9196-v.jl.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer [illegible] Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Landó de Sanguinetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.25-9212-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco A. Matto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo a percibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.25-9213-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gualberto Ros, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo a percibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.25-9211-v.jl.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Francisca Amarelle de Costa y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que por auto de fecha 5 del corriente mes de Diciembre se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresan: 1.o La de matrimonio de José Costa con Francisca Amarelle y las de bautismo de Manuel y Carmen Costa, estableciéndose que donde el apellido de la contrayente en la primera partida y el de los padres de los inscriptos en las demás partidas, figuran como Marelli, Acosta y Amarella, debe decir Amarelle y Costa, respectivamente. 2.o La partida de bautismo de Francisca Manuela Costa, estableciéndose que donde la inscripta figura como Francisco (también Manuel al margen), debe decir Francisca (también Manuela al margen), y donde el apellido de la madre y de la abuela paterna figuran como Amarelli e Imoiño, respectivamente, debe decir Amarelle y Muiños". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.25-9214-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE DE PRIMER TURNO

Estatutos de la Sociedad Anónima Houlder Brothers y C.o (Argentina) Ltda. (Comerciales).

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de Diciembre de mil novecientos veinticinco, ante mí, Manuel Pasel, Escribano Público y testigos que se nombran, comparece el señor don Francis Scott, de estado soltero, de este vecindario, domiciliado en la casa número cuatrocientos noventa y nueve de la calle Veinticinco de Mayo; mayor de edad, de mi conocimiento, de que doy fé; como de que a este acto concurre en su carácter de Presidente del Directorio y representante legal de la Sociedad Anónima denominada "Houlder Brothers y Co. (Argentina) Limited" (Compañía de representaciones marítimas y comerciales), personería que queda plenamente justificada con los Estatutos que se transcribirán, y en tal carácter expone: Que por Acta de Asamblea fecha catorce de Noviembre del corriente año, fué constituída la expresada Sociedad aprobándose los Estatutos y autorizándose como persona jurídica para funcionar en su carácter de Sociedad Anónima, por decreto del Superior Gobierno de fecha catorce del corriente. Que dichos Acta, Estatutos y Decreto en testimonio expedido por la Inspección General de Justicia, en once fojas útiles, me exhibe y queda agregado a esta Escritura. Que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, por medio de este acto, protocoliza dicha documentación al folio mil ochocientos setenta de este Registro diez y seis a mi cargo, siendo en transcripción la siguiente: Testimonio. — Acta constitutiva y Estatutos de la Sociedad Anónima Houlder Brothers y Co. (Argentina) Limited (Compañía de representaciones marítimas y comerciales). — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos veinticino, reunidos en la calle Veinticino de Mayo, 499, el señor Francis Scott, por sí y en su calidad de apoderado de la Sociedad Inglesa Houlder Brothers y Co. Limited así como de los señores Frank Henry Houlder, Sir Frederick William Lewis, Maurice Charles Houlder y Walter Curry Warwick; el señor Frederick Lietch y el señor Thomas H. Braithwaite, el señor Francis W. Whitton y el señor Stephen Hudson Smiles, se designó para presidir la reunión al señor Francis Scott quien declaró abierta la sesión y expuso: Que esta Asamblea tiene por objeto constituir definitivamente una Sociedad Anónima bajo la designación de Houlders Brothers y Co. (Argentina) Limited (Compañía de representaciones marítimas y comerciales) con los fines y en las codiciones de que están todos los presentes enterados, y que para cumplir dicho propósito sólo falta considerar y aprobar los Estatutos que han de regir a la Sociedad, suscribir las acciones necesarias en capital social, el que se ha resuelto quede fijado en la cantidad de un millón de pesos m|n. c|legal — Se procedió a dar lectura del proyecto de Estatuto preparado, el cual previo estudio y deliberación quedó aprobado en todas sus partes, por el voto unánime de los presentes, en los términos siguientes: "Estatutos de la Sociedad Anónima Houlder Brothers y Co. (Argentina) Limited" (Compañía de representaciones marítimas y comerciales). —

CAPITULO I

Domicilio y duración

Artículo 1.o Desde la aprobación de los presentes Estatutos queda constituída una Sociedad Anónima bajo la denominación de Houlder Brothers y Co. (Argentina) Limited (Compañía de representaciones marítimas y comerciales).

Art. 2.o La Sociedad tiene su domicilio legal en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pero podrá, según decisión de su Directorio establecer sucursales, agencias o cualquier género de representación en cualquier parte de la República o del extranjero.

Art. 3.o La Sociedad durará cincuenta (50) años a contar desde la fecha en que mediante la aprobación e inscripción de estos Estatutos, haya quedado legalmente habilitada para funcionar, pudiendo dicho término ser aumentado o disminuído por resolución de los accionistas en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.

CAPITULO II

Fines sociales

Art. 4.o La Sociedad se ha constituído con los siguientes fines: a) Ocuparse de la representación de Compañías y Empresas de navegación marítima y fluvial y de Compañías y Empresas comerciales e industriales en general. b) El ejercicio y el comercio en general, ya sea como principales agentes o comisionistas y especialmente realizar por cuenta propia y de terceros todo género de transportes marítimos, fluviales y terrestres tanto de pasajeros, como de carga. c) Proseguir los negocios de armadores, de corredores marítimos y de pasajeros, agentes de buques, agentes de Compañías de Seguros y agentes en general, administradores de buques y otros riesgos, importadores, exportadores proveedores, contratistas, contratistas estibadores, fleteros, barraqueros y depositarios. Para la mejor realización de los fines expresados, la Sociedad podrá efectuar cualquiera de las operaciones siguientes: 1) Adquirir, enajenar, controlar, alquilar, arrendar, subarrendar, fletar y refletar construir, mantener, dirigir y en toda forma explotar buques de todas clases así como obras de puerto, diques, muelles, elevadores, de granos, depósitos, bodegas, barracas, galpones almacenes, graneros, cámaras frigoríficas, embarcaderos, grúas, vías férreas, tren rodante y toda clase de obras, construcciones, instalaciones, útiles y demás que tengan relación con la navegación y los transportes marítimos, fluviales y terrestres. — 2) Adquirir, enagenar, importar, exportar y en cualquier otra forma, comerciar con combustibles, materiales de construcción, útiles, enseres y cualquier otra clase de mercaderías. — 3) Asegurar los bienes de la Sociedad contra cualesquiera riesgos marítimos y terrestres, celebrar todo género de contratos de fletamento, dar o tomar préstamos, a la gruesa o con hipoteca naval y realizar en general todos los contratos y actos jurídicos relacionados con la navegación, los transportes y el comercio en general. — 4) Dar o tomar dinero en préstamo o con garantía prendaria hipotecaria o de cualquier otra clase o sin ella. — 5) Comprar, vender y en cualquier otra forma adquirir y transferir el dominio sobre bienes raíces o muebles, pudiendo hipotecarlos o en cualquier otra forma gravarlos, para garantizar operaciones de préstamo o de cualquier otra naturalza. — 6) Gestionar, obtener, explotar y transferir patentes de invención, marcas de fábrica y comercio, así como cualesquiera privilegios o concesiones de Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales a los efectos de facilitar, ampliar, ayudar o proteger los negocios de la Sociedad. — 7) Promover y constituir nuevas Sociedades cuyos fines sean concurrentes con los de la Sociedad y suscribir total o parcialmente el capital de ellas o convenir con las mismas o con cualesquiera personas la unión de sus intereses o la cooperación para los fines sociales. — 8) Comprar, arrendar, adquirir o de cualquier otro modo explotar empresas o negocios existentes o que existan en el futuro con algunos de los fines sociales, o bien únicamente la llave y buen nombre de tales empresas y negocios, y ya sea para continuar explotando dichas empresas y negocios separadamente o bien fusionados con la Sociedad. — 9) Celebrar todos los contratos y demás actos jurídicos que a juicio del Directorio sean convenientes para el mejor cumplimiento de los fines sociales, siempre que se relacionen directa o indirectamente con los mismos.

CAPITULO III

Capital y acciones

Art. 5.o El capital es de un millón de pesos moneda legal ($ 1.000.000) dividido en diez mil acciones de cien pesos ($ 100.00) cada una. La Sociedad queda legalmente constituída con la suscripción de dos mil acciones (2.000) de cuyo importe se integrará el diez (10) por ciento en efectivo en el acto de la inscripción y el noventa (90) por ciento restante se abonará inmediatamente de que la Sociedad esté legalmente habilitada para funcionar. Las demás acciones, hasta completar el capital social, serán emitidas y suscritas en las épocas y bajo las condiciones de pago, que el Directorio oportunamente establezca.

Art. 6.o Las acciones serán al portador y serán entregadas al accionista una vez que su valor se halle íntegramente satisfecho. Mientras dicho valor no esté debidamente integrado, los accionistas tendrán derecho a certificados provisorios de acciones, los que serán nominativos.

Art. 7.o Las transferencias de acciones no integradas, sólo tendrán efecto con respecto a la Sociedad y a los terceros, previa la aprobación del Directorio y la inscripción de la cesión en el libro o registro especial que al efecto será llevado.

Art. 8.o El poseedor de una acción no integrada será solidariamente responsable con su sucesor, hasta la integración de la acción.

Art. 9.o Tanto las acciones definitivas, como los certificados provisorios que se otorguen con respecto a las acciones no integradas, llevarán la firma del Presidente y de un Director.

Art. 10. La Sociedad no reconoce más de un propietario para cada una de las acciones representativas de su capital.

Art. 11. La suscripción o posesión de una o más acciones de la Sociedad, importa la aceptación de estos Estatutos y de las resoluciones que, dentro de sus facultades legales, adopte el Directorio o la Asamblea de Accionistas, sin perjuicio de los derechos que acuerdan los artículos 353 y 354 del Código de Comercio.

CAPITULO IV

Debentures

Artículo 12. La Sociedad podrá emitir debentures de acuerdo con lo prescripto por la ley 8875 y en las condiciones de precio, amortización y garantía que estime conveniente.

CAPITULO V

Dirección y administración

Artículo 13. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un número de miembros que no bajará de dos y no excederá de cinco, correspondiendo a la Asamblea de Accionistas determinar dentro del expresado máximum y mínimum el número de que constará.

Art. 14. Para ser miembro del Directorio se requiere: ser poseedor de veinticinco (25) acciones por lo menos, las que serán depositadas contra recibo en la caja de la Sociedad y no podrán enagenarse ni retirarse mientras dure el mandato.

Art. 15. Los Directores durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos. Su mandato se entenderá prolongado hasta la Asamblea ordinaria, celebrada en los términos del artículo 30 de estos Estatutos que ha de proveer el remplazo o reelección.

Art. 16. Los Directores elegirán de entre ellos al Presidente y Vicepresidente y designarán la o las personas que deben desempeñar los cargos de Tesorero y o de Secretario quienes podrán ser miembros del Directorio.

Art. 17. El Directorio se reunirá a lo menos una vez por trimestre y toda vez que fuere convocado por el Presidente o dos de sus miembros.

Art. 18. El Directorio funcionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Las sesiones serán presididas por el Presidente y en su ausencia por el Vicepresidente, y, si ambos faltaren, por el Director que se designe al efecto por los presentes. Toda resolución se adoptará por mayoría teniendo el que presida un segundo voto decisivo en caso de empate.

Art. 19. Un Director impedido de asistir a la reunión, podrá emitir su voto sobre todas las proposiciones a la orden del día, por carta o telegrama o delegar por escrito a uno de sus colegas, para votar en su nombre, no pudiendo ningún Director, sin embargo, reunir más de dos votos inclusive el suyo propio. Dichas cartas, telegramas o poderes, se agregarán al acta de la sesión correspondiente.

Art. 20. El Directorio tiene las más amplias facultades para representar y administrar la Sociedad así como para resolver según su exclusivo criterio todos los asuntos que a ella interese. Dentro de la amplitud de tales facultades, el Directorio queda expresamente autorizado para: a) Comprar, vender, y permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar la llave y buen nombre de Empresas y negocios existentes, bienes raíces, muebles, créditos, títulos o acciones por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedades, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comanditas, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional o del Banco de la Nación Argentina, y de otros bancos, oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, aceptar y cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, hacer quitas, comprometer en árbitros, y en árbitros arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar, avaluar letras de cambio, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin previsión de fondos, dar fianzas y celebrar todos los actos de enagenación y administración que considere necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad. — b) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República y en el extranjero. — c) Resolver la emisión de acciones autorizadas por el artículo 5.o en su parte final y establecer los plazos y formas en que deban abonarse. — d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios y o comisiones, determinar sus atribuciones y otorgar las facultades conducentes al mejor desempeño de su cargo. — e) Delegar en uno o más de sus miembros o empleados de la Sociedad la gestión de determinados negocios, pudiendo conferir a este efecto todas las atribuciones que estime convenientes otorgando los poderes necesarios ante Escribano Público. — f) Constituir apoderados, generales o especiales, fijando sus remuneraciones, así como la de cualquiera de los miembros del Directorio al que se hayan encomendado gestiones o servicios especiales de carácter permanente o de carácter transitorio. — g) Determinar quién estará autorizado a usar la firma social en

obligaciones, aceptaciones, endosos, recibos, cheques, descargos, contratos de fletamento, conocimientos y demás documentos. Toda correspondencia y demás actos de administración diaria inclusive la firma y endosos de cheques, valores, contratos de fletamentos, conocimientos y cartas de porte, serán válidamente otorgados mediante la sola firma de cualquier Director o de cualquier empleado delegado al efecto. — h) Colocar los fondos de la Sociedad cuyo empleo inmediato para los fines sociales no fueren necesarios, en la forma y en las inversiones que estime conveniente. — i) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de accionistas. — j) Presentar anualmente a la Asamblea General de Accionistas el informe sobre la marcha de la Sociedad y el balance general de las operaciones de la misma. — k) Proponer a la Asamblea General de Accionistas el dividendo a repartirse así como los demás asuntos que deben ser considerados por los accionistas en Asamblea General. — l) Disponer la inversión de fondos de reserva dentro de su destino jurídico y legal. — m) Dictar los reglamentos internos.

Art. 21. En caso de que alguno de los Directores renunciase o estuviera impedido para cumplir su mandato, el Directorio le designará reemplazante si lo estima necesario, hasta al celebración de la próxima Asamblea General Ordinaria. Si el Directorio queda acéfalo, el o los Directores que existan y a falta de éstos el Síndico, convocarán inmediatamente a la Asamblea General Extraordinaria para llenar las vacantes producidas.

Art. 22. El importe de la remuneración de los miembros del Directorio será fijado anualmente por la Asamblea General Ordinaria de accionistas.

Art. 23. El Directorio podrá, por simple mayoría de votos, suspender en sus funciones a cualquiera de sus miembros, y en tal caso el mismo Directorio deberá convocar a Asamblea General Extraordinaria para proponer la eliminación del Director suspendido y en su caso la designación del reemplazante.

Art. 24. Los Directores cesan en su mandato en el caso de producirse su bancarrota comercial o civil, o su condenación definitiva a sufrir pena que, a juicio del Directorio, afecta la honorabilidad o decoro del Director condenado.

Art. 25. Todos los acuerdos del Directorio se insertarán en un Libro de Actas y serán suscritos por el Presidente o el que haga sus veces y otro miembro del Directorio.

CAPITULO VI

Del Presidente

Artículo 26. Son deberes y atribuciones del Presidente, Vicepresidente o del Director que en ausencia de aquéllos haga sus veces: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad ante los Poderes Públicos y en todos los actos de la vida civil y comercial así como en los casos judiciales que puedan presentarse, de cualquier naturaleza y jurisdicción que sean.—b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y del Directorio, haciendo observar lo que disponen estos Estatutos. — c) Presidir las Asambleas de Accionistas, y las sesiones del Directorio, dirigiendo las discusiones con voto en las deliberaciones y voto doble en caso de empate. — d) Firmar los balances anuales e inventarios generales, las actas de las Asambleas y de las sesiones del Directorio. — e) Firmar todas las Escrituras Públicas que otorgue la Sociedad y, en unión de otro miembro del Directorio, las acciones representativas del capital social. — f) Someter a la consideración de la Asamblea y del Directorio todos los asuntos que requieran su sanción y todas las nuevas iniciativas que tenga por conveniente. — g) Ejercer la alta inspección y la fiscalización de todas las dependencias sociales y nombrar, suspender o destituir los empleados al servicio de la Sociedad, excepto aquellos que el Directorio se reserve nombrar, a los cuales, sin embargo, podrá suspender en sus empleos, pidiendo al Directorio su exoneración o su sustitución. — h) Delegar en uno o varios de los Directores cualquiera de las atribuciones administrativas, comerciales, civiles o judiciales que le confiere los presentes Estatutos. — i) El Presidente o quien haga sus veces, no podrá comprometer la firma social en operación alguna para la que no se encuentre expresamente facultado por estos Estatutos, ni otorgar fianzas ni garantía alguna por cuenta de la Sociedad en negocios extraños a la misma.

Art. 27 En ausencia del Presidente asumirá el cargo con iguales deberes y atribuciones el Vicepresidente y en ausencia de este último, el Director designado a efecto, por el Directorio.

CAPITULO VII

Fiscalización

Artículo 28. La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular y otro Síndico suplente designado por la Asamblea de Accionistas. El Síndico suplente sustituirá al titular en caso de ausencia, enfermedad u otro impedimento de éste. Si ambos Síndicos estuvieran imposibilitados para desempeñar sus funciones, el Directorio convocará inmediatamente a Asamblea General Extraordinaria para designar reemplazante.

Art. 29. Los Síndicos titular y suplente serán elegidos anualmente pudiendo ser reelectos indefinidamente y sus funciones serán las que previene el Código de Comercio y estos Estatutos, pudiendo sus servicios ser remunerados según lo resuelva la Asamblea General de Accionistas.

CAPITULO VIII

Asamblea de Accionistas

Artículo 30. La Asamblea General Ordinario de Accionistas se celebrará dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio y Asamblea General Extraordinaria cuando quiera que el Directorio o el Síndico la convoquen o pidan su convocación accionistas poseedores por lo menos del cinco por ciento del capital suscrito, y en este caso, la convocatoria se hará de modo que la Asamblea se celebre dentro de los treinta días siguientes a la presentación de tal solicitud.

Art. 31. Las Asambleas Generales se celebrarán en la Capital Federal y en el local, día y hora que resuelva el Directorio, debiendo las convocatorias publicarse en el Boletín Oficial y otro diario de la Capital, no menos de quince veces consecutivas, empezando 18 días hábiles antes del señalado para la celebración de la Asamblea.

Art. 32 El Directorio fijará la orden del día en las Asambleas Generales, y no podrán ser puestos en discusión los asuntos que en tal orden del día no se mencionen. Deberán incluirse, sin embargo, en la expresada orden del día, los asuntos de que el Síndico o accionista que represente por lo menos un vigésimo del capital suscrito haya dado aviso por escrito al Directorio con anterioridad a la publicación de la convocatoria correspondiente.

Art. 33. Las Asambleas Generales quedarán válidamente constituídas con la asistencia de accionistas poseedores de la mitad más una de las acciones suscritas de la Sociedad. No concurriendo este número a la primera convocatoria, se convocará la segunda Asamblea, la que se celebrará dentro de los treinta días subsiguientes y resolverá válidamente cualquiera que fuera el capital representado por los accionistas que concurran. De tener lugar tal segunda asamblea, los avisos convocándola deberán publicarse durante diez días con anticipación no menos de trece para el que se designe para su celebración.

Art. 34. Para tener derecho de concurrir a las Asambleas Generales, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado por la Asamblea, o bien sus acciones, o bien un certificado que acredite que ellas se hallan en algún establecimiento bancario de reconocido arraigo y contra tal depósito le será entregado un recibo que servirá de entrada a la Asamblea y expresará el número de votos a que tenga derecho el portador del mismo. El Directorio podrá autorizar que el depósito de acciones a los efectos indicados, se verifique fuera de la Capital Federal y aún en el extranjero.

Art. 35. Las resoluciones en las Asambleas se adoptarán por simple mayoría, salvo en los casos enunciados en el artículo 354 del Código de Comercio, en los que se requerirá la presencia y votos fijados por el mismo. Si por falta de quórum en la primera convocatoria, ha sido necesaria la segunda Asamblea, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos, serán válidas sus resoluciones por simple mayoría en todos los casos aún en aquellos mencionados en el citado artículo 354 del Código de Comercio, sea cual fuere el número de accionistas que concurran a tal segunda Asamblea.

Art. 36. En todas las votaciones y resoluciones de las Asambleas, cada acción da derecho a un voto, pero ningún accionista, cualquiera que sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones emitidas ni más de dos décimos de los votos presentes en la Asamblea. El accionista que no concurra personalmente a la Asamblea podrá hacerse representar y votar en ella mediante carta-poder, la cual, sin embargo, no podrá otorgarse a favor de un Director de la Sociedad.

Art. 37. Las Asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente y en caso de ausencia de éstos, por cualquier otro miembro del Directorio presente, que se le designe al efecto. Si no se hallare presente ningún Director, presidirá el accionista que la mayoría de los concurrentes elijan.

Art. 38. Las resoluciones de las Asambleas se registrarán en un libro especial de Actas, y éstas serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y los dos accionistas que ésta designe con ese objeto.

Art. 39. Los accionistas residentes en el extranjero que representen por lo menos un 25 por ciento del capital suscrito tendrán la facultad de reunirse para examinar las cuentas y memorias del Directorio y del Síndico y de nombrar a un representante para la Asamblea General Ordinaria. Ese representante tendrá tantos votos cuantos correspondan individualmente a los accionistas que represente.

Art. 40. A los efectos del artículo anterior los accionistas residentes en el extranjero, comunicarán al Directorio el hecho de haberse reunido, así como el nombre y domicilio del accionista elegido por ellos para presidir dicha agrupación a fin de que anualmente le sean remitidos desde la sede social, las memorias y balances a someterse a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria. Esa remisión deberá hacerse con anticipación necesaria para examinar y considerar las memorias y cuentas, dispongan los accionistas residentes en el exterior de no menos de quince días y puedan llegar con anterioridad a la celebración de la Asamblea, las instrucciones que tengan por conveniente enviar a su representante en el domicilio de la Sociedad.

Art. 41 Las convocatorias de los accionistas residentes en el exterior, serán hechas por quien ellos elijan de tiempo en tiempo, para presidir una agrupación, según lo establecido en el artículo precedente, y toda relación entre la Sociedad y ese grupo de accionistas se mantendrá exclusivamente con la persona así elegida.

CAPITULO IX

Balance, Utilidades y Fondo de Reserva

Artículo 42. El inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de la Sociedad, se formulará el 31 de Diciembre de cada año.

Art. 43. El destino a darse a las utilidades realizadas y líquidas anuales, después de apartar como mínimum, el dos por ciento para formar el fondo de reserva legal, será resuelto por la Asamblea General de Accionistas.

Art. 44. La Asamblea General podrá aumentar el fondo de reserva, antes o después de haber éste alcanzado al mínimum del diez por ciento del capital social, y podrá igualmente crear fondos de previsión o de reserva especiales o extraordinarios.

Art. 45. El Directorio podrá repartir dividendos provisorios, siempre que existan utilidades líquidas suficientemente comprobadas por balances realizados en la forma prescripta en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio.

Art. 46. Ningún dividendo será repartido que no provenga de las utilidades realizadas y líquidas y ningún dividendo devengará interés a cargo de la Sociedad. Se considerará renunciado a favor de la Sociedad el importe de todo dividendo acordado a los accionistas y que no fuera retirado por éstos dentro del término de tres años contados desde la fecha en que el cobro pudo hacerse efectivo.

CAPITULO X

Disolución y liquidación

Artículo 47. En caso de disolverse la Sociedad, sea por expiración de su término o por cualquier otra causa legal, la liquidación de la misma estará a cargo de una comisión formada por los miembros del Directorio a la sazón, a menos que la Asamblea General dispusiese otra cosa. Dicha Comisión liquidadora no podrá liquidar los negocios de la Sociedad mediante la cesión de la totalidad de su activo y pasivo sin la anuencia previa especial de los accionistas, otorgada en Asamblea General Extraordinaria especialmente convocada al efecto.

CAPITULO XI

Disposiciones transitorias

Artículo 48. Por excepción a lo dispuesto en el artículo 42 de estos Estatutos el primer ejercicio financiero de la Sociedad comprenderá el tiempo que transcurra entre la fecha en que queda legalmente habilitada para funcionar y el 31 de Diciembre de 1926.

Art. 49. Quedan nombrados como miembros del primer Directorio los señores Francis Scott, Frederick Leitch y Thomas H. Braithwaite y designados desde ya para ser Presidente y Vicepresidente de la Sociedad, los señores Francis Scott y Frederick Leitch respectivamente.

Art. 50. Desempeñarán las funciones de Síndico titular y Síndico suplente durante el primer ejercicio de la Sociedad los señores Francis H. Whitton y Roberto L. Hulme respectivamente quedando así aprobados los Estatutos preinsertos. Los accionistas fundadores declaran definitivamente constituída la Sociedad Anónima Houlder Brothers y Co. (Argentina) Limited (Compañía de representaciones marítimas y comerciales) habiéndose suscrito el siguiente número de acciones: 1) Houlder Brothers y Co. Ltd. de Londres. 800 acciones, $ 80.000; 2) Frank Henry Houlder, 200 acciones, $ 20.000; 3) Sir Frederick William Lewis, 200 acciones, $ 20.000; 4) Maurice Charles Houlder, 200 acciones, $ 20.000; 5) Walter Cury Warwick, 200 acciones, pe-

sos 20.000; 6) Francis Scott, 200 acciones, $ 20.000; 7) Frederick Leith, 173 acciones, $ 17.300; 8) Thomas Henry Braithwaite, 25 acciones, $ 2.500; 9) Francis William Whitton, 1 acción, $ 100; 10) Stephen Hudson Smiles, 1 acción, $ 100; 2.000 acciones pesos 200.000 y habiendo cada uno de los accionistas hecho entrega en efectivo del 10 por ciento del valor total de las acciones por ellos suscritas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.o de los Estatutos sociales, quedó encargado el señor Francis Scott, de efectuar el depósito de esa cantidad o sean veinte mil pesos m|n. c.l. en el Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo establecido en el decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia de fecha 27 de Abril de 1923 quedando así definitivamente constituída la Sociedad Anónima Houlder Brothers y Co. (Argentina) Limited (Compañía de representaciones marítimas y comerciales). Se pasó a cuarto intermedio a fin de que fuera redactada la presente acta. Reanudada la sesión, fué autorizado el señor Francis Scott: 1) Para gestionar del Poder Ejecutivo la aprobación de los Estatutos sociales y el otorgamiento de la correspondiente personería jurídica, pudiendo aceptar el nombrado cualesquiera modificaciones que en estos Estatutos fuesen requeridas por las autoridades que intervengan en su aprobación. 2) Para que una vez obtenida tal personería jurídica y otorgada en forma legal, el correspondiente instrumento reduciendo estos Estatutos a escritura pública conforme a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, proceda a practicar los trámites del caso, solicite la inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio y efectúe todos los demás actos exigidos por la ley para el debido funcionamiento de la Sociedad. Leída que fué esta acta, fué aprobada por unanimidad suscribiéndola en prueba de ello, todos los presentes con lo cual se levantó la sesión. P. p. Houlder Brothers y Co Ltd., F. Scott. — P. p. Frank Henry Houlder, F. Scott. — P. p. Frederick William Lewis, F. Scott. — P. p. Maurice Charles Houlder, F. Scott. — P. p. Walter Curry Warwick, F. Scott. — F. Scott, F. Leitch, T. H. Braithwaite. H. S. Smiles, F. W. Whitton. — Departamento de Justicia. — Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1925. H. 19|925. Vistos: El pedido de autorización para el funcionamiento de la Sociedad Anónima Houlder Brothers y Co. (Argentina) Limited (Compañía de representaciones marítimas y comerciales) y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, y resultando que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y que sus Estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptada por la Sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia; atento, que, como resulta del Poder de fojas quince (15) a diez y siete (17) otorgado por la Sociedad Anónima extranjera Houlder Brothers y Co. Limited; ésta autoriza el uso de su nombre por la nueva Sociedad y manifiesta que cesará de operar en la República. El Presidente de la Nación Argentina decreta:

Artículo 1.o Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la Sociedad Houlder Brothers y Co. (Argentina) Limited (Compañía de representaciones marítimas y comerciales) constituída en esta Capital el 14 de Noviembre de mil novecientos veinticinco y apruébanse sus Estatutos de fojas una vuelta (1 vta.) a once (11) con las modificaciones de fojas veintisiete vuelta (27) a treinta (30) sustituyéndose en el artículo 30, fojas ocho (8) las palabras de la quinta parte por "el cinco por ciento" y en el punto segundo de fojas doce (12), la palabra "otorgue" por "y otorgado en forma legal".

Art. 2.o Publíquese, dese al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio tómese nota en el expediente de la referida Sociedad anónima extranjera de lo manifestado a fojas veinte vuelta (20 vta.) y archívese. — Alvear. — Antonio Sagarna. — En Buenos Aires a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos veinticinco, el que suscribe, segundo Jefe de la Inspección General de Justicia, certifica que lo presente en once fojas útiles, es copia fiel de la constancia que obra en el expediente letra H. número diez y nueve del año mil novecientos veinticinco referente a la aprobación de los Estatutos de la Sociedad Anónima Houlder Brothers y Co. (Argentina) Limited (Compañía de representaciones marítimas y comerciales) y que esta certificación se extiende en papel sellado de un peso moneda nacional numerado: dos millones setecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta, dos millones setecientos treinta y siete mil doscientos ochenta y ocho, dos millones setecientos treinta y siete mil doscientos ochenta y nueve, dos millones setecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta, dos millones setecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y nueve, dos millones setecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho, dos millones setecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, dos millones setecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y tres, dos millones setecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco; dos millones setecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y seis; y dos millones setecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos setenta y dos.—Ministerio de Justicia. Y. P. Inspección General de Justicia. — Es copia fiel doy fe. — El impuesto fiscal de esta Escritura se abona con el sello de cien pesos número 004106, valorizado con las siguientes estampillas: dos de quinientos pesos cada una número: cero, cero, cero, mil doscientos diez y ocho y cero, cero, cero, mil doscientos diez y nueve; y dos de doscientos pesos cada una, números cero, cero, cero, cinco mil ochocientos diez y siete y cero, cero, cero, cinco mil ochocientos seis. — Previa lectura que le hice en presencia de los testigos del acta que lo fueron don Eric Roberto y don Delfor Olarieta, vecinos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, se ratificó el otorgante y firmó junto con los expresados testigos por ante mí, de que doy fe. F. Scott, Tgo. E. Roberts, Tgo. D. Olarieta Hay un sello. Ante mí: Manuel Pasel. Concuerda con su matriz número seiscientos noventa y cuatro, que pasó ante mí en el Registro número 16 a mi cargo. Para la Sociedad Anónima Houlder Brothers y Co. (Argentina) Limited (Compañía de representaciones marítimas y comerciales), expido este segundo testimonio en la ciudad de Buenos Aires, a 29 de Marzo de mil novecientos veintiséis. — Manuel Pasel.

En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a siete de Abril de mil novecientos veintiséis, ante mí, Manuel Pasel, Escribano Público y testigos que se nombrarán, comparece el señor don Francisco Scott, de estado soltero, de este vecindario, domiciliado en la casa número cuatrocientos veintinueve de la calle Veinticinco de Mayo, mayor de edad, de mi conocimiento de que doy fé como de que a este acto concurre en su carácter de Presidente del Directorio y representante legal de la Sociedad Anónima denominada "Houlder Brothers y Co. (Argentina) Limited" (Compañía de representaciones marítimas y comerciales) justificándose su personería, la constitución de la sociedad y su actual Directorio así como la autorización para este otorgamiento con la siguiente documentación: Por acta de Asamblea de fecha catorce de Noviembre de mil novecientos veinticinco fué constituída la expresada Sociedad aprobándose sus Estatutos y autorizándose como persona jurídica para funcionar en su carácter de Sociedad Anónima por decreto del Superior Gobierno de fecha catorce de Diciembre del mismo año. Dichos Estatutos fueron protocolizados en este Registro por escritura otorgada ante mí con fecha veintiuno de Diciembre del citado año al folio mil ochocientos setenta del Protocolo correspondiente a este año, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio bajo el número 13, al folio cuatrocientos treinta y nueve, del Libro cuarenta y uno, tomo A, para la inscripción de Estatutos Nacionales, en testimonio se tiene de manifiesto para este acto transcribiéndose a continuación como documento habilitante, las partes pertinentes, que son las siguientes: "Estatutos de la Sociedad Anónima Houlder Brothers y Co. (Argentina) Limited (Compañía de representaciones marítimas y comerciales)".

CAPITULO I

Nombre, domicilio y duración

Artículo 1.o Desde la aprobación de los presentes Estatutos queda constituída una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Houlder Brothers y Co. (Argentina) Limited (Compañía de representaciones marítimas y comerciales)".

Art. 2.o La Sociedad tiene su domicilio legal en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pero podrá según decisión de su Directorio, establecer sucursales, agencias, o cualquier género de representación, en cualquier parte de la República o del extranjero.

Art. 3.o La Sociedad durará cincuenta años (50) a contar desde la fecha en que, mediante la aprobación e inscripción de estos Estatutos, haya quedado legalmente habilitada para funcionar, pudiendo dicho término ser aumentado o disminuído por resolución de los accionistas, en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.

CAPITULO II

Fines sociales

Artículo 4.o La Sociedad se ha constituído con los siguientes fines: a) Ocuparse de la representación de Compañías y empresas de navegación marítimas y fluviales y de compañías y empresas comerciales e industriales en general. — b) El ejercicio del comercio en general, ya sea como principales, agentes o comisionistas y principalmente realizar por cuenta propia y de terceros, todo género de transportes marítimos, fluviales y terrestres, tanto de pasajeros como de cargas. — c) Proseguir los negocios de armadores, de corredores marítimos y de pasajeros, agentes de buques, agentes de compañías de seguros y de agentes en general, administradores de buques y otros bienes, importadores, exportadores, proveedores, contratistas, contratistas estivadores, fleteros, barraqueros y depositarios. Para la mejor realización de los fines expresados la Sociedad podrá efectuar cualquiera de las operaciones siguientes: 1) Adquirir, enajenar, controlar, alquilar, arrendar, subarrendar, fletar, refletar, construir, mantener, dirigir y en toda forma explotar buques de todas clases, así como obras de puerto, diques, muelles, elevadores de granos, depósitos, bodegas, barracas, galpones, almacenes, graneros, cámaras frigoríficas, embarcaderos, grúas, vías férreas, tren rodante y toda clase de obras, construcciones, instalaciones, útiles y demás que tenga relación con la navegación y los transportes marítimos, fluviales y terrestres. — 2) Adquirir, enajenar, importar, exportar y en cualquier otra forma comerciar con combustible, materiales de construcción útiles, enseres y cualquiera otra clase de mercaderías. — 3) Asegurar los bienes de la Sociedad contra cualesquiera riesgos marítimos o terrestres, celebrar todo género de contratos de fletamento, dar o tomar préstamos a la gruesa o con hipoteca naval y realizar en general todos los contratos y actos jurídicos relacionados con la navegación, los transportes y el comercio en general. — 4) Dar o tomar dinero en préstamo con garantía prendaria, hipotecaria o de cualquier otra clase o sin ella. — 5) Comprar, vender y en cualquier otra forma, adquirir y transferir el dominio sobre bienes raíces o muebles, pudiendo hipotecarlos o en cualquier otra forma gravarlos para garantizar operaciones de préstamo o de cualquier otra naturaleza. — 6) Gestionar, obtener, explotar y transferir patentes de invención, marcas de fábricas y comercio, así como cualesquiera privilegios o concesiones de Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales, a los efectos de facilitar, ampliar, ayudar o proteger los negocios de la Sociedad. — 7) Promover y constituir nuevas sociedades cuyos fines sean concurrentes con los de la Sociedad y suscribir total o parcialmente el capital de ellas, o convenir con las mismas o con cualesquiera persona la unión de sus intereses o la cooperación para los fines sociales. — 8) Comprar, arrendar, adquirir o de cualquier otro modo explotar empresas y negocios existentes o que existan en el futuro con alguno de los fines sociales o bien únicamente la llave y buen nombre de tales empresas y negocios, y ya sea para continuar explotando dichas empresas y negocios separadamente o bien fusionados con la Sociedad. — 9) Celebrar todos los contratos y demás actos jurídicos que a juicio del Directorio sean convenientes para mejor cumplimiento de los fines sociales, siempre que se relacionen directa o indirectamente con los mismos.

CAPITULO V

Dirección y Administración

Artículo 13. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un número de miembros titulares que no bajará de dos y no excederá de cinco, correspondiendo a la Asamblea de Accionistas determinar dentro del expresado máximum y mínimum, el número de que constará.

Art. 14. Para ser miembro del Directorio se requiere ser poseedor de veinticinco (25) acciones por lo menos, las que serán depositadas contra recibo en la Caja de la Sociedad y no podrán enajenarse ni retirarse mientras dure el mandato.

Art. 15. Los Directores durarán tres años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelectos. Su mandato se entenderá prolongado hasta la Asamblea Ordinaria celebrada en los términos del artículo treinta de estos Estatutos, que ha de proveer al reemplazo o reelección.

Art. 16. Los Directores elegirán de entre ellos al Presidente y Vicepresidente y designarán la o las personas que deban desempeñar los cargos de Tesorero y o de Secretario, quienes podrán ser miembros del Directorio.

Art. 17. El Directorio se reunirá a lo menos una vez por trimestre y toda vez que fuere convocado por el Presidente o dos de sus miembros.

Art. 18. El Directorio funcionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Las sesiones serán presididas por el Presidente y en su ausencia por el Vicepresidente y si ambos faltaren, por el Director que se designe al efecto por los presentes. Toda resolución será adoptada por mayoría, teniendo el que presida un segundo voto decisivo en caso de empate.

Art. 19. Un Director impedido de asistir a la reunión podrá emitir su voto sobre todas las proposiciones a la orden del día,

por carta o telegrama o delegar por escrito a uno de sus colegas para votar en su nombre no pudiendo ningún Director, sin embargo, reunir más de dos votos inclusive el suyo propio. Dichas cartas, telegramas o poderes, se agregarán al Acta de la sesión correspondiente.

Art. 20. El Director tiene las más amplias facultades para representar y administrar la Sociedad así como para resolver, según su exclusivo criterio, todos los asuntos que a ella interesen. Dentro de la actitud de tales facultades el Directorio queda expresamente autorizado para: a) Comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar la llave y buen nombre de empresas y negocios existentes, bienes raíces, muebles, créditos, títulos o acciones, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional o del Banco de la Nación Argentina y de otros bancos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, aceptar y cancelar hipotecas, constituir y cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, hacer quitas, comprometer en árbitros y en árbitros arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar, avaluar letras de cambio, vales o pagarés girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, dar fianzas y celebrar todos los actos de enajenación y administración que considere necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad. — b) Establecer sucursales y agencias dentro del territorio de la República y en el extranjero. — c) Resolver la emisión de acciones autorizada por el artículo 5.o, en su parte final y establecer los plazos y forma en que deban abonarse. — d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, por medio de salarios y o comisiones, determinar sus atribuciones y otorgarles las facultades conducentes al mejor desempeño de su cargo. — e) Delegar en uno o más de sus miembros o empleados de la Sociedad la gestión de determinados negocios, pudiendo conferir a este efecto, todas las atribuciones que estime convenientes, otorgando los poderes necesarios ante Escribano Público. — f) Constituir apoderados generales o especiales, fijando sus remuneraciones, así como la de cualquiera de los miembros del Directorio al que se hayan encomendado gestiones y servicios especiales de carácter permanente o transitorio. — g) Determinar quién estará autorizado a usar la firma social en obligaciones, aceptaciones, endosos, recibos, cheques, descargos, contratos de fletes, conocimientos y demás documentos. Toda correspondencia y demás actos de administración diaria, inclusive la firma y endosos de cheques, valores, contratos de fletamentos, conocimientos y cartas de portes, serán válidamente otorgadas mediante la sola firma de cualquier Director o de cualquier empleado especialmente delegado al efecto. — h) Colocar los fondos de la Sociedad, cuyo empleo inmediato para los fines sociales no fuere necesario, en la forma y en las inversiones que estime convenientes. — i) Convocar las Asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas. — k) Proponer a la Asamblea General de accionistas el dividendo a repartirse, así como los demás asuntos que deben ser considerados por los accionistas en la Asamblea General.

Art. 21 En caso de que algunos de los Directores renunciase o estuviese impedido para cumplir su mandato, el Directorio lo designará reemplazante si lo estima necesario, hasta la celebración de la próxima Asamblea General Ordinaria. Si el Directorio quedase acéfalo, el o los Directores que existan y a falta de éstos, el Síndico, convocará inmediatamente a Asamblea General Extraordinaria para llenar las vacantes producidas.

Art. 25. Todos los acuerdos del Directorio se insertarán en un libro de Actas y serán suscritos por el Presidente o el que haga sus veces y otro miembro del Directorio.

CAPITULO VI

Del Presidente

Artículo 26. Son deberes y atribuciones del Presidente, Vicepresidente o del Director que en ausencia de aquéllos haga sus veces: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad ante los Poderes Públicos y en todos los actos de la vida civil y comercial, así como en los casos judiciales que puedan presentarse, de cualquier naturaleza y jurisdicción que sean. — b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y del Directorio, haciendo observar lo que disponen estos Estatutos. — c) Presidir las Asambleas de Accionistas y las sesiones del Directorio, dirigiendo las discusiones con voto en las deliberaciones y voto doble en caso de empate. — d) Firmar los balances anuales y los inventarios generales, las Actas de las Asambleas y de las sesiones del Directorio. — e) Firmar todas las Escrituras Públicas que otorgue la Sociedad, y en unión con otro miembro del Directorio, las acciones representativas del capital social. — f) Someter a la consideración de las Asambleas y del Directorio todos los asuntos que requieran su sanción y todas las nuevas iniciativas que tenga por conveniente. — g) Ejercer la alta inspección y la fiscalización de todas las dependencias sociales y nombrar o suspender y destituir los empleados al servicio de la Sociedad, excepto aquellos que el Directorio se reserve nombrar, a los cuales, sin embargo, podrá suspender en sus empleos, pidiendo al Directorio su exoneración o su sustitución. — h) Delegar en uno o varios de los Directores, cualquiera de las atribuciones administrativas, comerciales, civiles o judiciales que le confieren los presentes Estatutos.

Art. 27. En ausencia del Presidente asumirá el cargo con iguales deberes y atribuciones el Vicepresidente y en ausencia de este último, el Director designado al efecto por el Directorio.

Art. 49. Quedan nombrados como miembros del primer Directorio, los señores Francis Scott, Frederick Leitch y Thomas H. Braitwaite y designados desde ya para ser Presidente y Vicepresidente de la Sociedad, los señores Francis Scott y Frederick Leitch, respectivamente.

Art. 50. Desempeñarán las funciones de Síndico titular y Síndico suplente durante el primer ejercicio de la Sociedad, los señores Francis W. Whitton y Robert L. Hulme, respectivamente. Departamento de Justicia. Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1925. — H. 19|925. Vistos. El pedido de autorización para el funcionamiento de la Sociedad Anónima Houlder Brothers y Co. (Argentina) Limited (Compañía de representaciones marítimas y comerciales) y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, y resultando que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y que sus Estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la Sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia, atento que, como resulta del Poder de fojas quince (15) a diez y siete (17) otorgado por la Sociedad Anónima extranjera Houlder Brothers y Co. Limited, está autorizado el uso de su nombre por la nueva Sociedad y manifiesta que cesará de operar en la República; el Presidente de la Nación Argentina, decreta:

Artículo 1.o Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la Sociedad Houlder Brothers y Co. (Argentina) Limited (Compañía de representaciones marítimas y comerciales), constituida en esta capital, el 14 de Noviembre de 1925 y apruébanse sus Estatutos de fojas una vuelta (1 vta.) a once (11) con las modificaciones de fojas veintisiete (27) a treinta (30) sustituyéndose en el artículo 30 fojas ocho las palabras "de la quinta parte" por "el cinco por ciento" y en el punto segundo de fojas doce (12) la palabra "otorgue" por "otorgado en forma legal".

Art. 2.o Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio, tómese nota en el expediente de la referida Sociedad Anónima extranjera, de lo manifestado a fojas veinte vuelta (20 vta.) y archívese. — Alvear. — Antonio Sagarna.

Los documentos relacionados y transcriptos están conformes y son copia fiel de sus respectivos originales, que he tenido de manifiesto para este acto. En tal carácter el señor Scott, expone: Que a los efectos legales, protocoliza al folio cuatrocientos cincuenta y dos de este Registro número diez y seis a mi cargo, el Acta del Directorio de la expresada Sociedad, la cual obra a los folios quince y diez y seis del Libro de Actas y es del tenor siguiente: (Al margen) "Presentes: señores Francis Scott, Frederick Leitch, T. H. Braithwaite. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete días del mes de Marzo del año mil novecientos veintiséis, reunidos en el local de la Sociedad, calle Veinticinco de Mayo, cuatrocientos noventa y nueve, los señores miembros del Directorio al margen citados, don Francis Scott, Frederick Leitch y Thomas H. Braithwaite, siendo las quince (15) horas del día indicado y presidida la reunión por el señor Francis Scott, se pasó a tratar los siguientes asuntos: El señor Presidente manifestó que como la nueva Sociedad Houlder Brothers y Co. (Argentina) Limited. debe establecer una sucursal en Bahía Blanca, como asimismo en Rosario de Santa Fe, es necesario dar los pasos a ese efecto. Que para establecer las Sucursales en dichas Ciudades será necesario asignar un determinado capital a las mismas y al efecto somete a la consideración de los señores Directores cuál debe ser aquél. Como los poderes otorgados a los señores Pellens y Hardy respectivamente les facultan ya para dar los pasos necesarios con el fin de establecer las sucursales, se resuelve asignar a las sucursales de Bahía Blanca y Rosario el capital de veinte mil pesos ($ 20.000) moneda nacional a cada una. Se faculta al señor Presidente para que dé las instrucciones necesarias a los señores Pellens y Hardy para dejar terminado todo lo concerniente a esas sucursales. Luego manifestó el señor Presidente que era necesario resolver sobre el establecimiento de la nueva Sociedad en la República Oriental del Uruguay. Después de un cambio de ideas se resolvió por unanimidad crear en la Ciudad de Montevideo una sucursal de Houlder Brothers y Co. (Argentina) Limited, asignándole un capital de cinco mil pesos oro uruguayo y se faculta al señor Presidente para que otorgue un poder amplio al señor Leonard Crossley para que haga los trámites necesarios con ese objeto y para que, al mismo tiempo dirija dicha sucursal, quien podrá a su vez sustituir su poder total o parcialmente. (Firmados): F. Scott, F. Leitch, T. H. Braithwaite, W. R. Jones, Secretario". — "Es también copia fiel, doy fe". Previa lectura que le hice en presencia de los testigos del acto, que lo fueron don Rodolfo E. Looyer y don Delfor Olarieta, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, se ratificó el otorgante y firmó junto con los expresados testigos, por ante mí, de lo que doy fé. F. Scott, Tgo., Rodolfo E. Looyer, Tgo., D. Olarieta — Hay un sello. Ante mí: Manuel Pasel. Concuerda con su matriz número ciento seterta y siete que pasó ante mí, en el Registro número diez y seis a mi cargo. — Para la Sociedad Houlder Brothers y Co. (Argentina) Limited, expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en siete sellos números ochocientos veintiocho mil novecientos uno al novecientos veinte y ocho mil novecientos siete. (Firmado) Manuel Pasel, Escribano Público. — Certifico que don Manuel Pasel es Escribano Público de la Capital de la República y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son los que usa en todos sus actos. Buenos Aires, Abril quince de mil novecientos veintiséis. (Firmado) Jorge Sauce. — El que suscribe, Presidente de la Exma. Cámara Primera de Apelación en lo Civil de la Capital de la República, certifica que el doctor don Jorge Sauce, es Secretario de esta Cámara y que la atestación hecha por él, está en debida forma. Buenos Aires, Abril quince de mil novecientos veintiséis. (Firmado) Adolfo Casabal. — La Secretaría de Relaciones y Culto certifica que la firma que antecede y dice Adolfo Casabal es auténtica. Buenos Aires, Abril 16 de mil novecientos veintiséis. J. B. Dizac, Jefe de Legalizaciones. — Consulado General de la República Oriental del Uruguay. Para la legalización de la firma de J. B. Dizac, Jefe de Legalizaciones. Conrado Etchegoyen. — Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay. Visto para la legalización de la firma del señor Conrado Etchegoyen, Cónsul en Buenos Aires. Montevideo, Abril 30 de 1926. (Firmado) Fermín Carlos de Yéregui, Director de Secciones."

Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, don Ricardo Cosio.

Leonardo Crossley, por la Sociedad Anónima "Houlder Brothers y Co. (Argentina) Limited" (Compañía de representaciones marítimas y comerciales) según poder que en debida forma acompaño, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 395, ante V. E. respetuosamente digo: Que según acredito con los documentos acompañados, funciona en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, la Sociedad Anónima "Houlder Brothers y Co. (Argentina) Limited" (Compañía de representaciones marítimas y comerciales) cuyos objetos son los que se detallan en los Estatutos acompañados.

Ahora bien, señor Ministro, deseando la Compañía que represento iniciar sus actividades en el país, vengo de conformidad a lo establecido en el artículo 405 del Código de Comercio a solicitar de V. E. se sirva prestar su superior aprobación a dicho Estatutos y autorizar el funcionamiento de la indicada sucursal, concediéndole a la vez la personería jurídica del caso

El capital inicial de la sucursal en ésta, es de cinco mil pesos oro ($ 5.000).

Dígnese V. E. tenerme por presentado con el poder y Estatutos de la referencia y proveer como lo dejo solicitado por ser de justicia, etc.

Montevideo, Mayo 6 de 1926. (Firmado) Leonardo Crossley.

Ministerio de Hacienda. Montevideo, Mayo 6 de 1926. — Vista al señor Fiscal de

Gobierno de segundo turno. (Firmado) Blanco Acevedo.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. Excelentísimo señor: Como entre los actos de comercio que efectuará la Sociedad Anónima Houlder Brothers y Co. figuran en el artículo 4.o, inciso c) los de "Agentes de Compañías de Seguros", es conveniente que se consulte al Banco de Seguros del Estado, sobre la legitimidad de esas operaciones en concurrencia con el Banco y frente a las disposiciones vigentes en esa materia. Fecho, correrá la vista. Montevideo, Mayo 7 de 1926. (Firmado) Juan Aguirre y González.

Excelentísimo señor Ministro de Hacienda don Ricardo Cosio. Leonardo Crossley, por la Sociedad Anónima "Houlder Brothers y Cía. (Argentina) Limited (Compañía de representaciones marítimas y comerciales) en el expediente iniciado solicitando personería jurídica y aprobación de Estatutos, a V. E. digo:

Que ha llegado a mi conocimiento, que el señor Fiscal de Gobierno, a quien se pasó en vista este expediente, desea oir al Banco de Seguros del Estado, en atención a que los Estatutos de la Sociedad cuya personería jurídica se gestiona, en el inciso c) del artículo 4.o al referirse a los fines para que ha sido constituída aquélla, se incluye la facultad de operar en seguros.

Aún cuando esta finalidad resulte perfectamente procedente dentro de la legislación argentina (y aquí se trata de Estatutos de una Sociedad Anónima Argentina), como en el Uruguay las leyes sobre seguros obedecen a un régimen distinto al de aquél país, el que suscribe no tiene ningún inconveniente en que el Gobierno — al aprobar estos Estatutos — haga la salvedad expresa de que la Sociedad que funcionará en el Uruguay "no podrá operar en seguros".

En otros términos, no existe ningún inconveniente en que los referidos Estatutos sean aprobados en todas sus partes, "excepto" en esa, relativa a operaciones de seguros, contenida entre las finalidades que menciona el artículo 4.o en su inciso c).

En mérito a las declaraciones arriba formuladas, dígnese V. E. disponer que no se pasen estos obrados al Banco de Seguros, debiendo tan solo el señor Fiscal pronunciarse en cuanto a lo demás, teniendo en cuenta la manifestación que luce en este escrito.

Dígnese V. E. tener por hechas las precedentes manifestaciones. Será justicia. — Montevideo, Mayo 13 de 1926 — (Firmado) Leonardo Crossley. — Daniel Castellanos. Abogado.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 14 de 1926. — En virtud de lo manifestado por el interesado vuelva en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno. (Firmado) Blanco Acevedo. Fiscalía de Gobierno de 2.o turno. Excelentísimo señor: Los Estatutos en vista de Houlder Brothers y Cía Ltd., pueden ser aprobados en atención a la licitud de su objeto y por no contrariar nuestra legislación vigente, con excepción de lo dispuesto en el inciso c) del artículo 4.o por lo que respecta a operaciones de seguros a efectuarse en el país. Asimismo puede concederse la personería jurídica que se solicita a condición de que la Sociedad quede en todo tiempo sometida a las disposiciones de orden legal y administrativas que le fuesen aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Debe fijarse término para la integración del capital de acuerdo con el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, dándose a la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas la intervención correspondiente. Los originales se devolverán a los interesados para su inscripción en el Registro Público de Comercio, debiéndose entregar en cambio copia auténtica de aquéllos, en caso de que no se hubiera efectuado, y se les otorgarán los testimonios pertinentes. V. E. resolverá no obstante, como lo estime más acertado. — Montevideo, Mayo 14 de 1926 — (Firmado) Juan Aguirre y González. — Carpeta número 1391|926. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 17 de 1926. Vista la gestión de la Sociedad Anónima denominada "Houlder Brothers C.o Limitada, a fin de que se autorice el funcionamiento en el país de una sucursal que se propone establecer, Atento a que los solicitantes aceptan se eliminen de las acividades de la Empresa en lo que respecta al Uruguay la contratación de seguros cuyas operaciones efectuará en el país de origen. De acuerdo con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, el Consejo Nacional de Administración, resuelve: Autorizar el funcionamiento en el país de la Sucursal de la Sociedad peticionaria a la que que concede personería en el concepto de quedar sometida a todas las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de sus operaciones y con la condición expresa de que no se dedicará a ningún género de operaciones de seguros contratados o con efecto en el país, cuyas actividades quedan eliminadas de los fines de la Sociedad en lo que respecta a esta República. Tómese nota de los Estatutos, los que se devolverán para su inscripción y publicación con arreglo a los disposiciones vigentes. La Inspección General de Bancos verificará la integración del capital de $ 5.000, destinados a la Sucursal a establecerse. Previa entrega de copias, devuélvanse los documentos originales presentados, expídase testimonio de las actuaciones del expediente. Comuníquese y archívese. — Por el Consejo: (Firmado) — Herrea. — Ricardo Cosio. — Manuel V. Rodríguez, Secretario. Es copia fiel del original. — Montevideo, 19 de Mayo de 1926. — (Firmado) D. Blanco Acevedo, Subsecretario.

Excelentísimo señor Ministro de Hacienda:

Leonardo Crossley, por la Sociedad Anónima "Houlder Brothers y C.o (Argentina) Ltda. (Compañía de representaciones marítimas y comerciales), en el expediente ya terminado sobre aprobación de Estatutos, ante V. E. me presento y expongo:

Que por decreto de fecha 17 del corriente, el Honorable Consejo Nacional de Administración, aprobó los Estatutos de la Sociedad que represento, concediendo a la vez la personería jurídica del caso.

Ahora bien, señor Ministro: al redactarse el referido decreto, y no obstante establecerse en la parte dispositiva del mismo que se "autoriza el funcionamiento en el país de la Sucursal de la Sociedad peticionaria" al referirse al nombre de la Compañía se le hace aparecer como denominada "Houlder Brothers C.o Limitada" cuando, en realidad la verdadera denominación de la Compañía que represento es: "Houlder Brothers y C.o Argentina) Limitada (Compañía de representaciones marítimas y comerciales).

A fin de evitar confusiones, vengo a solicitar de V. E. que "sin más trámite" se corrija el decreto mencionado en la forma solicitada, comunicándose a la vez a la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas.

Dígnese V. E. disponerlo así por ser justicia. — Montevideo, Mayo 21 de 1926. — (Firmado), Leonardo Crossley.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 27 de 1926. Vistos y atento a las resultancias del expediente principal se resuelve: declarar que no procede efectuar corrección alguna en virtud de que la resolución a que se hace referencia recae en la gestión de la Empresa peticionaria que es la Sociedad Anónima Houlder Brothers y Cía. (Argentina) Ltda. (Compañía de representaciones marítimas y comerciales). Transcríbanse estas últimas actuaciones en el testimonio primitivamente otorgado y archívese. — (Firmado): — Cosio.—Es copia conforme. — Montevideo, Mayo 27 de 1926. — (Firmado). — D. Blanco Acevedo.

Señor Juez Letrado de Comercio.

Leonardo Crossley, por la Sociedad Anónima "Houlder" Brothers y C.o (Argentina) Ltda. (Compañía de representaciones marítimas y comerciales) según poder que en debida forma acompaño, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 395, ante V. E. me presento y expongo: Que según justifico con el testimonio acompañado, el Consejo Nacional de Administración, con fecha 17 del corriente, aprobó los Estatutos de la Sociedad que represento, concediéndole a la vez personería jurídica. Ahora bien, señor Juez, a fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 407 del Código de Comercio, vengo a solicitar de V. S. se sirva ordenar la inscripción de los Estatutos que igualmente acompaño, en el Registro Público de Comercio, ordenando a la vez su publicación en el "Diario Oficial" y otro periódico de la Capital

Por tanto: A. V. S, suplico que habiéndome por presentado con el poder, Estatutos y demás documentos de la referencia, quiera proveer como lo solicito por ser justicia. — Montevideo, Mayo 19 de 1926. — (Firmado). Leonardo Crossley.

Montevideo, Junio 1.o de 1926.

Téngase por acreditada la personería en mérito al poder acompañado y vista al señor Fiscal de lo Civil. — Pereira Núñez.

Señor Juez: Nada tiene el suscrito que observar al petitorio en vista. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — (Firmado), Julián de la Hoz.

Montevideo, Junio 5 de 1926.

Vistos: Por lo que resulta de estos antecedentes, atenta la conformidad fiscal y en mérito a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio.

Inscríbanse los Estatutos de esta Sociedad, autorizados por el Consejo de Administación, en el Registro Público de Comercio y publíquese por la prensa.

Tasadas y satisfechas las costas, archívese el expediente, devolviéndose los recaudos presentados. — M. Pereira Núñez. Montevideo, Junio 10 de 1926.

Cumpliendo el auto que antecede y con el número 64 del folio 137 al 154 del libro 3.o de Estatutos, se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Figares.

Registro Público de Comercio. Inscripto con el número 64 del folio 137 al 154 del libro 3.o de Estatutos, en cumplimiento del auto de fecha 5 del corriente número 231 (definitiva). Montevideo, Junio 10 de 1926. (Firmado) Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Es copia fiel de sus originales. Y para su publicación por la prensa la expido y firmo en Montevideo, a los 16 días del mes de Junio de 1926. (Firmado), Mateo Mario Figares, Actuario.

9083.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Serrano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1926. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.25-9205-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Antonia Gutiérrez de Aycaguer, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 3 de 1926.— Arturo Tisnés, Actuario.

Jn.25-9201-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Lina o Lina Tecla Gordano, Faustina o Raimunda Faustina Joya Gordan o Gordano de Balar y Luisa Giordano o Gordano de Carrión, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Junio 22 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.25-9228-v.jl.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 25593, se cita, llama y emplaza a don José Areosa y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno ubicada en la manzana A, 53, de esta villa, empadronada con el número 25593, compuesta de una superficie de cuatrocientos sesenta metros ochenta y seis decímetros treinta y cinco centímetros, que se deslinda así: 10 metros 73 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Ecuador, por 42 metros 95 centímetros de fondo; la línea del Norte mide 10 metros 73 centímetros y linda, así como por el Este y Oeste, con más terrenos de la misma manzana; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial. — Cerro, Junio 23 de 1926. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Jn.25-9224-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 24227, se cita, llama y emplaza a don Martín Cardozo y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 24227, y ubicada en esta villa, en la manzana letra C, 71, compuesta de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros treinta decímetros veinticinco centímetros, que se deslinda así: 42 metros 95 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Suecia 42 metros 95 centímetros en la línea del Oeste, que por formar esquina son también de frente a la calle Cuba, y linda: por el Norte y Este,

con más terrenos de la misma manzana, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial.—Cerro, Junio 23 de 1926.— Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Jn.25-9225-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 23763, se cita, llama y emplaza a don Antonio de María y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 23763, y ubicada en la manzana letra D. 10, de esta villa, compuesta de una superficie de mil doscientos veintinueve metros sesenta y cinco decímetros, que se deslinda así: 28 metros 63 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Berna; 42 metros 95 centímetros en la línea del Oeste, que por formar esquina son también de frente a la calle Brasil, y linda: por el Norte y Oeste con más terrenos de la misma manzana, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial. — Cerro, Junio 23 de 1926. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Jn.25-9223-v.jl.30.

JENTSCHIK

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Dos propiedades ubicadas excepcionalmente, pues darán frente a la gran Rambla Sud-América.

La de la calle Recinto números 557 y 559 gana $ 53.00 mensuales y la número 359, desocupada. Consta de tres plantas, garage, entresuelo y amplia pieza en los altos. Visitela desde 8 días antes del remate de las 14 horas y 30 a las 16 horas y 30. El remate se efectuará el 9 de Julio, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos seguidos por don Isidro Fernández sobre ejecución de hipoteca; se hace saber al público que el día 9 de Julio del corriente año a las quince horas, se procederá por el martillero don Juan Carlos Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en esta vieja ciudad, empadronado con el número cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho y que según el plano levantado por el agrimensor Pedro B. Magnou el veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y uno, se compone de una superficie de ciento setenta y un metros, ochenta y tres decímetros; con once metros cuatro centímetros en la línea diagonal del frente al Sur, a la calle Recinto, por donde las puertas están señaladas con los números quinientos cincuenta y siete y quinientos cincuenta y nueve; nueve metros treinta centímetros en la línea del fondo al Norte, lindando con la sucesión Miguel Contreras; quince metros ochenta y nueve centímetros al Oeste, por donde confina con Benito Fieva, y veintiún metros veinte centímetros al Este, lindando con la señora de Soto. 2.o Una fracción de terreno con el edificio en él construído y las mejoras que contiene situado en la vieja ciudad, empadronada con el número cuatro mil siete y que según el plano levantado por el agrimensor don Daniel V. Reinante de la mensura que practicó el diez de Julio de mil novecientos diecinueve, se compone de una superficie de treinta y cuatro metros, con cuatro metros cincuenta y cuatro centímetros de frente al Sur, sobre la calle Recinto, por donde, la puerta de entrada está señalada con el número trescientos cincuenta y nueve; cuatro metros cincuenta y ocho centímetros en la línea del fondo al Norte, por donde linda con Francisco X. Pírez; el costado Oeste confina con los señores M. P. Martínez y José Estévez y está formado por tres líneas: una de cinco metros veinte centímetros que corre de Norte a Sur; otra de dos metros sesenta y cuatro centímetros de Oeste a Este, uniéndose con una tercera también de Norte a Sur, de dos metros cuarenta y nueve centímetros, de extensión y al Este la línea también se compone de tres partes, dos que corren de Norte a Sur, de cinco metros veintitrés centímetros y dos metros setenta y seis centímetros, respectivamente paralelas a las del costado Oeste y una tercera que es la que une, de dos metros setenta y seis centímetros de largo y que corre de Oeste a Este. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y antecedentes relativos a estas ventas se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 10 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Comisión a cargo del comprador: 1 o|o.

Jn.25-9235-v.jl.9.

JUAN C. CIGANDA

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

De un chalet moderno y gran terreno. Frente al Parque Rodó (San José).

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día quince del entrante mes de Julio, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de dos fracciones de terreno de chacra contiguas entre sí, con sus edificios, cercos y demás construcciones y mejoras que le correspondan, situadas en el grupo trece de la 4.a fracción del Ejido de esta ciudad, señaladas con las letras D, E, en el plano respectivo levantado por los agrimensores don Prudencio Montagne y don Manuel D. Rodríguez, en Mayo de 1905, formando, en conjunto, una superficie de 22 hectáreas, 1.364 metros y 30 decímetros, lindando: al Noroeste, con el arroyo Larriera; al Sureste, con la sucesión de don Francisco Pereira; al Noroeste, con don Carlos Vignone y al Suroeste, con el Camino de Guaycurú. Se previene: 1.o Que pertenece a don Sixto De la Hanty Caballero, las propiedades referidas y se mandan vender en los autos que por ejecución de hipotecas le siguen doña Rosalía Deluca de Spinelli y don Juan José Paganini, 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta en manos del suscripto escribano, a los efectos de derecho. 3.o Que los gastos corren por cuenta del comprador. — San José, Junio 23 de 1926. Nota — Ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.25-9230-v.jl.15.

"LA TRANSATLANTICA"

Compañía de Tranvías Eléctricos.—Amortización de Títulos Hipotecarios

Se invita a los señores tenedores de Títulos Hipotecarios del ex Tranvía Oriental, a presenciar el sorteo de estos títulos, que hasta la cantidad de 15.500 pesos se efectuará el miércoles 30 del corriente, a las 11 horas, en la Administración, calle 25 de Mayo número 696. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — La Administración.

Jn.25-9200-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Pablo Pérez y Leopoldo Gómez, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en La Cruz, Departamento de Florida. Se hacen estas publicaciones para que los que se consideren con derechos presenten los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. —Florida, Junio 23 de 1926. — Socorro Cabrera.

Jn.25-9229-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don Francisco Pazos el puesto de verdura y fruta que tengo instalado en esta Capital, en la casa señalada con el número 1320 de la calle Gaboto. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del término que designa la ley de Setiembre de 1904 a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — Isabel Rodríguez Labandeira.

Jn.25-9210-v.jl.16.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el 15 de Julio próximo a las 16 horas, en el escritorio de la Compañía, calle Uruguayana esquina 13 de Diciembre (Bella Vista). Orden del día: Memoria y balance General del año 1925. Elección de Directorio. — El Secretario.

Jn.25-9204-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Bartolomé Torres la casa de huéspedes que tengo instalada en esta ciudad, calle Charrúa número 1764 entre las de Magallanes y Gaboto, a fin de que se presenten todos los que se consideren acreedores e interesados con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Junio 22 de 1926. — A ruego de don Manuel Paz, por no saber firmar: Juan López.

Jn.25-9203-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Elviro Painceira, el negocio de carnicería denominado "Mercadito de La Fama", que tengo establecido en esta ciudad, calle Lima número 1253, esquina Pampas, con el objeto de que se presenten los acreedores e interesados con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. Escribanía Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Junio 22 de 1926. — Juan Rizzo.

Jn.25-9202-v.jl.16.

Guía Administrativa

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Senadores —

Local: Palacio Legislativo, Agraciada

Cámara de Representantes —

Local: Palacio Legislativo, Agraciada.

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República —

Casa de Gobierno: Plaza Independencia 776.

Consejo Nacional de Administración —

Cabildo: Juan C. Gómez 1362.

MINISTERIOS

Ministerio de Relaciones Exteriores —

Oficinas centrales: Plaza Independencia 776.
Legalización de documentos: Plaza Independencia 776.
Expedición de pasaportes: Plaza Independencia 776.
Dirección del Comercio Exterior, Exposiciones y Canje Internacional de Publicaciones: Solís 1467.
Dirección de Verificación de Documentos Consulares: Colón 1564.

Ministerio de Guerra y Marina —

Oficinas: 25 de Mayo 279.
Estado Mayor del Ejército: 18 de Julio 1717.
Escuela Militar: Avenida Garibaldi 2313.
Escuela Militar de Aplicación: Camino Maldonado.
Escuela Militar de Aviación: Camino Mendoza.
Imprenta Militar: 25 de Mayo 273.
Consejo Supremo de Guerra y Marina: 25 de Mayo 285.
Consejo de Guerra Permanente: 25 de Mayo 285.
Fiscalías Militares: 25 de Mayo 285.
Juzgados Militares de Instrucción: 25 de Mayo 285.
Servicio Veterinario y de Remonta del Ejército: 25 de Mayo 279.
Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada: Avenida 8 de Octubre 3020.
Hospital Militar: Avenida 8 de Octubre 3020.
Escuela Naval: Sarandí 122.
Capitanía General de Puertos: Muelle B. Subsuelo (altos).
Escribanía de Marina: Maciel 1535.
Dirección de la Armada: Sarandí 122.
Dirección de Telegrafía sin Hilos: 25 de Mayo 273.

Ministerio del Interior —

Oficinas: 25 de Mayo 520.
Jefatura de Policía: (Secretaría, Oficina Central, Archivo y Estadística, Contaduría, Tesorería y Comisaría de Ordenes) Avenida 18 de Julio 1205.
Comisaría de servicio: Cuareim 1874.
Policía de Investigaciones: San José 1177.
Oficina de Identificación: Yi 1520.
Alcaldía y Cárcel Central de Policía: Yi 1320.
Inspección Urbana de 1.a Zona: Paysandú 1076.
Inspección Urbana de 2.a Zona: Avenida San Martín 2676.
Inspección Suburbana: Aurora 81.
Depósito General de Policía y Suministros: 25 de Agosto 631.
Imprenta de la Jefatura: Cuareim 1274.
Garage: 25 de Agosto 631.
Oficina de la Prensa: Plaza Independencia 896.
Estado Mayor Policial: Paysandú 1018.
Brigada de Orden Público: Cuareim 1274.
Caballeriza Policial: Gaboto 1675.
Potrero de Policía: Camino Mendoza (Miguelete).
Cuerpo de Bomberos: Colonia 1665.
Guardia Republicana: Recinto 164.
Polígono Policial de Tiro: Península en Punta Brava.

(Puestos de policía) —

En la dársena: depende de la Policía de Investigaciones.
En Estación Ferrocarril Central: depende de la Policía de Investigaciones.
En el Parque "Rodó": depende de la Seccional 7.a.
En Bulevar Artigas y Rambla Wilson: depende de la seccional 10.a.
El playa "Trouville" (Pocitos): depende de la seccional 10.a.
En Carrasco: depende de la seccional 13.a.

(Piquete de policía) —

En Punta de Yeguas: depende de la seccional 24.a.

Comisarías seccionales en el Dpto. de Montevideo —

1.a Sección:	25 de Mayo 285.
2.a "	Camacuá 542.
3.a "	Paysandú 1016.
4.a "	Cuareim 1176.
5.a "	Magallanes 1623.
6.a "	Juan Paullier 1127.
7.a "	18 de Julio 2103.
8.a "	Justicia 2068.
9.a "	18 de Julio 2163.
10.a "	Pereyra 98 (Pocitos).
11.a "	Agraciada 2473.
12.a "	Avenida General San Martín 2676.
13.a "	Avenida General Flores 2316.
14.a "	Agraciada 2473.
15.a "	8 de Octubre 127 (Unión).
16.a "	Carreras Nacionales 121.
17.a "	Camino Mendoza.
18.a "	Aurora 81.
19.a "	Aurora 81.
20.a "	Millán 629.
21.a "	Pública sin número (Colón).
22.a "	Camino a Melilla.
23.a "	Camino a la Barra.
24.a "	Prusia 843 (Cerro).

(Subcomisarías) —

16.a Sección Villa García: Camino Maldonado.
23.a " Pueblo Santiago Vázquez.

Ministerio de Hacienda —

Oficinas: Rincón 485.
Contaduría General de la Nación: San José 751.
Inspección General de Hacienda: 25 de Mayo 715.
Tesorería General de la Nación: Plaza Independencia 768.

Dirección General de Crédito Público: Cerrito 433.
Dirección General de Aduanas: Puerto y Colón.
Dirección General de Impuestos Directos: Cerrito 491.
Dirección General Impuestos Internos: Colón esquina Piedras.

Proveeduría General de Muebles y Utiles: Treinta y Tres 1468.
Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado: Ituzaingó 1261.
Dirección General de Estadística: Colón 1515.
Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas: Cerrito 455.

Inspección General de Represión del Alcoholismo: Mercedes 1501 esquina Vázquez.
Banco de la República: Solís esquina Piedras.
Banco Hipotecario del Uruguay: Misiones 1424.
Banco de Seguros del Estado: Rincón 427.
Administración Nacional del Puerto: 25 de Agosto esquina Juan C. Gómez.
Administración de las Usinas Eléctricas del Estado: Julio Herrera y Obes 1470.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles: Andes 1169.
Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos: Piedras 399 esquina Zabala.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias: Zabala 1441.
Oficina de Pensiones a la Vejez: en el Banco de Seguros del Estado.

Ministerio de Instrucción Pública —

Oficinas: Juan C. Gómez 1362.
Museo Nacional de Bellas Artes: Parque Rodó.
Archivo y Museo Histórico Nacional: Colonia 1645.
Biblioteca Nacional: Eduardo Acevedo 1475.
Museo de Historia Natural: Buenos Aires 652.
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal: Soriano y Río Negro.
Museo Pedagógico: Plaza Cagancha 1175.
Instituto Normal de Varones: Río Branco 1492.
Instituto Normal de Señoritas: Cuareim 1381.
Escuela de Aplicación:
Para Varones: 18 de Julio 2128.
Para Señoritas: Colonia 1194.
Comisión Departamental de Instrucción Primaria e Inspección Departamental de Instrucción Primaria: Avenida 8 de Octubre 2306.
Instituto Nacional para Niños Sordomudos: Avenida 8 de Octubre 2649.
Instituto Nacional para Niñas Sordomudas: Moreno 24.
Universidad: 18 de Julio 1824.
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales: 18 de Julio 1824.
Facultad de Medicina: Avenida General Flores 2125.
Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas: Cerrito 73.
Facultad de Arquitectura: Cerrito 73.
Escuela Superior de Comercio: Yaro 1474.
Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria: Lavalleja 1875.
Sección Femenina de Enseñanza Secundaria: Soriano 1090.
Liceo de Enseñanza Secundaria "Héctor Miranda": Sierra 2268.
Liceo de Enseñanza Secundaria "José Enrique Rodó": Colonia 925.
Liceo Nocturno: Eduardo Acevedo 1419.
Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores: Olimar 1373.
Cárcel Penitenciaría: Ellauri 350.
Cárcel Preventiva y Correccional: Miguelete 1825.
Cárcel de Mujeres y Asilo Correccional: Cabildo 1998.
Comisión Nacional de Educación Física: 18 de Julio 1085.
Junta Electoral: Paysandú 1175.
Corte Electoral: Ituzaingó 1469.
Facultad de Agronomía: Sayago.

Ministerio de Industrias —

Oficinas: Uruguay 823.
Inspección de Minas e Industrias: Uruguay 821.
Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención: Uruguay 821.
Dirección de Agronomía, Dirección, Sección Información y Enseñanza y Marcas y Señales: Cerrito 572.
Dirección de Agronomía, Sección Fomento y Defensa Agrícola: 25 de Mayo 679.
Dirección de Agronomía, Sección Economía y Estadística Agrícola: Piedras 621.
Dirección de Agronomía, Sección Forestal. Vivero y Granja Avícola: Toledo.
Dirección de Agronomía, Sección Laboratorio: Millán 764.
Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal: 25 de Mayo 412.
Oficina Nacional del Trabajo: Juan C. Gómez: 1525.
Dirección General de Pesas y Medidas: Sarandí 272.
Observatorio Nacional: Piedras 73.
Instituto de Geología y Perforaciones: Río Negro 1576.
Instituto de Química Industrial: Capurro.
Enseñanza Industrial, Consejo y Escuela: San Salvador 1674.
Enseñanza Industrial, Escuela Industrias Edilicias: Maciel 1364.
Dirección de Inmigración e Inspección de Colonias, Alojamiento de Inmigrantes: Maciel 1265.
Correos, Telégrafos y Teléfonos, Dirección: Sarandí 472.
Consejo Nacional de Higiene: Rincón 467.
Instituto Profiláctico de la Sífilis: Rincón 467.
Instituto de Pesca (hangar número 10): Puerto de Montevideo.
Instituto Profiláctico y Semillero Nacional (Estación Estanzuela): Colonia.
"Diario Oficial": Florida 1178.
Imprenta Nacional: Magallanes 879.
Caja Nacional de Ahorro Postal: Misiones 1879.
Asistencia Pública Nacional, Dirección: Uruguay 821.
Hospital Maciel: 25 de Mayo 174.
Hospital Vilardebó: Millán 1515.
Asilo de Huérfanos Dámaso Larrañaga: San Salvador 1924.
Hospital de Niños Doctor Pedro Visca: Gonzalo Ramírez 1926.
Hospital Pasteur: Larravide 19 (Unión).
Asilos Maternales, Dirección: Yaguarón 1617.
Asilo Maternal número 1: Durazno 1242.
Asilo Maternal número 2: Yaguarón 1617.
Asilo Maternal número 3: Piedras 482.
Asilo Maternal número 4: José A. Cabrera (Unión).
Asilo Maternal número 5: Grecia 577 (Cerro).
Hospital Fermín Ferreira: Larrañaga 598.
Hospital Pereyra-Rossell: Bulevar Artigas 1553.

Ministerio de Obras Públicas —

Oficinas: Uruguay 808.
Dirección de Topografía: Colonia 1479.
Dirección de Saneamiento: Mercedes 1705.
Dirección de Arquitectura: Andes 1468.
Dirección de Vialidad: Piedras 406.
Dirección de Hidrografía: Colón 1418.
Dirección de Ferrocarriles, Estación del Ferrocarril Central del Uruguay: calle Río Negro.
Ferrocarriles y Tranvías del Estado: Buenos Aires 588.
Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo: Cerrito 532.
Dirección Puerto de Montevideo: Ituzaingó 1512.
Administración General de Faros: Florida 1430.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia: 25 de Mayo 614.
Fiscalía de Corte: 25 de Mayo 581.
Fiscalía de lo Civil: Colonia 1211.
Fiscalía de Menores, Ausentes e Incapaces: Colonia 1368.
Fiscalías del Crimen:
1.er Turno: Julio Herrera y Obes 1195.
2.o Turno: Paraguay 1182.
3.er Turno: Andes entre San José y Soriano.
Oficina de Regulación de Honorarios: Ciudadela 1446.
Registro General de Poderes: 25 de Mayo 268.
Registro de Traslaciones de Dominio: Colón 1389.
Registros de Hipotecas:
1.a Sección: Buenos Aires y Misiones.
2.a Sección: Cerrito 455.
Registro General de Embargos e Interdicciones: Sarandí 510.
Registro General de Arrendamientos: Sarandí 399.
Depósitos Judiciales: Cerrito 351.
Tribunales de Apelaciones: 1.o y 2.o Turno, Bartolomé Mitre 1309.
Juzgados de lo Civil e Intestados:
1.er Turno: Rincón 472.
2.o Turno: Sarandí 466.
3.er Turno: Sarandí 423.
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda: Cerrito entre Ciudadela y Bartolomé Mitre.
Juzgados Letrados de Comercio:
1.er Turno: Rincón 478.
2.o Turno: Misiones 1378.
Juzgados Letrados del Crimen: 1.o y 2.o Turno, 18 de Julio 1342.
Juzgados Letrados Correccionales:
1.er Turno: Canelones 1028.
2.o Turno: Convención 1408.
Juzgados Letrados de Instrucción:
1.er Turno. Cerro Largo esquina Yí.
2.o Turno: Soriano 1166.
3.er Turno: Yaguarón 1231.
Juzgados Letrados Departamentales:
1.er Turno: Treinta y Tres 1375.
2.o Turno: Treinta y Tres 1425.

Juzgados de Paz en el Departamento de Montevideo —

1.a Sección: Plaza Independencia 825.
2.a " Ituzaingó 1482.
3.a " Treinta y Tres 1378.
4.a " Liniers 1248.
5.a " Durazno 1335.
6.a " Yaguarón 1422.
7.a " Magallanes 1504.
8.a " Agraciada 2348.
9.a " Villa Colón.
10.a " Cipriano Miró 72.
11.a " Avenida 8 de Octubre 391.
12.a " Millán 2585.
13.a " Grecia 465 (Cerro).
14.a " Agraciada 3141.
15.a " 18 de Julio 1941.
16.a " Vecinal sin número (Santiago Vázquez).
17.a " Paso de Mendoza (Miguelete).
18.a " Juan Paullier 1325.
19.a " Justicia 1972.
20.a " Mariano Sagasta 66.
21.a " Camino Ariel 428 (Sayago).